DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 11 de Agosto de 1969

TOMO 256 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 18127

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto 368|969. — Se prohibe a los funcionarios aduaneros, de cualquier categoría, se vinculen en cualquier forma a las firmas de Despachantes de Aduana o Agentes de Navegación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto que en algunos expedientes varios funcionarios aduaneros han manifestado sus propósitos de vincularse con firmas de Despachantes de Aduana.

Resultando que la Dirección Nacional de Aduanas, al elevarlas al Superior, expresa que razones obvias impiden la acumulación del cargo aduanero con funciones desempeñadas en una empresa privada de Despachantes de Aduana.

Considerando: I) Lo dispuesto en el inciso F del artículo 42 del decreto 26 de abril de 1936 que reglamenta la profesión de Despachantes de Aduana y Agentes de Navegación, estableciendo como motivo especial que dará lugar a la eliminación del Registro, a los Despachantes que utilicen los servicios de funcionarios aduaneros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que a éstos puedan corresponder;

II) Que las obligaciones inherentes a la función pública del funcionario aduanero en general, para ejercerlas con la debida jerarquía y autonomía, determinan una notoria implicancia con el ejercicio de funciones a cargo de Despachantes de Aduana o Agentes de Navegación.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese toda vinculación de los funcionarios aduaneros, cualquiera sea su categoría, con las firmas de Despachantes de Aduana o Agentes de Navegación en cualquier forma.

CON EL N.o 18123 APARECIO EL INDICE MENSUAL CORRESPONDIENTE A JULIO

Art. 2.o El incumplimiento a lo dispuesto en el numeral precedente, será considerado falta grave, que dará motivo a la destitución del funcionario.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

2

Decreto 369|969. — Se declara que el S U L (Secretariado Uruguayo de la Lana) es un órgano de derecho privado, con fines públicos y se le autoriza a importar libre de gravámenes, depósitos previos, etc., equipos e implementos para sus fines.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto el artículo 387 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960; la ley N.o 13.602, de 20 de julio de 1967 y la resolución del 13 de junio de 1968 del Ministerio de Cultura por la que se aprueban los estatutos de S U L (Secretariado Uruguayo de la Lana).

Considerando: I) Que S U L es un órgano de derecho privado, según se desprende no sólo de sus estatutos, sino del procedimiento y trámite seguido para su creación y funcionamiento;

II) Que los fines públicos de S U L, resultan obvios en razón de que su objetivo exclusivo consiste en la promoción de la lana uruguaya en todos los mercados exteriores, mediante la aplicación de las más modernas técnicas de producción e industrialización existentes en la materia; recibiendo en tal sentido la asistencia técnica necesaria de S I L (Secretariado Internacional de la Lana) y brindando la misma a productores o industriales nacionales;

III) Que la aplicación de los métodos y procedimientos señalados significará en un futuro mediato, la obtención de los mejores precios en los mercados exteriores, de los productos industrializados de lana, con el consiguiente beneficio para la economía nacional;

IV) Que las disposiciones vigentes dictadas por los Poderes Legislativo y Ejecutivo, han reconocido tácitamente la trascendencia y el carácter público de los fines de S U L en razón de que: a) Tres de los integrantes del Consejo Directivo son designados por los Poderes Públicos; b) La recaudación de sus recursos se efectúa por intermedio del Banco de la República; y c) La fiscalización de su gestión financiera compete a la Inspección General de Hacienda, debiendo anualmente el Poder Ejecutivo remitir a la Asamblea General copia del informe que aquella produzca.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que S U L (Secretariado Uruguayo de la Lana) es un órgano de derecho privado con fines públicos; encontrándose incluído en consecuencia dentro de lo dispuesto por el artículo 387 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 2.o Autorízase hasta el 31 de diciembre de 1969 libre de gravámenes, depósitos previos y recargos a la importación, incluso del recargo mínimo establecido por el decreto de 14 de abril de 1963, las importaciones de equipos, implementos y en general de toda clase de bienes que efectúe S U L, que sean necesarias para el normal cumplimiento de sus fines, lo cual será certificado en cada caso por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE. — JAIME MONTANER.

3

Decreto 370|969. — Se fija en el 6 o|oo —a partir del 1.o de setiembre de 1969— la prestación a que se refiere el artículo 1.o de la ley N.o 13.602, referente al Secretariado de la Lana.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto la ley N.o 13.602 de 28 de julio de 1967.

Resultando: I) Que la solicitud de autorización elevada por S U L (Secretariado Uruguayo de la Lana), para aumentar al 6 o|oo (seis por mil), la prestación pecuniaria móvil a que se refiere el artículo 1.o de la ley N.o 13.602, de 28 de julio de 1967;

II) Que dicho aumento fue aprobado por la unanimidad de los integrantes del Consejo Directivo de S U L, siendo el mismo puesto previamente en conocimiento y aprobado por todas las gremiales de productores de lanas del país que la integran, según surge del acta de sesiones N.o 60, de 13 de mayo de 1969 y del informe de los delegados del Poder Ejecutivo que integran el Organismo.

Considerando que el aumento de la prestación responde a una adecuación gradual de la misma tendiente exclusivamente a hacer frente a la contribución anual del S U L al S I L (Secretariado Internacional de la Lana) según contrato firmado con este Organismo con fecha 30 de mayo de 1969, y luego de adoptarse al respecto similar procedimiento al señalado en el resultado anterior.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase a partir del 1.o de setiembre de 1969, en el 6 o|oo (seis por mil), la prestación a que se refiere el artículo 1.o de la ley N.o 13.602, de 28 de julio de 1967.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE. — JAIME MONTANER.

4

Decreto 371|969. — Se fija el aforo correspondiente al producto denominado "Tiodietilenglicol"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto estos antecedentes referentes al aforo que le corresponde al producto denominado "Tiodietilenglicol" destinado a la industria textil.

Atento a lo propuesto por la Junta de Aranceles de la Dirección Nacional de Aduanas, a lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay y la

Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Hacienda y a lo establecido por las leyes N.os 7.623 de 19 de setiembre de 1923, N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y al decreto reglamentario 55|964 de 20 de febrero de 1964.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en $ 230.00 (doscientos treinta pesos) el kilo, el aforo que le corresponde al producto denominado "Tiodietilenglicol" incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de marzo de 1960.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO**. — CESAR CHARLONE.

5

Decreto 372|969. — Se fija el aforo correspondiente al producto constituído por arcilla (tipo bentonita) y un compuesto orgánico de función nitrogenada.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto estos antecedentes referentes al aforo que le corresponde al producto constituído por arcilla (tipo bentonita) y un compuesto orgánico de función nitrogenada.

Atento a lo propuesto por la Junta de Aranceles de la Dirección Nacional de Aduanas, a lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay y las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Hacienda y a lo establecido por las leyes N.o 7.623 de 19 de setiembre de 1923, N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y al decreto reglamentario 55|964 de 20 de febrero de 1964.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en $ 365.00 (trescientos sesenta y cinco pesos) el kilo, el aforo que le corresponde al producto constituído por arcilla (tipo bentonita) y un compuesto orgánico de función nitrogenada, incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de agosto de 1967.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO**. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Resolución 857|969. — Se nombra interinamente un Médico Cirujano Ginecólogo Ayudante, en el Hospital Pasteur.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto la necesidad imprescindible de reforzar el Servicio de Ginecología de la Unidad Ejecutora 11, Hospital Pasteur, del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública.

Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 11 del decreto 126|969 de fecha 11 de marzo próximo pasado, en cuanto establecen que a partir de la fecha de su vigencia y hasta el 31 de diciembre de 1969, no se podrá realizar designación alguna en ninguna dependencia del Poder Ejecutivo que suponga el ingreso de una persona que no sea funcionario público a la fecha de dicho decreto y que "la prohibición establecida en este artículo no regirá para aquellas funciones de alta especialización que no puedan, a juicio del Poder Ejecutivo ser cumplidas por ningún otro funcionario que se encuentre prestando servicios en la misma u otra repartición.

Considerando que se encuentra vacante un cargo de Médico Cirujano Ginecólogo Ayudante en la Unidad Ejecutora 11, Hospital Pasteur y que un cargo de Médico Cirujano Ayudante de la misma Unidad Ejecutora es desempeñado interinamente por la doctora Ramona Fernández Balduvino (Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de agosto de 1968, Resolución Interna N.o 2.083), quien es a su vez especialista en Ginecología.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Desígnase a la actual Médico Cirujano Ayudante (interina) del Hospital Pasteur (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 11, Escalafón AaA, Grado 3 ex Item 10.44, Partida 60, Nº de orden 91) doctora Ramona Fernández Balduvino (Credencial Cívica ADA 3.020) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 375, folio 126, libro 11 de fecha 27 de febrero de 1962), para ocupar interinamente un cargo de Médico Cirujano Ginecólogo Ayudante (Escalafón AaA, Grado 3, Unidad Ejecutora 11, Programa 12.04) hasta su provisión definitiva por el concurso correspondiente o nueva resolución.

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO**. — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

7

Resolución 858|969. — Se nombra un Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria, en el Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Punta del Este del Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado Centro.

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación

del Ministerio de Salud Pública", por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 126|969 de fecha 11 de marzo de 1969, puede proveerse por estar comprendido entre las excepciones previstas en esta norma.

Considerando que el doctor Horacio Iriondo García reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Punta del Este del Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 36, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.67, N.o de orden 7), al doctor Horacio Iriondo García (Credencial Cívica BIB 3.948) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el libro 14, folio 167, Nº 501, con fecha 17 de marzo de 1969), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre Licencia Anual, entre la firma Fleischmann Uruguaya Inc. y su personal.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 31 de julio de 1969

Atento a lo dispuesto por la resolución 383|969 de 10 de abril de 1969, publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva para su registro a la Dirección de Regulación del Salario y Relaciones Laborales, y demás efectos que correspondan.

SAPELLI

CONVENIO COLECTIVO SOBRE LICENCIAS ANUALES

En Montevideo a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, la firma Fleischmann Uruguaya Inc. y su personal, con la intervención del Centro de Empleados y Obreros de la Alimentación y Hielo (gremial más representativa el Personal de nuestra Empresa) establecida por ley N.o 13.556, celebran el siguiente convenio, que vence el 31 de diciembre de 1969, para el fraccionamiento de la licencia a otorgarse en el período correspondiente al ejercicio 1969 y generada durante el año 1968:

Primero. La licencia podrá ser dividida en dos períodos, los cuales no podrán ser inferiores a 10 días; los días complementarios por antigüedad, se cargarán a uno de los períodos o se repartirán entre ambos.

Segundo. Los feriados, incluso los de Carnaval y Turismo, serán computados en la licencia. Los domingos no serán computados en la licencia.

Tercero. La fecha en que cada trabajador gozará de la licencia se comunicará al Instituto Nacional del Trabajo, con 15 días de anticipación a la iniciación de la misma.

Cuarto. Se constituye una Comisión Paritaria prevista por el artículo 6.o de la ley de 23 de diciembre de 1958, integrada por los señores Max Pierce y José Pargman, y como suplentes la señora Celia F. de Pérez y señor Idilio Langone, en representación de la firma y los señores Dante Pacheco y Nelson J. Mattos, y como suplentes los señores Rosales Ruiz y Walter Soroa, Nelson Arellano y Carlos Méndez, en representación de los trabajadores.

Quinto. El presente convenio entra en vigencia al día siguiente de su registro en el Instituto Nacional del Trabajo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 12.590 de 23 de diciembre de 1958, decreto reglamentario de 17 de enero de 1962 y ley N.o 13.556 del 26 de octubre de 1966, dejándose constancia bajo la responsabilidad de la empresa que el número de empleados ocupados por la misma es de 116.

Delegados del Personal: Dante Pacheco, Nelson J. Mattos, Rosales Ruiz, Walter Soroa, Nelson Arellano, Carlos S. Méndez. — Delegados de la Empresa: Max Pierce, Celia F. de Pérez, Centro de Empleados y Obreros de la Alimentación y Hielo.

9

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre Licencia Anual, entre el Centro Comercial e Industrial de Durazno y la Federación de Empleados y Obreros de la Industria y el Comercio.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 4 de agosto de 1969

Atento a lo dispuesto por la resolución 383|969, de 10 de abril de 1969, publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho para su registro a la Dirección de Regularización del Salario y Relaciones Laborales y demás efectos que correspondan.

SAPELLI

CONVENIO COLECTIVO SOBRE LICENCIA ANUAL ENTRE EL CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE DURAZNO Y LA FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO (FOE), FILIAL DE FUECI.

En la Ciudad de Durazno, a los veinte días del mes de enero de 1969, el Presidente y Secretario del Centro Comercial e Industrial de Durazno, don Severo I. Calleros y don Mario Hornos por una parte y por la otra los señores Ciriaco Domínguez y Ovidio Rosano en representación de la Federación de Empleados y Obreros de la Industria y el Comercio (FOE), celebran el siguiente convenio, para el fraccionamiento de la licencia a otorgarse en el período correspondiente al ejercicio 1969 y generada durante 1968.

Primero. La licencia podrá ser dividida en dos períodos continuados los cuales no podrán ser inferiores a 10 días, los días complementarios por antigüedad se cargarán a uno de ellos.

Segundo. Los feriados, incluso los de Carnaval y Turismo serán computados a la licencia no así los domingos. En todos los casos que corresponda las licencias comenzarán los días lunes.

Tercero. La fecha en que cada trabajador gozará de la licencia se comunicará a la Inspección Departamental del Trbajo y de la Seguridad Social con 15 días de anticipación a la iniciación de la misma, en cuadruplicado.

Cuarto. Las empresas con más de quince empleados u obreros, constituirán una Comisión Paritaria, según lo previsto en el artículo 6.o de la ley de 3 de diciembre de 1958, integrada por dos representantes de la Empresa y dos de los Trabajadores.

Quinto. El presente convenio entra en vigencia al día siguiente de su registro en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en la ley número 12.590 del 23 de diciembre de 1958 y decreto reglamentario del 26 de abril de 1962 y en la ley N.o 13.556 del 26 de octubre de 1966.

Sexto. El presente convenio tendrá una duración de dos años, prorrogándose automáticamente por otro año, si una de las partes no lo denunciara dentro de sesenta días anteriores al vencimiento (artículo 38 del decreto reglamentario).

Por el Centro Comercial e Industrial de Durazno: Severo I. Calleros, Presidente (RBD 8.318). — Mario Hornos, Secretario. (RBD 7.265). — Por la Federación de Empleados y Obreros (FOE): Ciriaco Domínguez, Presidente (RBD 5.983). — Ovidio Rosano, Secretario (RAB 9.616).

4) El espacio aéreo y la Plataforma Continental Submarina correspondiente al territorio nacional, y

5) Los demás bienes que la Ley defina como de uso público.

En todos los casos en que los bienes de propiedad privada se conviertan, por disposición legal, en bienes de uso público, el dueño de ellos será indemnizado".

PANAMA

4) Ley Nº 31, de 2 de febrero de 1967 sobre Mar Territorial.

Ley Nº 31 (de 2 de febrero de 1967) por la cual se modifica y adiciona la Ley Nº 58 de 18 de diciembre de 1958.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO: Que la República de Panamá comparte los principios y propósitos de la "Declaración sobre zona marítima", suscrita en Santiago de Chile, el 18 de agosto de 1952 por los gobiernos de Chile, Ecuador y Perú, que dicen así:

Los gobiernos tienen la obligación de asegurar a sus pueblos las necesarias condiciones de subsistencia, y de procurarles los medios para su desarrollo económico.

En consecuencia, es su deber cuidar de la conservación y protección de sus recursos naturales y reglamentar el aprovechamiento de ellos a fin de obtener las mejores ventajas para sus respectivos países.

Por lo tanto, es también su deber impedir que una explotación de dichos bienes, fuera del alcance de su jurisdicción, ponga en peligro la existencia, integridad y conservación de esas riquezas en perjuicio de los pueblos que, por su posición geográfica, poseen en sus mares fuentes insustituibles de subsistencia y de recursos económicos que les son vitales.

Que, además, Panamá requiere un mar territorial de anchura adecuada para asegurar la defensa de su territorio y para mantener la neutralidad de la vía interoceánica en él construida,

DECRETA:

Artículo 1º — La soberanía de la República de Panamá se extiende más allá de su territorio continental e insular y sus aguas interiores, a una zona de mar territorial de doscientas (200) millas náuticas de ancho, al lecho y al subsuelo de dicha zona y al espacio aéreo que la cubre.

Art. 2º — El Organo Ejecutivo reglamentará la presente Ley teniendo en mira, particularmente, su plena efectividad y la realización de los propósitos en que se funda.

Art. 3º — Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Presidente, **Raúl Arango Jr.**

El Secretario General, **Alberto Arango N.**

República de Panamá. Organo Ejecutivo Nacional. Presidencia de la República. Panamá, 2 de febrero de 1967.

Comuníquese y publíquese, **Marcos A. Robles.**

El Ministro de Gobierno y Justicia, **José D. Bazán.**

ARGENTINA

(1) Ley Nº 17.094, de 29 de diciembre de 1966

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, sanciona y promulga con fuerza de ley:

Artículo 1º — La soberanía de la Nación Argentina se extiende al mar adyacente a su territorio hasta una distancia de doscientas millas marinas, medidas desde la línea de las más bajas mareas, salvo en los casos de los Golfos San Matías, Nuevo y San Jorge, en que se medirán desde la línea que une los cabos que forman su boca.

Art. 2º — La soberanía de la Nación Argentina se extiende asimismo al lecho del mar y al subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a su territorio hasta una profundidad de doscientos metros o más allá de este límite, hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la explotación de los recursos naturales de dichas zonas.

Art. 3º — La libertad de navegación y aeronavegación no queda afectada por las disposiciones de la presente ley.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo Nacional dictará, dentro de los noventa días de la fecha de promulgación de la presente ley, una reglamentación que determinará las formas y condiciones en que podrán desarrollarse las actividades de explotación de los recursos naturales del mar por parte de buques extranjeros, dentro de la zona de doscientas millas marinas a que se refiere esta ley.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía - Nicanor E. Costa Méndez.

ARGENTINA

(2) Ley de Pesca. Ley Nº 17.500, de 25 de octubre de 1967.

(extracto)

LEY DE PESCA

Normas legales que promocionarán la explotación de los recursos del mar territorial argentino.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967.

Al Exelentísimo señor Presidente de la Nación:

El Gobierno de la Revolución Argentina ha fijado ya en la Ley número 17.094 la posición político-económica que hace a la esencia de los intereses de la Nación en lo que respecta a la soberanía en el mar territorial.

La presente ley complementa la anterior y es el instrumento necesario para poner en marcha un nuevo aspecto de la economía nacional, posibilitando la creación de fuentes de trabajo y el aporte de divisas al país.

Para ello, y en tal sentido, lo más importante del ordenamiento legal se basa en crear los estímulos necesarios para que se estructure una industria pesquera poderosa y eficiente. Es conveniente traer a colación el ejemplo de países latinoamericanos que en virtud de una política inteligente han logrado situarse en los primeros puestos del mercado mundial mientras que el volumen de las exportaciones argentinas de productos de pesca, aún tan sólo dentro del área americana, carece de significación.

Esta situación no tendría importancia si, a su vez, nuestro país no poseyera una de las riquezas ícticas importantes del mundo.

El Gobierno de la Revolución al sancionar esta ley cumple un objetivo fundamental: el incorporar a la comunidad una nueva perspectiva y que el hombre argentino, hasta ahora limitado por la visión de la tierra, abra sus ojos a la pampa marítima.

Corresponde destacar que sin perjuicio de que la promoción prevista alcance la totalidad de la industria pesquera a radicarse en el país, el proyecto elaborado pone un énfasis especial en la zona más austral de nuestro territorio.

Con ello se pretende sentar las bases para lograr que las zonas aludidas especialmente la Patagonia, coadyuve al esfuerzo nacional y se identifique vitalmente al proceso de recuperación argentino.

ARGENTINA

(3) **Decreto sobre Plataforma y Mar Epicontinental del 11-X-1946**

Buenos Aires, 11 de octubre de 1946.

CONSIDERANDO: Que la plataforma submarina, llamada también meseta submarina o zócalo continental, guarda con el continente una estrecha unidad morfológica y geológica;

Que las aguas que cubren la plataforma submarina constituyen los mares epicontinentales, en los que el desarrollo biológico es extraordinario, por la influencia de la luz solar, estimulando la vida de vegetales (algas, musgos, etc.) y de infinidad de especies animales, susceptibles de aprovechamiento industrial;

Que el Poder Ejecutivo, por Decreto número 1.386, de fecha 24 de enero de 1944, en el artículo 2º formuló una manifestación categórica de soberanía sobre el "Zócalo Continental Argentino" y sobre el "Mar Epicontinental Argentino" al declararlos "zonas transitorias de reservas minerales";

Que el Estado por intermedio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, mantiene la explotación de los yacimientos petrolíferos descubiertos en el "Zócalo Continental Argentino" ratificando así la propiedad de la Nación argentina sobre todos los yacimientos del citado zócalo continental;

Que es el propósito del Poder Ejecutivo proseguir, en forma cada vez más intensiva, los estudios científicos y técnicos en todo lo referente a la exploración y explotación de las riquezas de los tres reinos, que tantas posibilidades ofrecen en el zócalo continental argentino y en el mar epicontinental correspondiente;

Que en el orden internacional se encuentra taxativamente admitido, el derecho de cada país a considerar como territorio nacional toda la extensión del mar epicontinental y el zócalo continental adyacente;

Que en virtud de tal principio han sido emitidas las declaraciones de los gobiernos de los Estados Unidos de América y de México, afirmando sus soberanías sobre los mares epicontinentales y zócalos continentales periféricos respectivos (Declaración del Presidente Truman del 28 de setiembre de 1945 y Declaración del Presidente Avila Camacho del 29 de octubre de 1945);

Que la doctrina de referencia, aparte de su aceptación implícita en el moderno Derecho Internacional, viene siendo sustentada en el orden científico por medio de serias y valiosas aportaciones, según lo documentan numerosas publicaciones del país y del extranjero y los propios programas oficiales de enseñanza; y

Que la evidencia de la tesis indicada, tanto como la determinación del gobierno argentino de perfeccionar y resguardar todos los atributos inherentes al ejercicio de la soberanía nacional, aconsejan formular la declaración concordante, ampliando los efectos del Decreto número 1.386, antes mencionado.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase perteneciente a la soberanía de la Nación, el mar epicontinental y el zócalo continental argentino.

Art. 2º — A los efectos de la libre navegación, el carácter de las aguas situadas en el Mar Epicontinental y sobre el Zócalo Continental Argentino, no queda afectado por esta Declaración.

Art. 3º — Dese cuenta al Honorable Congreso, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia, Ramón Cereijo, B. Gache Pirán, Humberto Sosa Molina, F. L. Anadón, A. G. Borlenghi, J. Carlos Picazo Elordy, Juan Pistarini.

HONDURAS

(1) **Decreto del 28-I-1950.**

Juan Manuel GALVES, président constitutionnel de la République du Honduras:

Considérant: Que d'après ce qui a déjà été prouvé par la science, les territoires des continents et des îles se prolongent dans la mer à des distances et des profondeurs différentes, ce prolongement, appelé plate-forme sous-marine ou socle continental et insulaire, formant avec eux une unité morphologique et géologique;

Considérant: Qu'il a été reconnu dans la doctrine et établi dans le droit international que la dite plate-forme appartient juridiquement aux Etats riverains, losquels ont droit de proclamer leur souveraineté sur elle et les eaux qui la recouvrent, comme le démontrent la déclaration du président des Etats-Unis d'Amérique du 28 septembre 1945, la déclaration du président des Etats-Unis du Mexique du 29 octrobre 1945, la déclaration du président de la République Argentine du 11 octobre 1946, la déclaration du président de la République du Chili du 23 juin 1947, la déclaration du président de la République du Pérou du 1er août 1947 et le décretloi de l'Assemblée constituante de la Seconde République de Costa-Rica du 27 juin 1948.

Considérant: Que dans la dite plate-forme il existe des richesses naturelles d'une valeur incalculable, telles que la plancton végétal, base de l'alimentation de la faune sous-marine, raison pour laquelle les eaux qui la recouvrent sont un réservoir inépuisable de poissons; les algues marines fournissant des produits alimentaires, potasse, engrais, brome, iode, textiles, etc.; pétrole et autres grandes variétés de richesses qu'il faut protéger en tant que patrimoine national;

Considérant: Que les raisons enumérés ci-dessus rendent nécessaire une déclaration qui fixe de manière nette et précise le droit de la nation sur la plate-forme sous-marine et les eaux qui la recouvrent, à la fois dans les deux océans, Atlantique et Pacifique;

En Conseil des Ministres

DECRETE:

Article 1er. — Il est déclaré que la souveraineté du Honduras s'étend **à la plate-forme sous-marine** du territoire national —continental et insulaire— **et aux eaux qui la recouvrent** quelles que soient son étendue et la profondeur á laquelle elle se trouve, et qu'appartient à la nation le domaine entier, inaltérable et imprescriptible couvrant toutes les richesses qui existent ou peuvent exister en elle, dans ses couches inférieures ou dans l'espace de mer compris à l'intérieur des plans verticaux formant ses limites.

Article 2. — La délimitation de la zone de protection de chasse, pêche et exploitation des mers continentales et insulaires qui, en vertu de ce décret, sont soumises à la juridiction de l'Etat, sera faite conformément à la présente déclaration de souveraineté, chaque fois que le Gouvernement le jugera utile, pour rectifier, agrandir ou modifier la dite démarcation conformément aux exigences de l'intérêt national.

Article 3. — Il est déclaré que **la protection et le contrôle** de l'Etat, dans l'océan Atlantique, s'étendent sur toute la zone marine comprise dans le périmètre formé par la côte et une parallèle mathématique projetée dans la mer **à deux**

cents milles marins de distance de la côte continentale hondurienne. En ce qui concerne les îles du Honduras dans l'Atlantique, cette délimitation se tracera en désignant une zone marine contigüe aux côtes desdites îles, jusqu'à une distance de deux cents milles marins à partir de chacun des points du contour de ces îles.

Article 4. — Sur la base de réciprocité, la présente déclaration ne conteste pas la légitimité des **droits analogues d'autres Etats,** elle n'affecte pas la **liberté de navigation** reconnue par le droit international, ni ne diminue les droits de souverainenté et de propriété que l'Etat du Honduras a sur ses **eaux territoriales.**

Article 5. — Le présent décret sera porté è la connaissance du Congrès National.

CIJ: Affaire des Pêcheries, Plaidoiries, Vol. III, p. 694-695.

(2) **Constitución de la República.** 1957.

Decreto Nº 21 de la Asamblea Nacional Constituyente

Artículo 6º — El territorio de Honduras está comprendido entre los Océanos Atlántico y Pacífico y las Repúblicas de Guatemala, El Salvador y Nicaragua. Son sus límites

. . . .

. . . .

Pertenecen a Honduras:

1º Los territorios situados en tierra firme dentro de sus límites territoriales y las islas y cayos en el Golfo de Fonseca, cuyos derechos están respaldados con títulos expedidos durante el Régimen Colonial Español.

2º Las Islas de la Bahía, las Islas del Cigne (Swan Islands), Santanilla o Santillana, Viciosas, Misteriosas y los cayos; Gorda, Vivorillos, Cajones, Becerro, Cocorocuma, Caratasca, Falso, Gracias a Dios, Los Bajos, Pichones, Palo de Campeche y los demás situados en el Atlántico que histórica y jurídicamente le pertenecen.

3º También pertenecen al Estado de Honduras y están sujetos a su jurisdicción y control: el subsuelo, el espacio aéreo, la estratósfera, **el mar territorial,** y el lecho y el subsuelo de la **plataforma submarina, zócalo continental e insular** y otras áreas submarinas adyacentes a su territorio fuera de la zona del mar territorial y hasta una profundidad de doscientos metros o hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes, más allá de este límite, permita la explotación de los recursos naturales del lecho y del subsuelo.

En los casos a que se refieren los tres párrafos anteriores, el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible, y sólo podrán hacerse concesiones por el Gobierno de la República a los particulares o sociedades civiles o mercantiles constituidas o incorporadas conforme a las leyes hondureñas, con la condición de que se establezcan trabajos regulares para la explotación de los elementos de que se trata y se cumpla con los requisitos que prevengan las leyes.

Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, una ley especial determinará la forma en que podrá llevarse a cabo la explotación de esos productos, y de otros similares.

4º Como consecuencia de las declaraciones anteriores, el Estado **se reserva el derecho de establecer** la demarcación de las **zonas de control y protección** de las riquezas nacionales **en los mares continentales e insulares que queden bajo control** del Gobierno de Honduras, y de modificar dicha demarcación de acuerdo con las circunstancias sobrevinientes por razón de los nuevos descubrimientos, estudios e intereses nacionales que fueren advertidos en lo **futuro.**

5º La presente declaración de soberanía no desconoce legítimos derechos similares de **otros Estados** sobre la base de reciprocidad, ni afecta a los derechos de **libre navegación** de todas las naciones, conforme al Derecho Internacional.

Constitución de la República, Edition Oficielle, Tegucigalpa, 1958, pp. 10-14.

Nº 1542

CLEMENTE YEROVI INDABURU,
Presidente Interino de la República

Considerando:

Que el Ecuador, para la defensa de su riqueza ictiológica, suscribió, juntamente con Chile y el Perú, la "Declaración de Santiago" el 18 de agosto de 1952, y el "Convenio Complementario a la Declaración de Soberanía sobre la zona de Doscientas Millas" de 4 de diciembre de 1954;

Que es competencia privativa del Estado la delimitación del mar territorial, como medida de seguridad y defensa y para atender a las necesidades de su población; y

Que es necesario y conveniente proceder a la **reforma del Título III del Libro II del Código Civil,** en lo que respecta al mar territorial, para ponerlo de acuerdo con los convenios internacionales que el Ecuador ha ratificado y para mantener una política uniforme con los otros países signatarios de esos instrumentos,

Decreta:

Artículo 1º — Refórmase el artículo 633 del Código Civil, que dirá:

"**El mar adyacente, hasta una distancia mínima de doscientas millas marinas,** medidas desde los puntos más salientes de la costa ecuatoriana y desde los puntos de más baja marea, así como las aguas interiores de los golfos, bahías, estrechos y canales comprendidos dentro de una línea trazada por esos puntos, **es mar territorial y de dominio nacional.**

Igualmente es mar territorial el mar interior comprendido dentro del perímetro de las doscientas millas marinas, medidas desde los extremos más salientes de las islas más externas del Archipiélago de Colón.

Si por convenios o tratados internacionales que versen sobre esta materia se determinaren para la policía y protección marítimas **zonas más amplias** que las fijadas en los incisos anteriores, prevalecerán las disposiciones de esos convenios o tratados".

Art. 2º — Encárguense de la ejecución del presente Decreto los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Gobierno, Defensa Nacional y de Industrias y Comercio.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 10 de noviembre de 1966.

(f.) Clemente Yerovi Indaburu, Presidente Interino de la República.

(f.) Jorge Salvador Lara, Ministro de Relaciones Exteriores. — (f.) Juan Emilio Murillo, Ministro de Gobierno. — (f.) Fausto Cordóvez Chiriboga, Ministro de Defensa Nacional. — (f.) Pedro José Arteta, Ministro de Industrias y Comercio.

Es copia, certifico. — El Secretario General de la Administración Pública, (f.) Dr. Armando Pareja Andrade.

ANEXO V

F. V. GARCIA AMADOR

Presidente de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidos. Representante de Cuba ante el Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

LA UTILIZACION Y CONSERVACION DE LAS RIQUEZAS DEL MAR

Estudio de Derecho Internacional Contemporáneo

LA "ZONA MARITIMA" DE 200 MILLAS: FUNDAMENTOS ECONOMICOS Y SOCIALES

Examinemos, finalmente, la "Zona Marítima" de 200 millas, para ver cuales son los fundamentos científicos y económico-sociales de que arranca, así como para determinar cual es exactamente su naturaleza jurídica. Pero ante todo debemos aclarar que **nos referimos solamente a la posición adoptada por los tres países latinoamericanos del Pacífico Sur,** particularmente en la forma en que aparece en la "Declaración Sobre Zona Marítima" que suscribieron en Santiago de Chile el 18 de agosto de 1952, y en el Protocolo de Adhesión a la Declaración suscrito por los mismos países en Quito el 5 de octubre de 1955, **al cual se ha adherido el Gobierno de Costa Rica.** (*) Naturalmente, no nos referimos a la disposición constitucional de **El Salvador** que también habla de un "mar adyacente hasta la distancia de 200 millas marinas", porque en este caso se trata de un mar territorial propiamente dicho, y no de una proyección de competencia de la índole que ahora examinamos. Asimismo, tampoco vamos a estudiar por el momento los aspectos de la "Zona Marítima" que se relacionan con la plataforma u otras áreas submarinas, porque en ella, como se verá en el Capítulo próximo, la apropiación del lecho y del subsuelo de dichas áreas no es exactamente el objeto directo de la reinvindicación, sino más bien una consecuencia de los derechos que se proclaman sobre esa amplia zona marítima.

La Declaración de Santiago resume en su preámbulo las **consideraciones económicas y sociales** en que se funda la "Zona Marítima" de 200 millas. (**) A este respecto se expresa que "Los Gobiernos tienen la obligación de asegurar a sus pueblos las necesarias condiciones de subsistencia, y de procurarles los medios para su desarrollo económico", que, "En consecuencia, es su deber cuidar de la conservación y protección de sus recursos naturales y reglamentar el aprovechamiento de ellos a fin de obtener las mejores ventajas para sus respectivos países", y que, "Por tanto, es también su deber impedir que una explotación de dichos bienes, fuera del alcance de su jurisdicción, ponga en peligro la existencia, integridad y conservación de esas riquezas en perjuicio de los pueblos que, por su posición geográfica, poseen en sus mares fuentes insustituibles de subsistencia y de recursos económicos que les son vitales". (*) En el párrafo I de su parte resolutiva la Declaración se refiere al hecho de que "Los factores geológicos y biológicos que condicionan la existencia, conservación y desarrollo de la fauna y flora marítima en las aguas que bañan las costas de los países declarantes, hacen que la antigua extensión del mar territorial y de la zona contigua sean insuficientes para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de esas riquezas, a que tienen derecho los países costeros". A reserva de exponer enseguida cuales son estos fundamentos científicos de la Declaración, veamos primeramente otros de orden económico-social que no menciona expresamente la Declaración de Santiago.

En particular, aludimos a la afirmación que se ha hecho reiteradamente, en el sentido de que los países que carecen de plataforma submarina deben ser compensados mdiante el reconocimiento de otros derechos sobre determinadas zonas del mar contiguas a su territorio. Durante las deliberaciones de la Tercera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, el Representante del Perú, Profesor Alberto Ulloa, expresó que la proclamación conjunta de las tres Repúblicas Americanas del Pacífico Sur constituye una "Norma justa, porque... representa la compensación para los países que no tienen Plataforma. No habrá ninguna razón de justicia, y en el fondo toda razón de justicia es una razón moral, no habrá ninguna razón de justicia para que muchos países por los sacudimientos geológicos primitivos tuvieran una amplia Zona Submarina y otros nada... El **Concepto de la compensación** no es el único fundamento de la Declaración de Santiago, pero sí es uno de los fundamentos más sólidos en relación con los otros Estados, que nadie puede desconocer". (*) La misma tesis la desarrolló con mayor amplitud en la Conferencia Especializada de Ciudad Trujillo un Delegado de Ecuador. En su opinión, "Un criterio equitativo, humano, absolutamente justo, nos hace ver que en caso de que las naciones tomaran como límite territorial marítimo, el fin de sus zócalos continentales e insulares, según el caso, muchas de estas naciones se verían en una situación de inferioridad frente a las otras, pues el zócalo submarino por sí solo no es suficiente para crear la igualdad que nos conduzca al bienestar; lo que interesa son las riquezas marítimas que nos darán ese bienestar y no el relieve submarino. Vemos claramente que en las zonas neríticas, por referirnos solamente a ellas, existen pesquerías abundantes, como pueden también existir escasas a pesar del criterio científico que nos dice que el mar epicontinental es el más rico en pesca... Pero debemos convenir, también, que pueden existir pesquerías abundantes sin que haya zócalo submarino y pesquerías pobres sobre zócalos extensos y bien definidos... En el caso de los países de la costa occidental de la América del Sur, tenemos que estos países poseen una exigua plataforma submarina, pero que, al mismo tiempo, frente a sus costas se encuentra una corriente de gran anchura que crea una de las riquezas ictiológicas más portentosas del mundo..." (**)

SUS FUNDAMENTOS CIENTIFICOS

El fundamento científico de la Declaración de Santiago, también conforme a la opinión autorizada de representantes de los Estados signatarios, radica en los **conceptos del "ecosistema" y del "bioma".** En el curso de las Negociaciones de Santiago sobre Problemas de Conservación de Pesquerías, que celebraron los tres países miembros de la Comisión Permanente para la Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur y los Estados Unidos, los primeros sostuvieron lo siguiente: (*)

"Al conjunto de factores abióticos, climatológicos e hidrológicos principalmente, capaces de crear una situación particular en determinada región que permita la vida dentro de ellos de un conjunto de seres vegetales

---

(*) En cuanto a la actitud asumida por las organizaciones y conferencias internacionales respecto a esta proyección de competencia, véase **infra, pág. 124 et seq.**

(**) El texto de la Declaración de Santiago aparece en la Revista Peruana de Derecho Internacional (1954), vol. **14, pág. 104.**

(*) Véanse Actas y Documentos de la Tercera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos (Ed. Provisional, Unión Panamericana. Washington, D. C., (1956), pág. 30.

(*) El Decreto del Perú de 1 de agosto de 1947 menciona, entre otras, "La riqueza fertilizante que depositan las aves guaneras en las islas del litoral peruano requiere también para su salvaguardia la protección, conservación y reglamentación del uso de los recursos pesqueros que sirven de sustento a dichas aves". **Cf.** García Sayán. Notas sobre la Soberanía Marítima del Perú (Lima, 1955). Anexo I, pág. 45. Véase también "El Guano de Isla Peruano, un Recurso Natural Renovable del Mar", exposición del señor Erwin Schweigger. Representante del Perú en la Conferencia Especializada de Ciudad Trujillo, Doc. 55.

(*) **Cf.** Santiago Negotiation on Fishery Conservation Problems (Department of State), Doc. No. 2, pág. 31.

(**) **"La Plataforma Submarina: Falso Límite Marítimo de los Estados" (Estudio Técnico presentado por el Delegado del Ecuador en la Quinta Sesión de la Comisión I). Doc. 69, pág. 8.**

y animales, los biólogos y ecólogos modernos, denominan **eco-sistema.**

"Dentro de un eco-sistema pueden coexistir múltiples comunidades silvestres, incluyendo al hombre, en cadena y sucesión perfecta, constituyendo así un conjunto que se denomina "bioma".

"El término **bioma** designa pues todo el complejo de comunidades silvestres de una región que bajo la influencia del clima se va en el transcurso de los siglos homogenizando hasta llegar a formar un tipo igual en su fase final. Un eco-sistema puede sustentar uno o más biomas pero cada uno de ellos mantendrá su unidad dentro del sistema, excepto en las áreas de contacto, donde pueden entremezclarse.

"Así por ejemplo en la región de influencia de la Corriente Peruana, se admite que dentro del eco-sistema existente hay implantados, junto al bioma central peruano, un bioma de aguas tibias correspondiente al Ecuador y otro de aguas frías en la región norte de Chile. El límite occidental de este bioma es variable, mucho más ancho frente a la costa chilena y más angosto frente a Ecuador, pero por término medio se le puede considerar del orden de las 200 millas".

....

"De todo esto se deduce que existe una perfecta unidad e interdependencia entre las comunidades que viven en el mar, el medio que las sustenta y el poblador costero que necesita de ambos para su supervivencia.

"Este es en síntesis el concepto de **unidad biológica** del que deriva, en el campo científico, el derecho preferencial de los países costeros. Según este concepto, el hombre de la costa forma parte de la cadena biológica que se forma en el mar vecino, y que va desde los vegetales y animales microscópicos (fitoplancton y zooplancton) hasta los mamíferos superiores, entre los cuales se encuentra el hombre".

En la Conferencia Especializada Interamericana celebrada en Ciudad Trujillo se expusieron los mismos conceptos en relación con la posición jurídica adoptada por los países signatarios de la Declaración de Santiago. (*)

NATURALEZA JURIDICA DE LA "ZONA MARITIMA" Y PROPOSITOS DE LA DECLARACION DE SANTIAGO

Inmediatamente después de las consideraciones económico-sociales del preámbulo y de haberse referido a los factores geológicos y biológicos en que también se apoya, la Declaración de Santiago establece lo siguiente: "Como consecuencia de estos hechos, los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú **reclaman** como norma de su política internacional marítima, **la soberanía y jurisdicción exclusivas** que a cada uno de ellos corresponde **sobre el mar que baña las costas** de sus respectivos países, hasta una distancia mínima de 200 millas marinas desde las referidas costas". En un párrafo subsiguiente la Declaración se refiere a las **limitaciones** a que está sujeto el ejercicio de esta competencia marítima del Estado ribereño, y expresa al respecto que "La presente Declaración no significa desconocimiento de las necesarias limitaciones al ejercicio de la soberanía y jurisdicción establecidas por el derecho internacional, en favor del **paso inocente e inofensivo** a través de la zona señalada, para las naves de todas las naciones". Estos dos párrafos de la Declaración, principalmente, son los que permiten precisar la verdadera naturaleza jurídica de esta proyección de competencia. Pero también hay que tomar en consideración los que se han transcrito anteriormente, en cuanto ellos expresan **los propósitos u objetivos** a que responde el establecimiento de la "Zona Marítima". En este sentido, se trata, de un mar territorial propiamente dicho, como se ha sostenido; o de una zona contigua para los efectos de la pura y simple conservación de la fauna marina, como también se le ha calificado; o se trata más bien de un espacio marítimo de carácter **sui géneris?**

1) La asimilación de la "Zona Marítima" de 200 millas con la de un **mar territorial propiamente dicho** no parece que tenga fundamento. En primer término, ni la Declaración emplea esa expresión ni tampoco los países signatarios dejaron sin efecto las disposiciones legales que fijaban la extensión de sus aguas territoriales respectivas. Pero sobre todo, **el propósito u objetivo expresamente declarado no es el de proyectar la totalidad de las competencias del Estado ribereño** sobre el nuevo espacio marítimo, sino el de extender, **solamente** para determinados efectos, su competencia soberana y exclusiva hasta el límite indicado. Por lo tanto, el Estado ribereño no podrá ejercer, para ninguno de sus demás efectos, esta competencia marítima.

2) Ahora bien, el carácter especial de esta competencia **tampoco** debe conducirnos a pensar que se trata de una **"zona contigua"**, en el sentido que generalmente se entiende esta expresión. Como se verá en el próximo número, el establecimiento de estas zonas responde solamente a la finalidad de proteger intereses específicos más allá del límite del mar territorial, y en el presente caso, la de proteger los intereses del Estado ribereño en la fauna marina que se encuentra en el alta mar contiguo al mar territorial. En una palabra, en el presente caso **se trataría de una zona contigua para la conservación de los recursos vivos del mar, pura y simplemente.** En este sentido, no parece posible asimilar a esta otra categoría de zona o espacio marítimo la que establece la Declaración de Santiago.

3) Si es así, no queda otra posibilidad que la de considerarla y enjuiciarla como **un espacio marítimo de carácter sui géneris.**

En estas circunstancias, cuáles son los elementos característicos de la "Zona Marítima" de 200 millas que revelan su verdadera naturaleza jurídica? **Primeramente,** el que se relaciona con el objeto en sí de la reivindicación. Según se recordará, en el preámbulo de la Declaración se habla del deber que tienen los Gobiernos hacia sus pueblos en cuanto a la conservación y protección de "sus recursos naturales", y de "los pueblos que, por su posición geográfica, poseen en sus mares fuentes insustituibles de subsistencia y de recursos económicos que les son vitales." A este respecto, la Declaración expresa claramente que la competencia que confiere al Estado ribereño versa sobre bienes y aguas del mar que le pertenecen. Una vez conceptuado de este modo el objeto de la reivindicación, la Declaración consigna, también de un modo explícito, cuál es su propósito, que no se reduce al de la mera conservación y desarrollo de la fauna y flora marítima. Lo es también el "aprovechamiento de esas riquezas, a que tienen derecho los países costeros." Y para la realización de este doble propósito la Declaración proclama la "soberanía y jurisdicción **exclusivas"** de cada uno de los Estados que la suscriben. De esta manera se confiere al Estado ribereño la facultad de tomar las medidas que sean necesarias para asegurar tanto la conservación y el desarrollo de las riquezas marítimas, como su uso y aprovechamiento por dicho Estado o sus nacionales.

La naturaleza jurídica de la Declaración de Santiago fue objeto de un detenido examen en **la Tercera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.** Los Representantes de los países del Pacífico Sur sostuvieron la tesis de que la Declaración era compatible con el principio de la libertad de los mares, por cuanto reconocía explícitamente a todos los Estados el derecho a la navegación inocente e inofensiva. Para ellos, y así lo declararon expresamente, dicho principio no comprendía la libertad de pesca, o en todo caso, ésta no podía invocarse en ninguna zona del mar a que alcanzara "una jurisdicción estatal determinada". Los mismos Representantes declararon, de otra parte, que **esto no significaba que por la Declaración se excluyera de las acti-**

(*) Véanse, entre otros, "Sobre el Concepto de Bioma", Exposición del señor Palmenio Yúñez, Representante de Chile, Doc. 84, y "Efectos de los Factores Naturales y de las Actividades Humanas sobre la Productividad de las Riquezas Marinas", Documento presentado por la Delegación del Perú en la Comisión II, Doc. 73.

vidades de pesca a los nacionales de terceros Estados, quienes podían realizarlas siempre que se sometieran a las regulaciones que adoptara al efecto el Estado ribereño. (*). Como se indicó en el curso de las deliberaciones, este último no equivale en modo alguno al reconocimiento del derecho a pescar en una zona donde se ejerce una competencia distinta a la del mar territorial, sino a **una mera concesión** que, como tal, el Estado ribereño podrá o no otorgar según lo exija, ya sea la conservación de las especies, ya su aprovechamiento por ese Estado o sus nacionales. (**) **Se comprende así cual es el verdadero alcance de la Declaración de Santiago y cuál, por consiguiente,** la naturaleza jurídica de la "Zona Marítima" que ella establece. No es una "zona contigua", porque persigue otros propósitos además del de la conservación propiamente dicha. Tampoco es un mar territorial en el sentido estricto del término, aunque coincide con él en cuanto al carácter del derecho que se reivindica. Estos puntos de contacto con ambas instituciones la hacen aparecer como una especie **de proyección de competencia soberana especializada.** En todo caso, es un espacio marítimo de carácter **sui géneris** por la diversidad de sus elementos y propósitos, pero entre ellos se destacan en forma lo suficientemente definida, los que constituyen la esencia de toda **"zona de aprovechamiento exclusivo".**

La calificación que antecede se funda, exclusivamente, en el texto de la Declaración de Santiago, por lo cual deben considerarse exceptuadas de la misma sus aplicaciones prácticas, así como ciertas interpretaciones de que ha sido objeto últimamente. En lo que se refiere a lo segundo, en la Conferencia de Ciudad Trujillo, el **Profesor Julio Ruiz B.,** Delegado de Chile y quien suscribió en nombre de su país la Declaración de Santiago, expresó que **el vocablo "soberanía"** empleado en la Declaración Oficial del Presidente González Videla (1947) no **debía entenderse en un sentido o con un alcance distinto del fin a que respondía.** "Los propósitos de Chile", según su expresión textual, "son comunes con los de todos los Estados Americanos, en el sentido de obtener el mejor aprovechamiento económico posible para el hombre, de los recursos marinos escasos." Y agregó: "Los destacamos, porque los propósitos son la expresión de las valoraciones que los hombres hacen de las cosas o de los actos. Los medios para realizarlos, son cuestión adjetiva a ellos... Está abierta la puerta para el estudio de la institución o fórmula jurídica adecuada a la protección y seguridad del interés del Estado costero en los recursos del mar. Cualquier fórmula será buena si se hace posible y expedita la realización de este propósito valioso." (*) Parece ser del mismo tenor la declaración formulada por **la Delegación peruana: "A lo único que afectan** las medidas de conservación dictadas por el Perú, **es al abuso del derecho de pesca.** El Perú sólo trata de impedir que una pesca masiva e indiscriminada ponga en peligro toda la inmensa riqueza que existe en su mar litoral. Repetidas veces se ha declarado oficialmente, y en notas internacionales, que **no pretende excluir a los extranjeros de la pesca en su Zona Marítima.** Lo único que se quiere es que se sujeten y cumplan, al igual que los nacionales, las medidas de conservación dictadas y poder así salvaguardar para el futuro una riqueza importante." (**)

Si estas declaraciones equivalen, en efecto, a una interpretación del derecho que han proclamado los países del Pacífico Sur, **ello cambiaría radicalmente la naturaleza jurídica** que tiene la "Zona Marítima" de 200 millas en la Declaración de Santiago. Ya no se trataría de una "zona de aprovechamiento exclusivo", donde no se reconoce la libertad de pesca, sino de otro **espacio marítimo, en el que sólo se confiere a los Estados ribereños la facultad de reglamentarla y fiscalizarla.** En una palabra, según podrá apreciarse en el próximo número, se trataría únicamente de **una "proyección de competencia especializada" para los fines de protección o conservación** de los recursos vivos del mar hasta aquella distancia de la costa.

CONSIDERACIONES SOBRE LA LEGITIMIDAD DE ESTAS PROYECCIONES DE COMPETENCIA

Antes de pasar al examen de ese otro tipo de proyección de competencia estatal, convendría enjuiciar **brevemente la legitimidad** de las "zonas de aprovechamiento exclusivo" a la luz del desarrollo actual del derecho internacional. Durante su octavo período de sesiones (1956) la Comisión de Derecho Internacional conoció de dos de las reivindicaciones que hemos estudiado: el "principio de la abstención" y la "jurisdicción exclusiva sobre las pesquerías costeras". En su Informe a la Asamblea expresa a este respecto que no estaba en condiciones de estudiar a fondo estos problemas, ni los elementos de aprovechamiento exclusivo que envuelven. Y agregó el siguiente comentario: "La Comisión reconoció, no obstante, que la propuesta de abstención, así como la propuesta basada en la noción de la necesidad vital, pueden reflejar problemas e intereses que merecen ser reconocidos por el derecho internacional. Pero como la Comisión carece de competencia en materia de biología y de economía para estudiar como es debido estas situaciones excepcionales, se ha abstenido de presentar propuestas concretas, limitándose a llamar la atención sobre la cuestión". (*) No es difícil advertir las razones que motivaron la actitud adoptada por la Comisión. Pero además de tratarse **de reivindicaciones incompatibles con las nociones y principios tradicionales del derecho internacional,** también es evidente que un examen a fondo de las mismas requería elementos de juicio que la Comisión no tenía a su disposición.

Tal es la situación, en efecto, que plantean, en general, las "zonas de aprovechamiento exclusivo" a que nos hemos referido en este número. Sin embargo, se pudieran indicar algunas de las consideraciones que deben tenerse en cuenta cuando haya que determinar su legitimidad conforme al derecho internacional en el estado actual de su desarrollo. **La primera** de ellas, que ha de ser el punto de partida fundamental, es la que, **siendo zonas de alta mar, los recursos que se encuentran en ellas tienen la condición jurídica de res communis,** de suerte que el reconocimiento de un derecho exclusivo de uso no estaría justificado más que en la hipótesis de intereses que se estimen superiores al interés general en el aprovechamiento de dichos recursos. **La segunda consideración radica** en el hecho de que **el Estado ribereño puede tener, en efecto, un interés** de esa índole en los recursos de las zonas adyacentes a su mar territorial o en algunas especies en particular, bien porque constituyen un elemento de carácter vital para su economía o para la alimentación de su población, bien porque la productividad de los recursos se debe a esfuerzos y sacrificios que ha hecho para mantenerla. Pero en éstos, como en cualquier otro caso, **ese interés no parece que pueda justificar el derecho al aprovechamiento exclusivo si las actividades** de pesca que realicen nacionales de terceros Estados no tengan por re-

---

(*) Véase. Doc. citado en la nota 79, págs. 13, 41 y 52. La misma opinión ha sido expresada por otros autorizados intérpretes de la Declaración. Véase, por ejemplo, García Sayán, op. cit., pág. 4; Alvarado Garaicoa, T., La Plataforma Submarina y la Nueva Extensión del Mar Territorial (Guayaquil, Ecuador, 1955), passim; Gutiérrez Olivos, S., Mar Territorial y Derecho Moderno (Editorial Jurídica de Chile, s. f.), pág. 117 et seq; y Bustamante i Rivero, José L., Las Nuevas Concepciones Jurídicas sobre el Alcance del Mar Territorial (Lima, 1955), pág. 3.

(**) Véase Doc. citado en la nota 79, pág. 155.

(*) Cf. "El Interés Económico de Chile sobre los Recursos Vivos del Mar Vecino a sus Costas", Doc. 67. Véase también págs. 4 y 5, donde expresa que la Declaración chilena de 1947, "que fue complementada con otros actos posteriores de Gobierno", fue hecha "para poder llevar a efecto la implantación de medidas de conservación".

(**) Cf. "Comentarios y Resumen de las Exposiciones Hechas por la Delegación del Perú", Doc. 72.

(*) Cf. Informe citado en la nota 17, párrafo 5) del Comentario al Artículo 53 y "Reivindicaciones de derechos exclusivos de pesca fundadas en razones económicas".

sultado una disminución del rendimiento óptimo constante de los recursos. Como se verá cuando se estudien en un Capítulo próximo las finalidades de la conservación, mientras se mantenga a este nivel su productividad, carecería de objeto privar a los pescadores extranjeros de su aprovechamiento racional. Otra consideración primordial que había que tener en cuenta en ciertos casos es **la de si la reivindicación no afecta derechos adquiridos por un tercer Estado.** Si los nacionales de éstos se han dedicado a la pesca en la zona en cuestión o han venido explotando algunas especies por tiempo inmemorial y en forma ininterrumpida, el Estado ribereño no podría invocar un interés superior al que históricamente ha demostrado tener aquel otro Estado.

Estas consideraciones en su conjunto permiten llegar a la conclusión de que el uso y aprovechamiento exclusivos de los recursos vivos de ciertas zonas de alta mar, o de algunas especies en particular, **no es necesariamente incompatible con el derecho internacional en el Estado actual de su desarrollo. La institución en sí,** esto es, en principio, **es perfectamente admisible, pero su validez en situaciones concretas dependerá** del grado de legitimidad de los diferentes intereses involucrados: el que pueda invocar el Estado ribereño y el interés general o el especial que tengan determinados Estados.

ANEXO VI

CONFERENCIA SOBRE CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LAS RIQUEZAS MARITIMAS DEL PACIFICO SUR

(CHILE — ECUADOR — PERU)

Versión no oficial

CONVENIOS Y OTROS DOCUMENTOS (1952 - 1966)

AL CABO DE QUINCE AÑOS

En el presente año de 1967 se cumplen quince años de la Declaración de Santiago —que suscribieron en 1952 Chile, Ecuador y Perú en su primera Conferencia sobre conservación y explotación de las riquezas marítimas del Pacífico Sur— y veinte años de las proclamaciones nacionales antecedentes de Chile y del Perú, del año 1947, sobre la zona marítima de 200 millas. La oportunidad es, pues, propicia para difundir, mediante esta recopilación, un mejor conocimiento de los actos que integran el bien llamado por algunos comentaristas "Sistema Marítimo del Pacífico Sur".

1. De la Declaración de Santiago puede decirse que sentó los principios del régimen marítimo tripartito. Ratificada por los Congresos de los países signatarios, tiene hoy la fuerza de un tratado internacional y es ley para las partes. Y como puede verse de los demás convenios que esta publicación reúne —adoptados unos al mismo tiempo que la Declaración de 1952 y otros en conferencias subsiguientes— existe constituida toda **una organización marítima regional** que cuenta con **órganos propios** y con **normas** complementarias en materia de reglamentación y control de la caza y la pesca, de intercambio y promoción de investigaciones científicas, de sanciones y penas a los infractores, etc.

2. En Conferencias de plenipotenciarios por las que ya se han realizado tres, son concertados los convenios sujetos a ratificación por las partes contratantes según sus respectivos procedimientos constitucionales. A una Comisión Permanente, que tiene celebradas nueve sesiones ordinarias y que cuenta con Secciones Nacionales en cada país le corresponde, entre otras tareas, cuidar de la aplicación de convenios y reglamentos, asignar cuotas a los tres países para el funcionamiento administrativo de la organización, elegir al Secretario General así como al Secretario General Adjunto y adoptar los demás acuerdos que estime pertinentes. Estos forman ya todo un cuerpo de reglas y medidas de orden práctico —con carácter de obligatorio a menos que sean impugnadas dentro de un determinado plazo— que vienen perfeccionando y haciendo cada vez más operante el funcionamiento del sistema.

3. Según el más reciente de los convenios suscrito en enero de 1966 y aún pendiente de ratificación, la Comisión Permanente ha sido erigida en persona jurídica de derecho internacional y el Secretario General en funcionario internacional sujeto a la autoridad de la Comisión Permanente, a la que representa legalmente en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a dicha Comisión. Desde antes, sin embargo, de esta formal investidura, se le ha reconocido al organismo regional tripartito su carácter propio al invitársele en calidad de **Observador** a reuniones internacionales convocadas por las Naciones Unidas, como la Conferencia sobre conservación de los recursos vivos del mar que se realizó en Roma en 1955, y las dos conferencias de Ginebra, de 1958 y 1960, sobre el Derecho del Mar.

4. Al mismo tiempo, **institutos de investigación del mar** que se establecieron bajo distintas denominaciones en los tres países con la ayuda del Fondo Especial de las Naciones Unidas y el concurso de la Fao, realizan un trabajo científico de primer orden que está dotando del necesario respaldo técnico a las actividades pesqueras y a la política de conservación de las especies. El primero en constituirse fue el "Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas" en el Perú en 1954, en cuyas funciones sucedió el "Instituto de Investigación de los Recursos Marinos" desde 1960 y luego, a partir de 1964, el "Instituto del Mar del Perú", como entidad del sub-sector público independiente. En el Ecuador existe desde 1961 el "Instituto Nacional de Pesca" y en Chile el "Instituto de Fomento Pesquero" creado en 1963.

5. Por otra parte, el **patrullaje ejercido** por los tres países en sus respectivas zonas marítimas, tiende cada vez más a excluir de ellas las intrusiones foráneas y a someter a las naves pesqueras extranjeras a la reglamentación de los respectivos Estados costeros. La resonancia mundial del **affaire** Onassis ocurrido en 1954 dentro de la zona marítima peruana, así como otros incidentes menores, han sido serias y reiteradas advertencias de que los tres Estados integrantes del sistema regional están resueltos a hacer respetar el régimen de **soberanía y jurisdicción marítima que tienen proclamado.**

De esta suerte viene funcionando y perfeccionándose desde hace quince años este trascendental sistema marítimo regional, al que sirven de enlace un fenómeno oceánico con influencia en los tres países: la corriente de Humboldt y, también, la inmensidad del espacio marítimo frente a sus costas, las que no han conocido históricamente de actividades pesqueras foráneas continuadas, capaces de haberse erigido en costumbre.

6. Aún cuando no exista establecido condominio y cada país tenga su propia zona marítima frente a su respectivo litoral, el pacto de Santiago está en línea con la evolución histórica hacia las **integraciones económicas estatales.** Dada, por otra parte, la eficacia con que viene funcionando el sistema desde su creación, cabe esperar que habrá de redundar en una explotación cada vez más racional de los recursos marinos que protege, no sólo en beneficio de los tres Estados costeros sino de la humanidad, ya que el régimen establecido provee a la conservación de las especies **y no excluye el otorgamiento de permisos a nacionales de otros Estados.** Sin mengua, en efecto, de las medidas de conservación, estos permisos se vienen solicitando y otorgando continuadamente, lo que importa un tácito **reconocimiento** de la jurisdicción proclamada.

7. Entretanto, al amparo de esta firme y sostenida actitud oficial ha ocurrido en los tres países, desde 1952, el **notable desarrollo** que se conoce, de su industria pesquera. En Chile, la extracción que fue de 119 mil toneladas en 1952, se elevó a 708 mil toneladas en 1965, con lo que Chile pasó del 27 al 17 lugar de la estadística mundial por países. En el Ecuador se registró, en el mismo período, un incremento de 10 mil a 53 mil toneladas. Y en el Perú ha dado la industria el asombroso salto de 151 mil toneladas en 1952 a 7 millones 391 mil toneladas en 1965, gracias a la captura masiva de la anchoveta, habiéndose convertido de tal suerte, **desde 1962, en el primer país pesquero del mundo.** Hay razones para creer que las potencialidades pesqueras

de los mares adyacentes a los litorales de Chile y del Ecuador, ponen también al alcance de estos países espectaculares incrementos en su extracción pesquera.

8. La justificación jurídica, histórica, geográfica, biológica y humana de sus reivindicaciones la han hecho los tres países en certámenes interamericanos, como la 3ª reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos efectuada en la ciudad de México en 1956, y en las dos conferencias sobre el Derecho del Mar convocadas por las Naciones Unidas en Ginebra, en 1958 y 1960. Cabe atribuir, en buena parte, al movimiento de ideas y a las discusiones generadas por los actos antecedentes de los tres países, estas confrontaciones internacionales. Y si bien de ellas **no ha resultado aún el general asentimiento de la comunidad de naciones a los derechos proclamados,** es evidente que éstos se están abriendo paso y cuentan cada día con más adeptos. Por lo pronto, el reconocimiento prestado en uno de los Convenios adoptados en Ginebra, a los **"derechos especiales"** del Estado ribereño en lo que atañe al aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros frente a su litoral, es ya un signo elocuente —por más que todavía tasado— del terreno ganado por los nuevos conceptos.

9. Disciérnese claramente que la **tendencia hacia la extensión de los derechos del Estado costero,** puesta ya de manifiesto en la frustrada conferencia sobre codificación de 1930 en La Haya y acentuada a partir de la proclamación Truman de 1945, se acusa cada día más en todos los continentes. En el nuestro, el límite de 200 millas al que se adhiriera **Costa Rica en 1955 en concordancia con un Decreto del año 1948** y que **el Salvador** incorporara a su Constitución desde 1950, acaba de ser proclamado por la **República Argentina** en la Ley Nº 17.094, promulgada el 29 de diciembre de 1966, por la que se extiende la soberanía de la Nación hasta esa distancia. Compartiendo también los principios y propósitos de la Declaración de Santiago, la Asamblea Nacional de **Panamá** acaba a su vez de aprobar un proyecto de ley por el cual se proclama la soberanía de la República "a una zona de mar territorial de 200 millas náuticas". Y en **Colombia y Venezuela** hállase adelantada la consideración del asunto, contándose ya en Colombia con la aprobación, en la Cámara de Diputados, de un proyecto de ley al respecto. De continuar esta progresión bien puede llegar la zona marítima de 200 millas a abrazar pronto la mayor parte del litoral latinoamericano del hemisferio.

10. Diríase, pues, que **nos aproximamos** en nuestro hemisferio **a la cristalización del proceso descrito,** como una consecuencia ineluctable de la nueva conciencia que están cobrando los países en vías de desarrollo de sus derechos y posibilidades en lo que atañe al aprovechamiento de los recursos vivos de sus mares adyacentes. Niéganse, con razón, éstos países, por lo general con poblaciones sub-alimentadas, a seguir sometidos a restricciones derivadas de **una concepción de la libertad de los mares que elaboraron, con un criterio expansionista, las grandes potencias europeas de antaño,** en orden a extraer de mares lejanos los recursos pesqueros que escaseaban o pudieran faltar frente a sus propias costas. Los Estados Unidos se sumaron a esta política desde fines del siglo XVIII constituyéndose en los más celosos propugnadores del límite de tres millas para el mar territorial.

11. Pero conceptos jurídicos como el de la libertad de pesca en alta mar medida desde un límite estrecho de mar territorial no podían permanecer invariables ni intangibles. Su contenido y su aplicación tenían que **evolucionar** con el cambio de circunstancias tales como, de una parte, el creciente aprovechamiento por los Estados ribereños de los recursos vivos de sus mares adyacentes y, de otra, la magnitud y la capacidad depredadora de las grandes empresas foráneas de caza y pesca. Ante estas realidades no les fue difícil a los Estados responsables de las modernas reivindicaciones encontrar el amparo de una justificación jurídica suficiente en conceptos como el **del derecho inherente de los Estados costeros,** esto es consustancial a su posición geográfica, **para conservar y utilizar las pesquerías y otros recursos del mar y protegerlos de su destrucción** o disminución por expediciones extranjeras, hasta una distancia que satisfaga plenamente el ejercicio de su derecho de conservación y les permita asegurar la preservación de la unidad del complejo biológico en función de las necesidades alimenticias e industriales del Estado ribereño. Habida cuenta de estas circunstancias, **el límite de 200 millas no es arbitrario** y se justifica suficientemente porque cubre, según datos técnicos, la región marítima dentro de la cual es menester ejercitar medidas de conservación y control para la provisión de peces para la alimentación humana y la industria pesquera nacionales y, además, en el caso especial del Perú, para la subsistencia de las aves guaneras.

12. En orden a fundamentar así en **un título natural** derivado de su posición geográfica, los derechos reivindicados por los Estados ribereños, sólo hacía falta ir a la raíz, a la razón de ser de los nuevos derechos del Estado costero y enunciarlos en función de los nuevos conocimientos y de los factores económicos, humanos y científicos determinantes de las modernas proclamaciones. **Porque es así como se ha constituido, en su mayor parte, el derecho internacional del mar, cuyas normas provienen** más que de tratados, **de actos unilaterales,** incluso las que se refieren a la extensión del mar territorial. Fúndanse además los llamados nuevos derechos —por más que por su naturaleza sean anteriores y preexistentes a su formal reivindicación— en la **justicia y la equidad** que, con la costumbre, son otras tantas fuentes del derecho internacional.

13. **Los derechos reivindicados —soberanía, jurisdicción, control—** no son, por lo demás, absolutos ni irrestrictos. Por más que hayan sido enunciados como exclusivos, guardan respeto al principio de **libre navegación** y tienden, en suma, al ejercicio de una competencia preeminente del Estado costero que **no excluye la posibilidad** de que, con su licencia, **concurran nacionales de otros Estados** a la explotación de los recursos existentes en los mares adyacentes así **segregados** de la antigua noción de la alta mar que elaboraron, con todos sus atributos, las grandes potencias de otrora.

14. En cuanto a la consabida **doctrina de la libertad de los mares** a la que todavía se acogen quienes impugnan reivindicaciones como las de Chile, Ecuador y Perú, fue históricamente esencialmente negativa. Una reacción, en realidad, contra reivindicaciones de soberanía sobre áreas de alta mar, que amenazaban la libertad de navegación. Mas como se señala en un Memorándum que preparó la Secretaría General de las Naciones Unidas para la Comisión de Derecho Internacional antes de las conferencias de Ginebra, dicha doctrina "no provee un régimen para la utilización del mar como fuente de riqueza desde que ella omite prescribir medios para conservar los recursos del mar o para prohibir actos **contra bonos mores"** (U.N. Doc. A/CN. 4/32, julio 14, 1950, pp. vi 112). Y para que no se diga que la Conferencia de Ginebra de 1958 ha llenado el vacío apuntado con la Convención que elaboró y adoptó sobre pesca y conservación de los recursos vivos de la alta mar; porque en aquella **Convención que sólo obliga a los Estados que le han suscrito y ratificado** —en un afán de generalización y de formular reglas aplicables a todos los Estados— se tuvo escasamente en cuenta las circunstancias particulares y los casos de excepción de ciertos países. Sin embargo, la Comisión de Derecho Internacional de las N.U., al referirse en su informe final a las cuestiones suscitadas por ciertos Estados que reivindican derechos exclusivos de pesca fundándolos en situaciones especiales, había dicho que **se abstenía de presentar propuestas concretas** al respecto por considerarse incompetente "en materia de biología y economía para estudiar suficientemente estas situaciones especiales. Limítose, respecto de ellas a llamar la atención diciendo que podrían corresponder "a problemas y a intereses que merecen ser reconocidos por el derecho internacional". A la luz de este informe fue que la Asamblea de las N.U. convocó a la Conferencia de Ginebra con la finalidad de examinar el derecho del mar "teniendo presentes no solamente los aspectos jurídicos del problema sino también los aspectos técnicos, biológicos, económicos y políticos". **Empero,** pese a estos términos de referencia, las dos conferencias —1958, 1960— carecieron de los datos y elementos necesarios para el estudio y plena comprensión de las situaciones especiales que se les expusieron.

15. Importa señalar también que **algunos de los que combatieron** en Ginebra el reconocimiento al Estado costero de un derecho preferente o especial para conservar y utilizar las pesquerías y otros recursos del mar, **propugnaron el reconocimiento al Estado** ribereño de **derechos de soberanía sobre la plataforma continental** a los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales. Países como los Estados Unidos y Gran Bretaña —que tan tenazmente se opusieron a los planteamientos de los tres países del Pacífico Sur— resultaron así, con esta **actitud ambivalente,** los grandes beneficiarios, con sus extensas y ricas plataformas continentales, del reconocimiento por la mayoría de la comunidad de naciones de derechos soberanos del Estado costero sobre su plataforma continental. El asunto, como se sabe, era de escaso interés para países como Chile, Ecuador y Perú, con plataformas continentales por lo general estrechas cuando no exiguas.

16. Aparece así plenamente justificado el mantenimiento y afirmación de la posición de nuestros países, después de las conferencias de Ginebra. Las flotas pesqueras que intentaran seguir incursionando en la zona marítima proclamada por Chile, Ecuador y Perú lo harían en manifiesta violación del **status** geográfico creado por la espontánea distribución que la naturaleza ha hecho de sus recursos entre los diferentes pueblos, según su ubicación en el planeta. Tendrá al cabo que admitirse por todos como antijurídico y anómalo, el que intereses particulares de fuera pretendan convertir en objeto de lucro, para provecho suyo, riquezas naturalmente incorporadas al patrimonio de un **habitat** extraño. Esta segunda **forma adulterada del derecho a la pesca y a la caza** —que nunca estuvo incluida en el régimen usual de la libre navegación—, es la que no reconocen Estados como los del pacto tripartito cuando proclaman derechos de soberanía o jurisdicción hasta una distancia determinada de sus costas.

17. Después de haberse visto que en las conferencias de Ginebra estuvieron a punto de ser consagrados como **"derechos históricos"**, según fórmula de Estados Unidos, actividades pesqueras frente a litorales ajenos mantenidas durante un período de diez años —que luego se redujo a cinco al cabo de los cuales sólo podrían seguirse ejercitando por diez años más— bien puede sostenerse que el ejercicio coincidente por Chile, Ecuador y Perú, desde hace **quince años** por lo menos, de su jurisdicción marítima hasta el límite de las 200 millas, es ya una costumbre o práctica internacional debidamente establecida como que se halla investida de la claridad, certidumbre y justificación que debe tener toda norma jurídica.

18. El sistema así constituido por Chile, Ecuador y Perú **no es, pues, infractorio del Derecho Internacional.** Mientras logra el general asentimiento de la comunidad de naciones, hállase incorporado a los repertorios y debates doctrinarios pudiendo considerársele, pese a las impugnaciones de que es aún objeto, como **una realidad bien sentada y siempre perfectible,** que sigue inspirando actos de otros Estados ribereños hacia la extensión de derechos relativos a la conservación y aprovechamiento de las riquezas vivas en sus mares adyacentes.

Lima, 31 de enero de 1967.

Enrique García Sayán
Secretario General
Comisión Permanente del Pacífico Sur

ANEXO VII

Legislación de los Estados Unidos

1) DECRETO LEY PRESIDENCIAL SOBRE LOS RECURSOS NATURALES DEL SUBSUELO Y DEL LECHO SUBMARINO DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL.

Considerando que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, preocupado por las grandes necesidades mundiales de nuevas fuentes de petróleo y otros minerales, sostiene el punto de vista de que los esfuerzos para descubrir y utilizar nuevos suministros de esos recursos deben ser fomentados; y

Considerando que sus competentes expertos son de la opinión de que semejantes recursos subyacen en muchas partes de la plataforma continental de las costas de los Estados Unidos de Norteamérica y que con el moderno progreso tecnológico su utilización es ya practicable o lo llegará a ser en fecha próxima; y

Considerando que se necesita una jurisdicción reconocida sobre esos recursos en interés de su conservación y prudente utilización cuando y conforme su explotación se emprenda; y

Considerando que el Gobierno de los Estados Unidos interpreta que el ejercicio de la jurisdicción sobre los recursos naturales del subsuelo y del lecho submarino de la plataforma continental, por parte de la nación contigua, es razonable y justo, dado que la eficacia de las medidas para utilizar o conservar tales recursos dependerán de la cooperación y de la protección de la costa, ya que la plataforma continental puede ser mirada como una extensión de la masa terrestre de la nación costera y por eso naturalmente perteneciente a ella, porque los recursos frecuentemente son una extensión marinera de una veta o depósito que yace dentro del territorio y porque la autodefensa obliga a la nación costera a mantener estrecha vigilancia sobre las actividades que, frente a sus costas, sean de natural necesarios para la utilización de esos recursos,

YO, HARRY S. TRUMAN, Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, por la presente proclamo la política que seguirán los Estados Unidos de Norteamérica con respecto a los recursos naturales del subsuelo y del lecho submarino de la plataforma continental.

Habida cuenta de la urgencia de conservar y utilizar prudentemente sus recursos naturales, el Gobierno de los Estados Unidos considera los recursos naturales del subsuelo y del lecho submarino de la plataforma continental bajo los grandes mares pero adyacente a las costas de los Estados Unidos, como pertenecientes a los Estados Unidos y sujetos a su jurisdicción y control. En caso de que la plataforma continental se extienda por las costas de otros Estados o sea compartida con un Estado contiguo, la frontera será determinada por los Estados Unidos y el Estado en cuestión, de acuerdo con esos principios. El carácter de alta mar de las aguas situadas sobre la plataforma continental y el derecho a su libre e inestorbada navegación, de ninguna manera quedan afectados por esto.

En testimonio de lo cual firmo y compelo a que se le fije el sello de los Estados Unidos de Norteamérica.

Dado en la ciudad de Washington, a los veintiocho días de setiembre, en el año mil novecientos cuarenta y cinco de Nuestro Señor y ciento setenta de la Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica.

HARRY S. TRUMAN

Por el Presidente:
DEAN ACHESON,
Secretario de Estado.

2) DECRETO LEY PRESIDENCIAL SOBRE LAS PESQUERIAS COSTERAS EN CIERTAS AREAS DE LOS ALTOS MARES.

Considerando que durante años el Gobierno de los Estados Unidos ha observado la insuficiencia de las providencias vigentes para la protección y perpetuación de los recursos pesqueros contiguos a sus costas y en vista del efecto potencialmente perturbador de esa situación, ha estudiado cuidadosamente la posibilidad de mejorar la base jurisdiccional para la adopción de medidas de conservación y cooperación internacional en ese campo; y

Considerando que tales recursos pesqueros tienen una importancia especial para las comunidades costeras como me-

dio de vida y, para la nación, como alimento y recurso industrial; y

Considerando que el progresivo desarrollo de nuevos métodos y técnicas contribuye a la pesca intensificada en grandes zonas marinas y en ciertos casos amenaza seriamente a las pesquerías con el agotamiento ;y

Considerando que hay una urgente necesidad de proteger de la explotación destructiva los recursos pesqueros costeros, habida cuenta de las peculiares condiciones de cada región y de los especiales derechos y justos títulos del Estado costero y de cualquier otro Estado quepueda haber establecido un interés legítimo en ellos;

YO, HARRY S. TRUMAN, Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, proclamo por la presente la política que seguirán los Estados Unidos de Norteamérica con respecto a las pesquerías costeras en ciertas áreas de la alta mar;

En vista de la apremiante necesidad de conservar y proteger los recursos pesqueros, el Gobierno de los Estados Unidos los mira como adecuados para establecer zonas de conservación en aquellas aguas de la alta mar contiguas a las costas de los Estados Unidos donde actividades pesqueras hayan sido o en el futuro puedan ser desarrolladas y mantenidas en una escala sustancial. Allí donde tales actividades hayan sido o puedan, de ahora en adelante, llegar a ser desarrolladas y proseguidas legítimamente por ciudadanos de los Estados Unidos, zonas de conservación esplícitamente delimitadas podrán ser establecidas mediante acuerdos entre los Estados Unidos y esos otros Estados(y todas las actividades pesqueras en tales zonas estarán sujetas a la reglamentación y el control determinados en tales acuerdos. El derecho de cualquier Estado a establecer zonas de conservación fuera de sus costa queda reconocido siempre que el reconocimiento correspondiente sea extendido a cualquier interés pesquero de ciudadanos de los Estados Unidos que pueda existir en dichas áreas. El carácter de alta mar de las áreas en las que se establezcan esas zonas de conservación y el derecho a la libre e inestorbada navegación, de ninguna manera resultan afectadas por la presente.

En testimonio de lo cual, firmo y compelo a que se le fije el sello de los Estados Unidos de Norteamérica.

Dado en la ciudad de Washington, a los veintiocho días de Setiembre en el año mil novecientos cuarenta y cinco de Nuestro Señor y ciento setenta de la Independencia de los Estados Unidos.

HARRY S. TRUMAN

Por el Presidente:
DEAN ACHESON,
Secretario de Estado.

3) RESOLUCION PRESIDENCIAL RESERVAND Y COLOCANDO DETERMINADOS RECURSOS DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL BAJO LA JURISDICCION DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR.

En virtud y de conformidad con la autoridad por mí investida como Presidente de los Estados Unidos, queda ordenado que los recursos naturales del subsuelo y del lecho submarino de la plataforma continental situada bajo la alta mar pero adyacente a las costas de los Estados Unidos, hoy declarda, por Decreto-Ley, como perteneciendo a los Estados Unidos y sujeta a su jurisdicción y control, sean y estén por la presente reservadas, apartadas y colocadas bajo la jurisdicción de la Secretaría del Interior a los efectos administrativos, a espera de la promulgación de la legislación respectiva. Ni esta Resolución ni el precitado Decreto-Ley se entenderán como afectando las determinaciones legislativas o judiciales de cualquier clase entre los Estados Unidos y los diversos Estados, relativas a la propiedad o control del subsuelo y del lecho submarino de la plataforma continental dentro o fuera del límite de las tres millas.

HARRY S. TRUMAN

La Casa Blanca
28 de Setiembre de 1945.

4) RESOLUCION PRESIDENCIAL PROVEYENDO EL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE CONSERVACION DE PESQUERIAS.

En virtud y de conformidad con la autoridad por mí investida como Presidente de los Estados Unidos, queda ordenado por la presente que el Secretario de Estado y el Secretario del Interior recomienden conjuntamente, cada tanto tiempo, el establecimiento, mediante Resolución, de zonas de conservación de pesquerías en áreas de la alta mar contiguas a las costas de los Estados Unidos, de conformidad con el Decreto-Ley titulado "Política de los Estados Unidos con respecto a las pesquerías costeras en ciertas áreas de la alta mar", hoy mismo firmado por mí; y que dichos Secretarios, en cada caso, recomienden las disposiciones a incorporarse en los Decretos relativos a la administración, reglamentación y control de los recursos pesqueros y de las actividades pesqueras en tales zonas, conforme a la fuerza de ley pasada o venidera.

HARRY S. TRUMAN

La Casa Blanca
28 de Setiembre de 1945.

5) LEY 88-308.
20, Mayo 1964.

L E Y

Prohibiendo la pesca en aguas territoriales de los Estados Unidos y en ciertas zonas a barcos que no sean los barcos de los Estados Unidos y por personas a cargo de esos barcos.

Pesca en aguas territoriales de los Estados Unidos. Prohibición.

RESUELVASE POR EL SENADO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, REUNIDOS EN CONGRESO, Que es ilegal para cualquier barco, salvo un barco de los Estados Unidos, o para cualquier patrón u otra persona a cargo de esos barcos, aventurarse en pesquerías dentro de las aguas territoriales de los Estados Unidos, sus territorios y posesiones y el "Commonwealth" de Puerto Rico, o dentro de cualesquiera aguas en las que los Estados Unidos tengan con respecto a las pesquerías el mismo derecho que tienen en sus aguas territoriales, o aventurarse en la apropiación de los recursos pesqueros de cualquier plataforma continental perteneciente a los Estados Unidos excepto conforme a lo dispuesto por esta Ley o sea expresamente determinado por un acuerdo internacional del que los Estados Unidos sean parte.

Secretaría del Tesoro. Potestades.

Sin embargo, sesenta días después de haber dado notificación escrita al Presidente del Senado y al Presidente (Speaker) de la Cámara de Representantes de su intento de hacerlo, el Secretario del Tesoro podrá autorizar que un barco que no sea un barco de los Estados Unidos se aventure a la pesca de determiniadas especies dentro de las aguas territoriales de los Estados Unidos o dentro de otras aguas en las cuales los Estados Unidos tengan, con respecto a las pesquerías, los mismos derechos que tienen en sus aguas territoriales, o por recursos de la plataforma continental que pertenezcan a los Estados Unidos, previa certificación por las Secretarías de Estado y del Interior de que semejante permiso está en el interés nacional y en concurrencia con otro Estado, "Commonmealth", territorio o posesión directamente afectado. La autorización anterior podrá ser concebida solamente tras la comprobación, por la Secretaría del Interior, de que el país de registro, documentación o matrícula, extiende básicamente los mismos privilegios pesqueros a los navíos de los Estados Unidos para la pesca.

Organización internacional empeñada en la investigación pesquera.

No obstante las disposiciones de la ley, la Secretaría de Estado, en concurrencia con las Secretarías del Tesoro y del Interior, podrá permitir que un barco que no sea de los Estados Unidos, de propiedad u operado por una organización internacional de la que los Estados Unidos sean miembro, emprenda investigación pesquera en las aguas territoriales de los Estados Unidos o dentro de otras aguas en las que los Estados Unidos tengan, con respécto a las pesquerías, los mismos derechos que tienen en sus aguas territoriales, o en los recursos de la plataforma continental perteneciente a los Estados Unidos, y desembarque su pesca en un puerto de los Estados Unidos de acuerdo con las condiciones que la Secretaría pueda prescribir cuando quiera que ella determine que esa acción va en el interés nacional.

Penalidades.

Sec. 2. — (a) Toda persona que viole las disposiciones de esta Ley será multada en no más de U$S 10.000, o encarcelada por no más de un año, o ambas cosas a la vez.

(b) Todo barco conectado de algún modo con una violación de esta Ley, incluyendo su aparejo, equiparamiento, instrumentación, pertenencias, cargazón y pertrechos quedará sujeto a confiscación y toda la pesca capturada o retenida en violación de esta Ley, o el valor monetario de la misma, será confiscada.

(c) Todas las disposiciones legales relativas a la captura, procedimiento y confiscación judicial; y la condena de un barco, incluyendo su aparejo, equipamiento, instrumentación, pertenencias, cargazón y pertrechamiento o los procedimientos para la venta de ellos y la remisión o mitigación de esa confiscación, se aplicarán a las capturas y confiscaciones en que se hubiere incurrido, o alegado haberse incurrido, de conformidad con esta Ley, en tanto y cuanto que aquellas disposiciones sean aplicables y no estén en conflicto con las disposiciones de esta Ley.

Responsabilidad del cumplimiento.

Sec. 3 — (a) El cumplimiento de las disposiciones de esta Ley es de la responsabilidad conjunta del Secretario del Interior, el Secretario del Tesoro y el Secretario del Departamento en el que esté operando el Servicio de Guardacostas. El Secretario del Interior, además, puede designar funcionarios y empleados de los Estados de los Estados Unidos, o del "Commonwealth" de Puerto Rico y de cualesquier territorio o posesión de los Estados Unidos, para hacer que se cumplan las actividades aquí establecidas. Cuando sean así designados, esos funcionarios y empleados quedan autorizados a actuar para estos fines como agentes de la Ley Federal pero no serán tenidos y considerados como empleados de los Estados Unidos a los fines de las leyes administradas por la Comisión del Servicio Civil.

Autos u otras acciones procesales.

(b) Los jueces de las cortes de distrito de los Estados Unidos, los jueces de los tribunales superiores de los territorios y posesiones de los Estados Unidos, y los Comisionados de los Estados Unidos, podrán, en sus respectivas jurisdicciones, previo adecuado juramento o afirmación evidenciatoria de semiplena causa de juicio, dictar autos u otros procedimientos, incluyendo los autos y otras acciones procesales emanadas de las actuaciones de los tribunales del mar (1) en las Cortes del Distrito Federal, que pudieren ser necesarias para la fuerza de esta Ley y cualesquiera reglamentaciones emanadas de ella.

Potestades.

(c) Toda persona autorizada a llevar a cabo actividades con fuerza de ley derivada de ésta, tendrá potestad para ejecutar cualquier decisión o procedimiento dictado por cualquier funcionario o tribunal de jurisdiccion competente para el cumplimiento de esta Ley.

(d) La persona así autorizada tendrá potestad para

(1) con o sin auto u otro decreto, detener a toda persona que, en su presencia o a su vista, cometa una violación de esta Ley o de las reglamentaciones emanadas de ella;

(2) con o sin auto u otro decreto, registrar cualquier barco y, si como consecuencia de ese registro tiene razonables motivos para creer que ese barco, o una persona a su bordo, está en violación de alguna disposición de esta Ley o de las reglamentaciones de ella emanadas, detener entonces a esa persona.

(e) La persona así autorizada podrá secuestrar cualquier barco, conjuntamente con su aparejo, equipamiento, instrumentación, pertenencias, cargazón y pertrechos utilizados o empleados en contra de las disposiciones de esta Ley o de las reglamentaciones de ella emanadas, o que razonablemente parezca haber sido usado o empleado en contra de las disposiciones de esta Ley o de las reglamentaciones emanadas de ella.

Secuestro y disposición de la pesca.

(f) La persona así autorizada podrá secuestrar, cuando y donde quiera que legalmente se encuentre, toda la pesca capturada o retenida en violación de esta Ley o de las reglamentaciones de ella emanadas. La pesca así secuestrada deberá ser puesta a la orden de un tribunal de jurisdicción competente conforme a las disposiciones de la subsección (g) de esta sección o, si perecedera, en la forma prescrita por los reglamentos de la Secretaría del Tesoro..

62 Sta. 974.

(g) No obstante las disposiciones de la sección 2464 del título 28, cuando una orden de detención u otra sección procesal **"in rem"** (1) sea dictada en alguna causa conforme a la presente sección, el alguacil de los Estados Unidos u otro funcionario liberará toda la pesca capturada, si en el procedimiento se ha trabado embargo, cuando reciba del reclamante de la pesca una fianza o estipulación por el valor de la misma, con garantía suficiente de que será aprobada por un juez del tribunal de distrito que tenga jurisdicción sobrela causa, condicionándola, si es condenado, a la entrega de la pesca sin mengua de su valor o, a juicio del tribunal, al pago de su equivalente valor en dinero o de otra forma, para responder al fallo del tribunal en esa causa. A discrección del acusado y bajo la dirección del tribunal, el pescado podrá ser vendido en no menos de su razonable valor de mercado y el producto de esa venta colocado en el registro del tribunal durante el juicio.

Reglamentaciones.

Sec. 4. — Las Secretarías del Tesoro y del Interior quedan autorizadas, juntas o separadamente, a dictar las reglamentaciones que determinen necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Ley.

(1) N. del T.. - En inglés "admiralty". Son tribunales especiales para la Marina.

(1) N. del T. - "In rem": expresión latina que literalmente vale por "sobre la cosa". "Rem" es el grado acusativo del substantivo "Res" (la cosa), declinado en singular.

Recursos pesqueros de la plataforma continental.

Sec. 5. — (a) Tal y como se usa en esta Ley, el término "Recursos Pesqueros de la Plataforma Continental" incluye los organismos vivientes pertenecientes a las especies sedentarias, es decir los organismos que, en estado de cultivo, ora están inmóviles, ora yacen bajo el lecho submarino, ora son incapaces de moverse salvo en constante contacto físico con el lecho submarino o el subsuelo de la plataforma continental.

Publicación en el "Federal Register".

(b) El Secretario del Interior en consulta con el Secretario de Estado está autorizado a publicar en el **"Federal Register"** la lista de especies de organismos viventes ncluidos en lias disposiciones de la subsección (a) de esta sección.

Definiciones

(c) Tal y como se usa en esta Ley, el término "pesquerías" significa la captura, plantación o cultivo de peces, moluscos, crutáceos u otras formas de vida marina animal o vegetal, por un barco o barcos; y el término "pesca" incluye los moluscos, crustáceos y todas las demás formas de vida marina animal o vegetal.

(d) Tal y como se usa en esta Ley, el término "Plataforma Continental" se refiere: (a) al lecho submarino y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a la costa pero fuera del área del mar territorial, a una profundidad de 200 metros o —más allá de este límite— donde la profundidad de las aguas superyacentes admita la explotación de los recursos naturales de dichas áreas; (b) al lecho submarino y el subsuelo de áreas submarinas similares adyacentes a las costas de las islas.

Aprobado el 20 de Mayo de 1964.

CONVENCION EUROPEA DE PESQUERIAS

Londres, 9 de Marzo de 1964.

APENDICES

APENDICE I

Los Gobiernos de Austria, Bélgica, Dinamarca, República Francesa, República Federal de Alemania, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Holanda, Portugal, España, Suecia y Reino Unido de la Gran Bretaña y Norte de Irlanda,

Deseosos de definir un régimen de pesquerías de carácter permanente,

Han acordado lo que sigue:

Artículo 1

1) Cada Parte Contratante reconoce el derecho de cualquier otra Parte Contratante a establecer el régimen de pesquerías descrito en los Artículos 2 al 6 de la presente Convención.

2) Cada Parte Contratante conserva, sin embargo, el derecho a mantener el régimen pesquero que aplica a la fecha en que se abre a la firma la presente Convención, si ese régimen es más favorable para la pesca, por otros países, que el régimen descrito en los Artículos 2 al 6.

Artículo 2

El Estado costero tiene el exclusivo derecho a pescar y jurisdicción exclusiva en materia de pesquerías dentro del límite de seis millas medidas a partir de la línea de marea de su mar territorial.

Artículo 3

En la franja comprendida entre seis y doce millas medidas desde la línea de marea del mar territorial, el derecho a pescar será solamente ejercido por el Estado Costero y por aquellas otras Partes Contratantes cuyos barcos pesqueros hayan habitualmente pescado en esa franja entre el 1 de Enero de 1953 y el 31 de Diciembre de 1962.

Artículo 4

Los barcos de pesca de las Partes Contratantes, que no sean los del Estado Costero, a los que se permite pescar conforme al Artículo 3, no dirigirán sus faenas de pesca hacia los bancos de peces o cardúmenes substancialmente distintos a los que habitualmente explotaban. El Estado Costero podrá hacer cumplir esta norma.

Artículo 5

1) En la franja mencionada en el Artículo 3, el Estado Costero tiene la facultad de reglamentar las pesquerías y promulgar ordenanzas, incluyendo reglamentos para dar fuerza de ley a las medidas de conservación internacionalmente aplicadas, siempre y cuando que no haya discriminación de forma o de hecho contra los barcos pesqueros de las otras Partes Contratantes, que pesquen en conformidad con los Artículos 3 y 4.

2) Antes de dictar reglamentaciones, el Estado Costero informará a las otras Partes Contratantes afectadas y consultará a esas Partes Contratantes si ellas lo desean.

Artículo 6

Toda la línea recta de marea o línea de cierre de bahía que una Parte Contratante quiera trazar deberá estar en consonancia con las reglas del Derecho General Internacional y especialmente con las disposiciones de la Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua, abierta a la firma en Ginebra el 29 de Abril de 1958.

Artículo 7

Donde las costas de dos Partes Contratantes estén opuestas o sean adyacentes las unas a las otras, ninguna de esas Partes Contratantes estará facultada, a falta de acuerado en contrrio entre ambas, para establecer un régimen de pesquería más allá de una línea media cada uno de cuyos puntos esté a equidistancia de los puntos más cercanos de las líneas de marea baja de las Partes Contratantes afectadas.

Artículo 8

1) Una vez que una Parte Contratante aplique el régimen descrito en los Artículos 2 al 6, todo derecho de pesca que posteriormente conceda a un Estado que no sea Parte Contratante se extenderá automáticamente a las otras Partes Contratantes, hayan o no reclamado ese derecho en virtud de la pesca habitual, en la medida en que el Estado no Parte Contratante se aproveche efectiva y habitualmente de ese derecho.

2) Si una Parte Contratante que haya establecido el régimen descrito en los artículos 2 al 6, otorgase a otra Parte Contratante un derecho a la pesca que no pudiera pretender conforme a los Artículos 3 y 4, el mismo derecho se extenderá automáticamente a todas las otras Partes Contratantes.

Artículo 9

1) Con objeto de que los pescadores de otras Partes Contratantes que habitualmente hayan pescado en la franja prevista por el Artículo 2, se adapten a su exclusión de esa franja, la Parte Contratante que establezca el régimen previsto en los Artículos 2 al 6 otorgará a esos pescadores el derecho a pescar en dicha franja por un tiempo de transición que será determinado por acuerdo entre las Partes Contratantes afectadas.

2) Si una Parte Contratante establece el régimen descrito en los Artículos 2 al 6(podrá, no obstante las disposiciones del Artículo 2, continuar concediendo el derecho a la pesca en todo o en parte dela franja prevista en el Artículo 2, a otras Partes Contratantes cuyos pescadores habitualmente hayan pescado en la zona por razones de acuerdos de vecindad.

Artículo 10

Nada de la presente Convención impedirá el mantenimiento o establecimiento de un régimen especial en materia de pesquerías:

a) entre Estados Miembros y Estados Asociados de la Comunidad Económica Europea;
b) entre Estados Miembros y la Unión Económica del Benelux;
c) entre Dinamarca, Noruega y Suecia;
d) entre Francia y el Reino Unido de la Gran Bretaña y el Norte de Irlanda respecto a Granville Bay y Minquiers y Ecrehos;
e) entre España y Portugal y sus países respectivamente vecinos del Africa;
f) en el Skagerrak y el Kattegat.

Artículo 11

Previa aprobación de las otras Partes Contratantes, un Estado Costero podrá excluir zonas especiales de la plena aplicación de los Artículos 3 y 4 con objeto de dar preferencia a la población local cuando ella sea vitalmente dependiente de las pesquerías costeras.

Artículo 12

La presente Convención se aplica a las aguas adyacentes a las costas de las Partes Contratantes enumeradas en el Anexo I. Este Anexo podrá ser enmendado con el consentimiento de los Gobiernos de las Partes Contratantes. Toda proposición de enmienda deberá ser remitida al Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña y Norte de Irlanda, el que notificará de ella a todas las Partes Contratantes y les informará de la fecha en que entrará en vigor.

Artículo 13

A menos que las partes acuerden la búsqueda de una solución por otro método de solución pacífica, toda disputa que pudiere slrgir entre las Partes Contratantes en relación con la interpretación o aplicación de esta Convención será sometida, a pedido de una de las partes, al arbitraje, de acuerdo con las disposiciones del Anexo II de la presente Convención.

Artículo 14

1) La presente Convención estará abierta a la firma desde el 9 de Marzo de 1964 al 10 de Abril de 1964. Estará sujeta a ratificación o aprobación por los Gobiernos signatarios, de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación o aprobación serán depositados lo más pronto posible ante el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña y Norte de Irlanda.

2) La presente Convención entrará en vigencia tras el depósito de los instrumentos de ratificación o aprobación por ocho Gobiernos signatarios. Empero, si al 1 de Enero de 1966 no se ha cumplido esa condicin, aquellos Gobiernos que hubieren depositado sus instrumentos de ratificación o aprobación podrán acordar un protocolo especial a la fecha en la que la Convención entrará en vigor. En todo caso, la Convención entrará en vigor con respecto a los Gobiernos que la ratifiquen o aprueben con posterioridad a la fecha de depósito de sus instrumentos de ratificación o aprobación.

3) Todo Estado podrá, en cualquier momento posterior a la entrada en vigencia de la Convención, acceder a ella en las condiciones que puedan ser acordadas con las Partes Contratantes. La accesión en las condiciones acordadas se efectuará por notificación escrita dirigida al Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña y Norte de Irlanda.

4) El Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña y Norte de Irlanda informará a todos los Gobiernos signatarios y accedentes, de todos los instrumentos de ratificación o aprobación depositados y de las accesiones recibidas y notificará a los Gobiernos signatarios y accedentes de las fechas en que, de los Gobiernos con respecto a los cuales la presente Convención entra en vigor.

Artículo 15

La presente Convención será de duración ilimitada. Sin embargo, en cualquier momento posterior a la expiración de un período de veinte años a contar desde la inicial entrada en vigor de la presente Convención, cualquier Parte Contratante podrá denunciar la Convención dando escrita notificación de dos años al Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña y Norte de Irlanda. Este último notificará la denuncia a las Partes Contratantes.

En testimonio de lo cual, los abajo firmantes, estando debidamente autorizados para ello, han firmado la presente Convención.

Dado en Londres a los nueve días del mes de Marzo de 1964, en idiomas inglés y francés pero siendo cada texto igualmente autorizado, en un solo original que será depositado en los archivos del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña y Norte de Irlanda, el que transmitirá una certificada copia fiel a cada uno de los Gobiernos signatarios y accedentes.

Por el Gobierno de Austria y por el Gobierno de Bélgica,
J. de Thier.
Por el Gobierno de Dinamarca,
Nils Svenningsen.
Por el Gobierno de la R. de Francia,
G. de Courcel.
Por el Gobierno de la R. F. de Alemania,
Hasso von Etzdorf.
Por el Gobierno de Irlanda,
Sean F. Lemass.
Por el Gobierno de Italia,
P. Quaroni.
Por el Gobierno de Luxemburgo,
A. J. Clasen.
Por el Gobierno de los Países Bajos,
C. W. van Boetzelaer.
Por el Gobierno de Portugal,
Humberto Alves Morgado.
Por el Gobierno de España,
Santa Cruz.
Por el Gobierno de Suecia,
Gunnar Hägglöf.
Por el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña y Norte de Irlanda,
R. A. Butler.

ANEXO I

Las costas de las Partes Contratantes a las que se aplica la Convención son:

Bélgica:
Todas las costas.
Dinamarca:
Las costas del Mar del Norte, el Skagerrat y el Kattegat (es decir el área que se extiende al Norte y Oeste de las líneas trazadas desde Hasenore Head a Gniben Point, desde Korshage a Spodsblerg y desde Gilbierg Head a Kullen).
Francia:
El Mar del Norte y las costas del Canal Inglés y las costas del Atlántico Europeo.
República Federal de Alemania:
Las costas del Mar del Norte.
Irlanda:
Todas las costas.
Países Bajos:
Las costas del Mar del Norte.

Portugal:

Las costas del Atlántico al Norte del Paralelo 36 y las costas de Madeira.

España:

Las costas del Atlántico al Norte del Paralelo 36.

Suecia:

La costa Oeste, al Norte de una línea trazada desde Kullen a Gilbierg Head.

Reino Unido de la Gran Bretaña y Norte de Irlanda:

Todas las costas incluyendo las de la Isla de Mal y las islas del Canal.

ANEXO VIII

ACTIVIDADES PESQUERAS

Océano Pacífico Nororiental

Acuerdo entre los Estados Unidos de Norteamérica y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Firmado en Washington el 14 de diciembre de 1964

Traducción de : Miguel ORTIZ VALVERDE

Acuerdo entre los Estados Unidos de Norteamérica y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativo a las actividades pesqueras en el Océano Pacífico Nororiental.

Los Gobiernos de los Estados Unidos de Norteamérica y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

Mutuamente interesados en que las actividades pesqueras en el Océano Pacífico Nororiental que llevan a cabo los pescadores de los dos países, sean realizadas con la consideración debida a los intereses de las dos partes;

Considerando deseable tomar medidas para la prevención del daño a los aparejos utilizados por los pescadores de los dos países;

Considerando también deseable establecer contactos adecuados entre los representantes de los dos países en cuestiones relacionadas con la conducta en las pesquerías;

Han acordado las siguientes medidas para la instrumentación del acuerdo concluido entre los dos Gobiernos por intermedio de las notas cambiadas el 4 de mayo de 1964, Nº 1166, para la nota de los Estados Unidos de Norteamérica, y el 3 de junio de 1964, Nº 29, para la nota de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Artículo 1

Las partes tomarán medidas para destacar ante sus oficiales, organizaciones de la industria pesquera y pescadores, la importancia de hacer esfuerzos especiales para proteger los aparejos pesqueros pertenecientes a cada parte, del daño causado por barcos y aparejos pesqueros de la otra parte cuando realizan operaciones de pesca en el Océano Pacífico Nororiental. Cada una de las partes fomentará entre sus oficiales, organizaciones de la industria pesquera y pescadores, el uso de instrumentos, detectables tanto de día como de noche, que señalen la ubicación de los aparejos de pesca fijos. Las partes informarán a la otra sobre esos instrumentos y sobre la forma en que son usados. Cada parte fomentará, por parte de las personas responsables de la operación de barcos y aparejos, la adopción de las precauciones necesarias para lograr en la mayor medida de lo posible, la pronta detección de los barcos y de los aparejos de la otra parte y la prevención de daños a los mismos.

Artículo 2

A En las seis zonas adyacentes a la Isla de Kodiak, que aquí se describen y señalan en el mapa adjunto, durante el período de julio a octubre inclusive, no se realizarán operaciones de pesca con aparejos móviles. Fuera de esas áreas podrán llevarse a cabo operaciones de pesca con aparejos móviles.

B Las zonas en las que las operaciones pesqueras con móviles aparejos de pesca no podrán realizarse serán las siguientes:

1. La zona limitada por una línea que comienza a los 57º15'N de latitud y 154º51'W de longitud y se extiende desde ahí a los 56º21'N de latitud y 155º40'W de longitud, desde ahí a los 56º26'N de latitud y 155:55'W de longitud y desde ahí al punto de origen.

2. La zona limitada por una línea que comienza a los 56º27'N de latitud y 154º06'W de longitud y se extiende desde ahí a los 55º46'N de latitud y 155º 27'W de longitud, desde ahí a los 55º40'N de latitud y 155º17'W de longitud, desde ahí a los 55º 48'N de latitud y 154º55'W de longitud, desde ahí a los 55º54'N de latitud y 154º36'W de longitud, desde ahí a los 56º03'N de latitud y 153º45'W de longitud, desde ahí a los 56º30'N de latitud y 153º 45'W de longitud, desde ahí a los 56º30'N de latitud y 153º49'W de longitud y desde ahí al punto de origen.

3. La zona limitada por una línea que comienza a los 56º30'N de latitud y 153º49'W de longitud y que se extiende desde ahí a los 56º30'N de latitud y 153º00'W de longitud, desde ahí a los 56º44'W de latitud y 153º00'W de longitud, desde ahí a los 56º57'N de latitud y 153º15'W de longitud, desde ahí a los 56º45'N de latitud y 153º45'W de longitud y desde ahí al punto de origen.

4. La zona delimitada por una línea que comienza a los 57º05'N de latitud y 152º52'W de longitud y que se extiende desde ahí a los 56º54'N de latitud y 152º52'W de longitud, desde ahí a los 55º46'N de latitud y 152º37'W de longitud, desde ahí a los 56º 46'N de latitud y 152º20'W de longitud, desde ahí a los 57º19'N de latitud y 152º20'W de longitud y desde ahí al punto de origen.

5. La zona delimitada por una línea que comienza a los 57º35'N de latitud y 152º03'W de longitud y que se extiende desde ahí a los 57º11'N de latitud y 151º14'W de longitud, desde ahí a los 59º19'N de latitud y 150º57'W de longitud, desde ahí a los 57º 48'N de latitud y 152º00'W de longitud y desde ahí al punto de origen.

6. La zona delimitada por una línea que comienza a los 58º00'N de latitud y 152º00'W de longitud y que se extiende desde ahí a los 58º00'N de latitud y 150º00'W de longitud, desde ahí a los 58º12'N de latitud y 151º29'W de longitud y desde ahí al punto de origen.

C Como excepción, los barquitos camaroneros podrán realizar operaciones de arrastre en las zonas precitadas pero de modo que no interfieran con los aparejos fijados en dichas zonas.

D Se sobrentiende que el derecho de los pescadores de la Unión Soviética a pescar no se extiende a las aguas territoriales de los Estados Unidos de Norteamérica.

E Los límites de las zonas descritas en el parágrafo B de este artículo podrán ser cambiados durante el período de julio a octubre mediante mutuo acuerdo entre el Director Regional de la Oficina de Pesquerías Comerciales del Departamento del Interior de los Estados Unidos sito en Juneau, Alaska, y el Jefe de la Junta de Expedición de la Flota Soviética, Dalryba. Utilizando los canales de comunicación radial previstos en el artículo 2, cada uno de los representantes supradichos podrá comunicarse con el otro cuando su parte desee proponer un cambio de delimitación. Si por la vía de los canales de comunicación radial no se pudiera llegar a un acuerdo sobre la naturaleza del cambio, el tiempo durante el cual se aplicará y el momento en que entrará en vigencia, los representantes supradichos, a pedido de uno de ellos, se reunirán para discutir más el asunto con el propósito de lograr acuerdo.

F Además, si imprevistas circunstancias surgieran llevando a una parte a considerar aconsejable una modi-

ficación en el tiempo durante el cual las zonas descritas en el parágrafo B de este artículo están reservadas a los aparejos fijos o el establecimiento, por mutuo acuerdo, de tales zonas adicionales, uno de los representantes mencionados antes propondrá dicho cambio al otro usando los canales de comunicación previstos en el artículo 3. Si por la vía de los canales de radiocomunicación no se pudiera alcanzar rápidamente el acuerdo, dichos representantes, a pedido de uno de ellos, se reunirán para discutir más el asunto con el propósito de alcanzar un acuerdo.

Artículo 3

A Queda sobrentendido que ciertas naves son aptas para operar aparejos fijos fuera de las zonas descritas en el Artículo 2. Cada Parte tomará medidas especiales para promover, entre las personas que operan esos barcos y aparejos, el uso de medios de señalamiento de dichos aparejos, aparte de los que ordinariamente se usan.

B Con objeto de informar a las flotas de arrastre de la ubicación de los aparejos fijos referidos en el parágrafo A, el Supervisor de la Regional Occidental del Departamento de Pesca y Caza de Alaska y el Jefe de la Junta de Expedición en la Flota Soviética, DALRYBA, se transmitirán oportunamente el uno al otro, si la necesidad surgiera, información sobre la localización de dichos barcos y aparejos pesqueros. Acuerdos para esas transmisiones, incluyendo la designación de las frecuencias de trabajo y tiempos de transmisión, serán realizados entre los funcionarios que se mencionaron. La estación de radio del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos, NOJ, en la isla de Kodiak, llamará al barco jefe soviético en emisión telegráfica A_1, 500 kilociclos, en conformidad con los procedimientos de comunicación radial internacional, a fines mencionados. El Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas notificará al Gobierno de los Estados Unidos, por los canales diplomáticos, el nombre y la señal de llamada del barco jefe soviético y el momento de la llamada inicial.

C Las personas responsables de las operaciones de los barcos de arrastre recibirán instrucciones específicas sobre las medidas precautivas extraordinarias que tendrán que tomar cuando operen en las inmediaciones de los aparejos fijos cuya ubicación haya sido comunicada de acuerdo al parágrafo B de este Artículo, o de otros aparejos fijos que se detecten. Esas medidas incluirán guardias nocturnas reforzadas en los barcos de arrastre y en condiciones de escasa visibilidad, constante determinación y corrección de la posición de los barcos de arrastre, con ayuda de los métodos de radio-navegación, cuando se acerquen a las zonas en que se hubiera informado la presencia de aparejos fijos en consonancia con el parágrafo B, y otras medidas tendientes a impedir daños a esos aparejos.

D Las disposiciones del Artículo 2 no se extienden a los barcos que se dedican a la pesca del mero.

Artículo 4

Los Estados Unidos emprenderán nuevas investigaciones destinadas a desarrollar métodos más efectivos y prácticos para la señalación de la ubicación de los aparejos fijos. Los técnicos soviéticos cooperarán con los de los Estados Unidos en ese esfuerzo, especialmente en lo que se refiere a las pruebas de efectividad de los nuevos señaladores de aparejos. Los acuerdos específicos para esa cooperación serán realizados por los representantes mencionados en el Artículo 2 utilizando las facilidades de comunicación aquí previstas.

Artículo 5

Cada Parte informará inmediatamente a la otra del daño causado a sus aparejos por los barcos o aparejos de la otra Parte en el Océano Pacífico Nororiental, utilizando la comunicación prevista por el Artículo 3 o mediante los canales diplomáticos.

Artículo 6

Este Acuerdo se hace sin perjuicio de los derechos de cada Parte respecto a la manera de conducir actividades de pesca en el Océano Pacífico Nororiental.

Artículo 7

Las Partes consideran conveniente extender los contactos entre los funcionarios gubernamentales, representantes de la industria de pesca y participantes en la pesca científica de los dos países, para la discusión de asuntos de mutuo interés y alcanzar un mayor entendimiento mutuo.

Artículo 8

Este Acuerdo estará en vigencia por un período de tres años y luego por un tiempo de tres meses a contar desde la fecha en que una de las Partes notifique a la otra de su intención de terminarlo. Las Partes se reunirán a fines del tercer año de vigencia de este Acuerdo con objeto de revisar su efectividad y determinar la necesidad de nuevas medidas que eviten a cada una de ellas el daño en sus aparejos pesqueros.

NOTA. — Este Acuerdo lo firmaron:

Por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica,

W. Averell Harriman.

Por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

A. Dobrynin.

Traducción de Miguel Ortiz Valverde.

PESQUERIAS

Cangrejo gigante

Acuerdo entre los Estados Unidos de Norteamérica y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Firmado en Washington el 5 de Febrero de 1965.

Traducción de: Miguel ORTIZ VALVERDE.

UNION DE LAS REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Pesquerías: Cangrejo gigante

Acuerdo firmado en Washington el 5 de febrero de 1965; Acuerdo vigente desde el 5 de febrero de 1965

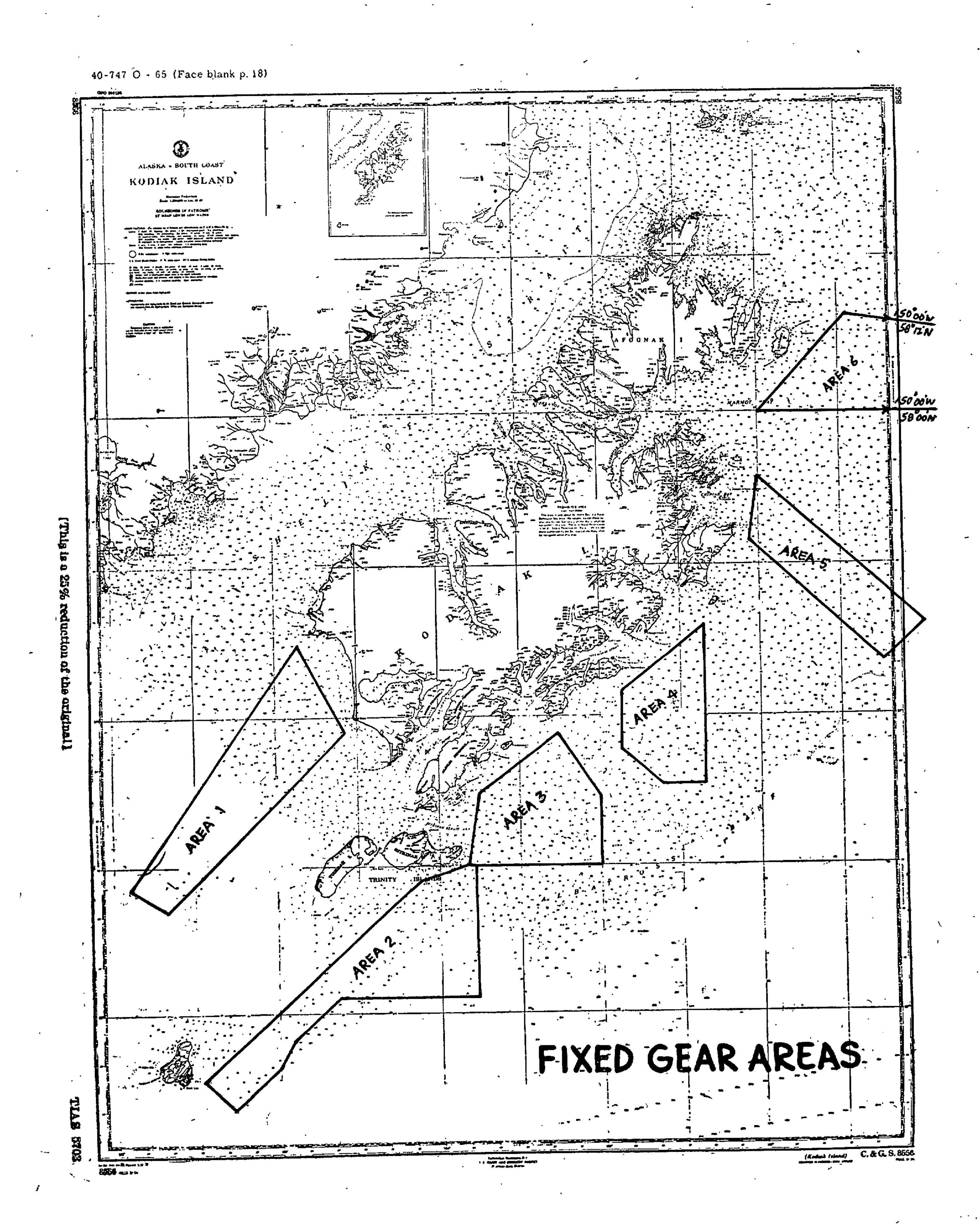
Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativo a la pesca del cangrejo gigante.

El Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, habiendo considerado, en un espíritu de mutua comprensión, su problema relativo a la pesca del cangrejo gigante en la plataforma continental, *a la luz de sus* ratificaciones de la Convención sobre la Plataforma Continental aprobada en Ginebra en 1958, y habiendo tomado en cuenta las actuales pesquerías de la Unión Soviética, de cangrejo gigante, en el Mar de Bering oriental, han acordado como sigue:

1. El cangrejo gigante es un recurso natural de la plataforma continental, sobre la cual el estado costero tiene derechos soberanos a los fines de exploración y explotación, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 2 de la Convención sobre la Plataforma Continental.

2. Los ciudadanos y los barcos de la Unión Soviética pueden llevar a cabo la pesca comercial del cangrejo gigante en la Plataforma Continental de los Estados Unidos, durante un período de dos años, en aquella parte del Mar de Bering Oriental describa en el Apéndice de este Acuerdo, siempre y cuando que la aprehensión comercial anualmente hecha por los barcos y ciudadanos soviéticos en esa zona no exceda de las 118.600 cajas de 48 latas de media libra cada una en 1965 y 1966.

40-747 O - 65 (Face blank p. 18)



[This is a 25% reduction of the original]

TLAS 5703

3. Cada Gobierno aplicará las medidas que se especifican en los parágrafos 2 y 3 del Apéndice de este Acuerdo, a sus barcos y ciudadanos dedicados a la pesca del cangrejo gigante en el Mar de Bering Oriental. Esas medidas podrán ser modificadas por acuerdo entre los dos Gobiernos. Cada Gobierno dará, si se lo pide el otro Gobierno, oportunidad para la observancia de la forma en que se aplican las disposiciones de este Acuerdo y, a esos fines, permitirá que funcionarios del otro Gobierno, debidamente autorizados, suban a los barcos dedicados a la pesca del cangrejo gigante en el Mar de Bering Oriental. Esos funcionarios harán un informe de los resultados de sus observaciones y el informe será remitido al Gobierno abanderado, a los efectos de la acción necesaria si ella considerara conveniente.

4. Los dos Gobiernos proseguirán e intensificarán sus estudios sobre los recursos de cangrejo gigante en el Mar de Bering Oriental e intercambiarán anualmente, el 30 de Noviembre, los datos resultantes de esos estudios, incluyendo también, en la medida de lo posible, una estimación del máximum calculable que se puede obtener de ese recurso. Los datos que suministrará cada Gobierno podrán ser preparados conforme a su propia metodología y deberán incluir, pero sin limitarse a ella, las categorías de datos descritas en el Apéndice de este Acuerdo. Los dos Gobiernos darán también los pasos necesarios para el intercambio de personal científico dedicado al estudio de los recursos de cangrejo gigante.

5. Los dos Gobiernos se reunirán en tiempo mutuamente conveniente, antes de la expiración de este Acuerdo, para la revisión de la aplicación del Acuerdo y decidir sobre modificaciones futuras.

NOTA. — Este Acuerdo aparece firmado por:

Por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica,

Wm. C. Herrington.

Por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

M. Sukhruchenko.

APENDICE

1. El área referida en el parágrafo 2 de este Acuerdo es la porción de Mar de Bering suroriental que corre por el mar territorial de los Estados Unidos en dirección hacia el Oeste desde los 160º W de longitud.

2. a) Las hembras de los cangrejos gigantes y los cangrejos gigantes de menos de 14.5 cms. de anchura de caparazón y los cangrejos de caparazón blanco no serán retenidos ni usados. Todos esos cangrejos capturados incidentalmente, serán de inmediato devueltos al mar con un mínimo de daño.

b) Los cangrejos gigantes no serán aprehendidos con otras artes de pesca que no sean el canasto y la red de malla. La medida diagonal de la malla de la red estirada no será menor de 50 cms.

3. A menos que se acuerde otra cosa entre los dos Gobiernos, sólo se usará el canasto para capturar cangrejos gigantes, con fines comerciales, en la región que corre por el mar territorial de los Estados Unidos y se comprende entre los límites seguidamente descritos: una línea que corre tendida al Oeste por Sea Lion Rock entre los 55º28'N. de latitud y los 165º34'W. de longitud desde aquí suroccidentalmente a una intersección con una línea que pasa entre Cape Navarian y Cape Sarichef, a los 55º 16' N. de latitud y los 166º 10' W. de longitud, y desde aquí surorientalmente a lo largo de la línea de Cape Navarim-Sarichef a Cape Sarichef.

4. Los datos referidos en el parágrafo 4 de este Acuerdo son:

a) Datos biológicos:

1) Individualización: número de individualización y/o individualización; fecha y localización de la captura (latitud y longitud); sexo, longitud, anchura y peso del cangrejo; condiciones del caparazón.

2) Datos ecológicos: longitud, anchura, peso y edad del cangrejo por sexo; datos sobre las mudas; hábitos reproductores, hábitos alimenticios, hábitos migracionales.

3) Publicaciones que tratan del cangrejo gigante en el Mar de Bering y el Pacífico Norte.

b) Estadísticas de la pesca:

1) Número de canastos y redes instaladas; ubicación de las redes y canastos instalados (subárea, latitud y longitud o límites del campo de redes); duración de la instalación de redes y canastos y número de cangrejos aprehendidos; descripción de las redes y canastos: longitud, profundidad, dimensiones de la malla, hilo empleado.

2) Número de las flotas utilizadas, con fechas de operación; número de barcos instaladores, barcos recibidores, barcos pescadores con canastos; número de pescadores.

c) Estadísticas de producción:

1) Cangrejos enlatados; número de cajas, número de cangrejos por caña; cantidad de carne por caja.

2) Cangrejos congelados; número de unidades, número de cangrejos.

Traducción: de Miguel Ortín Valverde.

PESQUERIAS

Algunas pesquerías situadas fuera de la costa de los Estados Unidos y pesquerías de salmón.

Acuerdos efectuados mediante intercambio de notas.

Firmado en Tokio el 9 de Mayo de 1967.

Con Nota japonesa y Minutas de aprobación.

Traducción de: Miguel ORTIZ VALVERDE.

El Embajador Norteamericano al Ministro Japonés de Relaciones Exteriores

Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica

Tokio, 9 de Mayo de 1967.

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la Nota de Su Excelencia fechada hoy, que se lee como sigue:

"Tengo el honor de referirme a las recientes discusiones entre representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica en relación a pesquerías (salvo las pesquerías de salmón) situadas fuera de las costas de los Estados Unidos de Norteamérica, confirmándole a consideración del Gobierno del Japón los siguientes acuerdos adoptados en relación a esas pesquerías como consecuencia de las discusiones precitadas:

1. El Gobierno del Japón tomará las medidas necerias para garantizar que los ciudadanos y barcos del Japón no se dedicarán a la pesca salvo de aquella pesca que se enumera más abajo, en aguas que sean contiguas al mar territorial de los Estados Unidos de Norteamérica y se extiendan hasta un límite de doce millas náuticas desde la línea de marea donde se mide el mar territorial de los Estados Unidos.

1) I) Pesca del cangrejo en aguas de las islas de Pribilof.

II) Pesca con anzuelo y línea en aguas de:

A) Costas del Mar de Bering de las islas Aleutianas:

a) entre los 166º 45' y 173º de longitud Oeste; entre los 174º y 174º 40' de longitud Oeste; y al Oeste de los 176º de longitud Oeste;

b) del 1º de Marzo al 31 de Agosto inclusive: entre los 173º y 174º de longitud Oeste y entre los 174º 40' y 176º de longitud Oeste;

c) del 1º de Diciembre al 31 de Mayo inclusive: entre los 165º y 166º 45' de longitud Oeste.

B) aguas afuera de la costa del Pacífico de las islas Aleutianas:

a) entre los 169º y 173º de longitud Oeste; y al Oeste de los 178º 30' de longitud Oeste;

b) del 1º de Marzo al 31 de Agosto inclusive: entre los 166º y 169º de longitud Oeste; y entre los 173º y 178º 30' de longitud Oeste.

C) Aguas afuera de las islas Pribilof.

III) Pesca del atún en todas las aguas salvo aguas afuera de la tierra firme de los Estados Unidos de Norteamérica (incluída Alaska). Puerto Rico, Islas Vírgenes, Zonas del Canal de Panamá y Hawaii, Maui, Molokai, Oahu, Kauai, Lanai y la isla de Niihau de las islas Hawaii.

IV) Caza de la ballena en todas las aguas afuera de la costa del Estado de Alaska entre los 150º y los 163º de longitud Oeste.

2) Operaciones de carna:

I) Al lado Este de la isla de Kayak en el Estado de Alaska, entre los 59º 52' y 59º 56' de latitud Norte al Oeste de los 143º 53' de longitud Oeste y al lado Oeste de la isla de Kayak entre los 59º 56' y 60º de latitud Norte.

II) Al lado Oeste de la isla de Sanak en el Estado de Alaska, en aguas limitadas por el Norte por los 54º 36' de latitud Norte, por el Oeste por los 163º 50' de longitud Oeste, por el Sur por los 54º 26' de latitud Norte y por el Este por los 162º 40' de longitud Oeste.

2. Nada del presente acuerdo podrá ser tomado como en perjuicio de las reclamaciones de otro Gobierno con respecto a la jurisdicción de un Estado costero sobre la pesca.

3. Este Acuerdo entrará en vigencia el 9 de Mayo de 1967 y seguirá así hasta el 31 de Diciembre de 1968 con la constancia de que, en relación a la pesca específica en el parágrafo 1. (I) (II) (A) (c), el presente Acuerdo seguirá vigente hasta el 31 de Mayo de 1969. Los dos Gobiernos se reunirán antes del 31 de Diciembre de 1968 para revisar la aplicación de este Acuerdo y resolver futuros arreglos.

"Tengo, además, el honor de proponer que esta nota y la respuesta de Su Excelencia confirmando lo estipulado antes en beneficio de los Estados Unidos de Norteamérica, sea considerado como constituyendo un acuerdo entre los dos Gobiernos.

Tengo, además, el honor de confirmar los anteriores acuerdos en beneficio del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y estoy de acuerdo en que la nota de Su Excelencia y esta respuesta sean consideradas como constituyendo un acuerdo entre los dos Gobiernos.

Utilizo esta oportunidad para renovar a Su Exelencia las seguridades de mi más alta consideración.

U. Alexis Johnson

Su Exelencia

Takeo Miki,

Ministro de Relaciones Exteriores,

TOKIO

Traducción de: Miguel Ortiz Valverde.

El Embajador Norteamericano al Ministro Japonés de Relaciones Exteriores

Tokio, 9 de Mayo de 1967.

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Su Excelencia, fechada hoy, que se lee como sigue:

"Con referencia a las notas canjeadas hoy entre Su Excelencia y yo a propósito de ciertas pescas aguas afuera de la Costa de los Estados Unidos de Norteamérica, tengo el honor de confirmar, a beneficio del Gobierno del Japón, los siguientes sobrentendidos alcanzados entre representantes de los dos países en relación con la pesca del salmón.

"Con relación a la pesca del salmón efectuada en aguas que sean contiguas al mar territorial de los Estados Unidos de Norteamérica y se extiendan al límite de las doce millas náuticas desde la línea de marea a partir de la cual se mide el mar territorial de los Estados Unidos, al Oeste de las líneas provisionales especificadas en la Convención Internacional de Pesca de Altura en el Océano Pacífico Norte, cada Gobierno dará la debida consideración a la posición asumida por el otro con respecto a la interpretación e instrumentación de dicha Convención.

"Tengo el honor de proponer que esta nota y la réplica de Su Excelencia confirmando los sobrentendidos anteriores a beneficio del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica sean considerados como constituyendo un acuerdo entre los dos Gobiernos.

Tengo, además, el honor de confirmar el entendimiento anterior a beneficio del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y estoy de acuerdo en que la nota de Su Excelencia y esta respuesta sean tomados como constituyendo un acuerdo entre los dos Gobiernos.

Utilizo ésta oportunidad para renovar a Su Exelencia las seguridades de mi más alta consideración.

U. Alexis Johnson

Su Exelencia

Takeo Miki,

Ministro de Relaciones Exteriores,

TOKIO

Traducción de: Miguel Ortiz Valverde.

Del Ministro Japonés de Relaciones Exteriores al Embajador Norteamericano

Tokio, 9 de Mayo de 1967.

Sr. Embajador:

Tengo el honor de referirme a los acuerdos establecidos en las notas intercambiadas hoy entre nosotros en

relación con ciertas pescas aguas afuera de la costa de los Estados Unidos de Norteamérica, e informar a Su Exelencia lo siguiente:

El Gobierno del Japón tomará las medidas necesarias para garantizar que, con objeto de evitar perjuicio a los aparejos de pesca durante las épocas de alta concentración de dichos aparejos, los ciudadanos y barcos del Japón, durante la duración de los supradichos acuerdos, no realizarán pesca al anzuelo y línea en las siguientes aguas y durante los siguientes períodos.

1. De Setiembre a Febrero del año próximo inclusive:

1) Aguas afuera de la isla de Kodiak desde el límite de doce millas náuticas contadas desde la línea de marea con la que se mide el mar territorial de los Estados Unidos, en las seis zonas limitadas respectivamente por las líneas rectas que conectan en cada uno de los siguientes grupos las coordenadas enumeradas en este orden:

i)

Latitud Norte	Longitud Oeste
57°15'	154°51'
56°57'	154°34'
56°21'	155°40'
56°26'	155°55'
57°15'	154°51'

ii)

Latitud Norte	Longitud Oeste
56°27'	154°06'
55°46'	155°27'
55°40'	155°17'
55°48'	155°00'
55°54'	154°55'
56°03'	154°36'
56°03'	153°45'
56°30'	153°45'
56°30'	153°49'
56°27'	154°06'

iii)

Latitud Norte	Longitud Oeste
56°30'	153°49'
56°30	153°00'
56°44'	153°00'
56°57'	153°15'
56°45'	153°45'
56°30'	153°49'

iv)

Latitud Norte	Longitud Oeste
57°05'	152°52'
56°54'	152°52'
56°46'	152°37'
56°46'	152°70
57°19'	152'20
57°05'	152°52'

v)

Latitud Norte	Longitud Oeste
57°35'	152°03'
57°11'	151°14'
57°19'	150°57'
57°48'	152°00'
57°35'	152°03'

vi)

Latitud Norte	Longitud Oeste
58°00'	152°00'
58°00'	150°00'
58°12'	150°00'
58°19'	151°29'
58°00'	152°00'

2) Aguas afuera de la isla de Unimak desde el límite de doce millas náuticas contadas desde la línea de marea con la que se mide el mar territorial de los Estados Unidos en una zona delimitada por las líneas rectas que conectan las siguientes coordenadas en el orden en que se enumeran:

Latitud Norte	Longitud Oeste
54°10'	163°04'
53°28'	166°00'
54°00'	166°00'
54°00'	165°00'
54°33'	164°00'
54°33'	163°04'
54°10'	163°04'

2. — Desde el 9 de Mayo al 23 de Mayo inclusive o en el caso de que el Gobierno del Japón sea informado por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica aproximadamente dos meses antes de algún cambio en la estación de pesca del mero, los primeros 15 días consecutivos de esa estación, en las siguientes áreas:

1) El área delimitada por líneas rectas que conectan las siguientes coordenadas en el orden en que se enumeran:

Latitud Norte	Longitud Oeste
58°00'	150°49'
58°00'	150°00'
58°43'	150°00'
59°07'	150°21'
59°07'	147°57'
58°12'	148°45'
57°32'	150°13'
58°00'	150°49'

2) El área que corre hacia el mar desde el límite de las doce millas náuticas contadas desde la línea de marea con la que se mide el mar territorial de los Estados Unidos, delimitada por las líneas rectas que conectan las siguientes coordenadas en el orden en que se enumeran:

Latitud Norte	Longitud Oeste
56°30'	156°30'
56°30'	156°07'
56°22'	155°43'
55°50'	155°50'
55°35'	156°25'
55°35'	156°44'
56°30'	156°30'

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Su Excelencia, Sr. Embajador, las seguridades de mi más alta consideración.

Takeo Miki
Ministro de Relaciones
Exteriores

Su Excelencia
U. Alexis Johnson
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario de los
Estados Unidos de Norteamérica

Traducción de Miguel Ortiz Valverde

MINUTAS APROBADAS

Los representantes del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y el Gobierno del Japón han acordado lo siguiente en relación con las notas intercambiadas hoy entre el Ministro de Relaciones Exteriores Miki y el Embajador Johnson a propósito de ciertas pescas aguas afuera de la costa de los Estados Unidos de Norteamérica, las notas intercambiadas hoy entre el Ministro de Relaciones Exteriores Miki y el Embajador Johnson a propósito de la pesca del salmón y la nota del Ministro de Relaciones Exteriores Miki, de fecha de hoy, a propósito de la pesca con anzuelos y líneas en determinadas aguas:

1. — Se acuerda que a los fines de los acuerdos establecidos en las notas supradichas, el término "Estados Unidos de Norteamérica" no incluye los Territorios en Fideicomiso de las islas del Pacífico.

2. — El representante japonés declaró que las operaciones pesqueras o ciudadanos y navíos del Japón en las aguas contiguas al mar territorial de los Estados Unidos de Norteamérica y que se extienden hasta el límite

de las doce millas náuticas contadas desde la línea de marea con la que se mide el mar territorial de los Estados Unidos (de ahora en adelante referido como "Las Aguas"), no excederán los niveles actuales y que, con respecto a la pesca con anzuelos en Las Aguas, no habrá cambio substancial con el actual "modus operandi" de los aparejos pesqueros.

3. — Se reconoce conveniente que, en relación con los casos de conflicto que puedan surgir entre las pesquerías de los dos países, una rápida consulta será realizada entre las partes afectadas.

4. — Se acuerda que, con respecto a las áreas de alta concentración de operaciones de pesca por parte de los dos países, cada Gobierno tomará las medidas convenientes destinadas a prevenir el daño en las instalaciones de pesca, inclusive medidas para el mejoramiento de los medios de señalamiento de los aparejos fijos, medidas para garantizar que los aparejos fijos están instalados con el debido respeto a la operación de aparejos móviles y medidas para asegurar que los barcos que operan aparejos móviles trabajarán con la debida consideración hacia los aparejos fijos.

5. — Se reconoce que resultaría imposible la absoluta prevención de algunas de las líneas usadas en la pesca de los túnidos, del daño ultraintencional y accidental en esa parte de Las Aguas donde el Gobierno del Japón acepta garantizar que los ciudadanos y barcos japoneses no se dedicarán a la pesca de los túnidos. Los casos descritos más arriba, una vez verificadas las circunstancias, no serán considerados como en infracción de los acuerdos supradichos.

6. — El representante japonés declaró que, cuando pesquen túnidos en Las Aguas, los pescadores japoneses de túnidos no harán intentos para localizar concentraciones de peces.

7. — El representante de los Estados Unidos expresó preocupación por los posibles efectos futuros de la pesca japonesa aguas afuera de los Estados de Oregón y Washington en la conservación de los recursos pesqueros de esas aguas y por los posibles daños en los aparejos instalados en ellas por los pescadores de los dos países.

El representante japonés declaró que el Gobierno del Japón, a solicitud del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, emprendería negociaciones con el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, lo más pronto posible, en relación con dichos problemas de conservación de los recursos y daños en los aparejos.

8. — Se acuerda que los dos Gobiernos establecerán un área adicional, cerca de Alaska, donde los barcos japoneses realizarán operaciones de carga, tan pronto como esa necesidad se haga patente.

9. — El representante japonés declaró que las operaciones de pesca del salmón por ciudadanos y barcos del Japón en Las Aguas, serán conducidas con el debido respeto hacia los desplazamientos del salmón de la Bahía de Bristol. Los dos Gobiernos realizarán consultas, si fuere necesario, sobre el problema de la pesca del salmón originado en la Bahía de Bristol.

Tokio, 9 de Mayo de 1967.

Por la delegación de los Estados Unidos:
Laurence C. Vass

Por la delegación japonesa:
Fumihiko Togo

NOTA. — Todas estas traducciones realizadas por Miguel Ortiz Valverde para la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado que entiende en la proyectada "Ley de Pesca", han sido realizadas con una urgencia no aconsejable, que incluso ha impedido al Traductor la lectura de las traducciones, la copia en limpio de las mismas y hasta la corrección de repeticiones y posibles errores.

A los efectos correspondientes se deja esta constancia.

OTRA (Para el Sr. Mac Coll, Secretario de la Comisión de referencia).

La Fuente de donde fueron tomadas estas traducciones es:

—TREATIES AND OTHER INTERNATIONAL ACTS SERIES 6287. — U.S. Government Printing Office, Washington, D.C. 20402.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

—PESQUERIAS: Algunos problemas pesqueros en mar abierto de áreas occidentales del Océano Atlántico Medio.

Acuerdo firmado en Moscú el 25 de noviembre de 1967

Vigente desde el 25 de noviembre de 1967

Traducción de: Miguel Ortiz Valverde

ACUERDO

Entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre ciertos problemas pesqueros en el mar abierto de áreas occidentales del Océano Atlántico Medio.

El Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, considerando conveniente que la pesca en zonas occidentales del mar abierto del Océano Atlántico Medio, se realice sobre una base racional, con la debida atención a sus mutuos intereses, de conformidad con los principios generales reconocidos del Derecho Internacional,

Considerando necesario manejar la pesca en dichas zonas con la debida consideración al estado de las existencias piscícolas, sobre la base de los resultados de la investigación científica y con objeto de asegurar el mantenimiento de los mejores resultados posibles y la conservación de dichas pesquerías,

Y tomando en consideración la necesidad de expandir y coordinar la investigación científica en el campo de la pesca y el intercambio de datos científicos,

Han acordado como sigue:

1. El Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas consideran conveniente expandir la investigación relativa a las especies piscícolas de mutuo interés, tanto sobre una base nacional como en forma de una investigación coordinada conforme a programas preestablecidos. Los organismos competentes de los dos Gobiernos asegurarán:

a) Un intercambio de datos científicos y estadísticos, obras publicadas y resultados de la investigación pesquera;

b) Reuniones de científicos y, en los casos necesarios, la participación de los científicos de cada Gobierno en investigación pesquera realizada a bordo de barcos de investigación del otro Gobierno.

Cada Gobierno dará los pasos necesarios para asegurarse de que sus organismos competentes realizarán la investigación pesquera correspondiente y desarrollarán también la tecnología pesquera más racional, en concordancia con programas coordinados que hayan sido planeados por científicos de los dos países.

2. — El Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas

Soviéticas, con vistas a la reproducción y conservación de las existencias pesqueras, tomarán las medidas necesarias para asegurarse de que sus ciudadanos y barcos:

a) Se abstendrán de pescar entre el 1º de enero al 1º de abril para asegurar el acceso del merlango (N. del T.) rojo y del merlango planteado a los campos de desove. Dicha abstención se aplicará a una zona del Atlántico-Medio limitada por líneas rectas con las siguientes coordenadas: Al Este, a lo largo del meridiano 70º40' de longitud Oeste; al Oeste, a lo largo del meridiano 72º40' de longitud Oeste; al Sur, por una línea que conecta sus puntos con las coordenadas 39º00' de latitud Norte, 71º40' de longitud Oeste y 39º00' de latitud Norte y 72º40' de longitud Oeste; y al Norte por el límite exterior de la zona de nueve millas contigua al mar territorial de los Estados Unidos de Norteamérica;

b) Se abstendrán de incrementar la captura de pesca por encima de los niveles de 1967 en las aguas situadas al Oeste y al Sur de la subárea 5 del área de la Convención de Pesca en el Atlántico Noroeste y Norte del Cabo Hatteras de 1949;

c) Se abstendrán de realizar pesca especializada de "Scup" (N. del T.) y de la platija (N. del T.) y no aumentarán su pesca incidental en las aguas especificadas en el sub-parágrafo b) de este párrafo.

Las disposiciones anteriores no se aplicarán a los navíos de menos de 110 pies de eslora ni a los barcos que pesquen crustáceos o moluscos.

3. — a) Los barcos pesqueros de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas podrán, durante el período del 15 de noviembre al 15 de mayo, realizar operaciones de carga en aguas de la zona pesquera de nueve millas contigua al mar territorial de los Estados Unidos y abarcada por las líneas rectas que conectan las siguientes coordenadas en el orden en que se enumeran:

Latitud Norte	Longitud Oeste
40º40'55"	72º40'00"
40º34'31"	72º40'00"
40º33'28"	72º43'44"
40º39'48"	72º43'44"

b) Los barcos pesqueros de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas podrán realizar operaciones de carga durante el período comprendido entre el 15 de setiembre y el 15 de mayo dentro de la zona de pesca de nueve millas contigua a las aguas terroriales de los Estados Unidos de Norteamérica, en la zona comprendida entre los 39º20' de latitud Norte y los 39º45' de latitud Norte. El Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica comunicará al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, antes del 1º de Enero de 1968, las coordenadas del área más aconsejable para esos fines, que será de tres millas náuticas de largo y seis millas náuticas de anchura medidas hacia tierra desde los límites exteriores de la zona pesquera de nueve millas, contigua a las aguas territoriales de los Estados Unidos de Norteamérica.

4. — Los barcos pesqueros de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas podrán pescar durante el período del 1º de enero al 1º de abril, dentro de la zona pesquera de nueve millas contigua al mar territorial de los Estados Unidos de Norteamérica, en aguas limitadas por líneas rectas que conectarán las coordenadas enumeradas en este orden:

Latitud Norte	Longitud Oeste
40º40'55"	72º40'00"
40º34'31"	72º40'00"
40º32'41"	72º46'26"
40º32'31"	72º53'26"
40º36'54"	72º53'26"

5. — Cada Gobierno, en el ámbito de sus leyes domésticas y reglamentos, facilitará la entrada a puertos adecuados a los barcos de pesca y de investigación pesquera del otro Gobierno. Eso se aplicará con respecto al procedimiento para presentar las listas de tripulación de los barcos supradichos y aprovisionamiento de agua fresca, combustible y provisiones.

6. — Bajo condiciones de fuerza mayor, cada Gobierno, en el ámbito de su legislación interna y reglamentos, facilitará la entrada a sus respectivos puertos abiertos, a los barcos de pesca y de investigación pesquera, previa notificación al respecto.

7. — Nada del presente acuerdo será interpretado como perjudicando los puntos de vista de otro Gobierno con respecto a la libertad de pesca en mar abierto o en los pesqueros tradicionales.

8. — Este acuerdo permanecerá vigente por un período de un año. Representantes de los dos Gobiernos se reunirán en tiempo mutuamente conveniente antes de la expiración del período de vigencia de este acuerdo, para revisar la aplicación del mismo y decidir futuros acuerdos.

En testimonio de lo cual, los susodichos, debidamente autorizados a estos fines, firman este acuerdo.

Dado en Moscú, el 25 de noviembre de 1967, en dos ejemplares, uno en inglés y otro en ruso, cada uno de ellos igualmente auténtico.

Por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica,

Donald L. McKernan.

Por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

V. M. Kamentsev.

Traducción de:

Miguel Ortíz Valverde.

NOTA. — Este es el texto original de la traducción, hecho directamente a máquina.
Los errores mecanográficos y otros que puedan encontrarse se deben exclusivamente a la excesiva urgencia con que esta traducción fue pedida, urgencia que en ningún caso ha dado tiempo a revisiones ni copias.

PESQUERIAS

—Parte Nororiental del Océano Pacífico fuera de la Costa de los Estados Unidos.

Acuerdo entre los Estados Unidos de Norteamérica y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Firmado en Washington el 13 de febrero de 1967.

Con intercambio de cartas.

Traducción de Miguel ORTIZ VALVERDE.

N. del Traductor: 1. — Merlango. Es un pez parecido a la merluza.

N. del Traductor: 2. — "Scup". Es un pez comestible, científicamente denominado "Stenotomus crhysops".

N. del Traductor: 3. — Platija: Es un pez comestible también llamado acedía.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Pesquerías: Parte Nororiental del Acéano Pacífico fuera de la Costa de los Estados Unidos.

Acuerdo firmado en Washington el 13 de febrero de 1967.

Con intercambio de cartas.

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre ciertos problemas pesqueros en la parte Nororiental del Océano Pacífico fuera de las costas de los Estados Unidos de Norteamérica.

El Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, mutuamente interesados en que las pesquerías de la parte Nororiental del Océano Pacífico fuera de las Costas de los Estados Unidos operen con la debida consideración a sus respectivos intereses.

Considerando conveniente que las pesquerías de dicha zona operen con la debida atención a la conservación de la riqueza pesquera y se tomen medidas para prevenir el daño a las artes usadas por los pescadores de los dos países, y

Considerando también conveniente expandir la investigación científica en el plano de las pesquerías y el intercambio de datos científicos,

Han acordado lo que sigue:

1. — Los barcos pesqueros de la Unión Soviética podrán pescar y realizar operaciones de carga en la zona de nueve millas contigua al mar territorial de los Estados Unidos en las siguientes áreas:

a) En el Golfo de Alaska, entre los 140º30' de longitud Oeste y los 142º30' de longitud Oeste, y

b) En las Islas Aleutianas entre los 169º de longitud Oeste y los 173º80' de longitud Oeste.

Las operaciones de pesca en esas regiones no sobrepasarán el presente nivel.

2. — Los barcos pesqueros de la Unión Soviética podrán, además, realizar operaciones de carga en las siguientes áreas de la zona de 9 millas contigua al mar territorial de los Estados Unidos:

a) Cerca del Cape Loockout, en el Estado de Oregon, entre los 45º18' de latitud Norte y los 45º23' de latitud Norte;

b) Cerca de Destruction Island, en el Estado de Washington, entre los 42º36' de latitud Norte y los 47º45' de latitud Norte;

c) Cerca de la boca de Rogue River, en el Estado de Oregon, entre los 42º21' de latitud Norte y los 42º33' de latitud Norte;

d) Cerca de Forrester Island, en el Estado de Alaska, en aguas limitadas por el Norte por los 54º54' de latitud Norte, por el Este por los 133º16' de longitud Oeste y por el Sur por los 54º44' de latitud Norte;

e) En el lado Este de la isla de Kayak, en el Estado de Alaska, entre los 59º52' de latitud Norte y los 59º56' de latitud Norte al Este de los 143º53' de longitud Oeste y en el lado Oeste de la Isla de Kayak entre los 59º56' de latitud Norte y los 60º60' de latitud Norte;

f) En el lado Oeste de la Isla Sanak, en el Estado de Alaska, en aguas delimitadas al Norte por los 54º36' de latitud Norte y al Sur por los 54º26' de latitud Norte, al Oeste por los 163º05' de longitud Oeste, y al Este por los 162º40' de longitud Oeste; y en las siguientes áreas alternadas:

g) Cerca del Cape Blanco, en el Estado de Oregon, entre los 42º51' de latitud Norte y los 47º23' de latitud Norte; y

h) Cerca del Cape Elizabeth, en el Estado de Washington, entre los 47º20' de latitud Norte y los 47º23' de latitud Norte.

3. — El Gobierno de la Unión Soviética adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos y barcos de la Unión Soviética:

a) Se abstengan de pescar en las aguas del Pacífico fuera de las costas de los Estados Unidos comprendidas entre los 46º14' de latitud Norte y los 46º56' de latitud Norte en dirección a tierra y en las aguas delimitadas por un arco con radio de 15 millas náuticas centrado en la boca de Alsea Bay, en el Estado de Oregon;

b) Se abstengan de concentrar barcos durante el período del 15 de junio al 15 de setiembre entre los 47º54' de latitud Norte y los 48º28' de latitud Norte al Este de los 125º10' de longitud Oeste;

c) Durante el período del 9 de mayo al 23 de mayo, se abstengan de pescar en las siguientes áreas:

1) El área incluida entre las líneas rectas que conectan las siguientes coordenadas en el orden enumerado:

Latitud Norte	Longitud Oeste
56º30'	156º30'
56º30'	156º07'
56º22'	155º43'
55º50'	155º50'
55º35'	156º25'
55º35'	156º44'
56º30'	156º30'

2) El área incluida entre las líneas rectas que conectan las siguientes coordenadas en el orden enumerado:

Latitud Norte	Longitud Oeste
58º00'	150º49'
58º00'	150º00'
58º43'	150º00'
59º07'	150º21'
59º07'	147º57'
58º12'	148º45'
57º32'	150º13'
58º00'	150º49'

4. — Se acuerda que los ciudadanos y barcos de los respectivos países no realizarán operaciones de pesca de arrastre en las siguientes áreas de altas concentraciones de la pesca oceánica, durante el tiempo que dure este acuerdo:

a) La zona abarcada por las líneas rectas que conectan las siguientes coordenadas, en el orden enumerado:

Latitud Norte	Longitud Oeste
45º35'	124º26'
45º35'	124º33'
45º42'	124º45'
45º49'	124º45'
45º49'	124º37'
45º40'	124º26'
45º35'	124º26'

b) La zona abarcada por las líneas rectas que conectan las siguientes coordenadas, en el orden enumerado:

Latitud Norte	Longitud Oeste
47º56'	125º30'
47º53'	125º33'
47º55'	125º40'

48º05'	125º40'
48º05'	125º38'
47º56'	125º30'

c) La zona abarcada por las líneas rectas que conectan las siguientes coordenadas, en el orden enumerado:

Latitud Norte	Longitud Oeste
44º48'30"	124º32'
44º48'30"	124º43'
45º03'	124º45'
45º03'	124º50'
45º00'	124º20'
44º48'30"	124º32'

Este párrafo no se aplicará a los barcos por debajo de los 110 pies de eslora.

5. — El Gobierno de los Estados Unidos adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos y barcos bajo su control que operan en la pesca de perca oceánica fuera de las costas de los Estados de Oregon y Washington, usarán redes de arrastre con una malla de tamaño no menor de tres pulgadas (76 mm.) de codo a codo.

6. — Cada Gobierno tomará las medidas apropiadas en relación con las zonas de fuerte concentración de operaciones de pesca por parte de los dos países, con objeto de evitar el daño a las artes de pesca, incluidas:

a) Medidas tendientes a mejorar los medios de señalamiento de los aparejos de pesca y notificación recíproca de las áreas en las que los aparejos fijos están concentrados;

b) Medidas que garanticen que los aparejos fijos han sido instalados con las consideraciones debidas a la operación con aparejos móviles;

c) Medidas que garanticen que los barcos que operan con aparejos móviles atravesarán claramente las zonas señalizadas con aparejos fijos, a una distancia no menor de 400 metros del señalizador más próximo.

7. — Ambos Gobiernos tomarán las medidas necesarias para asegurarse de que las materias de desecho serán echadas al mar solamente en aguas de profundidad mayor de 1.000 metros.

8. — Ambos Gobiernos consideran útil organizar, cuando convengan, visitas de representantes de las organizaciones pesqueras de los dos países a las flotas pesqueras de cada uno de ellos que operan en la parte nororiental del Océano Pacífico. Esas visitas podrán organizarse en los términos mutuamente aceptables determinados en cada caso particular por el Jefe de la Junta de Expedición en la Flota soviética, DALRYBA, y el Director Regional de la Oficina de Pesquerías Comerciales de los Estados Unidos en Seattle, Washington o Juneau, Alaska, cuando sea necesario.

9. — Ambos Gobiernos consideran deseable expandir en la parte nororiental del Océano Pacífico la investigación pesquera sobre especies de común interés, tanto sobre una base nacional como en forma de investigación conjunta. Los organismos competentes de los dos Gobiernos organizarán el intercambio de datos científicos y resultados de la investigación sobre pesquerías, las reuniones de científicos y, cuando sea necesario, la participación de científicos de cada Gobierno en las investigaciones llevadas a cabo a bordo de barcos del otro Gobierno. Cada Gobierno, dentro de las limitaciones de sus leyes y reglamentos internos, facilitará la entrada a buenos puertos a los barcos de investigación del otro Gobierno utilizados en esa investigación conjunta.

10. — Nada de lo contenido en este acuerdo deberá ser interpretado como coartando los puntos de vista del otro Gobierno en relación a la libertad de pesca en alta mar o a las pesquerías tradicionales.

11. — Este acuerdo permanecerá en vigencia por un período de un año. Representantes de los dos Gobiernos se reunirán en fecha mutuamente conveniente, previa a la expiración del período de validez de este acuerdo, para revisar la aplicación del mismo y decidir sobre futuros acuerdos.

En testimonio de lo cual, los susodichos, debidamente autorizados a los efectos de referencia, han firmado este acuerdo y le han fijado sus sellos.

Dado en Washington, el 13 de febrero de 1967, en dos ejemplares, uno en inglés y otro en ruso, cada uno de los cuales es igualmente auténtico.

Por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica,
Donald L. McKernan

Por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

M. N. Sukhoruchenko

Del Encargado Especial de Pesquerías y Fauna Salvaje al Ministro Soviético Encargado de Pesquerías

Departamento de Estado

Washington,

Febrero 13, 1967.

Estimado Sr. Ministro:

Me refiero a su carta del 13 de febrero de 1967 que se lee como sigue:

"En relación con la firma puesta hoy a un Acuerdo entre el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, sobre ciertos problemas pesqueros de la parte nororiental del Océano Pacífico cercana a las costas de los Estados Unidos, tengo el placer de confirmarle los siguientes sobrentendidos:

"1. Acuerdos para tratar los no resueltos problemas que se relacionan con ciertas pesquerías de la Unión Soviética y los Estados Unidos de Norteamérica en la parte nororiental del Océano Pacífico y que no están dentro de la competencia de la Convención Internacional para la pesca en el Atlántico Noroccidental, serán considerados por representantes de los dos Gobiernos en la reunión a realizarse la semana anterior a la reunión anual de 1967 de la Comisión Internacional para la pesca en el Atlántico Noroccidental.

"2. Como paso inicial para la instrumentación del parágrafo 9 de dicho Acuerdo, científicos de la Unión Soviética y de los Estados Unidos se reunirán en Seattle a comienzos de mayo de 1967 para organizar el intercambio de datos y las investigaciones conjuntas a realizarse durante 1967.

"Tengo también el placer de informar a Ud. que

"a) Las autoridades soviéticas no pretenden durante 1967 alterar la forma en que los aparejos de arrastre en profundidad son construidos y operados por las flotas pesqueras soviéticas que actúan en aguas del Pacífico exteriores a las costas de los Estados Unidos; y que

"b) Las autoridades soviéticas no intentan llevar a cabo una pesca especial de la perca oceánica en aguas afuera de Oregon y Washington al Sur de los 48º10' de latitud Norte durante 1967".

NOTA. — Texto original de la traducción, directamente realizada a máquina.
Tradujo: Miguel Ortiz Valverde.

Tengo el gusto de informarle a Ud. que los conceptos anteriores son aceptables para el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

Sinceramente suyo,

Donald L. McKernan

A su Excelencia

M. N. Sukhoruchenko.

Traducción de Miguel Ortiz Valverde.

ANEXO IX

Anexo I

DECRETO SUPREMO Nº 781 (1)

(1) Publicado en el diario oficial "El Peruano", el 11 de agosto de 1947.

El Presidente de la República

Considerando:

Que la plataforma submarina o zócalo continental forma con el continente una sola unidad morfológica y geológica;

Que en dicha plataforma continental existen riquezas naturales cuya pertenencia al patrimonio nacional es indispensable proclamar;

Que es igualmente necesario que el Estado proteja, conserve y reglamente el uso de los recursos pesqueros y otras riquezas naturales que se encuentren en las aguas epicontinentales que cubren la plataforma submarina y en los mares continentales adyacentes a ella, a fin de que tales riquezas, esenciales para la vida nacional, continúen explotándose o se exploten en lo futuro en forma que no cause detrimento a la economía del país ni a su producción alimenticia;

Que la riqueza fertilizante que depositan las aves guaneras en las islas del litoral peruano requiere también para su salvaguardia la protección, conservación y reglamentación del uso de los recursos pesqueros que sirven de sustento a dichas aves;

Que el derecho a proclamar la soberanía del Estado y la jurisdicción nacional sobre toda la extensión de la plataforma o zócalo submarino, así como sobre las aguas epicontinentales que lo cubren y sobre las del mar adyacentes a ellas, en toda la extensión necesaria para la conservación y vigilancia de las riquezas allí contenidas, ha sido declarado por otros Estados y admitido prácticamente en el orden internacional (Declaración del Presidente de los Estados Unidos de América del 28 de septiembre de 1945; Declaración del Presidente de México del 29 de octubre de 1945; Decreto del Presidente de la Nación Argentina del 11 de octubre de 1946; Declaración del Presidente de Chile del 23 de junio de 1947);

Que el artículo 37 de la Constitución del Estado establece que las minas, tierras, bosques, aguas y, en general, todas las fuentes naturales de riqueza pertenecen al Estado salvo los derechos legalmente adquiridos;

Que en ejercicio de la soberanía y en resguardo de los intereses económicos nacionales, es obligación del Estado fijar de una manera inconfundible el dominio marítimo de la Nación dentro del cual deben ser ejercitadas la protección, conservación y vigilancia de las riquezas antes aludidas;

Con el voto consultivo del Consejo de Ministros,

DECRETA:

1º Declárase que la soberanía y la jurisdicción nacionales se extienden a la plataforma submarina o zócalo continental e insular adyacente a las costas continentales e insulares del territorio nacional, cualesquiera que sean la profundidad y la extensión que abarque dicho zócalo.

2º La soberanía y la jurisdicción nacionales se ejercen también sobre el mar adyacente a las costas del territorio nacional, cualesquiera que sea su profundidad y en la extensión necesaria para reservar, proteger, conservar y utilizar los recursos y riquezas naturales de toda clase que en o debajo de dicho mar se encuentren.

3º Como consecuencia de las declaraciones anteriores el Estado se reserva el derecho de establecer la demarcación de las zonas de control y protección de las riquezas nacionales en los mares continentales e insulares que quedan bajo el control del Gobierno del Perú y de modificar dicha demarcación de acuerdo con las circunstancias sobrevinientes por razón de los nuevos descubrimientos, estudios o intereses nacionales que fueren advertidos en el futuro; y, desde luego, declara que ejercerá dicho control y protección sobre el mar adyacente a las costas del territorio peruano en una zona comprendida entre esas costas y una línea imaginaria paralela a ellas y trazada sobre el mar a una distancia de doscientas (200) millas marinas, medida siguiendo la línea de los paralelos geográficos. Respecto de las islas nacionales esta demarcación se trazará señalándose una zona de mar contigua a las costas de dichas islas, hasta una distancia de doscientas (200) millas marinas desde cada uno de los puntos de contorno de ellas.

4º La presente declaración no afecta el derecho de libre navegación de naves de todas las naciones, conforme al derecho internacional.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, el día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

José Luis Bustamante y Rivero
Presidente de la República

Enrique García Sayan
Ministro de Relaciones Exteriores

Anexo II

LEY DE PETROLEO Nº 11.780
(Promulgada el 12 de marzo de 1952)

Art. 14. — Para los fines de esta Ley, el territorio de la República queda dividido en las siguientes cuatro zonas:

1) Zona de la Costa. — Es la zona... etc.

2) Zona de la Sierra. — Es la faja longitudinal... etc.

3) Zona del Oriente. — Es el territorio... etc.

4) Zona Zócalo Continental. — Es la zona comprendida entre el límite occidental de la zona de la costa y una línea imaginaria trazada mar afuera a una distancia constante de 200 millas de la línea de baja marea del litoral continental.

Anexo III

Primera Conferencia sobre Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur

DECLARACION SOBRE ZONA MARITIMA (1)

(1) Aprobada en el Perú por Resolución Suprema de 11 de Abril de 1953, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

1º — Los Gobiernos tienen la obligación de asegurar a sus pueblos las necesarias condiciones de subsistencia, y de procurarles los medios para su desarrollo económico.

2º — En consecuencia, es su deber cuidar de la conservación y protección de sus recursos naturales y regla-

mentar el aprovechamiento de ellos a fin de obtener las mejores ventajas para sus respectivos países.

3º — Por lo tanto, es también su deber impedir que una explotación de dichos bienes, fuera del alcance de su jurisdicción, ponga en peligro la existencia, integridad y conservación de esas riquezas en perjuicio de los pueblos que, por su posición geográfica, poseen en sus mares fuentes insustituibles de subsistencia y de recursos económicos que les son vitales.

Por las consideraciones expuestas, los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú, decididos a conservar y a asegurar para sus pueblos respectivos, las riquezas naturales de las zonas del mar que baña sus costas, formulan la siguiente declaración:

I) Los factores geológicos y biológicos que condicionan la existencia, conservación y desarrollo de la fauna y flora marítima en las aguas que bañan las costas de los países declarantes, hacen que la antigua extensión del mar territorial y de la zona contigua sean insuficientes para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de esas riquezas, a que tienen derecho los países costeros.

II) Como consecuencia de estos hechos, los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú proclaman como norma de su política internacional marítima, la soberanía y jurisdicción exclusivas que a cada uno de ellos corresponde sobre el mar que baña las costas de sus respectivos países hasta una distancia mínima de 200 millas marinas desde las referidas costas.

III) La jurisdicción y soberanía exclusiva sobre la zona indicada incluye también la soberanía y jurisdicción exclusiva sobre el suelo y subsuelo que a ella corresponde.

IV) En el caso de territorio insular, la zona de 200 millas marinas se aplicará en todo el contorno de la isla o grupo de islas. Si una isla o grupo de islas pertenecientes a uno de los países declarantes estuviera a menos de 200 millas marinas de la zona marítima general que corresponde a otro de ellos la zona marítima de esta isla o grupo de islas quedará limitada por el paralelo del punto en que llega al mar la frontera terrestre de los estados respectivos.

V) La presente declaración no significa desconocimiento de las necesarias limitaciones al ejercicio de la soberanía y jurisdicción establecidas por el derecho internacional, en favor del paso inocente e inofensivo a través de la zona señalada, para las naves de todas las naciones.

VI) Los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú expresan su propósito de suscribir acuerdos o convenciones para la aplicación de los principios indicados en este Declaración en los cuales se establecerán normas generales destinadas a reglamentar y proteger la caza y la pesca dentro de la zona marítima que les corresponde, y a regular y coordinar la explotación y aprovechamiento de cualquier otro género de productos o riquezas naturales existentes en dichas aguas y que sean de interés común.

Santiago, 18 de agosto de 1952.

Dr. Alberto Ulloa
Delegado del Perú

Jorge Fernández Salazar
Delegado del Ecuador

Julio Ruiz Beurgeois
Delegado de Chile

Anexo IV

RESOLUCION SUPREMA Nº 23 (1)

Lima, 12 de enero de 1955.

Considerando que es menester precisar en los trabajos cartográficos y de geodesia la manera de determinar la zona marítima peruana de 200 millas a que se refiere el Decreto Supremo del 1º de agosto de 1947 y la Declaración conjunta suscrita en Santiago el 18 de agosto de 1952 por el Perú, Chile y el Ecuador;

SE RESUELVE:

1º — La indicada zona está limitada en el mar por una línea paralela a la costa peruana y a una distancia constante de ésta, de 200 millas náuticas;

2º — De conformidad con el inciso IV de la Declaración de Santiago, dicha línea no podrá sobrepasar a la del paralelo correspondiente al punto en que llega al mar la frontera del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

Aguilar Cornejo
(Ministro de RR. EE.)

Anexo V

CASO ONASSIS

Calendario de Incidencias

1954

4 de agosto. — Parte del puerto de Kiel (Alemania), enarbolando el pabellón panameño, una flota del armador greco-argentino Onassis, compuesta de 16 barcos comandados por el buque factoría "Olympic Challenger", con el anuncio de que se dirige a cazar ballenas frente a las costas occidentales de Sud América.

26 de agosto. — Un grupo de 9 unidades de esta flota ballenera sale del puerto de Balboa (Panamá) con destino al Pacífico Sur.

4-8 de octubre. — Como consecuencia de la agitación de ideas provocada por la incursión ballenera de Onassis, se rúene extraordinariamente en Santiago a iniciativa de Chile, con la concurrencia de delegados de Chile, Ecuador y Perú, la Comisión Permanente creada por la "Primera Conferencia sobre Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur" que tuvo lugar en Santiago en 1952. En esta reunión extraordinaria de la Comisión Permanente se toman acuerdos sobre un sistema de sanciones y otras materias, para que sean formalmente suscritos como convenios en una Segunda Conferencia sobre Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur, que se decide celebrar en Lima en el mes de diciembre.

13 de noviembre. — Un titulado representante de Onassis informa en Hamburgo a una agencia noticiosa que la expedición ha consumado sus objetivos dentro de la zona de 200 millas reclamada por el Perú y pese a los anuncios de que sería capturada.

15 de noviembre. — Unidades de la armada peruana apresan a dos de las naves de la flota de Onassis.

16 de noviembre. — Se produce la captura de tres balleneras más, entre ellas la del buque factoría "Olympic Challenger".

18 de noviembre. — Custodiadas por unidades de la armada peruana el "Olympic Challenger" y las demás naves balleneras apresadas, llegan al puerto peruano de Paita.

19 de noviembre. — El Embajador de Gran Bretaña entrega a la Cancillería peruana una nota en la que expresa: a) la preocupación del Gobierno británico por el efecto que la detención de los barcos de Onassis pudiera tener sobre intereses británicos, particularmente aquellos de la firma británica que aseguró los barcos; b) que el Gobierno británico se reserva el derecho de reclamar compensación de daños sufridos por tales intereses británicos, particularmente el de los aseguradores; y c) que la actitud del Gobierno británico respecto al derecho de sobe-

rania y jurisdicción que el Gobierno peruano invoca sobre la zona marítima de 200 millas, continúa siendo la indicada en una Nota del 31 de agosto de 1954.

23 de noviembre. — El Ministro de Relaciones Exteriores de Gran Bretaña, en respuesta a la pregunta de un miembro laborista de la Cámara de los Comunes, informa a ésta de la entrega al Gobierno peruano de la Nota del 31 de agosto de 1954, en la que dijo se expresaba las razones por las que Gran Bretaña se nigea a reconocer los derechos que el Perú proclama hasta 200 millas. Agregó que notas semejantes se había dirigido a los Gobiernos de Chile y Ecuador.

25 de noviembre. — El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú contesta la nota británica del 19 de noviembre, expresando que los procedimientos y actitud asumidos por el Perú con respecto a la flota ballenera de Onassis, constituyen "actos de soberanía respecto a los cuales el Gobierno peruano no puede aceptar ni reservas ni reclamaciones". En tal virtud el Gobierno peruano declina la reserva hecha por el Gobierno de Gran Bretaña.

26 de noviembre. — Pronuncia su fallo, en el proceso instaurado contra los capitanes de las naves capturadas, la autoridad portuaria de Paita. Impónese en el fallo una multa de 3 millones de dólares de la que se hace responsables solidarios a los capitanes de los cinco buques y "a los navieros o propietarios de las naves apresadas y que dichos capitanes legalmente representan".

1º-4 de diciembre. — Se reúne en Lima la Segunda Conferencia sobre Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur, con delegados del Perú, Chile y Ecuador. Suscríbense en esta conferencia convenios sobre sistema de sanciones, medidas de vigilancia y control y otorgamiento de permisos para cazar y pescar dentro de la zona de 200 millas a que se refiere la Declaración hecha en Santiago conjuntamente por los tres países en 1952. Quedan sujetos dichos convenios a los respectivos procedimientos de ratificación.

13 de diciembre. — El abogado panameño del armador Onassis acompañado por el representante en Lima de Lloyd's de Londres, paga la multa impuesta, en su equivalente en moneda peruana (S/. 57'000,000.00).

13 de diciembre. — Liberadas por efecto del pago de la multa, las naves capturadas, que habían llegado el 12 de diciembre al puerto del Callao custodiadas por unidades de la armada peruana, se hacen aquellas a la mar con destino a la Antártida, para proseguir la caza de ballenas.

18 de diciembre. — Las agencias noticiosas anuncian que el Gobierno de Panamá, por conducto de su Embajador en Lima, entregaba en esta fecha a la Cancillería peruana, una nota de protesta por las medidas tomadas contra los barcos de la flota de Onassis, de registro panameño. Con anterioridad a esta nota, representantes de Panamá ante la Asamblea de las Naciones Unidas reunida en Nueva York, habrían entablado conversaciones con delegados del Perú a la propia Asamblea, sobre las implicancias de la expedición Onassis.

Anexo VI

FALLO DEL CAPITAN DEL PUERTO DE PAITA QUE IMPONE LA MULTA DE US$ 3'000,000.00

Paita, 26 de noviembre de 1954.

Vista la sumaria abierta con fecha 17 del actual contra los capitanes don Sofus Sauger, don Willi Schlatermunel, don Juel Eugbretsen, don Bjarne Anderson y don Wilhelm Reichert, de los buques Olympic Victor, Olympic Lightning, Olympic Fighter, Olympic Conqueror y Olympic Challenger, respectivamente por infracciones de los artículos 731, 740, 742, 743 y 764 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional aprobado por Decreto Supremo Nº 21 del 31 de octubre de 1951 y vigente desde el 1º de enero de 1952;

Habiéndose comprobado que teniendo conocimiento la Superioridad que una flota de barcos balleneros dependiente de las órdenes que impartía el Capitán Wilhelm Reichert del Olympic Challenger estaba realizando la caza de ballenas en aguas territoriales peruanas sin haber antes obtenido permiso correspondiente, sacrificando cetáceos con infracción de las disposiciones internacionales y nacionales dictadas para la preservación de esa riqueza ictiológica, buques de la Armada Peruana interceptaron y apresaron a dos balleneros de nombre Olympic Víctor, y Olympic Lightning, dándose a la fuga otros nueve balleneros, apresándose posteriormente al Olympic Fighter, Olympic Conqueror y Olympic Challenger, todo lo que aparece debidamente probado por los partes y cartas, sobre posiciones, localizaciones y movilización de los barcos de la Armada Peruana que se tienen a la vista;

Considerando:

1. — Que en el caso de autos ninguno de los capitanes responsables de la infracción que se juzga ha solicitado permiso al Supremo Gobierno para dedicarse a la caza submarina ni costera ni de altura.

2. — Que el personal total de los buques apresados es de 354 hombres de los que 348 son alemanes, 2 noruegos, 1 británico, 1 chileno, 1 canadiense, 1 griego, figurando en el rol de la tripulación del Olympic Challenger don Antonio Isaza, con el cargo de inspector, de nacionalidad panameña; no habiendo podido exhibir ninguno de los capitanes la documentación obligatoria exigida por el Reglamento de Capitanías y por la legislación universal tales como el Diario de navegación, Diario de máquinas y Cartas de navegación, ni tampoco, el Registro de caza de ballenas y Existencia de aceite de ballena, lo que constituye la más completa evidencia del carácter ilícito de las operaciones a que se dedicaban, habiendo declarado el capitán Wilhelm Reichert a fojas 5 que esos libros los arrojó al mar creyendo que había guerra entre Panamá y Perú, aseveración inverosímil tanto por su temeridad intrínseca como porque las instalaciones de radio y comunicación del barco que comanda y su contigua relación con las estaciones de sus mandantes, excluyen ese ingenuo pretexto alegado;

3. — Que está acreditado que once barcos balleneros, o sea prácticamente toda la flota ballenera, fueron localizados por los buques de la Armada Peruana, la que los detectó y los avistó en una posición exactamente a 110 millas de la costa peruana; como lo está que los buques Olympic Víctor y Olympic Lightning fueron capturados cuando estaban exactamente a 126 millas del litoral peruano, interceprándose posteriormente, cuando se daban a la fuga, los buques Olympic Fighter, Olympic Conqueror y Olympic Challenger.

4. — Que de los partes de los comandantes de las unidades de la Escuadra y de las declaraciones recibidas resulta que los barcos balleneros fueron previamente conminados a detenerse, lo que sólo se cumplió cuando se hizo efectiva la conminación mediante el empleo de elementos de coacción preliminares a las medidas usuales en estos casos, no habiendo daños en las naves ni en sus tripulantes como consecuencia de esas advertencias.

5. — Que está igualmente demostrado que los barcos apresados y los que fugaron actuaron dentro del mar territorial peruano, cazando ballenas en número de 2.500 a 3.000, según lo admiten en las declaraciones recibidas, corrientes a fojas 3 y siguientes siendo preciso para la debida maniobra que el Olympic Challenger estuviera próximo a los buques cazadores presunción que se afirma por las propias declaraciones del personal de la flota y el hecho de que su captura se produjo fuera del límite de las 200 millas no lo desvirtúa en forma alguna, ya que también por las mismas declaraciones el buque madrina al recibir la noticia de la captura de los dos primeros citados navegó durante 24 horas continuas a alta velocidad y con precauciones especiales, lo que le permitió salir de la zona y llegar al punto en donde se le obligó a regresar a internarse en este puerto, siendo el mismo Olympic Challenger el que dirigía a los barcos cazadores, dándoles su marcación y el que recibía y trataba el producto de la caza realizada dentro de las 200 millas, habiéndose encontrado en sus depósitos una existencia aproximada de 6.800 toneladas de aceite de ballena;

6. — Que en las aguas territoriales solamente pueden cazar y pescar los peruanos y extranjeros domiciliados en la República, conforme lo dispone el artículo 731 del Reglamento de Capitanías, estando prohibido a las embarcaciones extranjeras el ejercicio de la pesca en aguas territoriales considerándose la caza de ballenas y el aprovechamiento comercial de sus productos como industrias que pueden ser ejercidas por todos los ciudadanos nacionales y por los extranjeros domiciliados en el Perú con sujeción a las prescripciones de las leyes y Reglamento en vigor y para que los particulares o entidades comerciales puedan ejercer estas industrias deberán solicitar permiso al Supremo Gobierno precisándose concesión especial cuando se trate de la caza de ballenas según se preceptúa en los artículos 740, 742, y 743 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, permiso o concesión especial que no ha obtenido ninguno de los capitanes o representantes de las embarcaciones apresadas que han actuado con conocimiento de la declaración de la zona marítima señalada por el Perú, Chile y Ecuador en 1952;

7. — Que se considera en el Decreto Supremo de 1º de agosto de 1947 que es necesario que el Estado proteja, conserve y reglamente el uso de los recursos pesqueros y otras riquezas naturales que se encuentran en las aguas apicontinentales que cubren la plataforma submarina y en los mares continentales adyacentes a ella, a fin de que tales recursos, esenciales para la vida nacional, continúen explotándose o se exploten en lo futuro en forma que no cause detrimento a la economía del país, ni a su producción alimenticia decretándose la soberanía y jurisdicción nacionales sobre el mar adyacente a las costas del territorio nacional, cualquiera que sea su profundidad y en la extensión necesaria para reservar, proteger, conservar y utilizar los recursos y riquezas naturales de toda clase que en o debajo de dicho mar se encuentran, lo que se armoniza con la declaración sobre Zona Marítima del 18 de agosto de 1952 suscrita por Perú, Chile y Ecuador sobre el cuidado de la conservación y protección de los recursos naturales y reglamentación del aprovechamiento de ellos a fin de obtener las mejores ventajas para sus respectivos países, por lo que es también deber de ellos impedir que una explotación de dichos bienes fuera del alcance de su jurisdicción ponga en peligro la existencia, integridad, y conservación de esas riquezas en perjuicio de los pueblos, que por su posición geográfica, poseen en sus mares fuentes insustituibles de subsistencia y de recursos económicos que les son vitales; principios éstos que defiende el Reglamento de Capitanías al preceptuar el requisito de la concesión o permiso especial, resultando evidente que los capitanes y tripulantes de las naves apresadas contravenían no sólo las reglas nacionales sobre caza de ballenas sino que han actuado en agravio de los intereses y riqueza nacionales al dedicarse a una forma clandestina e ilegal de caza de ballenas, que han tratado de ocultar, al invadir aguas jurisdiccionales peruanas sin permiso de las autoridades y arrojar la documentación no solamente sobre su situación o ubicación marítimas sino sobre la cantidad, clase y edad de los ejemplares sacrificados; siendo además notorio y de comentario internacional que los buques apresados pertenecen a persona vinculada a una organización industrial que desobedece e inflinge todas las normas internacionales adoptadas en defensa de la especie cazada;

8. — Que el principio referido en el considerando anterior, está recogido expresamente y con toda la amplitud necesaria en el artículo 764 del Reglamento de Capitanías tantas veces citado que establece que toda persona o empresa que pretenda ejercer la industria de la pesca o de la caza marina, ya sea costera o de altura, solicitará permiso al Supremo Gobierno, disposición que por su texto y espíritu es aplicable a personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, domiciliadas en el Perú o sin domicilio en él, actuando dentro de las aguas territoriales o fuera de ellas por cuanto la pesca o caza "de altura" está expresamente definida en el artículo 735 del mismo Reglamento como la ejercida fuera de las aguas territoriales de la República; siendo incuestionable que este requisito del permiso del Supremo Gobierno que ha sido incumplido en el caso de autos, constituye la medida elemental o primaria para ejercer la protección que es deber y derecho de los Estados extender sobre la fauna marina o complejo biológico existente en las aguas adyacentes a sus territorios, con el fin de evitar el exterminio y desaparición de especies determinadas como consecuencia de la realización de actividades clandestinas intensivas que pueden ocasionar males irreparables;

9. — Que con arreglo al artículo 555 del Reglamento de Capitanías el capitán es el comandante de un buque mercante, tiene a su cargo, bajo su responsabilidad personal, la navegación y el control del buque, tripulación y carga y es el representante y agente confidencial del propietario, razón por la que esta sumaria comprende a los capitanes de los barcos Olympic Víctor, Olympic Lightning, Olympic Fighter, Olympic Conqueror y Olympic Challenger, tanto por la circunstancia de ser los ejecutores personales de la empresa de caza cuanto porque su responsabilidad para los efectos del resarcimiento del daño y cumplimiento de la sanción que se imponga es solidaria con la de los navieros o propietarios en el caso de que éstos asumieran el ejercicio que en derecho les corresponde dentro de este procedimiento o cualesquiera otro derivado de él;

10. — Que en el caso que se juzga no solamente hay infracción contra el Reglamento de Capitanías, sino evasión del pago de impuestos fiscales y actitud provocativa de los capitanes o de las personas que los han instruido para la invasión de aguas territoriales a las que no pueden llegar por haber sido público que fueron advertidos de la prohibición del Perú a ingresar a sus aguas y que aún cuando estas circunstancias no son materia de investigación en esta sumaria, si constituyen circunstancias agravantes de la infracción que se juzga;

11. — Que conforme al artículo 33 corresponde a los capitanes de puerto sancionar las infracciones del Reglamento con las penas y en la forma que él establece, preceptuando el artículo 34 que toda infracción cuya pena no está específicamente señalada en este Reglamento sujetará al contraventor a una multa que se aplicará de acuerdo con la gravedad de la infracción;

12. — Que el hecho sumariado está previsto en el Reglamento y con arreglo a las dos disposiciones anteriormente citadas debiendo ser sancionado con la severidad que reclama tanto por la gravedad de la infracción misma cuanto por las innumerables circunstancias que la rodean habiéndose precisado para reprimirlo el empleo y movilización de unidades de la Escuadra y de la Aviación;

Por Tanto:

1º — Impóngase en forma solidaria y mancomunada la multa de TRES MILLONES DE DOLARES o su equivalente en moneda nacional a los capitanes Sofus Suger, Willi Schlaternumel, Juel Eugbretsen, Bjarne Anderson y Wilhelm Reichert de los buques Olympic Víctor, Olympic Lightning, Olympic Fighter, Olympic Conqueror y Olympic Challenger, respectivamente, y a los navieros o propietarios de las naves apresadas y que dichos capitanes legalmente representan, lo que deberá pagarse en el plazo de cinco días contados desde la fecha de la notificación de este fallo, debiendo consignarse este importe en la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudaciones, oficina de Lima.

2º — Manténgase la detención de los buques Olympic Victor, Olympic Lightning, Olympic Fighter, Olympic Conqueror y Olympic Challenger en garantía del pago de la multa, medida que será levantada en cuanto se cumpla con abonar su importe íntegro. (*)

(*) E. García Sayán: "La soberanía marítima del Perú".

ANEXO X

Washington, D. C., a 27 de octubre de 1967.

Al Excelentísimo Señor Dean Rusk,
Secretario de Estado,
Washington, D. C.

Señor Secretario:

He recibido la atenta nota de Vuestra Excelencia fechada el día de hoy, en la cual tuvo a bien transcribir los puntos de acuerdo a que llegaron los Representantes de nuestros dos países sobre los términos y condiciones en que las embarcaciones pesqueras mexicanas y norteamericanas podrán seguir operando en la Zona Exclusiva de Pesca del otro país a partir del 1º de enero de 1968.

En dicha nota Vuestra Excelencia incluye el texto de un Convenio que, en su versión española, lee como sigue:

CONVENIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SOBRE PESCA TRADICIONAL EN LAS ZONAS EXCLUSIVAS DE PESCA CONTIGUAS A LOS MARES TERRITORIALES DE AMBOS PAISES

Considerando:

I. Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, por Ley Pública 89-658 de 14 de octubre de 1966, estableció una Zona Exclusiva de Pesca contigua al Mar Territorial de dicho país, en la cual los Estados Unidos de América ejercerán en materia pesquera los mismos derechos exclusivos que ejercen en su Mar Territorial, con excepción de la continuación de la pesca tradicional por otros Estados dentro de dicha Zona, en la forma que pueda ser reconocida por el Gobierno estadunidense;

II. Que el Gobierno de México, mediante la Ley de 9 de diciembre de 1966, decretada por el Congreso Mexicano, fijó la jurisdicción exclusiva de los Estados Unidos Mexicanos para fines de pesca en una Zona cuya anchura es de 12 millas marinas (22,224 metros) contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide la anchura del Mar Territorial, y dispuso que el régimen legal de la explotación de los recursos vivos del mar, dentro del Mar Territorial, se extiende a toda la Zona Exclusiva de Pesca de la Nación; que nada de lo dispuesto en dicha Ley modifica en forma alguna las disposiciones legales que fijan la anchura del Mar Territorial y, finalmente, que el Ejecutivo Federal mexicano fijará las condiciones y términos en que se podrá autorizar a los nacionales de países que hayan explotado tradicionalmente recursos vivos del mar dentro de la Zona de tres millas marinas exterior al Mar Territorial, a que continúen sus actividades durante un plazo que no excederá de cinco años, contados a partir del 1º de enero de 1968;

III. Que los dos Gobiernos consideran necesario y conveniente establecer los términos y las condiciones en que, sin modificación alguna y de acuerdo en todo con las leyes citadas en los puntos I y II precedentes, las embarcaciones pesqueras de los Estados Unidos de América y las de México podrán, a partir del 1º de enero de 1968, continuar durante cinco años sus actividades de pesca en las aguas comprendidas dentro de la Zona Exclusiva del otro país en las que hayan pescado en forma sostenida embarcaciones de la misma bandera durante los últimos cinco años anteriores al 1º de enero de 1968, y

IV. Que ambos Gobiernos declaran que el establecimiento de tales términos y condiciones no implica cambio de posición o abandono de las posiciones que cada uno de ellos sostiene un cuanto a la anchura del Mar Territorial, materia que no es objeto del presente Convenio ni coarta su libertad de seguir defendiéndola en los foros internacionales, o en cualquiera de las formas reconocidas por el derecho internacional,

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América,

Convienen en estipular los siguientes términos y condiciones en que los pescadores mexicanos y norteamericanos seguirán operando en las aguas antes mencionadas durante el referido plazo de cinco años:

1. Las embarcaciones pesqueras de los Estados Unidos de América podrán continuar sus actividades en la Zona Exclusiva de Pesca de los Estados Unidos Mexicanos[6] por lo que respecta al Golfo de México:

a) En las aguas comprendidas entre 9 y 12 millas marinas, contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide la anchura del Mar Territorial, frente a la costa de la tierra firme y alrededor de las islas mexicanas, desde una línea al norte que trazará la Comisión Internacional de Límites y Aguas de los dos países como frontera marítima entre los mismos, prolongada hasta la línea de las doce millas; y hasta una línea recta que une los puntos de coordenadas geográficas latitud 21º 20' 00" N, longitud 86º 38, 00" W, y latitud 21º 20' 00" N, longitud 86º 35' 00" W (Noroeste de Isla Mujeres), donde las embarcaciones de los Estados Unidos de América han efectuado tradicionalmente la pesca del camarón, se les permitirá continuar la captura de esta especie con la fauna de acompañamiento incidental;

b) Se permitirá a las embarcaciones pesqueras de los Estados Unidos de América continuar pescando huachinango (género **Lutianos, Rhomboplites, Ocrurus, Etelis, Holocontrus** y **Pristipomoides**, mero (**Epinephelus Mycteroperca**) y otros géneros que se capturan incidentalmente, tales como **Seriola Calanas, Stenotomus, Balistes, Paralichivs, Aveclelonsetta** y **Cyclopectta**, en aguas comprendidas entre 9 y 12 millas marinas alrededor de Cayo Arcas Arrecifes Triángulos, Cayo Arenas y Arrecifes Alacrán;

c) La pesca a que se refieren los incisos a) y b) anteriores continuará durante cinco años a partir del 1º de enero de 1966, hasta alcanzar un volumen total que no excederá la totalidad de capturas hechas por embarcaciones norteamericanas en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a esa fecha.

2. En cuanto a las aguas marítimas situadas frente a la costa mexicana del Océano Pacífico:

a) En las aguas comprendidas entre 9 y 12 millas marinas contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide la anchura del Mar Territorial, frente a la costa de la tierra firme y alrededor de las islas mexicanas, desde una línea al norte que trazará la Comisión Internacional de Límites y Aguas de los dos países como frontera marítima entre los mismos, prolongada hasta la línea de las doce millas; y hasta una línea recta al sur que une los puntos de coordenadas geográficas latitud 14º 32' 42" N, longitud 92º 27' 00" W, y latitud 14º 30' 36" N, longitud 92º 29' 18" W, donde las embarcaciones norteamericanas han efectuado tradicionalmente la pesca, se les permitirá capturar albacora **(Thunnus alalunga)**, atún de aleta amarilla **(Thunnus albacares)**, atún de aleta azul **(Thunnus thynnus)**, barrilete **(Euthynnus [Katsuwonus] pelamis)**, bonito **(Sarda chiliensis)**, arenque de hebra **(Opisthonema spp.)**, corvina **(Cynoscion nobilis)**, mero **(Stereolepis gigas)**, pescados de roca **(Sebastodes spp.)**, lenguado **(Paralichthys californicus)**, jurel **(Seriola dorsalis)**, barracuda **(Sphvraena argentea)**, garropa **(Mycteroperca spp.)**, y otras especies de acompañamiento que se capturen incidentalmente en la pesca de las antes mencionadas, así como anchoveta **(Cetengranlis mysticetus y Engraulis mordax)** y sardina **(Sardinops caerulea)** exclusivamente como carnada para la pesca del atún;

b) La pesca a que se refiere el inciso a) anterior continuará durante cinco años contados a partir del 1º de enero de 1968, hasta alcanzar un volumen total que no excederá la totalidad de capturas hechas por embarcaciones norteamericanas durante los cinco años inmediatamente anteriores a esa fecha;

c) Se permitirá a las embarcaciones norteamericanas, durante el mismo plazo de cinco años, continuar en las aguas señaladas la pesca de recreo o deportiva.

3. Los pescadores de México podrán continuar sus actividades en la Zona Exclusiva de Pesca de los Estados Unidos de América, por lo que respecta al Golfo de México:

a) En las aguas comprendidas entre 9 y 12 millas marinas contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide la anchura del Mar Territorial, frente a la costa de la tierra firme y alrededor de las islas estadunidenses, desde la frontera marítima a que se refiere el párrafo 1 a) anterior, hasta una línea en el paralelo 26º latitud norte que une los puntos a 9 y 12 millas de dicha línea sobre la costa occidental de la Florida, donde las embarcaciones mexicanas han efectuado la pesca tradicionalmente y en forma sostenida, se les permitirá continuar la captura de camarón y la fauna de acompañamiento incidental, así como la de huachinango (género Lutjanus, Rhounboplites, Ocyurus, Etelis, Holocontrus y Pristipomeides);

b) La pesca a que se refiere el inciso a) anterior continuará durante cinco años contados a partir del 1º de enero de 1968, hasta un volumen total que no excederá de la totalidad de las capturas hechas por embarcaciones mexicanas durante los cinco años inmediatamente anteriores a esa fecha.

4. En cuanto a las aguas marítimas situadas frente a la costa norteamericana en el Océano Pacífico:

a) En las aguas comprendidas entre 9 y 12 millas marinas contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide la anchura del Mar Territorial, frente a la costa de la tierra firme y alrededor de las islas estadunidenses, desde la frontera marítima a que se refiere el párrafo 2 a) anterior, hasta una línea que prolongue al occidente la frontera entre los Estados de California y Oregón (42º latitud norte), donde las embarcaciones mexicanas han efectuado la pesca tradicionalmente y en forma sostenida, se les permitirá continuar la captura de macarela **(Neumatophorus spp.)**, atún de aleta amarilla **(Thuanus albacares)**, atún de aleta azul **(Thuanus Thynnus)**, albacera **(Thuanus alabroga)**, jurel **(Seriola dorsalis)**, merluza **(Merluccius spp.)**, mero **(Stersolepis gigas)**, pescados de roca **(Sebastodes spp.)** y otras especies incidentales que se capturan en la pesca del atún, así como anchoveta **(Cetengraulis mysticetus y Engraulis mordax)** y sardina **(Sardinons casrulea)**, estas últimas exclusivamente como carnada para la pesca del atún;

b) La pesca a que se refiere el inciso a) anterior continuará durante cinco años contados a partir del 1º de enero de 1968, hasta un volumen total que no excederá la totalidad de las capturas hechas por embarcaciones mexicanas durante los cinco años inmediatamente anteriores a esa fecha.

5. En caso de que la Comisión Internacional de Límites y Aguas de los dos países no pudiese precisar las líneas a que se refieren los párrafos 1 a), 2 a), 3 a) y 4 a) anteriores, antes del 1º de enero de 1968, la propia Comisión, antes de esa fecha, señalará líneas provisionales para los efectos del presente Convenio hasta que los dos países convengan en los linderos permanentes de sus Zonas Exclusivas de Pesca.

6. En vista de que la captura en aguas de la Zona Exclusiva de Pesca mexicana por parte de pescadores estadounidenses, y la captura de la Zona Exclusiva de Pesca norteamericana por parte de pescadores mexicanos, no han aumentado substancialmente en los últimos años, los dos Gobiernos convienen en que no se incremente esa captura, y por ello, no estiman necesario establecer otros procedimientos específicos de control, durante los cinco años que se inicien el 1º de enero de 1968, aparte de los que se señalan en seguida:

a) El Gobierno de los Estados Unidos de América presentará al de México, y éste a aquél, antes del 1º de enero de 1968 o a más tardar treinta días después de esa fecha, un informe sobre las áreas y puntos ahora comprendidos en la Zona Exclusiva de Pesca del otro país donde sus pescadores hayan venido operando en forma sostenida durante los años 1963 a 1966, inclusive, señalando asimismo las especies capturadas por ellos y los volúmenes de pesca de cada especie; los datos correspondientes al año 1967 podrán ser presentados hasta el 30 de junio de 1968;

b) Los dos Gobiernos se comunicarán entre sí, antes del 1º de enero de 1968 o más tardar treinta días después de esa fecha, el número de embarcaciones y el tipo de tonelaje neto de las mismas, así como las artes de pesca utilizadas hasta entonces por sus respectivos nacionales;

c) Los dos Gobiernos intercambiarán, a más tardar al 31 de enero de cada año, y cada vez que resulte indispensable por circunstancias especiales, las listas de sus respectivas embarcaciones que operarán con arreglo al presente Convenio;

d) Los Representantes de los dos Gobiernos se reunirán cada año en las fechas que señalen mutuamente para revisar la ejecución del presente Convenio y para determinar si hay necesidad de cualquier arreglo adicional. Para facilitar esta revisión, el Gobierno de los Estados Unidos de América presentará al de México, y éste a aquél, tan pronto como sea posible después del 1º de enero pero a más tardar el 1º de abril de cada año, un informe sobre las actividades pesqueras de sus respectivas embarcaciones en la Zona Exclusiva de Pesca del otro país, indicando el volumen de captura de cada una de las especies autorizadas y las áreas o puntos donde se hayan realizado tales capturas.

7. Los pescadores mexicanos y norteamericanos podrán seguir utilizando en la Zona Exclusiva de Pesca del otro país, únicamente embarcaciones y artes de pesca cuyo uso no esté prohibido por la legislación del Estado correspondiente y del mismo tipo que los que hayan venido empleando durante los últimos cinco años anteriores al 1º de enero de 1968; los adelantos tecnológicos aplicables a los tipos de embarcaciones y artes de pesca existentes podrán utilizarse, siempre que no se opongan a la legislación del Estado correspondiente.

8. No obstante las condiciones de la pesca señaladas en los párrafos 1, 2, 3, 4 y 7 del presente Convenio, cualquiera de los dos Gobiernos podrá establecer limitaciones adicionales cuando, en razón de la protección de los recursos vivos del mar, resulten indispensables a juicio de cada uno de ellos en relación con la Zona Exclusiva de Pesca correspondiente a su respectiva jurisdicción, o cuando uno o ambos Gobiernos deban establecer restricciones extraordinarias en acatamiento de resoluciones o recomendaciones de organizaciones internacionales de las cuales sean miembros. En cualquiera de esas eventualidades, el Gobierno interesado consultará con el otro antes de establecer las nuevas limitaciones, las cuales notificará con una antelación de sesenta días anteriores a su aplicación que permita razonablemente a los pescadores del otro país ajustar a ellas sus actividades.

9. México y los Estados Unidos de América, de acuerdo con sus respectivas Leyes sobre la Zona Exclusiva de Pesca, ejercerán dentro de sus correspondientes zonas los mismos derechos exclusivos que ejercen en materia pesquera en su Mar Territorial. No obstante, *sin renunciar a sus facultades*

soberanas y para respetar la pesca tradicional de sus respectivas nacionales en la Zona del otro país durante el plazo señalado en el presente Convenio, los dos Gobiernos manifiestan que no es su propósito cobrar derechos o impuestos ni exigir el cumplimentio de otras obligaciones fiscales, ni proponer al Congreso respectivo el establecimiento de cargas fiscales a los pescadores del otro país que, en los términos del presente Convenio, sigan operando en las aguas comprendidas dentro de su correspondiente Zona Exclusiva de Pesca durante los cinco años contados a partir del 1º de enero de 1968.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, si cualquiera de los dos Gobiernos, por circunstancias que puedan presentarse durante la vigencia del presente Convenio, encontrare necesario o conveniente establecer y cobrar tales impuestos, derechos u obligaciones fiscales a los pescadores del otro país, dará oportunidad al otro Gobierno de expresar previamente sus puntos de vista. Si en definitiva llegaron a establecerse tales impuestos, derechos u obligaciones, el otro Gobierno, en estricta reciprocidad, tendrá el derecho de aplicar medidas fiscales iguales o similares dentro de su Zona Exclusiva de Pesca a los pescadores del país que las hubiere impuesto.

11. Para los fines del presente Convenio, sólo se permitirá que continúen operando en la Zona Exclusiva de Pesca de los Estados Unidos Mexicanos embarcaciones que ostenten el pabellón de los Estados Unidos de América. Para los fines del presente Convenio, podrán operar en la Zona Exclusiva de Pesca de los Estados Unidos de América, solamente embarcaciones que ostenten el pabellón de México.

12. Las embarcaciones de cualquiera de los dos países que operan con base en el presente Convenio pero actúan en forma que se oponga a alguno de sus términos, no estarán protegidos por las disposiciones del mismo Convenio en el caso particular de que se trate y quedarán sujetas exclusivamente al régimen legal, penal y administrativo, del país que tenga jurisdicción sobre la Zona Exclusiva de Pesca en donde se cometa la irregularidad.

13. El Gobierno de los Estados Unidos de América entiende que, ni la promulgación de la Ley mexicana sobre la Zona Exclusiva de Pesca de la Nación, ni las disposiciones del presente Convenio, implican, hizo facto y por sí mismas, cambio alguno en lo que respecta al régimen legal de la explotación de los recursos vivos del Mar Territorial mexicano, incluyendo la legislación relativa a la imposición de cargas y cobro de impuestos a pescadores extranjeros que operan en dicho Mar Territorial, puesto que la Ley sobre la Zona Exclusiva de Pesca de la Nación, de acuerdo con su artículo 2º Transitorio, solamente deroga las disposiciones que se opongan a la misma y el presente Convenio está celebrado, según se expresa en los puntos considerativos iniciales, con fundamento en dicha ley.

14. El Gobierno de los Estados Unidos de América cooperará con el Gobierno de México en la formulación y ejecución de un programa de investigación científica y conservación de existencias de camarón y de peces de interés común frente a las costas marítimas de México, en consecuencia con la Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de Alta Mar, abierta a firma en Ginebra el 29 de abril de 1958, en la que sea Parte los dos países. Los dos Gobiernos se reunirán oportunamente para concordar los arreglos especiales que sean necesarios para la formulación y ejecución de dicho programa.

15. Las disposiciones del presente Convenio serán ejecutadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América y por el Gobierno de México en sus respectivas Zonas Exclusivas de Pesca.

16. La duración del presente Convenio será de cinco años contados a partir del 1º de enero de 1968, pero después de un año contado desde esa fecha, cualquiera de los dos Gobiernos lo podrá dar por terminado si, a su juicio, no opera satisfactoriamente. La denuncia surtiría efectos seis meses después de su notificación formal.

Sobre el particular, me complazco en comunicar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de México ha aprobado y aceptado los términos y condiciones arriba transcrito y, en consecuencia, la nota de Vuestra Excelencia a que antes me refiero y la presente constituyen un Convenio formal entre nuestros Gobiernos.

Me valgo de la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

ANEXO XI

LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS RELATIVO A LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL Y LOS LIMITES DE LAS PESQUERIAS DICTADOS EN 1958

GOBIERNO DE ARABIA SAUDITA
CONGRESO DE ISLANDIA

22. — Decreto número 33 expedido por el Gobierno de Arabia Saudita, el 16 de febrero de 1958, fijando en 12 millas náuticas la anchura del Mar Territorial de dicho país.

En el nombre de Dios clemente y misericordioso.

Real decreto número 33.

Rajab, 27, 1377.

16 de febrero de 1958.

Por gracia de Dios omnipontente:

Nos, Saúd Ibn Abdul — Aziz Al — Saúd, Rey del reino de Arabia Saudita, en vista de los dictados del interés público, hemos expedido el siguiente decreto:

Artículo 1

Para los fines de este decreto:

(a) El término "milla náutica" es equivalente a 1,852 metros;

(b) El término "bahía" incluye cualquier rada, laguna u otro brazo de mar;

(c) El término "isla" incluye cualquier islote, acantilado, roca, barra o estructura artificial permanente que no se sumerja en la bajamar mínima;

(d) El término "banco" denota un área cubierta por agua poco profunda, una parte de la cual no se sumerge en la bajamar mínima, y

(e) El término "costa" se refiere a las costas del Mar Rojo, el Golfo de Aqaba y el Golfo Pérsico.

Artículo 2

El mar territorial del Reino de Arabia Saudita, así como el espacio aéreo situado sobre él y el lecho y subsuelo de ese mar, están bajo la soberanía del Reino, de acuerdo con las reglas establecidas del derecho internacional.

Artículo 3

Las aguas interiores del Reino incluyen:

(a) Las aguas de las bahías que están a lo largo de las costas del Reino de Arabia Saudita;

(b) Las aguas que están arriba y del lado de tierra de cualquier banco, situado a no más de doce millas náuticas de tierra firme o de una isla de Arabia Saudita;

(c) Las aguas que están entre la tierra firme y una isla de Arabia Saudita situada a no más de doce millas náuticas de la tierra firme;

(d) Las aguas que están entre islas de Arabia Saudita separadas entre sí por no más de doce millas náuticas.

Artículo 4

El mar territorial del Reino de Arabia Saudita se encuentra fuera de las aguas interiores del Reino y se extiende, en dirección a la alta mar, hasta una distancia de doce millas náuticas.

Artículo 5

Se establecen las siguientes líneas de base a partir de las cuales se mide el mar territorial del Reino de Arabia Saudita:

(a) Cuando la costa de tierra firme o una isla está plenamente expuesta al mar abierto, la línea de bajamar mínima en la costa;

(b) Cuando una bahía está frente al mar abierto, las líneas trazadas de punta a punta a través de la boca de la bahía;

(c) Cuando un banco está situado a no más de doce millas náuticas de tierra firme o de una isla de Arabia Saudita, las líneas trazadas desde tierra firme o desde la isla y a lo largo del borde exterior del banco;

(d) Cuando un puerto o fondeadero está frente al mar abierto, las líneas trazadas a lo largo del lado que da al mar partiendo de las obras más al exterior del puerto o fondeadero y entre tales obras;

(e) Cuando una isla está a no más de doce millas náuticas de tierra firme, las líneas trazadas desde tierra firme a lo largo de las costas exteriores de la isla;

(f) Cuando hay un grupo de islas que puede ser conectado por líneas de no más de doce millas náuticas, y cuya isla más cercana a tierra firme está a no más de doce millas náuticas de tierra firme, las líneas trazadas desde tierra firme y a lo largo de las costas exteriores de todas las islas del grupo, si las islas forman una cadena, o a lo largo de las costas exteriores de las islas más al exterior del grupo, si las islas no forman una cadena, y

(g) Cuando hay un grupo de islas que puede ser conectado por líneas de una longitud no mayor de doce millas náuticas, cuya isla más cercana a tierra firme está a más de doce millas náuticas de tierra firme, las líneas trazadas a lo largo de las costas exteriores de todas las islas del grupo, si las islas forman una cadena, o a lo largo de las costas exteriores de las islas más al exterior del grupo si las islas no forman una cadena.

Artículo 6

Si la medida del mar territorial de conformidad con las disposiciones de este Decreto deja un área de alta mar completamente rodeada por el mar territorial y que se extienda a no más de doce millas náuticas en cualquier dirección, tal área formará parte del mar territorial. La misma regla se aplicará a un bolsón pronunciado de alta mar que pueda rodearse completamente trazando una sola línea recta no mayor de doce millas náuticas.

Artículo 7

Si el mar territorial medido desde las líneas de base fijadas en el artículo 5 de este Decreto fuese sobrepasado por las aguas del otro Estado, nuestro Gobierno determinará los límites, de acuerdo con ese Estado y de conformidad con principios equitativos.

Artículo 8

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las leyes del Reino relativas a la seguridad, navegación, asuntos fiscales y sanitarios, puede ejercerse vigilancia marítima en una zona contigua, fuera del mar territorial, que se extienda a una distancia adicional de seis millas náuticas y se mida desde las líneas de base del mar territorial, de conformidad con el artículo 5 de este Decreto.

Artículo 9

Ninguna de las disposiciones de este Decreto afectará los derechos del Reino respecto a la pesca.

Artículo 10

El Real Decreto número 6/5/4/3711 promulgado el día primero del Sha'aban de 1368, correspondiente al día 28 de mayo de 1949, queda revocado por el presente.

Artículo 11

Nuestros Ministros de Relaciones Exteriores, Gobernación, Finanzas y Salubridad Pública quedan encargados respectivamente de la ejecución de este Decreto.

Artículo 12

Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial.

23. — Reglamento expedido por el Congreso de Islandia, el 30 de junio de 1958, fijando en 12 millas náuticas los límites de sus pesquerías. (*)

Artículo 1

Los límites de las pesquerías a lo largo del litoral de Islandia se trazarán a una distancia de 12 millas náuticas medidas a partir de las líneas de base que unan los siguientes puntos:

1.	Horn	66°27'4 N.,	22°24'5 W.
2.	Irabodhi	66°19'8 —	22°06'5 —
3.	Drangasker	66°14'3 —	21°48'6 —
4.	Selsker	66°07'5 —	21°31'2 —
5.	Asbúdharif	66°08'1 —	20°11'2 —
6.	Siglúnes	66°11'9 —	18°50'1 —
7.	Flatey	66°10'3 —	17°50'5 —
8.	Lágey	66°17'8 —	17°07'0 —
9.	Raudhinúpur	66°30'7 —	16°32'5 —
10.	Rifstangi	66°32'3 —	16°11'9 —
11.	Hraunhafnartangi	66°32'3 —	16°01'6 —
12.	Langanes	66°22'6 —	14°32'0 —
13.	Skálatóarsker	65°59'7 —	14°37'5 —
14.	Bjarnarey	65°47'1 —	14°18'3 —
15.	Almenningsfles	65°33'1 —	13°40'6 —
16.	Glettinganes	65°30'6 —	13°36'4 —
17.	Nordhfjardharhorn	65°10'0 —	13°31'0 —
18.	Gerpir	65°04'7 —	13°29'8 —
19.	Hólmur	64°58'9 —	13°30'7 —
20.	Setusker	64°57'7 —	13°31'6 —
21.	Pursasker	64°54'1 —	13°36'9 —
22.	Yztibodhi	64°35'2 —	14°01'6 —
23.	Selsker	64°32'8 —	14°07'1 —
24.	Hvítingar	64°23'8 —	14°28'1 —
25.	Stokksnes	64°14'1 —	14°58'5 —
26.	Hrollaugseyjar	64°01'7 —	15°58'8 —
27.	Tvisker	63°55'6 —	16°11'4 —
28.	Ingólfsöfdhi	63°47'8 —	16°38'6 —
29.	Hvalsíki	63°44'1 —	17°33'7 —
30.	Medhallandssandur I	63°32'4 —	17°56'0 —
30.	Medhallandssandur II	63°30'6 —	18°00'0 —
32.	Myrnatangi	63°27'4 —	18°12'0 —
33.	Kötlutangi	63°23'4 —	18°43'0 —
34.	Lundadrangur	63°23'5 —	19°07'6 —
35.	Geirfuglasker	63°19'0 —	20°30'1 —
36.	Einidrangur	63°27'4 —	20°37'2 —
37.	Selvogur	63°49'1 —	21°39'4 —
38.	Hópsnes	63°49'3 —	22°24'6 —
39.	Eldeyjardrangur	63°43'8 —	22°59'6 —
40.	Gáluvíkurtangi	64°44'9 —	23°55'3 —
41.	Hraunvör	64°49'6 —	24°01'0 —
42.	Skálasnagi	64°51'3 —	24°02'6 —

(*) Traducción al español, por el autor, del texto inglés publicado en el Memorándum sometido por el Gobierno de Islandia a la Asamblea General de las Naciones Unidas en setiembre de 1958.

43.	Bjargtangar	65°30'2 —	24°32'3 —
44.	Kópanes	65°48'3 —	24°06'3 —
45.	Bardhi	66°03'7 —	23°47'6 —
46.	Straumnes	66°25'7 —	23°08'5 —
47.	Kögur	66°28'3 —	22°55'8 —
48.	Horn	66°27'9 —	22°28'5 —

Además, se trazarán límites alrededor de los siguientes puntos, 12 millas náuticas afuera de ellos:

49.	Kolbeinsey	67°07'5 N.,	18°36'0 W.
50.	Hvalbakur	64°35'8 —	13°16'7 —
51.	Geirfugladrangur	63°40'6 —	23°17'3 —

Finalmente se trazarán límites alrededor de la isla de Grimsey, a 12 millas náuticas fuera de sus puntos y rocas más salientes.

Cada milla náutica equivaldrá a 1.852 metros.

Artículo 2

Dentro de los límites de las pesquerías se prohibirán todas las actividades de pesca por navíos extranjeros, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 33, de 19 de junio de 1922, que se refiere a la Pesca en Aguas Territoriales.

Artículo 3

Los navíos islandeses que empleen redes barredoras, redes flotantes móviles o buitrago danés estarán autorizadas a pescar dentro de los límites de las pesquerías, pero fuera de los límites determinados por el Reglamento Nº 21, de 19 de marzo de 1952.

Antes de que entre en vigor el presente Reglamento, se promulgarán disposiciones especiales respecto de tales licencias, con mayor detalle respecto de zonas y periodos de pesca.

Artículo 4

Los barcos que usan redes de arrastre tendrán su aparejo de pesca debidamente estibado a bordo cuando estén en lugares donde se prohiba la pesca.

Artículo 5

Las estadísticas de pesquerías se enviarán a la **Fiskifélag Island** (Asociación Pesquera de Islandia) en la forma prescrita en la Ley Nº 55, de 27 de junio de 1941, que se refiere a Informes sobre Captura y Pesquerías.

Si el Ministerio de Pesquerías estima que hay posibilidad de sobre pesca, dicho Ministerio podrá limitar el número de navíos pesqueros y la captura máxima de cada uno.

Artículo 6

Las violaciones de las disposiciones de este Reglamento quedarán sujetas a las penas prescritas por la Ley Nº 5, de 18 de mayo de 1920, sobre ,(Prohibición de Pescar con Redes de Arrastre", por la Ley Nº 45 de 13 de junio de 1937 sobre "Prohibición de Pescar con Buitrago Danés en Aguas Territoriales", por la Ley Nº 33 de 19 de junio de 1922, sobre "Pesca en Aguas Territoriales", tal como fue reformada; o, si no son aplicables las disposiciones de dichas leyes, a multas desde 1.000.00 hasta 100.000.00 coronas.

Artículo 7

Este Reglamento se expide de acuerdo con la Ley Nº 44, de 5 de abril de 1948, sobre "Conservación Científica de las Pesquerías de la Plataforma Continental", tal como fue reformada por la Ley Nº 81, de 8 de diciembre de 1952. Tan pronto como entre en vigor, el Reglamento Nº 21, de 19 de marzo de 1952, sobre "Conservación de Pesquerías a lo largo de las Costas Islandesas" cesará de surtir efectos.

Artículo 8

Este Reglamento entrará en vigor el 1º de setiembre de 1958.

ANEXO XII

VIOLACION DE LA JURISDICCION ARGENTINA POR PESQUEROS RUSOS

RESUMEN: De hechos producidos como consecuencia del apresamiento de un pesquero soviético por unidades de la Armada Argentina.

1º) El día 18 de junio durante un vuelo de control marítimo de actividades pesqueras en el mar territorial argentino, el avión de la Armada Argentina, Albatros 4-BS,2. avistó 5 buques extranjeros en operaciones de pesca, 120 millas al Este del faro San Antonio, dentro del mar territorial propio, en manifiesta contravención con lo dispuesto por la Ley Nº 17.500 (Ley de Pesca) y decreto número 8802/67 (Reglamento provisorio para otorgar permisos de explotación de los recursos vivos del mar territorial argentino, a barcos extranjeros).

"Ante estas circunstancias a primera hora del día 19, se ordenó al aviso "A.R.A. Yamana" concurrir al lugar del avistaje y se destacó al destructor A.R.A. Santa Cruz desde la Base Naval Puerto Belgrano.

2º) El día 20 a medio día el Destructor Santa Cruz avistó dos pesqueros rusos, identificados con los nombres de "PAVLOVO" y "GOLFSTRIM", a los que se les ordenó parar máquinas e informar de sus actividades.

3º) Comprobado que realizaban operaciones de pesca sin la correspondiente autorización se les ordenó se dirigieran al Puerto de Mar del Plata.

4º) En la noche del día 22 el "PAVLOVO" aprovechando su mayor velocidad y fallas en el material de su escolta —el aviso ARA Yamana— eludió la custodia y emprendió la fuga, internándose en aguas de jurisdicción uruguaya tomando el Puerto de Montevideo.

5º) El "GOLFSTRIM", pretendió hacer lo mismo; pero, el destructor Santa Cruz lo detuvo, utilizando su artillería produciéndole averías en la proa; luego de esta acción el pesquero ruso se dirigió al Puerto de Mar del Plata, donde quedó internado, bajo custodia de la Prefectura Marítima.

Estas acciones produjeron sendas protestas: por el Capitán de la nave frente a las autoridades marítimas; por el Embajador de la U.R.S.S. frente a Cancillería, dado que se consideraba las acciones del ARA Santa Cruz, "completamente injustificadas e ilegales, ya que vulneran las normas de la libre navegación internacional".

El día 9 de julio, el Golfstrim, luego de haber permanecido confinado en el puerto argentino durante 17 días, pudo hacerse a la mar tras haber pago la multa de 25.000 dólares impuesta por la Prefectura Marítima Argentina.

Asimismo debió pagar: 359.238 pesos argentinos por concepto de entrada y estadía en puerto; 379.200 pesos por reparación de las averías provocadas por los impactos de artillería del Santa Cruz.

Se estima entre 1.800 y 2.000 dólares diarios el monto de lucro cesante, durante su permanencia en puerto.

En definitiva el monto de las pérdidas ocurridas al pesquero ruso han sido superiores a los veinte millones de pesos moneda nacional argentina.

"La Razón" Buenos Aires 1968-VII-9.

ZARPO EL PESQUERO RUSO

Esta madrugada, a las 1.40, cuando 8.000 personas pugnaban por vencer a la ruleta, zarpó del puerto de Mar del Plata el pesquero ruso Golfstrim. Previamente su capitán debió pagar 25.000 dólares por realizar tareas extractivas en aguas jurisdiccionales argentinas sin oblar, de antemano, los derechos correspondientes. Además por cada día de estadía en el puerto debió desembolsar 2.000 dólares, más 170.000 pesos argentinos por entrar y salir de la zona portuaria. En buen romance: la aventura de

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 256 — Montevideo, Lunes 11 de Agosto de 1969 — Núm. 18127

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 80.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 80.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 8.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 20.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años	" 80.00
De más de cinco años	" 100.00
De más de diez años	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 150.00
1934 "	" 150.00
1939 "	" 170.00
1940 "	" 150.00
1945 "	" 150.00
1952 "	" 150.00
1954	" 150.00
1955	" 150.00
1959	" 150.00
1962	" 150.00
1963	" 150.00
1965	" 211.00
1967	" 1.622.00

Encuadernados

1956	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00
1967	" 2.460.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta $ 1:000:000.00	
De $ 1:000.001.00 " " 2:000.000.00	$ 5.000.00 la página
" " 2:000.001.00 " " 5:000.000.00	" 6.000.00 " "
" " 5:000.001.00 " " 10:000.000.00	" 7.000.00 " "
" " 10:000.001.00 " " 20:000.000.00	" 8.000.00 " "
De un capital mayor de " 20:000.000.00	" 9.000.00 " "
	" 10.000.00 " "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones.
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO REICH HAUSSLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13769 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO COLOTUZZO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13681 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUZANNE de PETRISSANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13485 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA JOSEFA BARCELO de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13496 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE DONDO o DONDO de la ROSA de MATHISSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13502 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GARRONE (S.234 año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de teinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — María Emilia Geiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 13026 Ag 8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDUVINA MILAN, (L.o 63, F.o 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13753 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA GARCIA o JOSE GARCIA y GARCIA, (L.o 61, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13470 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RENATO RODRIGUEZ, (ficha E|1167|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13020 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA JOSEFA DISABELLA de COPPOLA, (Ficha E 824|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13144 Jl 30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORRE ROCCA (Ficha E 242|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13282 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CARRATU o CARRATU ROMAN o CARRATU de SABIA (Ficha 174|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13896 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALBERTO CARRASCO (Ficha 184|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1969 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13899 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO GARCIA o GARCIA FARIÑA de MARTINEZ (Ficha 210|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 13898 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO NEGREIRA FIGUEROA, (Ficha 28|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13301 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA BELLO de CAMAÑO o PALMIRA BELLO CAPELAN de CAMAÑO, (Ficha 304|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13680 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON HUGO BALBI, (ficha 44|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13475 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS CERETTA o CERETTA SANTIN y ANTONIO o ANTONIO PEDRO CERETTA, (Ficha 220|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13251 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MARIA MAGDALENA QUEIROLO o QUEIROLO de QUEIROLO, (Ficha 482|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 11163 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LAPETINA de MATURRO o MATTURRO. (Ficha 160|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13110 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MAZZINI ALVAREZ, (68|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750 00 10|pub. 13431 Ag.4-v ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LENS VERDE, (146|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13366 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado MARIA PIRIZ, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, julio 21 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.000.00 10|pub. 13370 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BAVOSI de CORTAZZO (130|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13283 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA JUANA MACCHI PIPPO, (208|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 12979 Jl.29-v ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRIETO de ESMORIS, (218|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13035 Jl.29-v ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DOMONCI SINKEC, 126|69), citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13061 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARIJON BERDIÑAS o VERDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13531 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CAMILLA o CAMILLA VALDES de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1969. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13497 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDA DE NIGRES de QUIOLLA o FERNANDA de NEGRI de QUIOLLA o FERNANDA NIGRIS de QUIOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 27 de 1969. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13498 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO OUTERELO GABIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13041 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MAGDALENA o MAGDALENA MERLO PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10770 Jn.16-v.jn.30. v.Jl.21-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIDIA CARASSALE de BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de junio de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250 30|pub. 11232 Jl.21.-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ESQUENAZI de BEMAOR, (S 80|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 31 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13712 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GUILLERMO o GUILLERMO CARRO APARIS, (S 432|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 30 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13715 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO ESPERANZA RAMALLO o RAMALLO PEREIRA, (S|146|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13488 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA MUNIZ o MUÑIZ o MUÑIZ SELLANES de FURFARO, (S|198|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13487 Ag4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOBEL o MOKBEL MINAM o MINAM SADI, (S|160|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 25 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 13489 Ag.4-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO PABLO ALFREDO o ALFREDO MONES QUINTELA, (S|180|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 25 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13492 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GONZALEZ VIERA, (S|200|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 29 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13499 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO ERASMO CONSONI o CONSONI MONTANO, (F|S|190|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 29 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13501 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA BORNIA de GABETTI, (S|186|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, julio 23 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13055 Jl.29.-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FERNANDEZ, (S|98|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, julio 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13056 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARKIS DARAKJIAN o DARAKJIAN CHALIAN o CHARLIAN (S|66|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, julio 22 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13059 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DEMARCO o DEMARCO CERVERIZZO, (S|178|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, julio 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13063 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IZAC o ISAAC MALAMUD FELDMAN, (S|120|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, julio 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13064 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA PEREIRA o PEREYRA de PEREIRA o PEREYRA (S. 154|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10444 Jun.10-v.jun.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAVELLI o CABELLI GALLARETTI o GALARETTO de MACCARIO (Ficha A.4.458|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1 o de agosto de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13905 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OCTAVIO FRANCISCO CONSERVA, (Ficha A 258'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13770 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CARLOS PENSOTTI RODRIGUEZ, (Ficha A 360|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13716 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CORTALEZZI CASTIGLIONI o SEVERINO CORFALEZZI o CORTALEZZI o CORTALESSI (Ficha A 319'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13718 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ESCOLASTICA PERDOMO de PERDOMO, (Ficha A 350'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13579 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO IRIBARREN GIMENEZ, (Ficha A 330|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub 13580 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA PEREZ de JUAREZ o SINFOROSA PEREZ ARENAS de JUAREZ, (ficha A|290'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13476 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CELSO BARRIOS, (ficha A|370|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13254 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO AMERICO DIAZ ROJAS (ficha A|332|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13253 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CARLOS o RAUL C. DURANTE o DURANTE CHIODI, (ficha A|403| 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1969. — Horacio Cailliabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12990 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DELGADO (Ficha A|133'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Horacio Cailliabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10'pub 12825 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO OLIVERI, (Ficha A 368|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 11056 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINA GUTIERREZ de NABEIRA (F.1043), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13883 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TULY ESTELA FONTANA BUSSON, (F 350), citándose a los herederos, acreedroes y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13663 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ZAINO, (F 1.002), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13669 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ONOFRE CLAVIER CABAL, (ficha 304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13486 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MOROSI o MOROSI GUZZETTI, (F 1.040), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de febrero de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13381 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PATIÑO de RODRIGUEZ o DOLORES PATIÑO FRANCO de RODRIGUEZ (F 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13380 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NESSIM o NISSO CANIAS, (F 976), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13379 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO LUCIANO ZORRILLA DE SAN MARTIN, (F 258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13378 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEDRO CHALAR RODRIGUEZ, (F.o 1.056), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13122 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ ESTEVEZ, (F.o 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 13123 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COPELLO SITYES, (F.o 998), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 13146 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGA SANTO de FERNANDEZ (F.o 260), citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13147 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MINHONDO CHANGO o JUAN MINONDO o MINHONDO o MINONDO CHANGO, (F.o 828), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13143 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LORENZO de ARTINO (A.112|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13887 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR CEFERINO VALLARINO MONTAÑA (A.172|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13888 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO o SATURNINO FILOMENO CHIESSA o CHIESA PERRONE (A.74|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13885 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HAIGOZOUM o HAGAZUN SEMERDJIAN, (A 90|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13665 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TASSARA de REGUEIRA, (A 100|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13671 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO GIULIANO, (A 52| 969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13733 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PEREZ DOVAL o DOBAL, (A 160|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13763 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA RIOS GAZOT de BROCCA, (A 236|69), citándose a los here-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13809 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIETA FAIT de SABATINI, (A 148|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13578 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA DEL RIVERO de VIÑALS, (A 236|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13602 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO RODRIGUEZ LOPEZ, (A 168|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13605 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o FRANCISCA LUISA RODRIGUEZ GADEA de BALLERIO, (A 170|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13460 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA EMILIA CARRIO de POLLERI o FANNY CARRIO de POLLERI, (A 116|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13509 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TESIFON YEBRA CASTILLO, (A 136|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13369 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SUSANA FACCIO de MULA (A 126|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13284 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PAULA CHICORIA o CICORIA, (A|438|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750 00 10|pub. 13045 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA MUÑOZ DEL CAMPO de BEHERENS o BEHRENS, (A|70|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13046 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL BIANCHIMANO o BIANQUIMANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13925 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SCHULTZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
1) $ 750.00 10|pub. 13932 Ag.8-v ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO AGUSTIN VIGNA o VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13931 Ag.8-v ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o SOFIA FLORENTINA HERRERO de FULQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13929 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DIKERIS o DIKER o DICKER o DICKERIS DAVIDOVICH (S.153|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13928 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA SANTINELLI de GIUBBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás inteesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13927 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA PASTORINO u OLGA SUSANA PASTORINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13532 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL COSTA, MARIA BENITEZ de COSTA, MERCEDES BARROSO o BARROZO de COSTA, MANUEL FRANCISCO COSTA BENITEZ o BENITES e ISABELINO ARMANDO COSTA o COSTA BARROSO o BARROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13533 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO VEGA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13484 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO LOPEZ o LOPEZ TEIJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13495 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS REPETTO GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13141 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD o MARIA SOLEDAD SERRATOSA CIBILS de BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13142 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL PEREZ o PEREZ AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13143 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13504 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA REALE o REAL BELANDA de FRANCOUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13503 Ag.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FEDERICO SUPPARO CORE y EMILIE o EMILIA DENIS o EMILIE DENIS de SUPPARO, (Ficha E 867|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13720 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO CESAR RODRIGUEZ, (Ficha E 1.403|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13728 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO HOFFMANN (Ficha E.937|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13862 Ag.8-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL SOCORRO CESPEDES GONZALEZ o MARIO DEL SOCORRO CESPEDES GONZALEZ. (Ficha E 1.295 969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13727 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA MELINDRE FAGUNDEZ de VAZ. (Ficha E 915|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13732 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO TEJERA PEREIRA. (ficha E 881|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de mayo de 1969 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13423 ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN AGUERRE de MELLO. (E 1.261|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13594 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TAFALLA CORTADA. (Ficha E 1.443|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 30 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13597 Ag 5-v.ag 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUBIN MIRA. (ficha E|1001|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 28 de julio de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13471 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SARTORETTI. (ficha E|1065|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13480 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR TRIGO. (E. 1259|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13506 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDA PETRONA o PETRONA ARISMENDI de MARTINEZ y EULOGIO MARTINEZ GEAN, (E 1169 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13270 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CHEBI (Ficha E 763 969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13271 Jl 31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA HERRERA NEBEL (Ficha E 1349|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13273 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MARTINEZ o MARTINEZ REY (Ficha E 1426|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13275 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTERO CALVO. (E 1181|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13279 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA FORCELLA de CAPRIO. (L.o 61, F.o 565), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13149 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA o MARCELINA ALPUIN de MOREIRA, (E. 1205 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13018 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ECHAVARREN LAURNAGA (E. 1189|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13019 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCANIELLO o SCANIELLO YANES (Ficha 247|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13902 Ag.8-v.ag 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PRIORI o PRIORE de ARES (Ficha 199|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10.pub. 13901 Ag 8-ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME FORTEZA FORTEZA (Ficha 295|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13903 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MARTINEZ (Ficha 287|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13904 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANDE de VARELA (Ficha 173|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13900 Ag.8-v ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CRESPI. (Ficha 221|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13575 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SARDINA FREIRE. (ficha 229|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 30 de julio de 1969 — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13474 Ag 4-v ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA RAMIREZ de MARTINEZ. (Ficha 233|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13363 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA CHOPITEA de ANDRADE, (Ficha 191|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969 — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13360. Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL MORRA de CHIAVETTA. (Ficha 241|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13361 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DOMINGO NICORA PADILLA, (Ficha 211|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la aper-

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13362 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NADAL VALLESPIR AMENGUAL, (Ficha 253|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13109 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO SANGUINETI o SANGUINETTI VACCAREZZA y doña FRANCISCA CAMARANO de SANGUINETTI o SANGUINETI, (ficha 119|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12997 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MARGARITA IGNACIA IDIARTEBORDA o IDIARTE BORDA PLATERO de BLANCO ACEVEDO, (Ficha 227|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13107 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO BISIO o BISIO DOMINO (Ficha 231 bis 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13252 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMONASRO o ASMONARO ROMEO GABRIEL BARBARITA, (77|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13494 Ap.4-v.ap.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saper la apertura de la sucesión de VIRGINIA OLEGARIA MARIE de POSSE o VIRGINIA OLEGARIA MARIE, (89|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13507 Ap.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL de BRITO LEAL o MANUEL BRITOS LEAL y de MARIA PEREIRA o MARIA ALVES PEREIRA de BRITO LEAL o de BRITOS LEAL. (81|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13269 Jl.31-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES POMIES ESPINOSA, (535|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13101 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ALEJANDRO ALCARDI, (87|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13021 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA AGUSTIN ARTIGAS AMADOR, 199|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13024 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CAMMAROTE MASSOLO, (193|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13060 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISACO GOLDSTEIN o ISAAC GOLCHTENI JARASCHA, (119|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10942 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO RODIMIRO GARCIA LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13508 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GARCIA ETCHEBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13367 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de PROSPERO GLOMER o GLOMES o BLOMER ACOSTA LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13040 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRAJDA BIRENBAUM de ZALCBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 27 de 1969. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 13145 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MANFREDI DIACARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1969 — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13150 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MORENI FEDERGHI o FEDERIGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13151 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILE HENRI PRUDENT BERGER DAVID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, julio 7 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 12487 Jl.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o MARIA HELENA MARQUES MAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 11042 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA JULIETA DELIA DEL CARMEN ZORRAINDO de D'ANGELO o AMANDA GONZALEZ, (S 23|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 31 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13713 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL ULISES AIRALDI o ANIBAL AIRALDI LAVALLEJA, (S 201|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 30 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13714 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA VARELA LOPEZ de LARROCA o LAROCCA, (S|219|969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 25 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13491 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARTINEZ AMADO, (S|181|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 25 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13490 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NAUDIJIUNAS o NAUDZIUNAITE de ABLACINSKAS o AFLACHINSKAS, S|171|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 25 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13493 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

MARTINA SALAVERRIA de DUFAU, (F|S| 231 969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 29 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13500 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DATENA PACILIO o PACILLO (S|791|958), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, julio 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13062 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR JOSE CARDANI, (S|445|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, julio 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13065 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GREGORIO KOSTIANOVSKY, (S|223|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, julio 22 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13054 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA MARIA CAVALLO o CAVALLO DEL GUERCIO de ASTENGO y JUAN ANTONIO ASTENGO FERREIRA, (S|183|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, julio 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13057 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MARTIN BOGLIANO NEBIOLO, (S|217|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, julio 22 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13066 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA EMMA o NILDA EMA o EMMA MEDICI PAUL de VILLANI (1-291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, 22 de octubre de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10358 Jun.10-v.jun.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO GERMAN SHANNON o ISIDORO GERMAN SHANNON GALIAZZO (Ficha A.447|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13906 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOCADIO LIBORIO CORREA DE LEON o ELOCADIO CORREA, (Ficha A 323|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13717 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO EDUARDO LAMMERS y MARIA VARELA de LAMMERS, (ficha A|397|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13478 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBORES RIOMAO, (ficha A|179|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13477 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA SARA GABITO de ARIAS (ficha A|355|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13479 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAZZARINO, (Ficha A 259|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13364 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MOREIRA LOPEZ, (Ficha A 237|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub 13376 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO JUAN CROSA MONTEFIORI, (Ficha A 377|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de junio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13377 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENIA ETCHEGOYEN de SAINT-ROMAIN, (ficha A 415|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13255 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JUAN SUSENA, (Ficha A 401 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13111 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA JOSEFINA DIAZ MARSICANO, (ficha A|369|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de junio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13043 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZAKHAR BAKSCHI o BAKCHI JONDO, (ficha A.55 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de marzo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|ub. 13000 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS MELITON MACARIO CORTES RODRIGUEZ, (L.o 59, F.o 29), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12913 Jl 28-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DUVIGNEAU ANDRADE, (ficha 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de marzo de 1969. — Alberto Martne zIrigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13511 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ LORENZO, (F 23), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.125 del C. de P. Civil. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13373 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCANDROGLIO, (F 29), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13375 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CHIOSSONI FREIRE, (F 699), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1958. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13387 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE GIOVANETTI de SARNIGUET, (F 727) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13386 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA URRUTIA o URRUTIA ONZALO o UNZALO de ANSLO, (F 997), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13385 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TOGNOLA, (F 159), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13384 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PALACIOS, (F 87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13383 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA CARABALLO de MARTINEZ, (F 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de mayo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13382 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA NATIVIDAD ZAGLIO, (F 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 13388 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA RUS de IGLESIAS, (F.o 579|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13140 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO REGINO AMILIVIA HERNANDEZ (A.93|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13884 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO FLEITAS (A.43|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de marzo de 1969 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13886 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSINA CARBONE de ARJONA, (A 151|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13670 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO CESAR PAOLETTI TORRE, (A 127|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13674 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAGGI REYES de ROLLE o ROLLEZ, (A 175|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13577 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO LAURUIRO SOUTO, (A 467|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13603 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PARODI de SANCHEZ, (A 221|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13604 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUTH VERA SILVERA, (A 105|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13510 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO SARAVIA, (A 541|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13368 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CLIMENT, (A 235|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13285 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE CORBALLINI o CORBELLINI, (A 173|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13152 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MAGNONE de UMPIERREZ, (A 63|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13153 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM JACOBO BUCKSTEIN o BUKSTEIN o ABRAHAM o ABRAM BUCKSTEIN o BUKSTEIN, (A 195|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10553 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 2 de junio de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
1) $ 500.00 10|pub. 13844 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIA CELESTE VARGAS PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de junio de 1969. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 13306 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de junio de 1969. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 13305 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL EUSTAQUIO CAGGIANI CAMAROTTE (Ficha civil número 336, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de julio de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13324 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA CORDINI CABRERA de SARDEÑA, (Ficha civil N.o 331, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13332 Ag.1.o-v.ag 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS CARLOS BRODART (Ficha Civil N.o 165, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcas dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 2.250. 30|pub. 11584 Jl.21-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RUIZ EULOGIO CERDEIRAS RAMELLA, (Ficha civil N.o 244 año 1969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Junio de 1969. — Emma N Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13326 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAMO DE LEON COSTA, (Ficha civil N.o 140, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de junio de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13327 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HILDA o MARIA ILDA ACOSTA MARTINEZ de BENTANCOR, (Ficha civil N.o 303, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 24 de junio de 1969. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1332[illegible] Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS P[illegible]RRONE CAMACHO, (Ficha civil N.o 295 año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2[illegible] de junio de 1969. — Nelly Wins de [illegible], Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1333[illegible] Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MARTINEZ BRITOS de MORANDO, (Ficha civil N.o 371, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de julio de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13325 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON ALVAREZ MENDIETA, (Ficha civil N.o 381, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de julio de 1969. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13333 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LONCALIA DIAZ, (Ficha civil N.o 375, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de julio de 1969. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13334 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA HUNKELER BEGUER o REUGER de GARCIA, (Ficha civil N.o 376, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de julio de 1969. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13335 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA JUANA o JUANA MICAELA SOTO GUERENDIAIN o GUERINDIAN o GUARENDIAIN de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó feriado judicial a estos efectos. — Canelones, 15 de julio de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13323 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DE LEON FUENTES, (Ficha civil N.o 251, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de junio de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13328 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO CAMPI MONGIARDINO, (Ficha civil número 273, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13329 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO BAISON MONTEIRO, (Ficha civil N.o 280, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de junio de 1969. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13330 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó Feria Judicial Menor a estos efectos. — Canelones, 4 de julio de 1969. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13321 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MATIAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 13 de 1969. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13826 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MACHADO PAPA, (Ficha V 139|39), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 20 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13827 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OLPERIO MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 7 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13301 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA o FAUSTINA EULALIA LUCAS TORT de DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, marzo 5 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13302 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RODRIGUEZ de DELUCCHI, (ficha V N.o 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, julio 25 de 1969. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13033 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SANTANA ARIAS FERNANDEZ. (Ficha V 140|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 20 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13199 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CLAUDIO CUBA IBARBORDE, (L.o 4, F.o 259, N.o 1.448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 29 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13548 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PETROCELLI o PETRUCCELLI, (Ficha 13, L. V, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 4 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13549 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ de PERNAS (F. 201, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 23 de octubre de 1968. — Celina. F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13206 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MARTINEZ MEDEROS, (Ficha 125, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 27 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13205 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ACUÑA, (Ficha 132, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 27 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13204 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRILO TRUJILLO, (Ficha 293, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 15 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13203 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PERI (Ficha 299, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 15 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13202 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON LABORIDO o SABORIDO, (Ficha 130, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 24 de julio de 1969. — Esc. Eduardo Lay Alves. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13201 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELMIRA NATIVIDAD REVERDITTO de URIA, (F.o 176|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de julio de 1969. — Luis A. Mazzel Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13790 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DUARTE PEREIRA o RAMON B. PEREIRA, (Folio 190|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de julio de 1969. — Luis A. Mazzel Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13791 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCIAL BAUTISTA GOMEZ, (F.o 191|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de julio de 1969. — Luis A. Mazzel Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13793 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PONCIANO MORELES LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de julio de 1969. — Luis A. Mazzel Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13132 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLO o CARLOS LEOPARDI FRANCESCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1.o de agosto de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13789 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FAUSTINA FEIJO de PEREYRA, (F.o 175|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de julio de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13792 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIETA JUANA o JUANA ANTONIETA o JUANA ANTONIA o JUANA MARINELLI de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de julio de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13794. Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA PEREIRA de CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de julio de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13795 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS BORROMEO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de junio de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13131 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APARICIO ADEMAR MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de junio de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13133 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Danubio Atalibar Cabrera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO EMILIO PERDIGON, (L.o 20 F.o 155); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que la presente sucesión se tramita amparada al beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Melo, 30 de julio de 1969. — Dr. Danubio Atalibar Cabrera, Juez de Paz.
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 31567 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEA ARMANINI de DARUICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13422 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA o ADELINA LOPEZ de MARIEYHARA y DAMASIO o DAMAZO o DAMASO MARIEYHARA OSTOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de mayo de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13514 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO PEDRO FRACHELLE o FRACHELI ANDRIGHETTO o MARIGHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de junio de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13400 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GALLANI o GALLANIS o GALIANI o GALLANES RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha 190|C|969) — Carmelo, 28 de julio de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13913 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA AGUSTINA GUTIERREZ de BARIZZONI. (Ficha 152 C 969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de junio de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13421 Ag.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO GARCIA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de mayo de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13761 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PABLO GEYMONAT MICHELIN o ESTEVAN PABLO GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de julio de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13709 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de KERMIT GARDIOL ROLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de junio de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13710 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA o JUSTA ABDONA GARCIA LEAL de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 22 de julio de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13849 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO FELIX o FELIX RUGGIERI MAZZEO o RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 22 de julio de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13850 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA GLADYS IBIÑETE DE DULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de junio de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13851 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o JUANA FRANCISCA SORONDO de ESTIGARRIBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de julio de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00—10|pub. 13852 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES NICASIO FLORES LEGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 22 de julio de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13853 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA SICA MACHADO de ECHEGARAY o ETCHEGARAY y de ANGEL ECHEGARAY o ETCHEGARAY PLAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de julio de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13854 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PASTORINO CABITO o ANTONIO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de julio de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13855 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX OLIVERA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 30 de julio de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario
1) $750.00 10|pub. 13875 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORFILIA ROVIRA PORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 23 de julio de 1969. — Juan Gualberto Silveyra, Juez de Paz Primera Sección.
1) $ 750.00 10|pub. 13856 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MURAÑA JULIO de DELEON o JUANA MURAÑA de de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de junio de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13104 Jl.30-v.ag 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13195 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA NIEVES GARCIA de QUIROGA, RAMON QUIROGA GARCIA, RAMONA QUIROGA GARCIA y MARTIN QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 21 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13616 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO MARCELINO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de junio de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13617 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MORAITI SERVIÑI o SANTIAGO MARAITE o MORAITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13618 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FIDEL RODRIGUEZ BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13619 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ROMANO de DUQUE o ANA ROMANO MARTINEZ o ANA ROMANO MARTINEZ de DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de julio de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13620 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA NORBERTA IRURETA de CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de julio de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13621 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VISITACION GOYECHE BLENGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de julio de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13622 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TOMAS MONACO MANCINI o MANSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 28 de julio de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13623 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SALOMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13624 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ALANIS de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de julio de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13625 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARIA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de febrero de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13626 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO MABRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13627 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA GREGORIA PINTOS de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de junio de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13628 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN FOLGAR, JOSE FOLGAR, BASILIO FOLGAR y MARIA IRENE GONZALEZ de FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de julio de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13629 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SARDAS de COHEN o SARA SARDAS ELIEZER de COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13630 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON EYHERALDE CHABAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de julio de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13631 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA PRANDO de LAVIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de julio de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13632 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de LINO CAMILO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de julio de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13817 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LAYES de BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de julio de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13818 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIONISIO AGUILAR ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de julio de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13819 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO AZCORRETA ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de julio de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13599 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DE GUZMAN PAGOLA DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de julio de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13600 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SAPI de CABALLERO o ISABEL SAPI PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de abril de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13601 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GONZALEZ ROMERO o EDUARDO DANIEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de julio de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13338 Ag.4.o-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR PIO RODRIGUEZ PICHUAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y en especial a su esposa de primeras nupcias, doña Elda Benoit de Rodríguez y sus hijos Graciela y Héctor Alcides Rodríguez Benoit, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Minas, diciembre 9 de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000 00 30|pub. 12234 Jl.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO MIERES IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 5 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250 00 30|pub. 13739 Ag.6-v.se.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIRTA VELEZ de CERFOGLIO, (L.o 26, F.o 205), citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de julio de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13736 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE VOLONTERIO PONZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13070 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL EDUARDO PINO LALINDE, (L.o 26, F.o 185, N.o 316), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de junio de 1969. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13071 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PRIATTI PELEGRINI, (L.o 26, F.o 203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la presente Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 8 de julio de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub 13073 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA SABATTINI SABATTINI y ROSA ELVIRA SABATTINI SABATTINI, (L.o 26, F.o 192, N.o 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, julio 23 de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13455 Ag.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZABETH HARDER de FUCHS, (L.o 16, F.o 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de mayo de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13072 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DUARTE ABREU, (L.o 16, F.o 353, N.o 498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13136 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GUSTA o RAMONA GUSTA VENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub 13069 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO IGNACIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado, en el término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Guichón, julio 24 de 1969. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 13721 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUJENIO BRASEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, julio 22 de 1969. — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13748 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DANIEL FERNANDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, julio 28 de 1969. — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13749 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL VELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 30 de 1969. — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13227 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COCHINELLO o COCCINELLO o COCINELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 22 de julio de 1969 — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario.
1) $ 750.0 10|pub. 13226 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SELVA BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 22 de julio de 1969. — Escribano Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13225 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 30 de 1969. — Escribano Mario Espinosa, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 13116 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA CACERES o INOCENCIA CARMEN CACERES PULIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 13 de 1969. — Escribano Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13117 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO EUSTAQUIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 21 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13762 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FULGENCIO o BRUNO FULGENCIO LOPEZ y MARIA MAGDALENA PRESA FERNANDEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 25 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13763 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO LIBER GERMAN TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 25 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13764 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA NOGUERA NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 25 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13765 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO INDALECIO SOROZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 25 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13766 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PABLO OLIVERI GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 29 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13767 Ag 7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA REIXACH de REIXACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 13 de 1969. — José Ramón Luna, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13450 Ag 4-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO PIZARRO o PIZARRO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 21 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13449 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA NAVARRO TERRA de PIRIZ y JUSTO DONATO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 30 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13421 Ag.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de abril de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13419 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGINIA o HIGINIA ADELA BELTRAMELLI de PAOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de junio de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13230 Jl.31-v ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de febrero de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13229 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GLANDAL o GRANDAL o GRANDAN o GRONDAL o GANDAL de MONTESDEOCA o MONTESDIOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 13 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13182 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO ARTELIO MARTINEZ MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13183 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ALPUIG o ALPUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 13 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13184 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LUZARDO de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 30 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13185 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE DEL CARMEN PERDOMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 30 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 13183 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 3 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13187 Jl.30-v ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA IBARBURU ZAPIRAIN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 23 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13613 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO FRANCO o FRANCO GARCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 12 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13534 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO RAUL DOBLAS o RAUL CIPRIANO DOBLAS TORRES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 27 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13535 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de WLADIMIRO MELO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 24 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13536 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL MAZZEO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 23 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13537 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BELLINI o EDUARDO EUGENIO BELLINI ARRASAGARAY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 23 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13538 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA LARROSA o LA ROSA de MERINO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 27 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13539 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA ALFONSIN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 29 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13543 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ACQUISTAPECE ACQUISTAPACE o AQUISTAPACE, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 11 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12639 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PAULINO DAVILA HOPPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 17 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13584 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SEVERO ZACARIAS OLIVERA o SEVERO ZACARIAS OLIVERA FERNANDORENA o SEVERO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 22 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13585 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA COITINHO FONTANA de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 30 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 13383 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA GASTELLU LARRAYA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de julio de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13250 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don FLORENCIO BARBOZA, de doña AGUSTINA SCHULZE de BARBOZA y de don PEDRO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de julio de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13249 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE STELLA o ESTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 9 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13025 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA TERESA GIORDANO de LATIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 22 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13026 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA IRAURGUI o FELICIANA DE IRAURGUI DE ASCUE o ASCÜE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, durante el término legal. — Paso de los Toros, 30 de julio de 1969. — Yolanda R de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13847 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO AGESTA, citándose y emplazándose durante el término legal, a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 28 de julio de 1969. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13298 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ONENCIO FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de abril de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13654 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13655 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO da COSTA o DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13656 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA LUCAS de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de julio de 1969. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13434 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FELIZ MILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de junio de 1969. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13435 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FERREIRA o FRANCISCA FERREIRA de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de julio de 1969. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13436 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARIO IPHARRAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1969. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13437 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de julio de 1969. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13438 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CABRERA de de AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de junio de 1969. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13439 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SECO o ALFREDO SECO TOUCEDO o TOUSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de julio de 1969. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13440 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNA OLGA de EGUIA de ESCAMENDI o FORTUNA OLGA D'EGUIA o EGUIA de LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13443 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROMAN MENDEZ o MENDEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de junio de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13441 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLVINA DOROTEA CARRASCO de de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13442 Ag.4-v.ag.15.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE POSTEL

JACQUES VAN WASSENHOVE y NICOLE de BROQUEVILLE, avisan a los promitentes compradores de solares a plazos en Pasque Postel, Sexta Sección Judicial de San José, padrón 10.945, m|á., plano del agrimensor R. Kovacevich, inscripto en Catastro, números 1231, 1232, 1233, 1289 y 1293, con fecha 23 de enero de 1957, 28|1|1957, 9|II|1957 y 12|XII|57, respectivamente a sus sucesores a cualquier título y demás se crean con derecho que luego de quince días última publicación, según ley N.o 9.099, artículo 10, habrán caducado sus derechos respectivos:

Antonio Walter Carretto Viera, solar 34, manzana 31, con frente a calle de 30 metros.
Raquel Camacho Val, solar 20, manzana 30, con frente a calle de 30 metros.
Nelly Esther Ardais, solar 3, manzana 5 con frente a calle N.o 11.
Pantaleón Indalecio Muñoz, solar 31, manzana 45, con frente calle N.o 16.
Raúl Varela Amarelle, solar 1, manzana 43, con frente Avda. 40 metros.
Clydella Justo Latorres, solar 18, manzana 19, con frente a la calle N.o 18.
Alicia Aurora Rivadavia de Rubertoni, solar 21, manzana 3, frente calle de 17 metros.
Carlos Alberto Ortega, solar 7, manzana 15 con frente a la calle N.o 6.
Carlos Alberto Ortega, solar 14, manzana 14 con frente a la calle N.o 6.
2) $ 4.800.00 15pub. 12991 Jl.29-v.ag.18.

3-Convocatorias Comerciales

O. K. INDUSTRIA RENOVADORA DE NEUMATICOS DEL URUGUAY S. A.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 27 de agosto de 1969 a la hora 9, en el local social, sito en la Avda. Eugenio Garzón 863, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1968; 2.o) Designación del Síndico titular y suplente respectivo; 3.o) Designación de dos accionistas para comprobar el quórum y suscribir el acta de asamblea.
3) $ 750.00 3|pub. 13780 Ag.7-v.ag.11.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la Avda. Gral. San Martín 4049, Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Comisiones control de asambleas; 2.o) Memoria, balance general, resultados, distribución de utilidades, forma de pago del dividendo e informe de la Comisión Fiscal del 37 ejercicio cerrado al 30 de junio de 1969; 3.o) Remuneración a los Fiscales; 4.o) Tratamiento de Reservas; 5.o) Elección de dos Directores y siete suplentes de listas de candidatos inscriptas y de la Comisión Fiscal y sus suplentes.

Para la asistencia es necesaria la previa inscripción en la Secretaría con depósito de las acciones o la entrega de un certificado bancario de depósito, con registro hasta tres días antes de la asamblea, de lo que se dará constancia.

Si a la hora puntual la asistencia fuera insuficiente, la asamblea se realizará con los presentes, 30 minutos después. — Montevideo, 6 de agosto de 1969. — Dr. Juan A. Capra, Presidente. — Ernesto Gercar, Secretario.
3) $ 1.050.00 3|pub. 13941 Ag.8-v.ag.12.

EL YUNQUE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de setiembre próximo, a las diez horas, en el local social de calle 25 de Mayo 467, Ap. 8, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio social vencido el 31 de marzo próximo pasado; 2.o) Nombramiento de nuevo Directorio; 3.o) Firma del acta de la asamblea.

En el caso de que no pudiera realizarse esta asamblea por falta del quórum exigido por los estatutos, se hace segunda convocatoria para el mismo día 16 de setiembre a las diez y treinta horas, para tratar igual orden del día:

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deben cumplir con los requisitos exigidos por los estatutos sociales bajo el título "Asambleas". — Montevideo, agosto 6 de 1969. — El Directorio.
3) $ 600.00 2|pub. 13895 Ag.8-v.ag.11.

SALVADOR LIVIO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Salvador Livio Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día 28 de agosto de 1969, a la hora 11.30, en su local social sito en la calle Yaguarón 1591, de esta ciudad. Se considerará la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968; 2.o) Elección de los miembros del Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 21 de los estatutos, el registro de acciones se cerrará con un día de anticipación a la fecha de la asamblea.

Se pueden inscribir acciones, certificados bancarios o de casas financieras. — Montevideo, julio de 1969. — El Directorio.
3) $ 500.00 2|pub. 13848 Ag.8-v.ag.11.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-116, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FEDERICO BRUDER y MANUELA GOLDSTEIN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13392 Ag.1.o-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-64, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges NICOLAS DELPRESTITTO y HERMINIA R. VIZCAINO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos del término en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 4 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20'pub. 13138 Jl 30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V 244, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARGARITA DANREE ARTAGAVEYTIA y ERNESTO ALGORTA MAURIÑO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días.

A los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 12620 Jl 22-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROMEO AUGUSTO MATILLA y MATILDE LILA AQUISGRANA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha D 254), dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de julio de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20'pub. 13606 Ag.5-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACOBO RUBEN RICAS y CHAJA ICKOVSKIS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha L.o 65, F.o 192), dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de julio de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20'pub. 13607 Ag.5-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que con fecha 27 de mayo de 1969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre OLGA NOEMI CAGLIANO y ROBINSON BASANTA, citándose a todos los que tuvieren interés en estos autos (Fa. C| 776|69) a comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 79 de la ley número 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000 20|pub. 11286 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 23 de abril de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FERNANDO OSCAR PERNA y LUZ MARGARITA RIOS, (Ficha 176|V|69), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Doctora Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000 20|pub. 11209 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 9 de mayo de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cnyuges ALFREDO PABLO LASARTE ARCANS y MARIA DEL CARMEN TOPOLANSKI SIERRA y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1969. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 12305 Jl.14-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituídas por los cónyuges LUIS MARIA DI LORENZO e IRMA EULALIA MORENO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (C 272|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 23 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500 00 20|pub. 12510 Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO FELIX MARIANO ZUMARAN y SILVIA IBARRA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 372|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13512 Ag.4-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERMAN FERNANDEZ RIVARA y LILIA LIÑARES FERNANDEZ, (59|58), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, 14 de setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $2.000 00 20|pub. 12915 Jl.28-v.ag.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACOBO WERBA y ROSA STOCK y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos, (A 52|1967), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 20 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 12481 Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PEDRO GATTO de SOUZA y MABEL REYES OTERO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A.686|68) dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 12 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500 20|pub. 11631 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERGIO MISAILIDIS MARTINEZ y MIRTA GLADYS LERENA MANZO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A 156|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 12916 Jl.28-v.ag.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE PEREZ OLIVERAS y MARIA VICTORIA QUINTEROS GOMEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A 242|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 12917 Jl.28-v.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PASCUAL BLAS CAMANDULLE y REINA IRENE DECUADRO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 918|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13574 Ag.5-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos CALERO, MARIA ISABEL con SUSUNDAY, JOAQUIN. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (F. F.662|968) se hace saber que con fecha 18 de setiembre de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Joaquín Susunday y María Isabel Calero. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 7 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13395 Ag.1.o-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos JULIO RONCHI con EUSTAQUIA HERNANDEZ. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F.332|969), se hace saber que con fecha 26 de mayo de 1969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Julio Ronchi y Eustaquia Hernández. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13394 Ag.1.o-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: BLAS FERRERO con YOLANDA IRIS FRANCO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha F 374|969), se hace saber que con fecha junio 2 de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Blás Ferrero y Yolanda Iris Franco.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días, (ley número 10.783, artículo 7.o).
Se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000 00 20|pub. 12478 Jl.17-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ADOLFO CERRUTI con MARIA DEL CARMEN MARCHESANO, (Ficha E 4|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13893 Ag.8-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NESTOR RICARDO DELFINO y GLADYS DAVILA, (Ficha E 162|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13894 Ag.8-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CARLO PENNACINO y AMANDA BELISTRI, (Ficha E 142|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 12286 Jl.31-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Juan Antonio Couto contra AMELIA ROSA LAIN (Ficha E 94|69), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley No 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000 20|pub. 11287 Jl.23-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 33, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HEBERT UBERFIL ESPERON MORLAN y ROSA DOMINGA GUFRINGUELLI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13933 Ag.8-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno (V|863 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ELIDA AGRASO e INOCENCIO MARTINEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 12 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500 20|pub. 11776 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 277, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE ANTONIO ACOSTA Y MARIA ANTONIA GALLONEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 12517 Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que con fecha abril 25 de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre GLADYS AMALIA LEH-

MANN y GUILLERMO RAMON CALVO, (D 233), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Julio Maia. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13047 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha 28 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: HADA MARIA D'OTTONE y OMAR PENA (ficha C|353|69), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 13154 Jl.30-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 12 de mayo de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIA ISABEL QUINTEROS GOMEZ y HECTOR PEREZ DEL CASTILLO, (Ficha 249|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.500.00 20|pub. 13912 Ag.8-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 10 de setiembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre WALTER VALLEJO y CAROLINA FILOMENA LATESSA, (Ficha 631|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 12147 Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 25 de febrero de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ANTONIO ALEXANDRINO y ANTONIA PEREYRAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de marzo de 1969. — Doctora Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000 20|pub. 11210 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 15 de mayo próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DANIEL ALBERTO PIERI BERRETTA y BEATRIZ MARTA LANZA REGALIA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 12957 Jl.28-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 19 de mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges JUAN JOSE CARLE y LIROPEYA SUGO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 18 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000 20|pub. 11419 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha abril 30 de 1969, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges MAXIMO WEJTCKIN y GITA ETMAN citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 12 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000 20 pub. 11208 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de abril de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HAYDEE ROSA SOUBES de CHOCCA y NUBLE NELSON CHOCCA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946 — Montevideo, junio 12 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000 20|pub. 11207 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los cónyuges PEDRO AQUILINO FERRER y MATILDE ROLIOLO BASSO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (857|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 11116 Jn.30-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los cónyuges ENRIQUE BARRERE y CELESTE AIDA GIRONA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (161|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 16 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 8677 Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NOVENTE PEREZ GOTTA e IRMA PAULINA COMODI TUCCELLI de PEREZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (60|33), dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de junio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 13675 Ag.6.-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO LORENZO y MARTHA INES CANO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 289|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 2 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 13256 Jl.31-v.ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA LUISA CARDOZO y ROBERTO GUIBERNAU y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 351|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 12738 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MOISES FERNANDEZ y LUCY MARTINEZ INSUA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 353|69), dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 12405 Jl.16-v.ag.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS GNOCCHI y TERESA DE VUONO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (59|385) dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.650.00 20|pub. 11055 Jn.26-v.jn.30. Jn.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO LOPEZ DOUX y MIRTA ELIRA GASPARINI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|177|69) dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 16 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500 20|pub. 11381 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESA GARCIA de CENTOFANTI y RODOLFO CENTOFANTI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A 307|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 12482 Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: PABLO MANUEL RICCI con ANA MATILDE MENDOZA, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 295|969), se hace saber que con fecha junio 2 de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Pablo Manuel Ricci Morales y Ana Matilde Mendoza Barrios.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado. (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13048 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Bello, José con COCCIALI, LYDIA, disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F|369|67), se hace saber que con fecha 26 de junio de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José Bello y Lydia Cocciali. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 28 de agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario

5) $ 2.000 20|pub. 11211 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN CARLOS FERNANDEZ GOMEZ y MARTA BEATRIZ BONE ROSELLI (Ficha E.131|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el Art 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13371 Ag.1.o.-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre MIRTA NATALIA PONCE MARRERO contra WALTER SILVERA, (ficha E 171|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se ha-

cen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 12921 Jl.28-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conjugal de bienes existente entre EMILIO IGNACIO ECHESURI y PURA GOMEZ (Ficha E|169 69), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000 20|pub. 11288 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Armando Imperial contra MARIA ANGELICA VARGAS. (Ficha E'175|69), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 18 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000 20|pub. 11637 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha 415), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre AIDA MARCORA y NELSON JIMENEZ, emplazándose a los acreedores y demás interesados en la misma para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 4 de febrero de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub 12652 Jul.23-ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes y deudas existente en la sociedad conyugal integrada por los esposos don GUILLERMO STURMANN y doña SOFIA MARTA o MARTHA LUISA PEMPEK (Ficha Civil 902, año 1968), citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, 21 de marzo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.000 20|pub. 11250. Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos CARLOS MARIA CABANAS y MARIA ELSA LENU GALLARDO (Ficha Civil Nº 36|969) citándose a los interesados para que concurran a este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Canelones, 3 de marzo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.000 20 pub. 11251 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: JOSE PUTRICH y CLEMENTINA FISICHELLA TARANTO (Ficha Civil Nº 840|68) citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley Nº número 10.783. — Canelones, 4 de marzo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.000 20|pub. 11252 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (Ficha V N.o 512), se hace saber que por resolución de fecha 4 de diciembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ALFREDO JACINTO CARABALLO y ELENA NELIDA MACUI, citándose a los interesados por el término de sesenta días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Las Piedras, diciembre 20 de 1968. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 12785 Jl.24-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución del 5 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos POLICARPO ROSA y MARIA ELOISA FIGUEIRA, emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Pando, abril 28 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 1 500.00 20|pub. 12312 Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que con fecha 15 de abril de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos CESALINO SILVEIRA BARCELLOS y MERCEDES GARCIA de SILVEIRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 10 de junio de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13797 Ag.7-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: CELINA RODRIGUEZ de NAVARRETE contra CARLOS NAVARRETE NOBLIA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (59,969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Celina Rodríguez de Navarrete y Carlos Navarrete Noblia, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Melo, mayo de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 12586 Jl.22-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos, "Neri Rodríguez contra LELIA CEJAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (139|69); se hace saber que se solicitó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Neri Rodríguez y Lelia Cejas citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, mayo de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 2.000 20|pub. 11269 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ABEL J. VAZ y ASTRID RIVERO de VAZ, (Ficha 208|969), debiendo los herederos, comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, julio 31 de 1969. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13796 Ag.7-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos "José Marcial González contra EMELINA SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (111|69), se hace saber que con fecha 6 de mayo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente de los bienes de José Marcial González y Emelina Sosa, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Melo, junio de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $ 2.000 20|pub. 11831 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 6 de junio de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN RAMON SIRONI MANCO y MARIA JULIA ARAUJO SPINELLI, (ficha C. N.o 292|969), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 11 de junio de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 13123 Jl.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 4 de junio de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO WASHINGTON DUCASSOU GARDIOL y ELISA ANGELICA LOSTAO SCHENCH (F. C. Nº 283|69) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 6 de junio de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 2.000 20|pub. 11835 Jl.21.-v ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (Ficha Nº 129, C|969), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal integrada por HILBER OSIRIS VIRE y BLANCA DELIA AVONDET, citándose a los acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Carmelo, mayo 29 de 1969. — Escribana Esther Stábilito de Dattó, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500 20|pub. 11978 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por resolución del 30 de junio de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre CLEVER CLEOFE BRITOS VIGNOLI y MARIA ELENA ALFARO CAMBIO, emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Florida, 29 de julio de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13603 Ag.6-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 26 de mayo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre LAURA GARRIDO y JUAN ANTONIO CUBELLI, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — (Art. 6.o, ley N.o 10.783). — Florida, 25 de junio de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500 00 20|pub. 12361 Jl.21-v ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja (Ficha 327|969), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran los cónyuges FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ VELAZQUEZ y MARTHA JOSEFA BURGUEÑO DEUBALDO, emplazando a los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo legal. — Minas, 29 de julio de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 1 500.00 20|pub. 13339 Ag.1.o-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos ANTONIO DIEZ PLATAS y ELODIA CURBELO PLADA, (Ficha N.o 33|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Maldonado, 16 de mayo de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 12246 Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos HIGINIO ANASTACIO o IGINIO ANASTACIO PEREZ y PAULA CELSA BALDOVINO (Ficha N.o 365|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Maldonado, 8 de mayo de 1969. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 12247 Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos RAMON E. BARRALES y LEONOR HERNANDEZ PEREZ, (Ficha Nº 896|68), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Maldonado, 16 de mayo de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $ 2.000 20|pub. 11501 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos ALFREDO GANDINI COLLAZO y DAISSY-DECAUX HERNANDEZ (Ficha Nº 77.69) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos dispuestos por el artículo 7º ley N.o 10.783. — Maldonado, 20 de mayo de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $ 2.000 20|pub. 11498 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos JUAN GREGORIO BONILLA y LUZ AURORA SENCION (Ficha Nº 176|69), citándose a los acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Maldonado, 20 de mayo de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $ 2.000 20|pub. 11500 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 27 de mayo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos SANTANA LAZO y ELDA ARARIZAZU ALVAREZ, (Ficha Nº 502|69), citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por ley N.o 10.783. — Maldonado, 5 de junio de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $ 2.000 20|pub. 11499 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: NORMA RUTH FLEITAS de CASARETTO y JORGE LORENZO CASARETTO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 26, F.o 202, N.o 380), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Norma Ruth Fleitas y Jorge Lorenzo Casaretto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, junio 30 de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $ 2.500.00 20|pub. 12423 Jl.16-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: JOSE DONALDO ALZAMENDI contra FLORENTINA JUSTINA VERA de ALZAMENDI, disolución y liquidación de la sociedad conyugal (libro 26, folio 182, N.o 301), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Donaldo Alzamendi y Florentina Justina Vera de Alzamendi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 10 de junio de 1966. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

5) $2.500.00 20|pub. 13077 Jl.30-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: ROSA ELENA ABRAHAM de ROMERO contra HUGO YAMANDU ROMERO. "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (libro 15, folio 94, N.o 376), se hace saber que con fecha 3 de junio de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Yamandú Romero y Rosa Elena Abraham, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la actora está auxiliada de pobreza. — Paysandú, 22 de julio de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

5) (R20|4|55) 20|pub. 31494 Jl.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: LUIS SOTO contra ETHEL CELESTINA BARALE. "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (libro 16, folio 246, N.o 212), se hace saber que con fecha 18 de abril de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Luis Soto y Ethel Celestina Barale. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, junio 11 de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $2.500.00 20|pub. 13074 Jl.30-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, (Ficha C. N.o 183, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos MARIA CELINA CHARLO de LOPEZ y FRANCISCO CARACIOLO LOPEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días

A los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, junio 6 de 1969. — Esc. Jorge Walter Caillabet. Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 12324 Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, (Ficha C N.o 142|1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los esposos LUCIA ALEJANDRINA SAMUDIO de REYNOSO y PABLO AURELIO REYNOSO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días.

A los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, junio 20 de 1969. — Esc. Jorge Walter Caillabet. Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 12195 Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, (Ficha 137|969) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AGOSTO NUÑEZ CAL y BLANCA NELSA PEREZ de los SANTOS, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días.

A los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 11 de abril de 1969. — José A. Ribot Llana. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 12268 Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "CATTANEO (DANIEL OMAR) con VAZ TOUREM (NAIR) disolución y liquidación sociedad conyugal" (La. A Fa. 242) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Daniel Omar Cáttaneo y Nair Vaz Tourem y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán acción sólo contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 22 de mayo de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

5) $ 2.500 20|pub. 11240 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha mayo 15 de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos FERNANDO DE MATTO o DE MATTOS y MARIA TERESA CASTAGNARO, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, mayo 29 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13420 Ag.4-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha 17 de mayo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE ENRIQUE GUIMARAENS y NELIDA ESTHER BLANCO (Libro 20, Folio 251), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, julio 31 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000 20|pub. 11239 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 2628 de 18 de abril del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de JUAN ANGEL ROJAS Y MARIA ANTONIA MARTIN de ROJAS, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 30 de abril de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 12677 Jul.23-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución Nº 1.090 de fecha cuatro del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de MARIA TERESA LARGUERO con MILTON OMAR MOREIRA, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 27 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000 20|pub. 11339 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En autos: EDI TEIXEIRA y JUAN JOSE GOMES DEUS. Disolución de sociedad conyugal. (Ficha N.o 337) se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, 10 de junio de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $ 2.000.000 20|pub. 12650 Jul.23-v.ag.19.

EDICTO. — En autos ARTURO MARIA BARTESAGHI y MARIA ELIDA SPADA de BARTESAGHI. Disolución de sociedad conyugal. (Ficha Nº 242), se hace saber: que por resolución de fecha 21 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley Nº 10.783. — Mercedes, mayo 5 de 1969. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

5) $ 2.000 20|pub. 11248 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — En autos: ALBERTO MAURO SENSOVER VICENTE y YOLANDA IMAZUL MARTINEZ RUSSI de SENSEVER. "Disolución de sociedad conyugal". (Ficha N.o 357), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, junio 17 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 12791 Jl.24-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROMULO JOSE FERREIRA y EMA CORREA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de

la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, julio 23 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13583 Ag.5-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ATILIO VEGA y OLGA MARTINEZ de VEGA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley número 10.783. — Tacuarembó, junio 13 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 13020 Jl.29-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUANA OLIRA FERNANDEZ DE COSTA y MANUEL COSTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, mayo 28 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 1.500 20|pub. 11173 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: FIDEL GOMEZ, JOSE contra ARMANDA ROSA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (A número 43|969), se hace saber que con fecha 6 de mayo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don José Fidel Gómez y doña Armanda Rosa, citándose y emplazándose a los interesados por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Paso de los Toros, 15 de mayo de 1969. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 12303 Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 11 de junio de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RIVERA MARIA SIRANGELO y FRANCISCO ARCE, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 22 de julio de 1969. — Dra. María Inés Muníz Llano Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000.00 20|pub. 13444 Ag.4-v.set.2.

EDICTO. — Por resolución del 26 de mayo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de CANDIDO IGUINI e ISABEL LAGO, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 28 de mayo de 1969. — María Inés Muníz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000.00 20|pub. 10983 Jl.22-v.ag.18.

EDICTO. — Por resolución de 29 de mayo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JULIO SILVINO HUELMO y MARIA PERDOMO, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 12 de junio de 1969. — Doctora María Inés Muníz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 1 000 20|pub. 11255 Jl.21-v.ag.15.

6-Disoluciones de Sociedades

SCHNEIDER HERMANOS

De acuerdo con el artículo 1936 del Código Civil, hacemos saber al público que con fecha 1.o de enero del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad civil que giraba en el paraje Totoral, Departamento de Paysandú, bajo la razón social "Schneider Hermanos" integrada por los suscritos. — Paysandú, julio 7 de 1969. — Walter Idalino Schneider, Juan Eduardo Schneider.
6) $1.500.00 10|pub. 13075 Jl.30-v.ag.12.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Alberto Obelar contra HILDA R. ACOSTA. Divorcio" (F. B. 1.180|68), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Hilda Renée Acosta, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, febrero 24 de 1969. — Manuel E. Bentancour, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.00 30|pub. 10558 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza por el término de noventa días, a MARIO MOURE, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a que comparezcan en este juicio que por su sola voluntad (Ficha A 942|1968), le ha iniciado Amelia Inés Ponce de León. — Jorge Pessano. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto. — Montevideo, mayo 19 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
7) $ 2.250.00 30|pub. 12145 Jl.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Barcia Luis contra AIDA ABREU. Divorcio". (Ficha E 248|68), se cita, llama y emplaza a la señora Aída Abreu, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Y así mismo se hace constar que el actor se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31565 Ag.7-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Pedro Batatti contra ZULEMA BERLUSCONI. Divorcio", (Ficha B|665) se cita y emplaza a la demandada Zulema Berlusconi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 3 de 1969. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
7) $ 3.300.00 30|pub. 10483 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Estevez Agustín Ramón contra RAMONA ANICETA GOMEZ. Divorcio", (Ficha E 89|69), se cita, llama y emplaza a la señora Ramona Aniceta Gómez, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo 18 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 12394 Jl.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos, caratulados: "Irma María Olivera contra RAUL OMAR LEYMONIE. Divorcio sola voluntad". (Ficha E|103|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Raúl Omar Leymonie, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.00 30|pub. 12849 Jl.25-v set 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Aldo Giudice contra MARIA JUANA GRAÑA. Divorcio" (Ficha 249), se emplaza a doña María Juana Graña para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación — Artigas, 27 de junio de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) $ 1.500.00 30|pub. 12653 Jl.23-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Zuasnábar, María Adelina con MAXIMO WALTER GUTIERREZ. Divorcio unilateral", (F.a 299|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Walter Gutiérrez, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, 5 de junio de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
7) $ 2.250.00 30|pub. 13340 Ag.1o.-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Fermina Techeira con JULIO GARCIA. Divorcio por la sola voluntad", (L.o 15, F.o 258, número 49), se cita y emplaza a don Julio García Panguzzi a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

Se hace constar que por sentencia N.o 23 del corriente año les fue concedida auxiliatoria de pobreza para la presente gestión.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 27 de mayo de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub 31563 Ag 4-v.set 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se cita y emplaza a MARIO FONTOURA FAGUNDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (Libro 43. Folio 602) le ha iniciado Marina Rodríguez Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Rivera, 4 de junio de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
7) $ 2.250 30|pub. 11712 Jl.21-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se cita y emplaza a EGLYS CHAGAS ALVAREZ a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (Ficha A.38|1969), le ha iniciado Delberto Echevecte Porto, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Rivera 12 de mayo de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
7) $ 2 250.00 30|pub. 9969 Jun.4-v.jun.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Mario Gajula contra TERESITA MARGOT IBARRA. Divorcio por causal", (Ficha N.o 363), se hace saber que por resolución de fecha 16 del corriente se mandó citar y emplazar por el término de treinta días a Teresita Margot Ibarra a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, junio 30 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
7) $ 1.000.00 10|pub. 13542 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Rodríguez de Paz Felipa contra FERMIN PAZ. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Fermín Paz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

La actora actúa con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, junio 23 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
7) (R.20|4|55) 10|pub. 31485 Jl.29-v.ag.11.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor OSCAR DE LOS SANTOS AMORIN, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días, para que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.O.) 5|pub. 31579 Ag.7-v.ag.13.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Se cita y emplaza a la señora MIREYA LOPEZ FERRIN, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se la tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto

del 15 de octubre de 1929 y al del 20 de mayo del corriente año. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — Julio Da Rosa, Director del Departamento de Administración.
8) (C.C.) 3|pub. 31587 Ag.8-v.ag.12.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor EDUARDO COSTA, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Fiat 600, matrícula número 151.346, empadronado en Montevideo, N.o 163.536, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove. Jefe Adm. del Registro. — Esc. Obdulio M. Federico. Interventor Registro General de Vehículos Automotores. — Juan Antonio Bellomo. Director de Dpto.
8) $ 2.000.00 10|pub. 13513 Ag.4-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento de Hacienda, de fecha 24 de julio de 1969, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario señor CARLOS ALBERTO MENDEZ MENDEZ, Ayudante de Primer, número 1262, (Categoría III, Grado 8), de la División Casinos, para ser notificado de la acción administrativa que se sigue por haber sido declarado incurso de omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, agosto 6 de 1969.
8) (C.C.) 5|pub. 31572 Ag.7-v.ag.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se cita y emplaza al Odontólogo del Centro Auxiliar de Minas de Corrales, doctor José M.a Rodríguez Pazos, para que se presente a desempeñar normalmente sus funciones en el citado Establecimiento, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se considerará que ha hecho abandono de su cargo, iniciándose los trámites tendientes a su destitución por dicha causa.

En Montevideo, a los 28 días del mes de julio de 1969. — Por el Ministro: Juan R. Acosta. Director General de Secretaría.
8) (C.C.) 3|pub. 31563 Ag.7-v.ag.11.

ASISTENCIA DE ALIENADOS
Colonias "Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín C. Rossi"
(Departamento de San José)

Se cita y emplaza a la señorita BLANCA LUZ RUS MARTINEZ, para que dentro del tercer día, se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929. — Julio 31 de 1969. — Dr. Luis Alberto Barindelli, Presidente Comisión Interventora.
8) (C.C.) 3|pub. 31566 Ag.7-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos caratulados TERRENOS DEL GOLF S. A. "Rescisión de Contrato", (D|460), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a RICARDO LUIS PRATO, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
8) $ 750.00 10|pub. 13892 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos MAFFEI RICARDO y otros contra SANTIAGO EUGENIO y CLARA MARIA FERRANDO. Cesación de condominio". (F. O. N.o 278|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Santiago Eugenio Ferrando Chiappori y Clara María Ferrando Chiappori, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa.

Habilitándose el próximo feriado menor a sus solos efectos. — Colonia, 9 de junio de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
8) $ 3.000.00 30|pub. 11966 Jl.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "THUL DE SANTI, ISABELA o ISABEL AGUEDA. Sucesión" (F. C. Nº 365|67) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermo Juan y Elena Thul, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes con quien se seguirá la causa. — Colonia, 5 de junio de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
8) $ 3.000 30|pub. 11189 Jl.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: GUERENDIAIN, JOSE A. "Concurso necesario", se hace saber que se cita y emplaza a los acreedores del mencionado concurso, para que por sí o representante legal en forma, concurran a la "Junta de Acreedores", que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, calle Dr. Herrera 691, el día 29 de agosto del año en curso, a las 15 horas.

Se previene: A) Que se tomará resolución con los que concurran, artículo 960 del C. de P. Civil; B) Que queda habilitada la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, julio 1.o de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.
8) $ 3.250.00 26|pub. 11940 Jl.7-v.ag.12.

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 4.689, de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la apertura de la calle Dunant, los inmuebles siguientes:

Padrón 89.309. — Propietario: Pablo Mahaux. — Sup. aproximada: 368,05 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, julio 29 de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 31575 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por decreto N.o 14.687 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la apertura de la calle Oficial de 17 Metros entre las de Ifú y Felipe Cardozo, los inmuebles siguientes:

Padrón 65.288. — Propietario: Eloy Fernando Yerle Zorzut. — Sup. aproximada: 900 metros cuadrados.

Padrón 65.261. — Propietario: Eloy Fernando Yerle Zorzut. — Sup. aproximada: 1.110 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, julio 29 de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 31574 Ag.7-v.ag.18.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos INGOLD, MARIA ADELA. "Su Incapacidad", (F. C. N.o 617|968), se hace saber que mediante interlocutoria N.o 4.226, de fecha 13 de junio de 1969, declaróse en estado de incapacidad a doña MATILDE ADELA INGOLD, habiéndose designado Curadora de la misma, a doña ROSA EMA INGOLD. — Colonia, 24 de julio de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
10) $ 750.00 10|pub. 13880 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: ROSARIO MARGARITA LANCIERI GIOSA de MONZALVO. "Solicita se declare en estado de incapacidad a Luis Gaudencio Lancieri Giosa" (L.o 16, F.o 45, N.o 878), se hace saber que por resolución dictada por dicho Juzgado con fecha 21 de mayo de 1969, se declaró en estado de incapacidad a Luis Gaudencio Lancieri Giosa, nombrando curadora del mismo a doña Rosario Margarita Lancieri Giosa de Monzalvo. — Paysandú, 22 de julio de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
10) $ 1.000 00 10|pub. 13725 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "José I. Cardozo solicita incapacidad de JUSTA J. MOREIRA" (Ficha número 114), se hace saber que por resolución de fecha 23 de junio de 1969, se declaró en estado de incapacidad a doña Justa Justina Moreira, habiéndose designado curador a su esposo José Isabelino Cardozo. — Mercedes, julio 22 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
10) $ 1.000.00 10|pub. 13540 Ag.5-v.ag.18.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, ENRIQUE CENTRON MIERES, con domicilio en Yí 1658, optando al título de Procurador ofrece el testimonio de Moisés Sarganas y Yolanda Callejón. Aprobado que sea se me expida testimonio. — Enrique Centrón Mieres". — Montevideo, 17 de junio de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.
11) $ 750.00 10|pub. 13483 Ag.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el sigu. inte escrito, (Ficha D 54|69).

"JAMES WHITELAW, domiciliado en 25 de Mayo 631, al señor Juez, digo que optando al título de procurador, solicito la deposición de los señores Eduardo Mezzera y Gustavo Ferrés, a fin de informar sobre mi vida y costumbres. — J. Whitelaw. — Mariano Brito. Abogado". — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 13581 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: MADERNA, HECTOR EZEQUIEL, título de procurador (ficha 64|969), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Héctor Ezequiel Maderna, con domicilio en Rincón 625, piso I, escritorio 1, al señor Juez digo: que a efectos de optar al título de Procurador, solicito se levante la información de mi vida y costumbres pertinente, ofreciendo como testigos a los señores Luis Enrique Thevenet y Leonidas Fossati quienes concurrirán a la audiencia que se señale la necesidad de previa citación. — Héctor E. Maderna. — Martín Herrera Martínez, Abogado". — Montevideo, abril 10 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
11) $1.250.00 10|pub. 13127 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos ELSA AMELOTTI DE MORATORIO. "Tít. de Procuradora y Escribana" (F.206|969), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Elsa Amelotti de Moratorio constituyendo domicilio en Cerrito 661 bis. 2.o piso, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora y de Escribana Pública solicito se diligencie el testimonio de los testigos Abel Beltrami y Carlos Maeso, domiciliados en 18 de Julio 1338 y 18 de Julio 1640 respectivamente, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. — E. A. de Moratorio. — Carlos A. Maeso, Abogado". — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
11) $ 1.250.00 10|pub. 1339! Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos ROSA ROSA, ELISA. "Título de Procurador" (F.102|969), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Elisa Rosa Rosa, domiciliada en la Avda. 18 de Julio 1082 Ap. 103 digo: Optando al título de Procurador ofrezco

testimonio de los doctores Roberto Arbeleche y Hector M. Pírez, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Elisa Rosa Rosa. — Walter Pérez, Abogado". — Montevideo, 4 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
11) $ 1.000.00 10|pub. 13393 Ag.1.c-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: ficha D, 211,69): PEDRO MARCELO IMHOF DAUFIN, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 467, piso 2, apartamento 4, al Señor Juez dice: "que para obtener el título de Procurador solicita se interrogue a los testigos María Ofelia Goñi Antognazza y Enrique Bianchi D'Alessandro, que concurrirán a declarar sin previa citación sobre mi vida y costumbres morales. — Pedro Marcelo Imhof Daufin. — Eduardo D. Gaggero, Abogado". — Montevideo, 22 de julio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $1.000.00 10|pub, 13112 Jl.30-v.ag.12.

12-Licitaciones Públicas

ANCAP

6.610. — Hojas de amianto prensado.
Apertura: 23|9|69, hora 15.
6.614. — Construcción colector de desagüe.
Apertura: 18|9|69, hora 16.
6.616. — Tambores para grasas lubricantes.
Apertura: 10|9|69, hora 16.
6.620. — Rieles y accesorios para vías férreas.
Apertura. 25|9|69, hora 17.
6.621. — Durmientes para vías de ferrocarril.
Apertura: 26|9|69, hora 17.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular las consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada), donde tendrá lugar la apertura de las ofertas.
12) (C.C.) 3|pub. 31586 Ag.8-v.ag.12.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 60|68

Palas Cuadradas.
(Suministro de Plaza).
Fecha de apertura: 17 de setiembre de 1969, hora 15.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00 (cincuenta pesos).

LICITACION N.o 47|68

Electrolito sólido tipo "A" P|Baterías alcalinas.
(Suministro de plaza y|o importación).
Fecha de apertura: 10 de octubre de 1969, hora 15.
Precio del pliego de condiciones. $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, Segundo Piso, los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 18.00 horas. — Por más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31578 Ag.7-v.ag.20.

LICITACION N.o 6|69
Chapas de hierro galvanizada, onduladas
(Suministro de plaza)

Fecha de apertura: 12 de setiembre de 1969 a las 14 horas. Precio del pliego de condiciones: $ 50.00 (cincuenta pesos).

LICITACION N.o 61|68
Trapos de color para limpieza de máquinas
(Suministro de plaza)

Fecha de apertura: 12 de setiembre de 1969 a las 15 horas. Precio del pliego de condiciones: $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095 2o piso, los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 18.00 horas
Por más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31558 Ag.6-v.ag.19.

LICITACION N.o 13|69
Construcción y montaje de vagones cubiertos, etc.

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas de la licitación de referencia, programada para el 31 de julio de 1969 ha sido prorrogada para el 15 de octubre de 1969 a las 15 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31557 Ag.6-v.ag.19.

Licitación N.o 53,68. — Capotes y trajes de agua.
(Suministro de Plaza).
Fecha de apertura: 28 de agosto de 1969, hora 14.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

Licitación N.o 64|68. — Alambres para bobinas.
(Suministro de Plaza).
Fecha de apertura: 28 de agosto de 1969, hora 15.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00. (cincuenta pesos).

Licitación N.o V. M. 3|69. — Venta de cartulina varias, usadas.
Fecha de apertura: 29 de agosto de 1969 hora 14.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095 2.o piso, los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 18.00 horas.
Por más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 31515 Jl.31-v.ag.13.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O S E)

LICITACION PUBLICA No 801
Primer llamado

Sistema central Laguna del Sauce Obra Financiada con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y que se realiza dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras que se detallan a continuación:

Sistema central Laguna del Sauce.

Levantamiento de parte de la tubería de emergencia de Montevideo y construcción de la línea de gravedad Sierra Ballena—Maldonado—Punta del Este.

Apertura: 23 de setiembre de 1969, hora 15 y 30.

Precio del Pliego $ 150.00. Planos $ 2.210.00

Los Pliegos y Planos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones (calle 25 de Mayo 417 2.o piso). El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina en el día y hora indicado.

El acto de apertura de propuestas, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31537 Ag.5-v.ag.13.

LICITACION PUBLICA N.o 765
Material de Bronce
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Material de Bronce para conexiones domiciliarias" de acuerdo a los Planos y Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 447, 2.o Piso al precio de pesos 485.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina para el primer llamado el día 5 de setiembre de 1969 a la hora 15 y 30.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo, las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31549 Ag.4-v|ag.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMINISTRO DE CINTAS MAGNETICAS PARA ARMARIO 7330

El Banco de la República Oriental del Uruguay comunica que ha dispuesto el llamado de la Licitación Pública N.o 74|12 llamando a propuestas por el suministro de cintas magnéticas para armario 7330 en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318 primer piso.

La apertura de las propuestas se realizará con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318 primer piso, en las siguientes fechas:

Primer llamado: 28 de agosto de 1969, hora 14.30 Segundo llamado: 2 de setiembre de 1969, hora 14.30. — Montevideo, 31 de julio de 1969.
12) (C.C.) 5|pub. 31564 Ag.6-v.ag.12.

BANCO DE PREVISION SOCIAL OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 1104

Apertura: 19 de agosto de 1969, hora 15.
Adquisición: 17.500 (diecisiete mil quinientas). — Gomas circulares de tinta.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 23 de julio de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 31504 Jl.30-v.ag.12.

Licitación N.o 1103

Apertura: 14 de agosto de 1969, hora 15.
Adquisición: 3.000 (tres mil). — Libretas tapa negra con índice.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en hora de Oficina.

La propuesta se abrirá el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 21 de julio de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 31505 Jl.30-v.ag.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Año 1969
Primer y segundo llamados

Lic. N.o 39|69. — Contratación de servicios de limpieza, ajuste y conservación de máquinas de escritorio.

Apertura: 28 de agosto de 1969, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 4 de setiembre de 1969, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 40|69. — Adquisición de Uniformes.

Apertura: 20 de agosto de 1969, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 27 de agosto de 1969, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31577 Ag.7-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 6. — Pana y otros artículos, para confección de cortinas, tercer llamado, hora 15, pliegos $ 31.00.

Apertura: día 18 de agosto de 1969. — Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 2|pub. 31581 Ag.8-v.ag.11.

MINISTERIO DEL INTERIOR INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS

Licitación N.o 5|69
Carpeta N.o 369

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, (Art. 34, decreto N.o 104|68, de fecha 12 de febrero de 1968), para el suministro de materiales para instalaciones telefónicas policiales del interior del país.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en el local de la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478, los días y horas hábiles.

La apertura del primer llamado se hará el día 21 de agosto próximo a la hora 15 en caso de fracasar este primer llamamiento se efectuará un segundo llamado el día 28 del mismo mes a la hora 15.

Valor del pliego de condiciones: $ 150.00. — Montevideo, julio 21 de 1969. — El Director de la Intendencia General de Policías, Cnel. Abel Vescia.
12) (C.C.) 8|pub. 31582 Ag.8-v.ag.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 26 de agosto de 1969

Hora 14.45. — Lic. N.o 763. — Construcción de un local para la Carpintería del Taller Mecánico Central. — Plaza. — Primer llamado.

Aclaración. — En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos para cada renglón, el mismo será declarado desierto, fijándose como apertura del

segundo llamado, la misma fecha a la siguiente hora.
Hora 15. — Lic. N.o 763.
Martes 9 de setiembre de 1969
Hora 14. — Lic. N.o 764. — Material para Hematología. — CIF y Plaza. — Primer llamado.
Hora 14.45. — Lic. N.o 765. — Hornos Bier. — CIF y Plaza. — Primer llamado.
Aclaración. — En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos para cada renglón, el mismo será declarado desierto, fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas.
Hora 14.15. — Lic. N.o 764.
Hora 15. — Lic. N.o 765.
Pedido de precios del día miércoles 20 de agosto de 1969.
Hora 14. — P. P. N.o 439. — Suministro e instalación de una caldera a Fuel-Oil (Para Centro Departamental de Salud Pública de San José). — Plaza. — Primer llamado.
Hora 14.30. — P. P. N.o 440. — Suministro e instalación de una caldera a vapor y tanque de combustible (Para las Colonias de Alienados Dr. Bdo. Etchepare y Santín Carlos Rossi). — Plaza. — Primer llamado.
Advertencia. — El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892. (3er. piso). — Montevideo, 5 de agosto de 1969.
12) (C.C.) 2|pub. 31571 Ag.8-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 797
Primer y segundo llamados

Se comunica a todos los interesados que la apertura de propuestas para la licitación pública N.o 797, Venta de arena proveniente del dragado del extremo norte del Paso Almirón en el Río Uruguay en la zona del veril uruguayo, primer llamado, fijada primitivamente para el día 5 de agosto corriente, ha sido prorrogada para el día 5 de setiembre de 1969 a las 15 horas. Si en esta última fecha no concurriere el número de oferentes mínimo, se abrirán las propuestas el día 8 de setiembre de 1969 a las 15 horas en el lugar indicado precedentemente. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31561 Ag.6-v.ag.14.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 8/1969
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública para la provisión de una trituradora de piedra para laboratorio, para una producción horaria de 500 kgs. aprox. de tamaño regulable entre 5 y 30 mm., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, piso primero.
El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar el día 2 de octubre próximo a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada Oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 7 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 6 de agosto de 1969. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 31585 Ag.8-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 16
Primer llamado

Artículos: Lana y loneta para confección de colchones.
Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 17 de setiembre de 1969 a las 11 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31560 Ag.6-v.ag.19.

LICITACION PUBLICA N.o 20
Primer llamado

Artículos: Botas altas para lluvia.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 10 de setiembre de 1969, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31533 Ag.1.o-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 21
Primer llamado

Artículos: Jergas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 10 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31532 Ag.1.o-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 22
Primer llamado

Artículos: Harina de trigo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 26 de agosto de 1969, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31531 Ag.1.o-v.ag.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela, llama a licitación pública en primer y segundo llamado, de lo siguiente:
HC N.o 1.278. — Papel camilla. — Plaza.
Primer llamado: 1.o de setiembre de 1969, hora 11.
Segundo llamado: 12 de setiembre de 1969, hora 11. (Tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes al primer llamado).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 31583 Ag.8-v.ag.12.

UTE
(PLAN TELEFONICO NACIONAL)
Licitaciones N.os 6267, 6268 y 6269
Construcción de edificios en los Deptos. de Tacuarembó, Artigas y San José

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta los días 21, 22 y 29 de agosto (primeros llamados); 27, 28 de agosto y 5 de setiembre (segundos llamados); para contratar las construcciones de los edificios de las centrales telefónicas en las ciudades de Tacuarembó, Artigas y San José, respectivamente, ajustándose al pliego de condiciones planos y memoria.
Nota: Se hace constar que para poder intervenir en dichas licitaciones, previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Sector Abastecimientos de UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas.
Precios del ejemplar $ 1.200.00 para cada edificio.

Otras licitaciones

Licitación N.o 6271. 3:000.000 de fichas de 22 mm. de diámetro y 2 mm. de espesor, aleación Cu y Zn al 62 o/o de cobre.
Apertura: 30 de setiembre de 1969, hora 16; (segundo llamado) 7 de octubre, hora 15. Precio del ejemplar $ 200.00.
De acuerdo a los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, planta baja, los días hábiles, en el horario de 14 a 17. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Departamento de Compras. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31507 Jul.30-v.ag.12

PLAN TELEFONICO NACIONAL

N.o 6.266. — 987 válvulas electrónicas de distintos tipos, etc.
Aperturas: 3 y 10 de setiembre, (rectificación de fecha).
N.o 6.277|69. — 5.750 kgs. de estaño puro y de fideo para soldar. Ap.: 9 y 16 de setiembre de 1969. Precio del Ejemplar $ 250.00.
N.o 6.278|69. — Herramientas varias; 100 armasones de sierra para metal 300 matrillos; 700 navajas de empalmador; 150 lámparas o sopletes; 400 destornilladores; 2.000 metros de cabo manila; etc.,
Aperturas: 10 y 17 de setiembre de 1969.
Precio del ejemplar: $ 300.00.
N.o 6.276|69. — 3.000 aparatos serie para 2 líneas urbanas; 3.000 derivados; 2.000 llaves computadoras de dos y tres posiciones y automáticas; 500 campanillas auxiliares, etc.
Aperturas: 11 y 18 de setiembre de 1969.
Precio del ejemplar: $ 950.00.
Se fija para primer llamado, hora 16 y segundo llamado, hora 15.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 los días hábiles. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — Departamento de Compras. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31556 Ag.5-v.ag.18.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, agosto 8 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

2.a Sección

HECTOR CESAR PEREYRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 323, Apto. 4 y BLANCA ROSA OJEDA, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Reconquista 319.
ANGEL ISSI, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Guaraní 1529 y NELIDA ALBERTONI, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Guaraní 1529.

5.a Sección

ALFREDO D'ALESIO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 1590 y NELXE ROSAMEL GUELVENZU, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1590.

7.a Sección

FELIPE FARDIN, 30 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Colorado 1837, Apto. 2 y RITA MARENALES, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1837, Apto. 2.
JOSE ELIAS CORSARO, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2045 y GLORIA MARGOT GAMARRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2045.
MARIO HUGO VECCHIO, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Bacigalupi 2275 Ap. 2 y ALICIA CABAN, 23 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Bacigalupi 2275 Ap. 2

8.a Sección

WALTER AMADEO OLIVERAS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Madrid 1340 y MARIA CRISTINA CONTI, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Madrid 1340.
JORGE NELSON TORRES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Farías 2834, Apto. 205 y DORA CIANZIO GRASSI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Farías 2834, Apto. 205.
WILLEN HERBERT COSTA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Nicaragua 1584 y BLANCA ORTENCIA CARUSO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Nicaragua 1584.
OSCAR NELSON ABREU, 25 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pozos del Rey 1313 y CARMEN VARELA, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Yaguarón 1746.

10.a Sección

NORBERTO LIGUORI, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 6 de Abril 1287 y BETTY LUZ MASIELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 6 de Abril 1287.

11.a Sección

LUIS FRANCISCO ROMERO, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pedro S. de Zumarán 5260 y LILIA ESTHER DIAZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro S. de Zumarán 5260.

12.a Sección

MIGUEL ANGEL LAIGUALDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3140 y GLADYS TERESA LAVEGA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3140.

JORGE NESTOR TORRES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1873 e IRIS MARY MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3293, Apto. 5.

13.a Sección

DERLY MENESES, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 1648, Apto. 3 (La Boyada) y NELLY AGUIAR, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Santín C. Rossi Vir. 42 (La Boyada).

JUAN ELISEO GELMI, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bulgaria 3738 y CELESTE FANNY GADEA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 3738.

14.a Sección

HUGO MARIO PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4141 y SUSANA IVONNE GADEA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 4141.

MARTIN BARERA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Br. Artigas 4198 y MARINA IRENE MAUTONE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. Artigas 4498.

JOSE RUSSO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Labandera 779 y OLGA ESTHER ABERO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Labandera 779.

17.a Sección

BENITO RIVERO, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Salustio 3965 y OLGA BEATRIZ TOURREILLES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Andaluz 3955.

18.a Sección

JUAN MIGUEL ZAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ellauri 998 y MARIA del CARMEN SEGATO-HANSEN GOLDARACENA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Ellauri 998.

CESAR MANUEL FREIRE, 48 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado P. de la Luz 1233 y MARIA CECILIA SILVERA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada P. de la Luz 1233.

MANUEL SEBASTIAN PEREZ, 62 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Dgo. Lamas 1354 y AQUILINA BOUZA, 56 años, viuda, española, domiciliada Dgo. Lamas 1354.

19.a Sección

LUIS MANUEL FRADE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galatea 3084 y MARIA del CARMEN DOMINGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galatea 3084.

21.a Sección

HECTOR RUFINO NUÑEZ FERREIRA, 24 años, soltero, oficial marina mercante, oriental, domiciliado Ganaderos 4150 y ANA MARIA CORDANI BELLORA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ganaderos 4150.

BASILIO MOLCHANOV, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro 1 número 773, Apto. 2 y GLORIA ELIZABETH CAVALLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro 1 N.o 773, Apto. 2.

23.a Sección

ABRAHAM MIGDAL, 63 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Rousseau 3623 y EVANGELITA SANCHEZ, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rousseau 3623.

ANGEL RUBEN RECUERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción del Uruguay 1976 y BLANCA LIDIA CHILINDRON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción del Uruguay 1976.

24.a Sección

GUALBERTO DE LEON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2869 Apto. 003 y MARIA DEL ROSARIO BRIGNONI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguaneses 1407.

BERNARDO ROSPIDE, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2827 y MAJELA SHAW, 26 años, soltera, oriental, domiciliada L. Ponce 1573.

Adjunta "B"

CARLOS ENRIQUE VIAPIANA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1282 y MARIA JESUS REY 24 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Constituyente 1813.

14) $ 80.00 3|pub. v.ag.12.

Montevideo, agosto 7 de 1969

1.a Sección

GUSTAVO RAUL LARROSA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y LIDIA TURQUESA PEÑA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1483.

2.a Sección

OSCAR EDUARDO OXANDABARAT, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1316 y HELGA ANNA RUCKERT, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1316.

4.a Sección

ALFREDO AMERICO DEMARCO, 34 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Florida 1270 y DELIA BEATRIZ GAUT, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Florida 1270.

LEONARDO MIGUEL TEIXEIRA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1076, apartamiento 003 y BLANCA LUZ SEISDEDOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Negro 1076, apartamiento 003.

6.a Sección

GUSTAVO ADOLFO SCHRÖDER BOVE, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Maldonado 2216 y EMILIA LUISA PEÑA PUCCIARELLI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 2216.

7.a Sección

ALEJANDRO IORIO GNISCI, 28 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Nueva Palmira 2051 y MARIA CHIUELLI, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Nueva Palmira 2051.

LUIS ALBERTO SKURKO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1725, apartamiento 12 y MYRIAM ELIZABETH BELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1725, apartamiento 12.

SOGHOMON HAMAYAN NAZARIAN, 65 años, viudo, rentista, (ciudadano legal uruguayo) domiciliado Thibaud 1777 bis y BEATRIZ ARAKELIAN, 53 años, viuda, jubilada, (ciudadana legal uruguaya), domiciliada La Paz 2186.

8.a Sección

RODOLFO ATILA ANTUÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1366 y RITA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1366.

LUIS NELSON SAVASTANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1994 y NELLY BEATRIZ SANTOS MUÑOZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1994.

NELSON JORGE RODRIGUEZ, (Por Poder), 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caracas (Venezuela), y GYPSY ELSA TRIANON, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arequita 2142.

9.a Sección

MIGUEL WALDEMAR SUAREZ, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Lamartine 1674 y GLADYS MUSTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lamartine 1674.

10.a Sección

ROLANDO OMAR IBARBURU, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Michigan 1766 y MARIA ESPERANZA SANTALUCCI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mal Abrigo 4827.

11.a Sección

DANTE ANTONIO RICHERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 2364 y MARIA CRISTINA CORIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Saenz de Zumarán 5067.

JOSE EDUARDO SALA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Manuel Acuña 3366 y SHIRLEY LIBERTAD LUNA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3366.

ALFREDO VALDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 4532 y MARIA RAMOS, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Chayos 4532.

13.a Sección

LEONEL ESTEBAN SILVA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 2084 y ANGELICA RAQUEL FORNARI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernambuco 2206.

14.a Sección

RAMON FERNANDEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rambla Costanera 656 y MARIA ANGELICA PEREDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 721.

HUGO NELSON ZUNINO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Joaquín Suárez 3256 bis y OLGA FABRO RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2391.

15.a Sección

ALFREDO ROBERTO MALVIS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2794 y BEATRIZ ROJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2794.

RUBEN TEODORO PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2632 y BLANCA MARGARITA DOMINGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. España 2632.

RAMON ELADIO OLIVERA, 37 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Williman 512, apartamiento 2 y CARMEN NAHIR LAURENZANA, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliado Williman 512, apartamiento 2.

FERMIN NOGUEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echevarría 588 y MARIA DEL CARMEN BARRETO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarría 588.

16.a Sección

PEDRO RAMOS, 64 años, divorciado jubilado, español, domiciliado Carreras Nacionales 3446 y FRANCISCA VELAZCO, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3446.

PABLO RUBENS ARIONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle C número 6631 y ELIDA AMABELIA ZUNINO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle C N.o 6631.

17.a Sección

PEDRO ALFREDO SILVA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 3943 y LEONOR MARIS ZAPATA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 3943.

LUIS EDUARDO GULARTE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 9, N.o 3155 e IRMA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 9, N.o 3155.

MIGUEL PINTOS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capitán Lacoste 4351 y NELLY NAIR GOMEZ, 15 años soltera, oriental, domiciliada Las Primicias 4832.

18.a Sección

ALFREDO WALDEMAR PERRONE, 31 años, divorciado, profesor de educación física, oriental, domiciliado Ellauri 1066 y MARIA DEL PILAR TOMASA ESPIGA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ellauri 1066.

CARLOS ALBERTO VILLAR RIVERO, 30 años, soltero, diplomático, oriental, domiciliado M. Barreiro 3223 y MAGALI BOUCHACOURT BOTTARO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Barreiro 3223.

JOSE GIL DURAN, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2502 y ROSA ATANASIO DIAZ, 45 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2502.

ANDRES CANDIDO REMERSARO, 66 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Rivera 3192, apartamiento 107 y MARIA CELICA TORRES, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3192, apartamiento 107.

OSCAR YAÑEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1311 y ANA DEL ROSARIO LOPEZ, 21 años, soltera, higienista, oriental, domiciliada Obligado 1311.

19.a Sección

LUIS ALBERTO GIAMBIASI, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2573 y DINA NAHIR ROMANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2573.

ROBERTO RASO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2726 y ELBA NORI DA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2726.

PEDRO TOMAS WEISZ, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 2633 y VERA ELBERT KAPLAN 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 2633.

21.a Sección

JULIO FERNANDEZ EGUEZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bartenes 536 y MARIA DOLORES ESCUDERO, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Bartenes 536.

22.a Sección

PABLO ENRIQUE PUPPO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3450 y MARIA ISABEL RIVAROLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3450.

SANTIAGO COSTA, 67 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3648 y ENRIQUETA CORBO, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3648.

EUDOSCIO CANDELARIO DE LOS SANTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centenario 3545 y AMALIA VICTORIA OQUENDO, 24 años, soltera, chilena, domiciliada Centenario 3545.

HECTOR MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Plá 3663 y MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Fco. Plá 3663.

23.a Sección

ROBERTO HUGO ARAUJO, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sanguinetti 2653 y ROSARIO CLAVIJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2653.

JOSE LUIS DA SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Abril 2764 y GLORIA BEATRIZ PINTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2711.

OTILIO CARMELO DA SILVA BRAGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 2029 y MARIA DEL CARMEN SILVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada, Irlanda 2029.

JUAN FRANCISCO PIAZZA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mirabal 1031 bis y MARIA CRISTINA MEDERO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mirabal 1031 bis.

ADRIAN MANUEL GARCIA, 26 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado 8 de Octubre N.o 3413 bis, apto. 3 y ESTELA MARY SOLANA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3413 bis, apto. 3.

24.a Sección

CARLOS MONTEVERDE, 49 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Morales 2616 e IRMA RODRIGUEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú.

14) $ 80.00 3|pub. v.ag.11.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido MARIA MARTHA MACCIO DE PINTOS, interponiendo demanda por prescripción adquisitiva treintenaria respecto de un solar de terreno, sito en La Paz, Quinta Sección Judicial de Canelones, padrón 564, compuesto de 751 metros, 6.250 centímetros, teniendo frentes: Al Oeste a la calle Dr. Andreoni y al Sur a calle Victoria.

Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza a los sucesores de Valentina Grané a fin de que comparezcan a deducir sus derechos sobre dicho bien en los respectivos autos, (C 36|967), ante el referido Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, mayo 19 de 1969. — José Tomás Pereira Actuario.

16) $ 3.750.00 30|pub. 10371 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: BLANCO PEREZ, JESUSA. "Prescripción" (Ficha C|285|69), se cita, llama y emplaza a Carlos y Jorge Luis Abella (propietarios de la finca sita en Adolfo Berro N.o 1095); a Angel Marchezoni (propietario de la finca sita en Adolfo Berro 1099); a sus sucesores a cualquier título, y a cuantos se consideren con derechos respecto al inmueble que se transcribe a continuación, a fin de que comparezcan en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, y continuar los trámites sin su intervención.

El bien referido es el siguiente: un solar de terreno y mejoras que le acceden, empadronado con el N.o 27.165, con una superficie de 317 mts. que se deslinda así: 8 mts. 59 c. de frente al S. O. a la calle Adolfo Berro número 1097 entre las calles Dufort y Alvarez y N. E. lindando con el padrón N.o 56.147 y 19 de Abril; 35 mts. 65 c. al N. O. lindando con el padrón N.o 56.145; 8 mts. 59 c. al 36 mts. 62 c. al S. E. lindando con el padrón N.o 56.146.

Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial, para la realización de las mismas. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 7.500.00 30|pub. 13187 Jul.30-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, recaído en los autos: MARIA YOLANDA CARDOZO. "Prescripción", (Ficha A 550|967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a quien se considere con derecho sobre el siguiente bien:

Solar de terreno con construcciones, ubicado en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 72.650, con frente a la calle Pernas 2948. — Montevideo, mayo 30 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 2.250.00 30|pub. 10559 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, recaído en los autos caratulados: "CRESCENCIO PEREZ PEREZ. Prescripción". (Ficha C. 663|68), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los linderos, del siguiente bien: sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, con padrón N.o 100.251, con una superficie de 288 metros cuadrados con frente a la calle Pedro Celestino Bauzá y a la calle Adolfo Vaillant. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 3.000 30|pub. 11582 Jl.23-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: SANTOS BANDERA. "Prescripción treintenaria", (Ficha 81), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santos Bandera, expresando que desde el año 1930 es poseedor del solar 8 de la manzana 154 de la ciudad de Artigas, empadronado con el N.o 1.057, el que según plano del agrimensor Arsenio Nuñes, registrado en Catastro de Artigas, con el N.o 1.841, tiene una superficie de 902 metros, 8.640 centímetros, lindando al Nordeste, con calle Figueroa; al Sudeste con Ciro Z. Arbiza; al Sudoeste, con Jacinto de los Santos y Horacio Fonseca, y al Noroeste, con María Barreneche.

En consecuencia, se emplaza a don Albino José Spillere o a sus sucesores, así como a cualquier persona que se considere con derechos en dicho bien para que se presenten a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. — Artigas, 10 de junio de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 12654 Jl.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ALBERTO BENITEZ, (ficha 157), promoviendo acción de prescripción treintañal contra los sucesores de Justiniano Fonseca y todas aquellas personas que a título universal o singular se consideren con derecho sobre una fracción de chacra ubicada en la primera sección judicial de este departamento, empadronada con el N.o 1325, que según plano del agrimensor Rodolfo L. Lémez, inscripto en la Dirección General de Castro con el N.o 562, tiene una superficie de 11 hectáreas, 8785 metros y con frente al noroeste y nordeste a caminos existentes.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a los referidos demandados a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. — Artigas, 23 de mayo de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 4.500.00 30|pub. 12356 Jl.21-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION JUDICIAL DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Undécima Sección Judicial del departamento de Canelones se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado RUBEN GOMEZ TRAMUTTI, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes inmuebles: fracciones de terrenos, ubicadas en la ciudad de San Ramón Undécima Sección Judicial de Canelones, empadronadas actualmente con los N.o 1838, y compuestas respectivamente, según plano levantado por el Agrimensor Enrique Monteagudo, inscripto en Catastro con el Libro 924 el 27|10|60, de una superficie de: fracción A) 586 metros 50 decímetros y fracción H) 28 metros 81 decímetros que lindan: la primera, al Norte en metros 12.16 con calle Juan A. Lavalleja; al Sur, en metros 12.44 con fración B, del mismo plano; al Este, en 50 metros con padrón 1072 y al Oeste, en metros 47.75 con padrón 1071; la segunda o sea fración B, linda, al Norte en metros 12.44 con fracción A, del mismo plano; al Sur en metros 12.44 con padrón N.o 1062; al Este en metros 2.38, con padrón N.o 1072 y al Oeste en metros 2.65 con padrón número 1071.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble de referencia para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, mayo 21 de 1969. — José Ourthé Cabalé, Juez de Paz.

16) $7.500.00 30|pub. 10733 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: ANTONIO MARTIN RODRIGUEZ contra GERONIMA PEDEMONTE y otros. "Prescripción treintañal", (Ficha C. N.o 121|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los primitivos poseedores y propietarios Gerónima Pedemonte, Clara González, José F. A. Mila, Luis y Victorio Espinosa, Carmen Lerena, María Hernández de Rodríguez, sus herederos, y sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derechos, a cualquier título, en el inmueble ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, empadronado con el número 16, con un área de 922 metros cuadrados, 13 decímetros cuadrados, lindando: al Norte en recta de 42 metros 95 centímetros con padrón N.o 17 de Herminda Rodríguez; al Este en recta de 21 metros 47 centímetros con calle Independencia; al Sur en una recta de 42 metros 95 centímetros con calle Manuel Irazábal y al Oeste, en una recta de 21 metros 47 centímetros con padrón N.o 3.543 de Felipe Estívez.

Se hace constar: 1.o) Que el accionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza; 2.o) Que a los efectos de estas publicaciones, se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Trinidad, junio 16 de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31317 Jl.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: DELIA ELVIRA AMBROA CROCCO DE TITHISTA, por sí y en nombre y representación de José Obdulio Nicasio Ambroa Crocco; María Zoa Ambroa Crocco de Ipharraguerre, Marta Beatriz Ambroa Crocco de Zanata y Jorge Pedro Mantón Ambroa. "Prescripción adquisitiva treintenaria". (Ficha C N.o 317|1968), se cita, llama y emplaza a todos los interesados y especialmente a José Carbonell Ambroa y|o sus sucesores, y a Angela Fricciones de Márquez, Lucidoro Florencio Natalio, Pascasio Rogelio, Juana Angélica, Cándido Luis María; Antonio Alcides y Vicente Lizardo Márquez y Fricciones y Guillermina Brenilda Márquez y Fricciones de Roverano; Martín Ubaldo Erneta y Martín María; María Ronilda y Etelvina Juana Erneta y Márquez y|o sus sucesores para que deduzcan los derechos que tuvieran, sobre las 7|50 avas partes de los padrones N.os 377, 376 y 3.739 y sobre las 3|5 avas partes de los padrones: 745 y 746, situados en la Primera Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de 313 metros 20 centímetros; 394 metros 20 centímetros; 224 metros 64 centímetros; 488 metros 68 centímetros y 486 metros 95 centímetros respectivamente, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ba-

lo apercibimiento de nombiársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. (Arts. 327 y 328 del CPC). — Fray Bentos, abril 9 de 1969. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri. Actuario.
16) $ 7.500.00 30|pub. 10268 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CESAREO BARBOZA, (ficha A 51|1969), iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto al siguiente bien:

Fracción de terreno ubicado en la primera sección de Rivera, señalado con el N.o 7 de la manzana 251 en el plano del Agrimensor Daniel Rigoli inscripto en la Oficina de Catastro, local con el N.o 3654 el 15 de julio de 1967, empadronado con el N.o 2181, con superficie de 922 metros 351250 milímetros, con 21 metros 475 centímetros de frente al Noroeste sobre calle Amarillo por 42 metros 95 centímetros también de frente al Suroeste, por ser esquina, a la calle Florencio Sánchez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto y especialmente a los propietarios o poseedores de los padrones linderos Nos. o poseedores de los padrones linderos números 2182 y 2180 y a los sucesores a cualquier título de Fronio Mesa y Juan Espalter, para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 23 de junio de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
16) $ 6.000.00 30|pub. 12371 Jl.21-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, se hace saber que se ha presentado ALBERTINA DE VARGAS DE FERREIRA, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en la Novena Sección Judicial de Rivera, padrón N.o 4574, con un área de 341 metros cuadrados, lindando: al Noreste 31 metros con el padrón 4575; al Noroeste, 11 metros con el padrón 4571, al Suroeste, 31 metros con el padrón 4573 y al Sureste, 11 metros con calle Los Troperos, según plano del Agrimensor Zoé Taroco, de fecha 30 de julio de 1968, inscripto en Catastro local con el N.o 3955, el 2 de agosto de 1968.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Salustiano Cobas y|o a sus sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al bien descripto a fin que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. — Rivera, 3 de junio de 1969. — Miguel L. Castillo. Juez de Paz.
16) $ 6.000.00 30|pub. 12700 Jl.24-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MAXIMO XAVIER RODRIGUEZ, (libro 1, F.o 73), iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un inmueble ubicado en la Décima Sección de Rivera, zona urbana, señalado con el número 5, manzana N.o 299, padrón N.o 2.769, según plano del agrimensor Zoé Taroco, del 20 de junio de 1951, inscripto en Catastro, de Rivera, con el N.o 127, el día 21 de junio de 1951, tiene una superficie de 642 metros cuadrados, 3.172 centímetros cuadrados, con 14 metros 955 centímetros al Oeste de frente a la calle Hospital.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble descripto y especialmente a María Luisa C. Núñez y Juan Domingo Presbítero Grela, sus herederos a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Miguel L. Castillo Juez de Paz.
16) $ 6.000.00 30|pub. 10397 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: BRITOS DE LUZARDO, MANUELA. "Prescripción", (A N.o 179|939), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva treintenaria en cuanto al siguiente bien:

Fracción de campo y mejoras, situada en la Séptima Sección Judicial de San José, paraje "Laurel", padrón 3.195, con una superficie de 4 Hás. 2.379 metros lindando: Noreste, ruta nacional N.o 11 en 235 metros 50; en 197 metros 70 con padrón 3.193, al Sureste; Suroeste con padrón 3.196, propiedad de Amador Machín por 155 metros 30 y al Oeste, con propiedad de la sucesión de Sebastián Birriel en 220 metros 50, por lo que se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho y en especial a Juana De León de Britos, y a los expresados linderos o a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, abril 21 de 1969. — Isabel O. Pedret. Actuaria Adjunta.
16) $ 5.250.00 30|pub. 12676 Jl.23-v.set.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PABLO H. SCRIGNA, solicita la inscripción de la revista mensual titulada "Informativo General de las Comunicaciones", de la cual se declara autor. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 13889 Ag.8-v.ag.21.

RUBEN MONTEDONICO RODRIGUEZ y MARIA S. GRACIA de GUILLEN, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Desafío al Pentágono" de la que es autor Abraham Guillén, y de la que se declaran editores. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 13401 Ag.1.o-v.ag.14.

MARIA ROSA MASSEY de SBURLATI, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Y Puentes más allá" y "Fuente Lejana", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 4 de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 13635 Ag.6-v.ag.19.

ALCIDES AGUILAR, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Asociación de Funcionarios de Subsistencia, A S F" de la que se declara autor y editor. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 13788 Ag.7-v.ag.20.

AURELIO LUIS D'ALBENAS y HECTOR DELFOR LEON, solicitan la inscripción del modelo de porta—libros denominados "Studiantina" del que se declaran autores. — Montevideo, 4 de agosto de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 13808 Ag.7-v.ag.20.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: CARLOS MARIA MUZZIO. "Solicita se declare en estado de quiebra", (L.o 15, F.o 616, N.o 471), convócase a todos los acreedores, conocidos, desconocidos, privilegiados y personales para la Junta de Acreedores que se verificará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 28 de agosto próximo venidero, a las 14 horas.

Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Paysandú, julio 21 de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
18) $ 1.000.00 10|pub. 13724 Ag.6-v.ag.19.

19—Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V.84, año 1969), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de MARIA JULIA RABOSTO, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Rabosta" debe decir "Rabosto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 13139 Jul.30-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V 110|969), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Nacimiento de JUAN RAFAEL NASCENTE, donde dice: "Nacente", debe decir: "Nascente". — Nacimiento de MARGARITA MARIA NASCENTE, donde dice: "Nacente", debe decir: "Nascente". — Montevideo, junio 18 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 12304 Jl 25-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARMEN TIMOTEA SOUZA ORTIZ DE GARCIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura como hija de Carmen Ortiz de Souza, debe decir hija de "Indalecia" Ortiz de Souza, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 13 de junio de 1969. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31503 Jul.30-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN JANET IZZO SASIA, estableciéndose que en donde la misma figura como de sexo "masculino", debe decir "femenino". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 30 de 1969. — Manuel H. Bentancour. Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31479 Jl.23-v.[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado VICTORIA SELICA LEMMI de MENDIETA, (Ficha D 134|69), solicitando la rectificación de las partidas: A) De matrimonio de la compareciente con Juan Carlos Mendieta, en el sentido que la contrayente figura con el nombre de Victoria Zélica, en lugar de Victoria Sélica; y B) De nacimiento del hijo legítimo de ambos Clorindo Horacio Mendieta Lemmi, por aparecer en ella la madre del inscripto como Victoria Célica en lugar de Victoria Sélica, que es como correspondo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de julio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.875.00 15|pub. 13615 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JULIAN NASIF ISA, (Ficha D 170|69), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su apellido paterno como "Nasrar", "Nascif", en lugar de "Nasif" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 13473 Ag.4-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: CAPURRO, CARLOS RENE y otros, "Rectificación de Partida" (F-40|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Nelly Altair Patrón, pues donde figura "Patrone", debe decir: Patrón; B) Las de nacimiento de Carlos Alberto y Virna Altair Capurro Patrón, pues en ellas donde figura "Patrone" debe decir: Patrón, y C) La de matrimonio de Carlos René Capurro y Nelly Altair Patrón, pues donde el apellido de la contrayente aparece como "Capurro" debe decir: Patrón. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Alberto Matínez Irigoyen, Actuario.
19) $1.875.00 15|pub. 13891 Ag.8-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se solicitó la "rectificación de la partida", de nacimiento de JOSE SALVATI SCARAMELLI, pues donde el apellido de su madre aparece como "Scaramella", debe decir: Scaramelli. Montevideo, julio 22 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 13880 Ag.8-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de IDA LUZ GONZALEZ SANTOS, en el sentido que donde el apellido paterno aparece como "Gonzales" debe decir "González", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125.00 15|pub. 13735 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: MARIA EMILIA PEREIRA. "Rectificación de partida". (Ficha D 4|969), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Emilia Pereira, en el sentido que donde figura como hija de: "Carlos Perera", debe decir: "Juan Carlos Pereira", por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31469 Jl.25-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 753, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIAN ABRAHAM JORGE, pués en ella donde dice "Abriany", debe decir "Abraham". Está auxiliado de pobreza. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R 20|4|55) 15|pub. 31547 Ag.4.-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CARMELA GASPAR de BRITOS, solicitando la "rectificación de partida" de matrimonio de Lázaro Francisco Britos, pues en la misma donde figura como Carmen Albornoz, debe decir: Carmela Gaspar, hija de Emilio Gaspar, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) $1.125.00 15|pub. 13859 Ag.8-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado, se han presentado MANUEL ANTELO y DORA BEATRIZ SUAREZ, solicitando se rectifique la partida de reconocimiento de su menor hija Lilian de Lourdes, en el sentido que donde figura como Lilian de Lourdes Suárez Antelo Suárez, debe decir Lilian de Lourdes Antelo Suárez, en todas las partidas de reconocimiento señaladas con las letras A, B y C, respectivamente.

Se hace constar que se encuentran auxiliados de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31562 Ag.6-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: SZYMANSKI, ANITA, "Rectificación de partida" (ficha F-851|968), se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones: A) Partida de matrimonio de Francisco Szymanski y Díaz, Carmen, pués donde el apellido del contrayente aparece como "Simanski" debe decir: Szymanski; B) De nacimiento de Anita Szymanski, pués donde el apellido de su padre y por ende el suyo aparece como "Simachi" debe decir: Szymanski; C) La de defunción de Francisco Szymanski, pués donde el apellido del occiso aparece como "Simanski" debe decir: Szymanski. — Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31536 Ag.6.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: MACHADO DE MARIZ, GREGORIA RAMONA, "Rectificación de partida" (ficha F-233, 968), se hace saber: que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Gregoria Ramona Machado, pués donde figura su nombre como "Gregoria Ramona" debe decir: María Gregoria Ramona. — Montevideo, julio 23 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 13396 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAMONA CRISTINA RODRIGUEZ DE VILAS, en el sentido que donde dice: que es hija de "Sara Leonor Vila", debe decir: "Sara Leonor De Vilas", por ser como corresponde. — Se hace constar que esta gestión tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31527 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: FERNANDO ACOSTA y FAUSTINA VELAZQUEZ, por su hija menor NELI ACOSTA. "Rectificación de partida". (Ficha N.o 660), se hace saber que se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Neli, en la siguiente forma, donde dice: "masculino", debe decir: "femenino" y donde dice: "hijo" debe decir: "hija".

Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 9 de mayo de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31439 Jl.23-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña FLORIANA LEMOS de MARTINEZ, (ficha civil número 88|969); solicitando la rectificación de partida de defunción de su padre don Libanio Augusto Lemos, en el sentido; donde dice: "Augusto Libanio" debe decir: "Libanio Augusto Lemos". — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Canelones, 30 de mayo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31530 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de PEDRO RAINERI, en el sentido que donde figura el apellido paterno "Reinero" debe decir "Raineri"; Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, junio 9 de 1969. — Martha Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 13828 Ag 7-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en los autos caratulados: FIORAVANZO, ATILIO. "Rectificación de Partida", (Ficha 62|V|969), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de Juan Ricardo Fioravanzo, donde dice ser hijo de "Juan Fioravanzo" debe decir "Atilio Fioravanzo" y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Pando, 29 de julio de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 13747 Ag.7-v ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos CIRIA FLANIGUEN de ASFIELD "Rectificación de partidas", (160|969), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de Ciria Flánigue y Domingo Feliciano López, realizado ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Tercera Sección Departamental, el 9 de julio de 1921, Acta N.o 20, F.s 10 vto., y la de nacimiento de Elbio López Flániguez, efectuada ante dicho magistrado el 1.o de octubre de 1963, Acta N.o 177 (F.s 89), estableciéndose que el verdadero nombre de la esposa y madre respectivamente, es "Ciria" y no "Siria" como allí consta.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, julio de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

19) $ 2.250.00 15|pub. 13134 Jul.30-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de CORALIA CARBAJAL, en razón de haber sido erróneamente inscripto su nombre: de su nacimiento, donde dice: "Evarista" debe decir: "Coralia"; de su defunción donde dice: "Evarista Coralia" debe decir: "Coralia". — Colonia 13 de junio de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 13399 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LOURDES RAMON RIVERO y doña FLORENTINA FIALLO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de la gestionante, por contener los siguientes errores: a) En la de matrimonio donde dice: "don Lourdes Ramón Rivero, de nacionalidad oriental, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos treinta", debe decir "don Lourdes Ramón Rivero, de nacionalidad oriental, nacido el día diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y uno; y donde dice: "doña Florentina Fiallo, de nacionalidad oriental, nacida el día cinco de enero de mil novecientos treinta", debe decir por ser lo verdadero: "doña Florentina Fiallo de nacionalidad oriental, nacida el día veintiuno de enero de mil novecientos treinta y seis".

En la partida de nacimiento de la gestionante se cometieron los siguientes errores: 1) "Al margen N.o 47: Fiallo Florentino. 2) "Que en su domicilio el día veintiuno del mes de la fecha"; 3.o): del sexo masculino; 4.o) Que es hijo natural, que es nieto y 5.o): Se le ha puesto el nombre de Florentino. Por ser lo verdadero debe decir: "Al margen 47: Fiallo Florentina; 2) Que en su domicilio el día veintiuno del mes de enero de 1936; 3.o) del sexto femenino; 4.o) Que es hija natural; que es nieta y 5.o) Se le ha puesto el nombre de Florentina. — Paysandú, 20 de mayo de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

19) $ 3.750.00 15|pub. 13078 Jul.30.-v.ag 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: EMMA ELIZABETH SALDAÑA ETCHESAR de SARTORI, "Rectificación de su partida de matrimonio", ALEJANDRO MARCELO SARTORI, "Rectificación de su partida de nacimiento", (Ficha "C" 233|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Emma Elizabeth Saldaña Etchesar de Sartori y de nacimiento de Alejandro Marcelo Sartori, en el sentido de que donde dice en ambas: "Emma Elizabeth Etchesar", debe decir: "Emma Elizabeth Saldaña"; en el acta de matrimonio donde dice: "hija de doña Emilia Esmeralda Etchesar" debe decir: "hija de don Conrado Celestino Saldaña y de doña Emilia Esmeralda Etchesar"; en la partida de nacimiento donde dice: "que es nieto por línea materna de doña Emilia Esmeralda Etchesar" debe decir: "de don Conrado Celestino Saldaña y de doña Emilia Esmeralda Etchesar", ambos orientales, casados, de cincuenta y cuarenta y siete años respectivamente domiciliados en Ejido Chacras. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, julio 28 de 1969. — Escribano, Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario.

19) $ 2.625.00 15|pub. 13750 Ag.7-v.ag 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado se hace saber que se pidió rectificación acta de nacimiento N.o 63, año 1908, Primera Sección Tacuarembó, para dejar establecido que Benjamín es hijo legítimo de JUSTINO QUIROGA y NICANORA COITINHO, y nieto por líneas paterna de Julián Quiroga y materna de Claudiano Coitinho y Cesarea López. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, junio 30 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) $1.125.00 15|pub. 13027 Jl.29-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PEDROZO, ROSALINA. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice Rosalino Pedrozo, debe decir: Rosalina Pedrozo, donde dice hijo, debe decir: hija y donde dice

se le ha puesto el nombre de Rosalino, debe decir: Rosalina, por ser el verdadero. Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, mayo 28 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20|455) 15|pub. 31229 Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: COSTA CUADRO, JOSE MARIA y otros. "Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, Isabelino Costa e Irma Cuadro de Costa, por sus menores hijos: José María y Hugo Rodolfo Costa Cuadro y Armengol, Armel, Santa Margarita, Walter y Asucena Blanca Costa, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los primeros comparecientes y de nacimiento de sus hijos, en el sentido de que donde en dichas partidas se expresa: "Irma Maidana" debe decirse: "Irma Cuadro Maidana", por ser como corresponde. — Tacuarembó, julio 22 de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) (R 20|455) 15|pub. 31517 Jl.31-v.ag.20.

20-Remates

ARIEL D. PINTADO
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Susana, Eugenio y JOSE NEIRA. Cesación de condominio", (Ficha 1.179|68), se hace saber que el próximo 9 de setiembre, a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el rematador Ariel D. Pintado, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, por separado, de los siguientes inmuebles:

I) Solar con edificios y mejoras, sito en la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 110.689; superficie: 197 metros 4.250 centímetros, con 10 metros 02 centímetros de frente al N. O. a calle Asencio, puertas N.os 1294, 1294 bis y 1294 A; II) Solar con edificio y mejoras, en la Decimocuarta de Montevideo, padrón N.o 55.169. Area: 203 metros 0880 centímetros, teniendo 5 metros 86 centímetros de frente al Norte a calle Sitio Grande, puerta N.o 1224.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo y en garantía de la misma, en el momento de serle aceptada; II) Serán de su cargo los gastos y honorarios de escritura establecidos legalmente, comisión del rematador e impuesto a los remates; III) Los títulos de propiedad del padrón 55.169, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de la hipoteca urbana 552, serie B|58 y los del otro inmueble y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
20) $ 4.125.00 15|pub. 13529 Ag.5-v.ag.26.

LUIS M. CASARES SIENRA
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos 'ADOLFO COMESAÑA GARCIA. "Testamentaria" (Lo. 54, Fo. 440), se hace saber que el día 3 de setiembre de 1969, a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, por el rematador Sr Luis M. Casares Sienra, asistido del Sr. Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y por separado, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 20.396. Superficie 199 mc. 7626 cmts., con 10 mts. 59 cmts. de frente al Sur a la calle Gagancha N.o 2163; B) Una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras, ubicada en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 37.393. Superficie 423 mts.2 55 cmts., con 9 metros 85 cmts. de frente al NE., a la calle Presidente Giró Nos. 2488 y 2490.

Se previene: a) que el mejor postor deberá consignar en efectivo en el acto el 25 o|o de su oferta; b) que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los honorarios e impuestos de la escritura; c) Títulos y antecedentes a disposición en 25 de Mayo 523, 4.o piso. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
20) $ 3.375.00 15|pub. 13787 Ag 7-v.ag.29.

ARIEL D. PINTADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Braulio Conde y otra contra NELSON ORVILLE MENDEZ TARRA y otra. Ejecución de hipoteca", (A 405|937), se hace saber que el día 28 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el hall de entrada de 25 de Mayo 523, el martillero Ariel Pintado, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Terreno con construcciones y demás accesorios dominiales, ubicado en la Vigesimocuarta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 30.924, solar N.o 26 de la manzana número 3, en el plano del agrimensor Donato Caminara, de 10 de abril de 1911, con una superficie de 432 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Sur a la calle Rizal, entre las de Melitón González y Ramón de Tezanos.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, pavimento, colector, cordón, veredo, arrimos, caño de conexión, saneamiento, etc., timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que el título de propiedad se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, por garantía de un préstamo de pesos 74.000.00 en títulos hipotecarios de la serie B|1952, más la suma de $ 14.800.00 por diferencia de títulos a favor de la Caja Nacional de Ahorro Postal, y los demás antecedentes en la oficina actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 4.125.00 15|pub. 13530 Ag.5-v.ag.26.

JOSE SIROK
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos "Masaferro, Angel L. y otra contra GLADYS MABEL TOMMASI PORTILLO y otra", ejecución de hipoteca (C|795|68), se hace saber que el día 20 de agosto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el Rematador José Sirok, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 100.281, señalado con el número 17 en el plano del Agrimensor Daniel Reimante, de marzo y abril de 1920, que consta de una superficie de 221 metros, 7005 centímetros, con nueve metros 00 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Libertad, puertas de calle N.os 2484 y 2484 bis, entre José Benito Lamas y Bulevar España, distando el punto medio de dicho frente 66 metros, 94 centímetros de la esquina formada con el Bulevar España.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo y en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados de Registros, impuestos y demás cargas que requiera la escritura definitiva, así como las tasas, impuestos y comisión del Rematador; 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, de manifiesto, a disposición de los interesados.

En fe de ello extiendo el presente, que signo, sello y firmo, en Montevideo, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
20) $ 4.125.00 15|pub. 13128 Jul.23-v.ag.19.

ARIEL D. PINTADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Juan Pais Castro y otros contra JUAN A. CAYON GARCIA Y OTROS. Ejecución de hipoteca", (Ficha C 481|68), se hace saber que el próximo 3 de setiembre, a las 15 horas en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base, al mejor postor, del siguiente bien:

Terreno con sus construcciones y demás accesiones dominiales, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón número 181.554 señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Roberto Ureña Corbo, de mayo de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23|7|947, con una superficie de 376 metros 38 decímetros con 12 metros 21 centímetros de frente al Sur a calle Quiebrayugos entre Veracierto y Candelaria.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del rematador y lo que pudiera adeudarse por medianería, pavimento, arrimos, conexión, vereda, y cargas análogas, así como gastos e impuestos trasladables; III) Que los antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — César Laneta Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 3.750.00 15|pub. 13528 Ag.5-v.ag.26.

DANUBIO WALTER SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: JOAQUINA GOMEZ, "Incapacidad", (32|243), se hace saber que el 20 de agosto próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado en remate público y por un precio no inferior a $ 4.000.00 el padrón 4.377 y de $ 6.000.00 el padrón N.o 4.348 y por el martillero Danubio Walter Sosa, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado se procederá a la venta de las 15 avas partes indivisas de los bienes, fracción de terreno y edificio (rancho), ubicado en la manzana 394 de esta ciudad, Primera Sección, barrio "Leone", empadronada con el N.o 4.348, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en Catastro con el N.o 3463 21|7|1966, tiene una superficie de 1.800 metros y otra fracción de terreno baldío ubicada en la manzana N.o 400, también de esta ciudad, barrio "Leone", empadronada con el N.o 4.377 y que según plano del mismo agrimensor, fue inscripto en Catastro con el N.o 3.464 en la misma fecha, teniendo un área de 900 metros.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada, haciéndose constar que está auxiliado de pobreza. — Melo, junio de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
20) (R.20|455) 15|pub. 31440 Jl.23-v.ag.12.

BLAS IGNACIO BARACIARTE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos: "Pan Rodríguez Nestor Hugo y Cotro contra VIERA de MOREDA, EVANGELINA y otros. Venta Judicial" (ficha N.o 42|1964)", se hace saber que el día 10 de setiembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, el Martillero Público don Blás Ignacio Baraciarte, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo sita en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, Padrón N.o 1000, señalada con el N.o 1, en el plano de mensura del Agrimensor Rodrigo Davinson de abril de 1937, inscrito con el N.o 27 de la Oficina de Empadronamiento de Soriano, actualizado por el Agrimensor C. Gilberts Roberts, en julio de 1951, inscrito en la mencionada Oficina de Catastro de Soriano con el N.o 1057, con un área de 29 hás. 7345 metros, lindando al Norte con el Río San Salvador y parte Cañada de Santiago, o Deus; al Este Fracción 2 de Angela Beux o Deus de Mazzolini; al Sur, con la Fracción 3 de Juan José Beux o Deus; y al Oeste con la Sucesión de Servetti Russo.

Dicho bien tiene como mejoras una casa de material compuesta de tres piezas de 3 x 3; pozo de balde y demás mejoras, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, establecida en $ 241.000.00 (unitario $ 8.100.00).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto del remate deberá consignar el 10 o|o en efectivo de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión de rematador, timbres, certificados, y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo; 3.o) Que los títulos se hallan en buenas condiciones a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, agosto de 1969.
20) $5.250.00 15|pub. 13914 Ag.8-v.set.1.o.

HERMES FILIPPINI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Tarigo Héber y Mauber contra JOSE R. ZOCALO y MIGUEL A. ZOCALO. Medidas preparatorias" (L.o 36, F.o 639), se hace saber que el día 21 de agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el Martillero Hermes Filippini, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor y con la base de $ 470.183.32 (cuatrocientos setenta mil ciento ochenta y tres pesos con 32|100), equivalente a las dos

terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, calle Sarandí No 483, empadronada con el N.o 3540, compuesta de una superficie de 440 metros 55 decímetros.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta, y que serán de su cargo la comisión del rematador, gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos correspondiente. 2) Que el bien no tiene deudas por concepto de saneamiento, pavimento, caño colector, arrimos. 3) Que el título del bien se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Florida, 22 de julio de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $ 3.375.00 15|pub. 13106 Jul.30-v.ag.19.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Río Negro
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Río Negro en autos: "Juan y Basilio Bondarenko y Efosimia Bondarenko de Norik contra SERGIO BONDARENKO. Solicitan la venta en remate público del inmueble padrón N.o 158", (libro 23, F.o 161, N.o 1.003), se hace saber que el día 22 de agosto próximo a las 14 horas y en su ubicación se sacará a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero público Liber A. González, asistido por el señor Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Río Negro, al cual se han cometido las diligencias integrales del remate, el siguiente bien:
Inmueble padrón N.o 158, ubicado en la manzana N.o 23 de San Javier, Tercera Sección Judicial de Río Negro, que tiene una superficie de un mil ochocientos metros cuadrados, con treinta metros de frente a calle N.o 4, 18 de Julio y sesenta metros a calle N.o 7, Batlle y Ordóñez.
Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo y en el acto de serle aceptada la misma; que la comisión de rematador e impuesto municipal, gastos de escritura y certificados serán a cargo del comprador. Títulos de propiedad agregados en autos. — San Javier, 21 de julio de 1969. — Alciro M. Barreneche. Juez de Paz.
20) $ 3.375.00 15|pub. 12686 Jl.23-v.ag.12.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de este departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña MARIA ELENA BELLAGAMBA (ficha civil N.o 33|969), solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta, autorizada por el escribano don Dardo Machado Sanz, el 31 de mayo de 1962, por la cual doña María Elena Bellagamba, adquirió de los esposos Juan Manuel Añón y María Bordas; y de Iberia Rodríguez de Luoni e hijos el siguiente bien: un solar de terreno sin mejoras, empadronado con el No 554, agregado del N.o 552, solar N.o 18 de la manzana N.o 24 de la octava sección de este departamento según plano del Agrimensor Horacio Uslenghi de febrero de 1933, aprobado el 23 de mayo de 1934, e inscripto en el Ministerio de Obras Públicas con el N.o 1698, compuesto de una superficie de 525 metros 74 decímetros que se deslinda así: 13 metros 40 decímetros de frente al Sudeste a la calle N.o 11; 36 metros 27 centímetros al Noreste con solar N.o 17; 14 metros 65 centímetros al Norte con solar N.o 12 y 42 metros 20 centímetros al Sudoeste con solar N.o 19. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Canelones, 12 de junio de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
21) $ 2.250.00 10|pub. 13336 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado ODILA AMANCIA GOSSI y ELINA JULIA GOSSI de POGGIO, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad el día 4 de enero de 1938 por el Escribano Héctor R. Morales, referente al inmueble sito en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, manzana 333 de esta ciudad, empadronado con el N.o 2.379, con frente a la calle Wáshington, propiedad de los esposos Nicolás Peralta y Julia María Rodríguez.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a toda persona que se considere con derechos, bajo apercibimiento de proseguir este trámite. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, julio 24 de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
21) $ 1.500.00 10|pub. 13722 Ag.6-v.ag.19.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SERVI-JUSTICIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El 30 de junio de 1969, ENRIQUE SZWARCFITER y ALBERTO KROZYNSKI, constituyeron la Sociedad mencionada.
Inscripción en el Registro de Comercio, número 410 al folio 1.536 v. del libro 1 de Contratos.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente cada año, si no hay aviso en contrario.
Domicilio: Miguelete 1986. Montevideo.
Objeto: Estación de Servicio.
Administración indistintamente.
Razón social: Servi-Justicia S R L.
Capital: $ 1.000.000.00.
22) $ 1.500.00 10|pub. 13734 Ag.6-v.ag.19.

BARRETO Y DEL MONACO HERMANOS LIMITADA

Denominación: "Barreto y del Mónaco Hermanos Limitada".
Inscripta con el N.o 387, al F.o 1460, del Libro N.o 1, en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo.
Capital: $ 600.000.00, integrado por partes iguales entre los socios señores NESTOR OSMAN ANUNCIADO BARRETO LANGONE, EDUARDO DEL MONACO y VICTORIO DEL MONACO.
Objeto: Fabricación de artículos de cintas para máquinas de oficina en general, y fabricación de artículos de oficinas y sus derivados.
Plazo: Será de cuatro años a contar del 10 de julio de 1969, prorrogable por períodos sucesivos de dos años.
Administración: Néstor Osmán Anunciado Barreto Langone, actuando conjuntamente con uno de los otros socios.
22) $ 2.500.00 10|pub. 13639 Ag.6-v.ag.19.

LA ESTANCIA DE MARTIN LIMITADA

Fundada el 21 de abril de 1969 e inscripta en el Registro respectivo de Canelones con el N.o 49, F.os 171|73, el 20 de junio de 1969.
Socios: AQUILES MARTINEZ, GABRIEL TUBINO, RUBEN LACASA, HECTOR CARABILLANO y ARTIN SOBADJIAN.
Objeto: Comercio en el ramo de carnicería y afines.
Administración: Artin Sobadjian.
Capital: $ 250.000.00, por partes iguales.
Domicilio: 7.a Sección de Canelones.
Plazo: 3 años con prórrogas bienales.
22) $ 1.500.00 10|pub. 13657 Ag.6-v.ag.19.

DEL MAR LIMITADA

Contrato privado del 19 de julio de 1969.
Registro Público de Comercio N.o 717 Fo 807. Lo. 2 de contratos.
Socios y aportes: ADEMAR GARATE, pesos 100.000.00; ENRIQUE MATA $ 100.000.00; MARIANO MATA $ 50.000.00 y TOMAS FATIGA, $ 75.000.00.
Objeto: Comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías nacionales e importadas.
Plazo: 2 años.
Administración: Ademar Garate.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 13786 Ag.7-v.ag.20.

LATIN S R L

Contrato del 1|7|69, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29|7|de 1969, con el N.o 433 al folio 1620 del libro N o 1 de Contratos.
Socios: OSCAR ABEL JUNES, MANUEL ARAUJO, EDUARDO RUBEN AGUIRRE, RUBEN FIGUEIRAS y JULIO CESAR ESMORIS.
Objeto: Exportaciones, representaciones y comisiones.
Plazo: Dos años a partir del 1.o de julio de 1969 prorrogable por períodos anuales.
Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales por cada uno de los socios.
Administración: Julio César Esmoris.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.000.00 10|pub. 13775 Ag.7-v.ag.20.

CICLO PRODUCCIONES LTDA.

Contrato del 16|7|69, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29|7|69, con el N.o 432 al fo. 1616 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: JULIO CARLEVARO CARBO; SILVIO RUBEN RIENZI ABELLA.
Objeto: Publicidad y Representaciones.
Plazo: Dos años a partir del 16|7|69, prorrogable por períodos anuales.
Capital: $ 50.000.00, aportado por partes iguales por cada uno de los socios.
Administración: Julio Carlevaro Carbo, Silvio Ruben Rienzi Abella, conjunta o indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1 500.00 10|pub. 13776 Ag.7-v.ag.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C. KATZ y Cía.

Socios: CARLOS KATZ y MARCOS BRUK.
Plazo: Dos años.
Objeto: Comercialización artículos plásticos, mercería y afines.
Domicilio: Justicia 2367.
Administración: Ambos socios.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio: N.o 183, F.o 670, L.o 2.
Denominación y razón social: "C. Katz y Cía. Limitada".
22) $ 1.000.00 10|pub. 13640 Ag.6-v.ag.19.

ESTUDIO FADA

Por escritura autorizada por el Escribano Rafael Charlo, el 26 de enero de 1968, cuya copia fue inscripta el 2 de febrero siguiente en el Registro de Comercio con el N.o 47, F.o 173 del L.o 1, los señores JORGE FALCOMER y SAURO NOBILE DAMIANO, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social "Falcomer y Damiano S R L y denominación "Estudio Fada".
Capital: $ 20.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Asesoramiento contable y negocios inmobiliarios.
Plazo: 2 años, con prórrogas automáticas.
Administración y uso de la firma social: Los socios en forma indistinta.
Domicilio: Plaza Independencia 833, Esc. 13, Montevideo.
22) $ 2.000.00 10|pub. 13637 Ag.6-v.ag.19.

IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL LITORAL LIMITADA

Se hace saber que por escritura pública del 22 de mayo de 1968, autorizado por el Escribano Atilio Arrillaga Simpson, RAUL ROZADA cedió las cinco cuotas que le corresponde en la Sociedad (Importadora y Exportadora del Litoral Limitada) a ADRIAN HOEBINS, por un total de $ 4.000 00 m|n.
Dicha cesión fue aceptada el mismo día por el socio RAUL PORETTI, está inscripta en el Registro Nacional de Comercio con el N.o 377 al folio 1.427 v. del libro 1 de Contrato.
22) $ 2.000.00 10|pub. 13636 Ag.6-v.ag.19.

TREMEZANA Y VILLARREAL LIMITADA

Contrato privado del 15 de julio de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 218 al F.o 800 del L.o 2 de contratos el 21 de julio de 1969.
Razón social: TREMEZANA y VILLARREAL LIMITADA. — Denominación: "Pelikán Ltda.".
Socios: Rufino Tremezana Duarte. Gualberto Villarreal Rodríguez y Nelson Amalio Rivas Rodríguez.
Objeto: instalación y explotación de salas de atracciones, despacho de bebidas sin alcohol y|o de comestibles, cafeterías, confiterías, jugueterías, papelerías, artículos escolares, ventas de quinielas, venta de loterías.
Domicilio: Juan Benito Blanco 720, bis. Montevideo.
Plazo: dos años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
Capital: $ 50.000.00 correspondiendo: pesos 40.000.00 a Tremezana, $ 5.000.00 a Villarreal y $ 5.000.00 a Rivas.
Administración exclusivamente a cargo de Rufino Tremezana.
22) $ 2.500.00 10|pub. 13608 Ag.5-v.ag.18.

MASFE LIMITADA

Inscripción N.o 211, F.o 775, del libro 2, el 21|7|1969, en Montevideo.
Socios: Wáshington Cardone Prigioni, Nelson José Martínez Martínez y Libia Severa Rodríguez Rodríguez.
Capital: $ 400.000.00 integrado: Wáshington Cardone Prigioni $ 200.000.00 y los restantes $ 100.000 00 cada uno.
Objeto: la distribución y venta de toda clase de artículos de material plástico, artículos de bazar, de juguetería y de pesca.
Plazo: cinco años prorrogables automáticamente por períodos de un año más cada uno.
Administración: Wáshington Cardone Prigioni y Nelson José Martínez Martínez actuando conjuntamente. — Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.000.00 10|pub. 13558 Ag.5-v.ag.18.

IBEDE S R L

Por documento privado de fecha 30 de setiembre de 1968, inscripto en Registro Público y General de Comercio con el N.o 674, F.o 2.612 v., del L.o 1.
Isidoro Benito Dauz y Norma Aidée Vicente, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada IBEDE S R L.
Plazo: 5 años prorrogables por anualidades.
Objeto: realización de remates y compraventa de mercaderías, instalaciones, automoto-

ras, etc., depósito de toda clase de mercaderías, etc.

Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en toda la República y en el extranjero.

Capital: $ 50.000.00 aportado $ 40.000.00 por el señor Dauz y $ 10.000.00 la señora Vicente. El capital se integró totalmente.

Administración: Isidoro Benito Dauz.

Utilidades y pérdidas: por partes iguales.

22) $ 2.500.00 10|pub. 13582 Ag.5-v.ag.18.

MECANICA D 3 LTDA.

Por contrato del 16 de junio de 1969, inscripto el 15 de julio de 1969 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el N.o 14 del folio 46 al folio 53 del libro XL, los señores JUAN JOSE ARECHAVALETA, ENRIQUE MONLLOR, JULIO HERMAN PALERMO, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de Mecánica D 3 Limitada.

Objeto: Mecánica, Industrialización y Comercialización de mercaderías, consignaciones, importación, exportación. Domicilio: Departamento de Paysandú. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente cada tres años. Capital: $ 300.000.00 m|n. Administración y uso de la firma: a cargo de los socios Juan José Arechavaleta y Enrique Monllor. Balances: 30 de junio pudiendo modificar fechas. Distribución de utilidades: cinco por ciento fondo de reserva; resto proporción a capital. Estudio del contador Juan A. Cernicchiaro.

22) $ 3.000.00 10|pub. 13076 Jul.30-v.ag.12.

LOS CIERVOS LIMITADA

Inscripción N.o 382, libro 1, el 11 julio 1969

Capital $ 500.000.00 integrado.

Socios: David Telechanski $ 490.000.00 Szolom Telechanski $ 10.000.00.

Objeto: fabricación, compraventa, importación exportación ropa e implementos cuero y afines.

Plazo: dos años prorrogables.

Administración: David Telechanski.

Domicilio: Montevideo.

22) $1.000.00 10|pub. 13390 Ag.1.o-v.ag.14.

URULANDA LIMITADA
CESION DE CUOTA

Se hace saber que por instrumento privado de 14 de febrero de 1969, certificado por el Escribano Héctor Javier Ubillos Aldaya, ADRIANO ANTONIO TER LAAG, cedió la cuota parte indivisa que le corresponde en la Sociedad "Urulanda Limitada" a JOAQUIN GUILLERMO ALFREDO BARH, por un total de dos mil quinientos pesos moneda nacional. Dicha cesión fue aceptada en el mismo instrumento por el socio doctor Frank Lindner y está inscripta en el Registro General de Comercio con el N.o 221 al F.o 810 del L.o 2 de Contratos.

22) $ 2.000.00 10 pub. 13058 Jl.29-v.ag.11.

MELBA URUGUAYA LTDA.

Constituída el 12 de julio de 1969 e inscripta en el Registro General de Comercio el 15 de julio de 1969 con N.o 392 F.o 1474 v. L.o 1 de Contratos.

Capital: $ 600.000.00, aportado por socios: DAVID NUDELMAN: $ 500.000.00 y Wolf Nudelman: $ 100.000.00. Objeto: fábrica de galletitas y todo lo que sea anexo. Administración: David Nudelman. Plazo: 3 años con prórrogas anuales. Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 13193 Jul.30-v.ag.12.

RICAM LTDA.

Constituída el 9 de julio de 1969 e inscripta en el Registro Generol de Comercio el 11 de julio de 1969 con el N.o 378 F.o 1431 v. del L.o 1 de Contratos.

Socios: Bernardo y Ricardo Kamien. Capital: $ 500.000.00, integrado por partes iguales por ambos socios.

Administración: Ambos socios, indistintamente. Objeto: venta de artículos de plástico, bazar, juguetería, bisutería y todo lo que sea anexo. Plazo: 3 años con prórrogas anuales. Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 13135 Jul.30-v.ag.12.

CHRISTOPHERSEN S. A.

Contrato privado de 22 de mayo de 1969, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 368 al F.o 1.393, del L.o N.o 1 de Contratos.

Socios: ARTURO MARIO DIAZ OLASCOAGA, JULIO CESAR GIOVANNINI LANZIANI y JORGE FERNANDEZ BAUBETA.

Objeto: Realizar todos los negocios de Agentes y Corredores marítimos y todos aquellos que estuvieran relacionados directa o indirectamente con las industrias de navegación marítima, fluvial y aérea tales como proveeduría marítima, adquisición de buques, lanchas y remolcadores y su explotación, efectuar estibajes por cuenta de terceros, arrendamiento de material de estiba de propiedad de la Sociedad a terceros y despacho de mercaderías de tránsito. Ocuparse de representaciones y comisiones en general de cualquier índole que éstas sean, así como de toda clase de importaciones y exportaciones.

Plazo: 20 años, prorrogables automáticamente, por períodos sucesivos de un año.

Capital: $ 500.000.00.

Cuotas: Díaz Olascoaga, 10 cuotas; Giovannini Lanziani, 5 cuotas y Fernández Baubeta, 5 cuotas.

Administrador: Arturo Mario Díaz Olascoaga.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 3.500.00 10|pub. 13418 Ag.4-v.ag.15.

CHAYPI LTDA.

Razón social: Ancheta Juan, Albanese y García Ltda. Contrato privado de 4|3|69, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 150 al F.o 585 del libro 1 de contratos el 12|3|69.

Socios: Heriberto Ancheta Rodríguez, Oscar Luis Juan Vignoli, Luciano Enzo Albanese Romeo y Ricardo García Perdomo.

Objeto: taller de chapa y pintura para automóviles.

Domicilio actual: Inca 1932, Montevideo.

Capital social: $ 22.000.00.

Duración: dos años prorrogables automáticamente.

Administración: dos socios conjuntamente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 13263 Jl.31-v.ag.13.

DICOUR LTDA.

Contrato: 23 de junio de 1969, inscripto el 11 de julio de 1969, con el número 380 al folio 1.439 del libro N.o 1 de contratos.

Objeto: fabricación de cuajo líquido y en polvo y la comercialización en general de implementos y productos relacionados con la industria lechera, importación y exportación de los mismos.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: un año a partir de la fecha el que se prorrogará automáticamente por períodos iguales.

Administración: Américo Vizcaíno.

Socios: Rafael Spera Mcllande, Colman Pogre Gerber, Américo Vizcaíno Petraglia.

Capital: $ 600.000.00.

22) $ 2.000.00 10|pub. 13287 Ag.4-v.ag.15.

ARQS. O. GOMEZ LARCEBO — T. O. MORALES TARIGO S. R. L.

Capital: $ 200.000.00.

Integrantes: Omar Gómez Larcebó y Tydeo Omar Morales Tarigo.

Objeto: construcción de obras; importación y exportación de mercaderías, materiales, máquinas o materias primas.

Plazo: tres años.

Administración: indistintamente.

Domicilio: Colonia 2242, Montevideo.

Inscripción: N.o 923, F.o 3.516, L.o 1.

22) $ 1.000.00 10|pub. 13257 Jl.31-v.ag.13.

HOLDINGS S R L

Contrato privado de 27 de mayo de 1969, inscripto: 2|VI|69, N.o 341, F.o 1.292, L.o 1 de Contratos.

Socios: JUAN FRANCISCO VIRGINIO DOMINGUEZ y ARMIDA DE MELLO DE ISASA.

Objeto: Constitución de Sociedades.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 10.000.00, aportado $ 7.500.00 J. F. Virginio y $ 2.500.00 A. de Mello de Isasa.

Administración: A. de Mello de Isasa.

Plazo: 25 años.

22) $1.500 10|pub. 12958 Ag.4-ag.15

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 124.139. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por D. Mantero y Cía. S. A., (Uruguay), solicita la marca

ACERO
A 65

para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 13521 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 124.140. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por D. Mantero y Cía. S. A., (Uruguay), solicita registrar marca

ACERO
A 70

para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 13522 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 124.132. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Con esta fecha, Billy Foz, por Baxter Laboratories, Inc., (EUA), solicita la marca BLOOD-PACK, clase 16 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 13454 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 124.141. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por D. Mantero y Cía. S. A., (Uruguay), solicita la marca

ACERO
A 75

para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1 500.00 10|pub. 13523 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 124.143. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por D. Mantero y Cía. S. A., (Uruguay), solicita registrar marca

SUPER-ACERO
A 65

para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 13525 Ag.4-v.ag.15.

ACTAS N.os 124.341 y 124.342. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Ruben Arroll Telesca por Isaac Abelardo Apolo, (Montevideo), solicita marca RODEO, clases 1 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 13610 Ag.5-v.ag.18.

ACTAS N.os 124.054, 124.055 y 124.056. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Enrique Tato por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, (Argentina), solicita la marca TOLIMA, de las clases 1, 2 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 13211 Jl.31-v.ag.13.

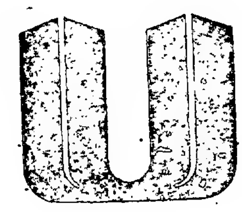
ACTAS Nos 124.110 y 124.111. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Agromar Ltda., (Montevideo), solicita la marca BAKAN SS, respectivamente para las clases 1 y 9 (d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 13236 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 124.153. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Compañía Sudamericana de Marcas y Fórmulas Sociedad en Comandita por Acciones, (Montevideo), solicita la marca ASTERTROPINA clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 13237 Jl.31-v.ag.13.

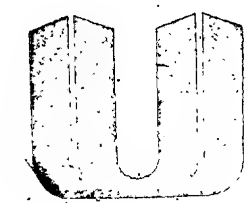
ACTAS Nos. 712, 713, 714, 715, 716, 717 718 y 719. — Montevideo, julio 3 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca de servicio



clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.000.00 10|pub. 13742 Ag.7-v ag.20.

ACTAS Nos. 124.234, 124 235, 124.236, 124.237, 124.238 y 124.230 — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



clases 1, 3, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.000.00 10|pub. 13741 Ag.7-v.ag 20.

ACTA N.o 124.367. — Montevideo, agosto 4 de 1969. — Ruben Arrofil Tele_ca por Gabriel Arjona Marin (Montevideo), solicita marca: ARJONA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13943 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 722. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Cif Productores Limitada de Montevideo, solicita marca de servicio: LOS ISLEÑOS, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13924 Ag.8-v.ag.21.

ACTAS Nos. 124.275, 124.276 y 124.277. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Mundial Sociedad Anónima Hilandería y Textiles de Montevideo, solicita marca: TYCON, clases 4ta. 5ta. y 19.a respectivmente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 13922 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.343. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Helene Curtis Industries, Inc. de USA, solicita marca: NATURELLE, clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13923 Ag.8-v.ag.21.

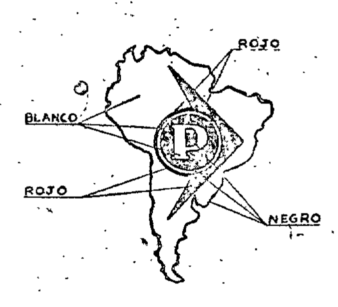
ACTA N.o 124.389. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Juan Carlos Galvan, de Montevideo solicita registrar marca: GURI, para distinguir artículos de clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13911 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.278. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Zavody V. I. Lenina Plzen. Narodni Podnik, (Checoeslovaquia), ha solicitado renovar la marca:



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 13910 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.381. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Plásticos Latinoamericanos S. A. (en formación), de Montevideo, solicita la marca:



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.500.00 10|pub. 13871 Ag.8-v.ag.21.

ACTAS Nos. 124.382 y 124.383. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por plásticos Latinoamericanos S. A. (en formación), de Montevideo solicita la marca: SAQUITO, clase 6 y 15 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 13872 Ag.8-v.ag.21.

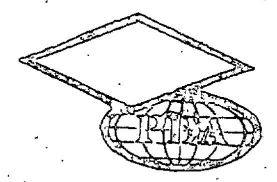
ACTAS Nos. 124.384 y 124.385. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Plásticos Latinoamericanos S. A. (en formación), de Montevideo), solicita la marca: PLASTILAR, clases 6 y 15 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 13873 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.372. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Sterling Products International, Incorporated (EE. UU.), solicita la marca: GROTAN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13869 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.369. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Polyfom S. A. (Montevideo), solicita la marca: SPRING BOX, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13868 Ag.8-v.ag.21.

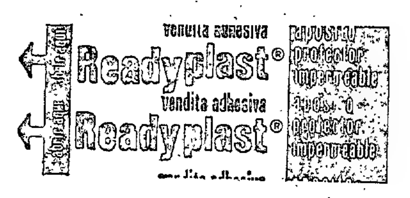
ACTA N.o 124.368. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca: CES-TRE-NEM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13867 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.349. — Montevideo, agosto 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Protex Industries Inc. (EE.UU.), solicita la marca:



clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 13870 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.355. — Montevideo, 4 de agosto de 1969. — Con esta fecha Federico Leopold (Montevideo), solicita el registro del envase individual:



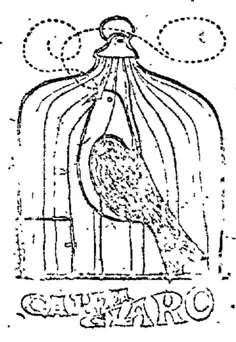
de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10 pub. 13863 Ag.8-v.ag.21.

ACTAS Nos. 124.387 y 124.388. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Alba Camacho de De León S. R. L. (Montevideo), solicita la marca:



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 13843 Ag.8-v.ag.21.

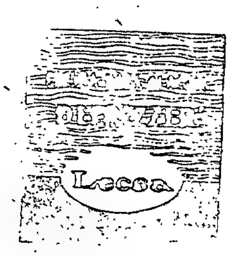
ACTA N.o 124.285. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Carlos Manuel Trujillo, (Montevideo), solicita marca:



clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.500.00 10|pub. 13842 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.352. — Montevideo, agosto 4 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Roche International Limitada (Bermuda), solicita la marca: AVISON, clase 9o. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13866 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124334. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por León Chebi S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 10.o. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 13841 Ag.8-v.ag.21.

ACTAS N.o 124.324 y 124.325. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Exequiel Beulieu (Montevideo), solicita marca: BISONTE, clases 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13840 Ag.8-v.ag.21.

ACTAS Nos. 124.321, 124.322 y 124.323. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Alba Camacho de De León S. R. L. (Montevideo), solicita marca: EL CAMINANTE, clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 13839 Ag.8-v.ag.21.

ACTAS Nos. 124.390 y 124.391. — Montevideo agosto 5 de 1969. — Con esta fecha Dubourg y Cía. por Juan Pons S. A. (Montevideo), solicita marca:

Motal-stant

clases 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 13838 Ag.8-v.ag.21.

ACTAS Nos. 124.392, y 124.393. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Bataan S. A. (Montevideo), solicita marca:

Movil-stant

clases 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 13837 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.351. — Montevideo, agosto 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca: FONGORENE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13865 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.350. — Montevideo, agosto 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca: FLOMEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13864 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.364. — Montevideo, agosto 4 de 1969. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca: DIATEBEN, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13862 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.274. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Enrique Tato por Rosa y Reneé Bensiñor (Uruguay), solicita la marca: RENELA CREACIONES, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13861 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.223. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Juan Jinchuk (Uruguay), solicita la marca: DURALUX, de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13860 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 705. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por American Express Company, (EUA), solicita la marca



clase 27 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 13468 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 124.144. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por D. Mantero y Cía. S. A., (Uruguay), solicita registrar marca

SUPER-ACERO
A 70

para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 13526 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 124.145. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por D. Mantero y Cía. S. A., (Uruguay), solicita registrar marca

SUPER-ACERO
A 75

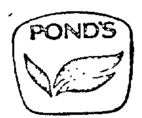
para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 13527 Ag.4-v.ag.15.

ACTAS N.os 124.216, 124.217 y 124.218. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Néstor Pucci por Washlan Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria, (Argentina), solicita la marca WASHAUT, clases 1, 6 y 13, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13609 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 124.178. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por La Republicana S. A., (Montevideo), solicita la marca GEORGIA, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13463 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 124.213. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca ZADITEN, clase 9 d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13465 Ag.4-v.ag.15.

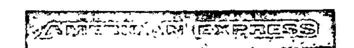
ACTA N.o 124.097. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Chesebrough-Pond's Inc., (EUA), solicita registrar marca



para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 13037 Jl.29-v.ag.11.

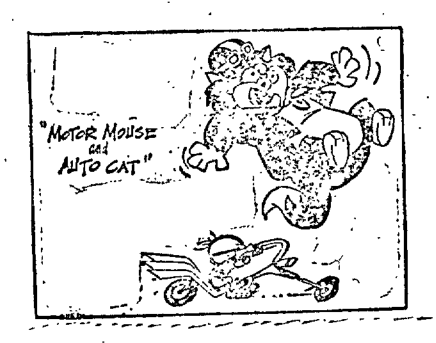
ACTA N.o 709. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Ruben Arrolli Telesca por Organización de Crédito Automático Ltda., (Montevideo), solicita marca CREDITO AUTOMATICO, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13293 Jl.31-v.ag.13.

ACTAS N.os 124.176, 702, 703 y 704. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por American Express Company, (EUA), solicita la marca



respectivamente para las clases 15, 26, 27 y 30, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 13467 Ag.4-v.ag.18.

ACTA N.o 124.131. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Hanna-Barbera Productions, Inc. (EUA), solicita registrar la marca



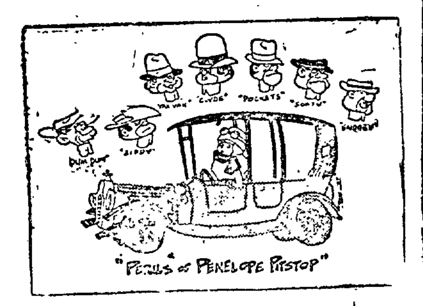
para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250 10|pub. 13169 Jl.30.-v.ag.12.

ACTA N.o 124.132. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Hanna-Barbera Productions, Inc. (EUA), solicita registrar la marca



para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250 10|pub. 13168 Jl.30.-v.ag.12.

ACTA N.o 124.134. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Hanna-Barbera Productions, Inc. (EUA), solicita registrar la marca



para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 13167 Jl.30.-v.ag.12.

ACTAS N.os 698, 699, 700. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Agencia Marítima Jaime Carrau Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "CRUCEROS YBARRA", para distinguir artículos de las clase 26, 30 y 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 13166 Jl.30.-v.ag.12.

ACTAS N.os 124.060, 124.061 y 124.062. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, (Argentina), solicita la marca ARMENIA, de las clases 1, 2 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13213 Jl.31-v.ag.13.

ACTAS N.os 124.057, 124.058 y 124.059. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, (Argentina), solicita la marca NARIÑO, de las clases 1, 2 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13212 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 124.142. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por D. Mantero y Cía. S. A., (Uruguay), solicita registrar marca

SUPER-ACERO
A 60

para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 13524 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 124.212. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Isau F. Hernández Icardi S. A., (Montevideo), solicita la marca AGROLINEA, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 13466 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 723. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Bank Of America National Trust And Savings Association (EE. UU.), solicita la marca



clase 27 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 13702 Ag.6.-v.ag.19.

ACTAS N.os 720 y 721. — Montevideo, 31 de julio de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por American Express Company (EE. UU.) solicita la marca



respectivamente para las clases 26 y 27 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 13701 Ag.6.-v.ag.19.

ACTAS N.os 124.307 y 124.308. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Seifa Società per lo Sviluppo dei Consumi dei Fertilizzanti S.p.A. (Italia), solicita la marca



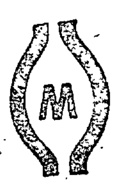
respectivamente para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 13700 Ag.6.-v.ag.19.

ACTAS N.os 124.314 y 124.315. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Rodanco S. A. (Montevideo), solicita la marca MULTILAN respectivamente para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13699 Ag.6.-v.ag.19.

ACTAS N.os 124.310 y 124.311. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Effatex S. A. (Montevideo), solicita la marca EL PALACIO DEL POLLO respectivamente para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13698 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 124.108. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Con esta fecha, Juan Pablo Masini, (Montevideo), solicita registrar la marca CELENITA, de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13068 Jl.29.-v.ag.11.

ACTA N.o 124.005. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Farmex Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca:



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 13356 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.004. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Farmex Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca: VI URIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13355 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.149. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha Walter Jones por Juan Vollmer S. A. (España), solicita marca



clase 6 s. d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.700.00 10|pub. 13081 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.003. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Farmex Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca: SUIXTIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 13354 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.002. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Farmex Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca: PSICOSTRESS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13353 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.001. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Farmex Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca: DOVIGLUT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13352 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.000. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Farmex Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca: BIL 13, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13351 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.136. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Reston S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 13318 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 701. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Colorex S. A. (Montevideo), solicita marca: COLOREX, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13317 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.137. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Reston S. A. (Montevideo), solicita marca: RESTON, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13316 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTAS Nos. 124.206, 124.207 y 124.208. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg, por Antonio Manzione S. A. (Montevideo) solicita marca: PROXLIN, clases 7, 9 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13315 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 707 y 708. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Pan-Pan, S. A. (en formación), (Montevideo), solicita marca: PAN-PAN, clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13314 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTAS Nos. 124.184, 124.185, 124.186, 124.187, 124.188, 124.189, 124.190, 124.191, 124.192, 124.193, 124.194, 124.195, 124.196, 124.197, 124.198, 124.199, 124.200, 124.201, 124.202, 124.203, 124.204 y 124.205. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Conform Shoes S. R. L. (Montevideo), solicita marca:



clases 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10; 11; 12; 13; 15; 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 13313 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.094. — Montevideo, 24 de julio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Unifa S. A. Química e Industrial, solicita renovar marca NORMUSIL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13311 Ag.1.o-v.ag.14.

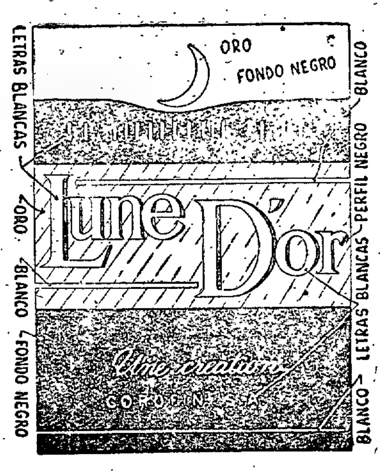
ACTA No 124.049. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Carlos Emery, de Montevideo, solicita marca BELLISSIMA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13310 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTAS N.os 124.009, 124.010 y 124.011. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por La Mundial S. A., solicita marca VECTRA, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13309 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTAS N.os 124.006, 124.007 y 124.008. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por La Mundial S. A., solicita marca FINISH, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13308 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 706. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía., S. A., por Inter-Express S.R.L. de Asunción (Paraguay), solicita marca INTER-EXPRESS, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13307 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.125. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Ruben Arrolli Telesca por Valentín Gulart Coronel (Montevideo), solicita marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.250.00 10|pub. 13299 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTAS N.os 124.051, 124.052 y 124.053. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita la marca POPAYAN, de las clases 1, 2 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13210 Jl.31-v.ag.13.

ACTAS N.os 124.157 y 124.158. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía. S. A., por Quesería Helvética S. A., de Montevideo, solicita la marca HELVETICA, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13224 Jl.31-v.ag.13.

ACTAS N.os 124.069, 124.070 y 124.071. — Montevideo julio 24 de 1969. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita la marca CUCUTA, de las clases 1, 2 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13216 Jl.31-v.ag.13.

ACTAS N.os 124.066, 124.067 y 124.068. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita la marca GIRARDOT, de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 00 10|pub. 13215 Jl.31-v.ag.13.

ACTAS N.os 124.063, 124.064 y 124.065. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, (Argentina), solicita la marca BUCARAMANGA, de las clases 1, 2 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13214 Jl.31-v.ag.13.

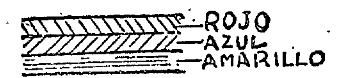
ACTAS N.os 124.092 y 685. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía. S. A., por Aguilar Uruguaya S. A. de Ediciones, de Montevideo, solicita la marca HOMBRE Y COSMOS, clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 12995 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 124.117. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Arbón Acres Farm. Inc., (EE. UU.), solicita la marca



clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 13242 Jl.31-v.ag.13.

ACTAS N.os 124.072, 124.073 y 124.074. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, (Argentina), solicita la marca



de las clases 1, 2 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 2.000.00 10|pub. 13217 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 124.156. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Fernando Segues S. A., (Montevideo), solicita la marca



clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 00 10|pub. 13243 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 684. — Montevideo, Julio 24 de 1969. — Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía. S. A., por Aguilar Uruguaya S. A. de Ediciones, de Montevideo, solicita la marca EDITORIAL AGUILAR, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 12994 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 124.230. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer, por Cela Landwirtschaftliche Chemikalien GmbH. (Alemania) solicita marca "STANNOPLUS", para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13672 Ag.6.-v.ag.19.

ACTAS N.os 687 y 688. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Cambytur S. A., Montevideo, solicita marca servicio PROMTUR, clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13519 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 124.138. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por D. Mantero y Cía. S. A., (Uruguay), solicita la marca

ACERO
A60

para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 13520 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 124.231. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer, por Cela Landwirtschaftliche Chemikalien GmbH. (Alemania) solicita marca "STANNORAM", para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13673 Ag.6.-v.ag.19.

Cedo a Néstor Foderé, los derechos que me corresponden en la Sociedad Fodere e Hijo. Acreedores en Paysandú 1382. — CARLOS FODERE.
25) $ 800.00 20|pub. 12972 Jl.28-v.ag.22.

ACTAS N.os 692, 693, 694. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Agencia Marítima Jaime Carrau Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "EL HOTEL VIAJA CON UD", para distinguir artículos de las clases 26, 30 y 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 13165 Jl.30.-v.ag.12.

ACTA N.o 124.112. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Pesaco (Uruguay). Ltda., (Montevideo), solicita la marca HYDROPUROL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13235 Jl.31-v.ag.13.

ACTAS N.os 689, 690, 691. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Agencia Marítima Jaime Carrau Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "DONDE TAMBIEN VIAJA EL HOTEL CON UD", para distinguir artículos de las clases 26, 30 y 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10 pub. 13164 Jl.30.-v.ag.12.

ACTA N.o 123.992. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca



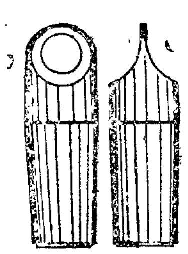
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 13004 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 124.135. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Hanna - Barbera Productions, Inc., (EUA), solicita registrar marca



para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750.00 10|pub. 13170 Jul.30-v.ag.12.

ACTA N.o 124.095. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carlos Raúl Emery de Montevideo, solicita marca:



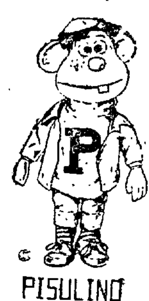
para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 13407 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTAS Nos. 124.047 y 124.048. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt (Alemania), solicita marca:

happy
days

clases 4 y 5, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 13406 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.148. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Daniel Mallo (Argentina), solicita la marca:



para la clase 23 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 13357 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.209. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Erna Siegmud, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Compañía Ericsson S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: EXIMIUS, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13359 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTAS Nos. 124.146 y 124.147. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Establecimientos Fabriles Guereño S. A. (Argentina) solicitan marca: ESPUMOL, clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13358 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.133. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Hanna - Barbera Productions, Inc., (EUA), solicita registrar marca



para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 13171 Jul.30-v.ag.12.

ACTA N.o 124.093. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía. S. A., por Aguilar Uruguaya S. A. de Ediciones, de Montevideo, solicita la marca COLECCION JOYA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12996 Jl.29-v.ag.11.

ACTAS N.os 695, 696, 697. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Agencia Marítima Jaime Carrau Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "SIN TRASLADOS NI CAMBIOS DE HOTELES PORQUE... EL HOTEL VIAJA CON UD", para distinguir artículos de las clases 26, 30 y 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 13163 Jl.30.-v.ag.12.

ACTA N.o 124.113. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Carlo Erba S. p. A., (Italia), solicita la marca

CARLO ERBA

clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 13240 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 124.116. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Arbor Acres Farm. Inc., solicita la marca



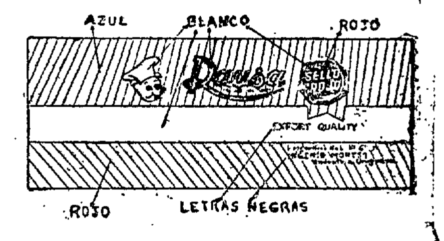
clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 13241 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 124.279. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Remolacheras y Azucareras del Uruguay S.A. (Montevideo) ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 13833 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 124.280. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Remolacheras y Azucareras del Uruguay S.A. (Montevideo), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 13834 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 124.386. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Con esta fecha Eduardo Medina, por Orosmán Bonilla Careno (Pando), Uruguay, solicita marca APOLO 11, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13798 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 124 320. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, (Montevideo), solicita marca SELENE en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13744 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 124.240. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, (Montevideo), solicita marca CREDENTIAL en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13743 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 124.308. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Mido-G. Schaeren y Co., S. A. (Bienne), solicita la marca MULTISTAR, clase 18 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13697 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 124.313. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Con esta echa Oscar Bacot por Campomar y Soulas Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca: "LINFLOR", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13693 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 124.316. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Dycor Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "FASIL 1", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13692 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 124.271. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Société des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc", Francia) solicita la marca: "CONFRONTATIONS PSYCHIATRIQUES", clase 15 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10 pub. 13691 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 124.305. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Gaskell y Chambers (Non-Drip Measure) Limited (Inglaterra) solicita la marca NON-DRIP, clase 12-detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 13696 Ag.6.-v.ag.19.

ACTAS N.os 124.294, 124.295, 124.296 y 124.297. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Memorex Corporation (EE. UU.) solicita la marca "MEMOREX", respectivamente para las clases 21. 12, 15 y 21 d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 13695 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 124.312. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Con esta echa Oscar Bacot por Campomar y Soulas Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca: "PROVENCE", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13694 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 124.264. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca "HOSTAPRINT", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13690 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 124.263. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca: "HOSTAVINYL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13689 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 124.283. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Encajes del Uruguay Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "PLEIN JOUR)", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10 pub. 13677 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 683. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Rodolfo Molles, por Jones y Cía. S. A., por Oliverio Alberto Pérez Acordagoitia, de Montevideo, solicita la marca

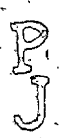


clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 12993 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 124.154. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Compañía Sudamericana de Marcas y Fórmulas Sociedad en Comandita por Acciones, (Montevideo), solicita la marca PELVIASTER, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13238 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 124.155. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Compañía Sudamericana de Marcas y Fórmulas Sociedad en Comandita por Acciones, (Montevideo), solicita la marca LAXATIVOS ASTER, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13239 Jl.31-v.ag.13.

ACTAS Nos. 124.281. y 124.282. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Encajes del Uruguay S.A. (Montevideo), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 13835 Ag 7-v.ag.20.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.640. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Union Carbide Corporation, (EUA), solicita patente para "Cajas para botellas de bebidas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.000.00 10|pub. 13039 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 17.638. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de Quinoxalin-1, 4-Dioxidos activos como bacteriostáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13038 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 16.642. — Montevideo, setiembre 15 de 1967. — Con esta fecha, el señor Billy H. Fox, por E. I. Du Pont de Nemours and Company, (EUA), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos agentes herbicidas, procedimiento para la preparación de sus principios activos y métodos de aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13003 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 17.643. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Con esta fecha, Néstor Pucci por Nelson Fazzino (Uruguay) solicita patente de invencíós para "Nuevo platillo para residuos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.000 10|pub. 13181 Jl.30.-v.ag.12.

ACTA N.o 17.642. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Compañía S. A. por David Yabeck y Julián de Frutos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en "Futbolitos" o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.500 10|pub. 13130 Jl.30.-v.ag.12.

ACTA N.o 17.641. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Freddie Donald Randall y James Sheldon Utley, de E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Construcción de tubo de descarga para compresor hermético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.500 10|pub. 13129 Jl.30.-v.ag.12.

ACTA N.o 17.419. — Montevideo, febrero 14 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Fujisawa Pharmaceutical Co., Ltd., (Japón), solicita patente de invención para: "Procedimiento para preparar 1—Alquil (o alquenil) 2 Aminoalquilpirrolidinas e intermediarios para las mismas", de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 13233 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 17.420. — Montevideo, febrero 14 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France, (Francia), solicita patente de invención para: "Un procedimiento de preparación de nuevos dialcohilamino Alcohil-Eteres del 2—Alcoxi—3, 5 Dihalogeno Benceno", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13234 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 17.412. — Montevideo, febrero 12 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Montecatini Edison S. p. A., (Italia), solicita patente de invención para: "Composiciones pesticidas aptas para ser esparcidas desde aviones", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 13232 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 17.646. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Con esta fecha el señor Ladislao Bohdan, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Cuelga y seca ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13588 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 17.623. — Montevideo, julio 17 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Dr. Helmut Werner y Hans Stapp, de (Alemania) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para producir hilos huecos artificiales sintéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13576 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 17.409. — Montevideo, febrero 11 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Wallace y Tiernan Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Proceso para la preparación de compuestos de quinazolinonas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 13231 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 17.644. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Con esta fecha Enrique Tato, por Roberto Joaquín Eustaquio Alemany y David Félix Zaglul, (Argentina), solicita patente de invención para: "Nuevo peine—cepillo", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.000.00 10|pub. 13218 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 17.656. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por RCA Corporation (EUA), solicita patente para "Tubo de imagen para televisión en colores", de acuerdo ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.000 10|pub. 13679 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 17.655. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por RCA Corporation (EUA) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tubo de rayos catódicos de colores con bandas de índice emisoras de radiación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.500 10|pub. 13678 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 17.657. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de Bencenosulfonilureas" y de acuerdo con lo

que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario Interino.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13836 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 17 861. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Con esta fecha Eduardo Alejandro Demaría (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de bloques para muros y tabiques" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario Interino.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13799 Ag.7-v.ag.20.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi parte mitad del negocio de almacén y bar, sito en Belinzón 4849 al señor Manuel Señaris Pena. Acreedores en oficinas. — Montevideo, 10 de julio de 1969. — Ley 26|9|904. — ROMAN NOGUEIRA GONZALEZ. — MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12342 Jl.15-v.ag.12.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Mirta Calvo Fernández de Domínguez, el bazar y ferretería, ubicado en Comercio 1787.
Acreedores en el mismo. — RUBEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ y GLADYS ALFONSIN de RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 12846 Jl.25-v.ag.21.

ACTA N.o 17.574. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Ciba Societe Anonyme, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la fabricación de compuestos de 3- Quinolino-Carboxílicos y composiciones alimenticias que los contienen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 13874 Ag.8-v.ag.21.

Prometimos vender y ceder los derechos que nos corresponden sobre el comercio de Almacén y Anexos, ubicado en la calle Sierra 1914 (ciudad), a Oscar y Julio Galli. — Acreedores en 25 de Mayo 544, Esc. 8, de 10 a 14 horas, dentro del plazo de la ley 26 9|904. — GREGORIO LEON, LUZMILA LACUESTA, JESUS y ANDREA PEREZ, DORITA VAZQUEZ, APARICIO y JUANA REBOLEDO, JUAN MEDINA ELIDA ANDRADE y CRISTOBAL REBASSA.
25) $ 2.400 20|pub. 12746 Jl.28.-v.ag.22

Ley del 26 de setiembre de 1904. Prometí vender edificio sede del Sanatorio Quirúrgico Uruguayo, para instalación de nuevo sanatorio. Acreedores presentarse en la calle Rincón 468, Esc. 71, piso 6.o
25) $ 800.00 20|pub. 13482 Ag.4-v.set.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. NILDA GARCIA de BOLAGNO y RUBEN BOLAGNO, prometieron vender a Antonia Komel Leoni de Collado, el Almacén de comestibles, frutas y bebidas, ubicado en Hermanos Ruiz 3382, denominado "Despensa 8 de Diciembre". Acreedores en Hermanos Ruiz 3382. — Montevideo, 14 de julio de 1968.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13017 Jl.29-v.ag.26.

MIGUEL ANGEL MARINI INFANTE, prometió vender a Susana Perla Labrador Reguira y Walter Gómez Mazzone, la Estación de Servicios, sita en Gral. Flores y Roosevelt, de Las Piedras (Ley 26|9|1904).
Acreedores: Rivera 580. — Las Piedras.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13200 Jl.31-v.ag.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Silverio Sosa Britos, el negocio de Panadería y Anexos, sito en la calle Gil 1056. Montevideo. Acreedores: Escribanía Osvaldo Dorelo Raffo, Ejido 1415 Esc. 205. — Montevideo. 1.o de julio de 1969 — JOSE GONZALEZ GONZALEZ. — JOSE HUGO TURK GENDE. — SABINA GARCIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12143 Jl.14-v.ag.11.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Alzaibar 1358. — Prometimos vender a Nelson Trigo Facal y Esteban Busqué Ríos, el comercio ubicado en Avda. Italia 3902, ley 26 9|1904.
Acreedores a la oficina. — Vendedores: JESUS TURNES TURNES e IGNACIO LAUMINADO RILO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12345 Jl.15-v.ag.12.

Prometí vender a José Martínez la Provisión de Comestibles sito en Isla de Gaspar N.o 2258. Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387. Ley 26|9|904. — Montevideo, 18 de junio de 1969. — ANGELINA TUSO de PISAPIA.
25) $ 800.00 20|pub. 12590 Jl.22-v.ag.18.

Ley: 26 9|1904. — Prometimos vender a Nelson Tomás Agesta Vignolo el comercio Empresa Gráfica La Colonia, ubicado en esta ciudad, Avda. Gral. Flores 317.
Acreedores a Wáshington Barbot 193. (Colonia). — Colonia, 5 de julio de 1969. — EMPRESA GRAFICA LA COLONIA SOLARES y MALNERO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12809 Jl.25-v.ag.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. — He prometido en venta a Susana Di Landro y Graciela Comesaña el comercio de la calle Juan Lindolfo Cuestas 1595, que gira en el ramo de Casa de Peinados (Sección Femenina, Club Neptuno). Acreedores 25 de Mayo 535, escritorio 4. — LIRIA RAQUEL GONZALEZ DURAN.
25) $ 1.600 20|pub. 13103 Jl.30.-v.ag.27.

Prometimos vender el negocio del ramo Tienda y Mercería, calle Propios 2001, al señor Alberto Alaluf. — Acreedores: Treinta y Tres 1373 - 301. Ley 26 de setiembre de 1904. — FELIX POZNANSKI. — JULIA GOLINSKI.
25) $ 800.00 20|pub. 12443 Jl.17-v.ag.14.

Ley 26|9|1904. Prometí vender al señor Rodolfo César Bentancourt, el Café y Bar que gira en Las Piedras, calle Elías Regules y 20 de Febrero, bajo la denominación de "Veinticinco de Agosto". Acreedores: Escribanía Rienzi, Rivera y Soca, Las Piedras. — ALBERTO GARCIA TESSA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12787 Jl.24-v.ag.20.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Alzaibar 1358. Prometimos vender a Pola Cozzani de Barreto, el comercio ubicado en Henderson 1862. Ley 26 9|1904. Acreedores a la Oficina. — MANUEL FUENTES ANTELO.
25) $ 800.00 20|pub. 12939 Jl.28-v.ag.22.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Ruben Singer, la Carpintería sita en Concepción Arenal 1636. Acreedores: Esc. Durán Mullin Andes 1217, Ap. 20. — TEODORO ORESTES PEREIRA. — AIDA JOSEFINA ALI VAZQUEZ de PEREIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 12920 Jl.28-v.ag.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedí derechos compromiso a favor de Juan Casavieja, respecto al Almacén de Purificación 3848. Acreedores en Colonia 1181. Esc. 106. — LINO ARBILZA.
25) $ 800.00 20|pub. 13389 Ag.1.o-v.set.1.o.

Prometimos vender a Julio C. Schiavone, el almacén y bar, sito en Acevedo Díaz 2946.
Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 7 de junio de 1969. — ANTONIO CABO. — JOSE MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 12589 Jl.22-v.ag.18.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Cedimos a Alvaro Javier Artola Aristimuño y a Félix Grimoldi Fernández, nuestros derechos del compromiso de compra-venta de la panadería "La Suiza", ubicada en esta ciudad calle Sarandí 530.
Los acreedores presentarse en Escribanía Borrás, Ituzaingó 460, Rosario, Departamento de Colonia, 21 de junio de 1969. — LIBERATO HUGO MACHADO HORRO y CELIA GLADYS SUAREZ D'AGOSTO.
25) $ 2.400.00 20|pub. 12317 Jl.15-v.ag.12.

SALOMON PEJSACH FAJNCHG o PAJNCJG y SONIA NY, prometieron vender a Roque Alfredo Cerchiaro el comercio de tintorería, sito en Gral. Flores 2879. — Montevideo.
Acreedores presentarse en Carlos Roxlo 1337 lunes a viernes 10 a 12 horas.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12826 Jl.25-v.ag.21.

Con intervención de la Escribanía Diamantino Méndez (Rincón N.o 487, escritorio 805) de esta ciudad Avelino García Rancaño prometió vender a Benedicto González Martínez la carnicería, Puesto Modelo instalada en la calle Blandengues 1440 de esta Capital. Acreedores a la Escribanía, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — DIAMANTINO MENDEZ, Escribano.
25) $ 1.600 20|pub. 13190 Jl.30.-v.ag.27.

JOSE NOYA BARREIRO y REGINA SANCHEZ, vendieron a Manuel Baleato Baleato, el 50 o|o pro indiviso de su parte en el comercio de Café y Bar sito en Canelones 952. Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc. 503. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13518 Ag.4-v.set.2.

Prometí vender casa de comercio de venta de muebles y reparación de televisores, sita en Agraciada 2881.
Acreedores: ley del 26|9|904. Presentarse en Misiones 1371, Esc. 47. — OSCAR FERNANDEZ BOSCO.
25) $ 800.00 20|pub. 13446 Ag.5-v.set.2.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí ceder cuota social florería, calle Mercedes 1326 a Francisco Martí o a quien éste designe.
Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, 26 de junio de 1969. — ELSA QUINTILLAN VIACAVA.
25) $ 800.00 20|pub. 12393 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén, sito en Samuel Blixen 4201, al señor Constantino Rodríguez Pena.
Acreedores en oficinas. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 9 de julio de 1969. — ILMA BERDIAS MARTINEZ. — MILKA BARRIOS PEREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12343 Jl.15-v.ag.12.

Prometí vender a Emilio Sordelli y Milka Gayol, el comercio en el ramo de peluquería para damas, denominado "Anthony" instalado en esta ciudad en calle Acevedo Díaz N.o 1858. De acuerdo con la ley de 26 de setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Tarallo, Zabala 1366. — Montevideo, 26 de junio de 1969. — JULIAN VIDART.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12599 Jul 22-v.ag.18.

SILVIO PACKER y AIDA ZIMERMAN, prometieron en venta a Maximino González, el 7|7|69, el Hotel Mayo, sito 25 de Mayo 385. Montevideo.
Debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Rubio, Buenos Aires 484, escritorio 1, de acuerdo con la ley del 29 9|1904. — Miguel Angel Rubio, Escribano.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12392 Jl.16-v.ag.13.

ALBERICO WALDEMAR ARROYO, por sí y por sociedad colectiva "Rodríguez López y Cía.", prometió en venta a Carlos Alberto Zeballos y otros, el "Laboratorio Lemery", en Justicia 2063 y Rosalía de Castro 1099. — Acreedores en Miguel del Corro 1435, de 9.30 a 11.30 — 16 a 19. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12440 Jl.17-v.ag.14.

Se hace saber que he vendido al señor Jesús Lizarraga el comercio "Almacén Casa Novo" sito en la carretera Bosque Municipal de Maldonado (Avenida "Orlando Peirragosa Sierra"), Barrio "Los Angeles", Punta del Este, Departamento de Maldonado. Ley 17 setiembre 1904. Acreedores: presentarse en dicho comercio. — Punta del Este, 10 de julio de 1969. — JOAQUIN FRANCISCO NOVO. — JESUS LIZARRAGA.
25) $ 2.400.00 20|pub. 12624 Jul.22-v.ag.18.

Interviniendo Focal S. A., (Río Negro 1354, piso 03, Escrs. 14 y 16), hemos cedido todos los derechos y obligaciones del comercio, ubicado en Andes 1381, que gira en el ramo de café, bar y pizzería denominado "Las Cuartetas" al señor José Villar Añón, ley 26 de setiembre de 1904. — LUCIANO SIVES y ROSA ALIDA GODOY de SIVES.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12557 Jl.21-v.ag.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Edmundo Danilo Carro, el hotel sito en la Avenida Gral. Flores N.o 440, de esta ciudad. Acreedores presentarse al mismo. — Colonia, 4 de julio de 1969. — ANDRES MAURICIO GATTI. — CATALINA DOMINGA BUSCHIAZZO de GATTI.
5) $ 1.600.00 20|pub. 12579 Jul.22-v.ag.18.

Hago saber al comercio y público en general conforme a la ley de setiembre de 1904 que he prometido vender el negocio de Kiosko sito en 18 de Julio 1646 a los Sres. Manuel Negro, Emilio Fugassa y Santiago Rodríguez. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de 8 de Octubre 2957. — Montevideo, 17 de julio de 1969. — TIRSO MARIO FERNANDEZ.
25) $ 2.400.00 20|pub. 12569 Jul.22-v.ag.18.

El 30 de junio de 1969, vendimos a "La Cigale Limitada" el establecimiento comercial, en ramo de fabricación y venta de helados, sito en Joaquín Requena 1550 de Montevideo. Acreedores, conformes la ley de 26 de setiembre de 1904 presentarse con duplicados de sus créditos, en Paysandú 941, piso 40, escritorio 9 de Montevideo, dentro de plazo legal. — HUMBERTO, MAURICIO y ELIOMAR URRUTIA MENDEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 12702 Jl.23.-v.ag.19.

EZRA y JESUA CAION, CLARA FARCHI y SARICA CAION, prometen vender Agencia de Viajes "Turinter", sita en Juncal 1391. — ley: 26|9|1904.
Acreedores: en la misma.
25) $ 800.00 20|pub. 13881 Ag.8-v.set.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a-Antonio Dos Santos, el Almacén de Comestigles y Bar sito en Camino Carrasco 6526 de esta ciudad. Acreedores a Oficina (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de julio de 1969. — ANTONIO DIAZ GARCIA. — MARIA MERCEDES MENENDEZ de GARCIA y CEFERINO DIAZ GARCIA.
25) $ 1.600 20|pub. 13637 Ag.6.-v.set.4.

Con fecha 1|7|69, prometimos vender a María A. de Durán, Fernando Eirls y Jorge Cancela, la Librería Metrópolis, de Avda. Brasil 2461. — EDUARDO MENONI y ERCIRIA L. de MENONI.
25) $ 800.00 20|pub. 13544 Ag.5-v.set.3.

27-Varios

MIC
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas. la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando el retiro de la garantía depositada por la Licencia de Exploración N.o 146 ubicada en la octava sección judicial del departamento de Lavalleja sobre los predios empadronados con los números 1888, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 278, 279, 281, 282, 283, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 292, 296, 298, 301, 305, 306 y 307.
Habiendo vencido el plazo de la licencia mencionada y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en sesenta días a contar de la fecha el término de las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios del fundo superficial afectado por la Licencia. — Montevideo, 4 de agosto de 1969. — Ing. Mario Gil Nin, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribana Encargada del Registro de Minas.
27) (C.C.) 10|pub. 31538 Ag.4-v.ag.15.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
EDICTO. — Por resolución de la Jefatura de Montevideo, con fecha 31 de mayo próximo pasado, fue declarado cesante por abandono del cargo el funcionario NERY RAFAEL PINTOS TABAREZ, que desempeñaba el cargo de Agente de 2.a Clase en esa Policía.
27) (C.C.) 3|pub. 31580 Ag.7-v.ag.11.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor ELBIO SAAVEDRA CUADRA, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo siguiente: una camioneta Marca Chevrolet de 18 H. P. modelo 1931, con número de motor R. 606.265, empadronado en el Municipio de San José, con el número 23.358 y matrícula N.o 22.889, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Marino Prince, Jefe Sucursal. — Luis Carlos Arbilla, Encargado del Registro.
27) $ 3.000 10|pub. 13188 Jl.30.-v.ag.12.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Martínez Ces, Ricardo contra BANCO DE SAN JOSE". Escrituración de oficio. (Ficha V-48 año 1969) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Ricardo Martínez Ces, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial (actualmente 22.a Sección Judicial) empadronada en mayor área con los números 74.124|25, 102.326|27, 102.337|38|39 (hoy Padrón N.o 186.092) con una superficie de 323 metros cuadrados 5 decímetros cuadrados con 12 metros de frente a la calle Tunez entre Larravide y Cipriano Miró.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Alberto L. Gómez, María del Pilar Alba de Gómez, a sus sucesores y causahabientes a cualquier título, así como a cualquier otra persona que se crea con derecho al inmueble de referencia a fin de que formulen la oposición u oposiciones de que se consideren asistidos para que comparezcan en forma a otorgar la escritura definitiva de compraventa con trasmisión de dominio del referido solar, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo dispuesto, será otorgada de oficio por el señor Juez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 3 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.750 30|pub. 10372 Jn.10.-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: GRIECH, JACOBO. "Escrituración judicial". (Ficha V-40, año 1969), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Jacobo Griech, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Solar de terreno sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, (antes 18.a Sección Judicial), empadronado con el N.o 58.018, con una superficie de 166 metros cuadrados 74 decímetros cuadrados, con frente a la calle Bustamante 1213.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los señores Celia Reyes de Cóppola; Antonio Pisano; Concepción Cóppola; Jacobo Alfredo Aldave; Aída Bonavía; Alfredo Manuel Carle; María Isabel Vigilone; Carlos de la María y Matilde Prins, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.000.00 30|pub. 13044 Jl.29-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: COUÑAGO GALLEGO ALBINO y otro contra MARQUEZ ILARRAZ ARTURO y otros. "Escrituración de oficio", (ficha C|346|69), se cita llama y emplaza a los señores don Arturo Márquez Ilarraz, Zelmira Cordero de Márquez, Zelmira Márquez Cordero, Joaquín Márquez Ilarraz, Diómedes Schelotto, Olga Schelotto de Correa, Haydeé Schelotto de Spera, Alexis Schelotto, Juan Carlos Morixe Ilarraz, Ofelia Schelotto, Zelmira Márquez Ilarraz de Rodríguez Grolero, Juan Pedro Schelotto, Francisco Márquez Cordero, Adolfo Márquez Cordero, María Livia Schelotto de Vilaró y Alberto R. Laneri, o a sus herederos, o sucesores a cualquier título, así como a cualquier otra persona que pueda tener derechos al bien que se describe a continuación, para que comparezca en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho, dentro del término de noventa días a otorgar la respectiva escritura, bajo apercibimiento de hacerse dicha escrituración de oficio.
El bien de referencia es el siguiente: un solar de terreno sito en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 187.688; que es el señalado con el N.o 5 de la fracción 3 en el plano del Agrimensor Joaquín Spinak del mes de octubre del año 1951. — Consta de una superficie de 554 metros 10 decímetros cuadrados que linda: en 15 metros al N. O. de frente a la Avenida Costanera de 40 metros; 36 metros 94 cent. al N. E. con el solar 6; 15 metros al S. E. con el solar N.o 14; y 36 metros 94 centímetros al S. O. con el solar 4, todos de dicho fraccionamiento. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 9.000.00 30|pub. 10626 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Ficha D. 310|68), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ERCILIA AIDA, JOSE ALFREDO y FRANCISCO BENITO BENVENUTTO CAPPARO y AMALIA CAPPARO de BENVENUTTO, solicitando la declaración de ausencia de don José Benvenutto o Benbenuto o Benvenuto, padre y esposo de los comparecientes. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
27) $ 3.000.00 40|Pub. 4849 Mz. 26.v.Ab.29. Jl.21.v.Ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "García Luzzi Ruben contra ANTON o ANTONIO ROHN CHRISTIENSEN y HELEN BIRKETT". C. de pesos. (Ficha C. B. 58|69), se cita y emplaza a Anton o Antonio Rohn Christiesen y a Helen Birett, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
27) $ 3.000.00 30|pub. 11173 Jl.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos UNGARO Y BARBARA, "Ahorro y Préstamo S. A. (en formación); Liquidación judicial". (Ficha C 156|68), se notifica y emplaza por el término de noventa días a los socios fundadores de la empresa en liquidación, señores: Lauriano Julián De Prego, Gerardo Francisco Gómez, Raúl Angel José Debenedetti, Martín Bernardo Etcheverry y Hugo Alberto Crexell, y se les hace saber que por auto N.o 2.837, del 22 de mayo de 1968, se decretó la liquidación judicial de UNGARO Y BARBARA "Ahorro y Préstamo S. A. (en formación)".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 24 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $ 3.750.00 30|pub. 12965 Jl.28-v.set.9.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos "ARTURO ALBERTO LEMA TABOADA. Escrituración judicial". (Ficha V-465, Año 1968), se hace saber que se ha presentado Arturo Alberto Lema Taboada solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:
Un solar de terreno situado en la décima sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 178.106, con una superficie de metros 384.61 con metros 4.66 de frente a la calle Adrián Troitiño.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los señores Horacio, Guillermo, Juan Carlos, Alberto y María Mercedes Sánchez Rogé y María Asunción Costa y sus hijos Pedro Hilario, Irma, María Sara, Alvaro, María Brenda y Carlos Alberto Sánchez Costa, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.000.00 30|pub. 11669 Jl.21-v.set.2.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MENDEZ HERNANDEZ, ANGEL LIBORIO. Escrituración de oficio". (C|1031|1968), se cita, llama y emplaza a: María Rosa Pérez Butler de Blanco Acevedo, Luis María Pérez Butler, Guillermo María Pérez Butler, María Elena del Castillo de Irureta Goyena, Serapio Víctor Del Castillo, Margarita Shaw Pérez Butler, Juan Carlos Francisco Shaw Pérez Butler, Adolfo Mario Justo Shaw Pérez Butler, Andrés Jorge Abel Shaw Pérez Butler, Enrique Eduardo Elías Shaw Pérez Butler, Marta Flora María Pía Shaw Pérez Butler; así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y terceros interesados en interponer sus derechos u oposiciones a la escrituración solicitada respecto al bien que se describirá, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley de 17 de junio de 1931).
Inmueble: Un solar de terreno sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 61 de la manza "B" en el plano del agrimensor Donato Gaminara, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de marzo de 1928, padrón N.o 138.880 según el cual se compone de una superficie de 550 metros. Todo según promesa de venta N.o 6.211 otorgada por el Banco Francés en representación de la Sucesión Juan María Pérez y Fuentes, el día 30 de abril de 1928 inscripto en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 543-bis, al Fo. 765 del Lo. 103 — Montevideo, diciembre 16 de 1968 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 8.250.00 30|pub. 11289 Jl.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: HECTOR HEBERT RIVERO. "Escrituración de Oficio", (Ficha D 300/969), se ha presentado el Sr. Héctor Hebert Rivero, solicitando la escrituración de oficio, del inmueble que los señores Juan C. Morize Ilarraz, y otros prometieron vender y que a continuación se describe: un solar de terreno ubicado en la 17a. Sec. Jud. del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 74.077 m|á. señalado con el N.o 8 de la manzana "2" según plano del Agrimensor Joaquín Spinak inscripto en la Dirección de Topografía o Dirección General de Avalúos y Administración de bienes del Estado con el N.o 27507 el 16 de setiembre de 1953 y aprobado por la Intendencia Municipal el 2 de setiembre de 1953. Con fecha 21 de diciembre de 1953 los señores Juan C. Morize Ilarraz y otros prometieron vender a plazos dicho inmueble a don Angel Ruggiero D'Urso, el citado compromiso fue inscripto en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 23 de octubre de 1954 con el N.o 3573 al f.o 1335 del libro 58, siendo dicha promesa transferida al Sr. Angel Ruggiero D'Urso el 3 de junio de 1955 al Sr. José Márquez y esta fue transferida al Sr. Héctor Hebert Rivero el 22 de noviembre de 1962, anotándose la cesión en el Registro correspondiente el 21 de enero de 1963 con nota marginal al folio 1335 del libro 58.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan C. Morize Ilarraz, Zelmira, Joaquín y Arturo Márques Ilarraz, Ofelia, María L. Alexis, Haydee, Olga, Diomedes y Juan Pedro Schelotto, Angélica Ilarraz de Morize, Zelmira Cordero de Márques, Adolfo, Francisco, y Zelmira Márques Cordero, o a sus herederos o sucesores a cualquier título o a cualquiera que pueda tener derecho en el inmueble descripto, para que se presente ante este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 11.250.00 30|pub. 10489 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo, dictada en autos: DELIA GUTIERREZ MAZZEO y ANA MAZZEO WILLIAM GUTIERREZ MAZZEO y ANA MAZZEO de GUTIERREZ con viuda e hijos de JUAN I. AGUERRE. "Escrituración judicial". (L.o 8, F.o 453, N.o 1.488), se hace saber que se han presentado Delia Gutiérrez Mazzeo William Gutiérrez Mazzeo y Ana Mazzeo de Gutiérrez, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:

Un solar ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 134.234, con un área de 750 metros con 15 metros al Sureste de frente a la calle Espuelitas.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a la sociedad "Viuda e hijo de I. Aguerre", sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez, la escrituración definitiva.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Esc. María Martha Fernández Molelo. Actuaria.

27) $ 6.000 30|pub. 12847 Jl.30.-v.set.11.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua dictada en los autos caratulados: "Martinelli, Felipe y Rivero, María Teresa contra SORIA, SENIN. Pérdida Patria Potestad (C-534)", se cita, llama y emplaza a don Senin Soria, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, abril 8 de 1967. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley N.o 13.209 30|pub. 31493 Jl.30.-v.set.11

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: BALMELLI, ARIEL e IGLESIAS de BALMELLI, EVA contra VIDAL, ALBITO. "Pérdida de la Patria Potestad", (L.o 21, F.o 461) se cita, llama y emplaza a don Albito Vidal, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, junio 30 de 1969. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 13.209 10|pub. 31535 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Ferreiros, Wáshington Alberto y Barlados Vecino, Basilisa contra Rodríguez, Nadanca Vecino, Basilisa contra Rodríguez, Nahir; Pérdida Patria Potestad C-619", se cita, llama y emplaza a doña NAHIR RODRIGUEZ, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 23 de 1969. — (Publicación gratuita ley N.o 13209 del 17 de diciembre de 1963). — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31419 Jl.21-v.set.2.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado L. de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Fernández Varela, Ramón María y Espíndola, Mary Haydée contra SORIA, FRANCISCO WASHINGTON. Pérdida de la Patria Potestad". (C-599), se cita, llama y emplaza a don Francisco Wáshington Soria, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, mayo 19 de 1969. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 31346 Jl.21-v.set.2.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado L. de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: Fernández, Mauro Atalivar y Zacheo, Magdalena contra MARTINEZ LOPEZ, ELCIRA. Pérdida de la Patria Potestad". (C-455), se cita, llama y emplaza a doña Elcira Martínez López, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31257 Jl.21-v.set.2.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don LUIS D'ANTIN para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Peña, Beatriz contra D'Antin Luis". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B N.o 2.344, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de junio de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 2.250 30|pub. 10354 Jn.10.-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don JORGE ESTEBAN y a doña RAIDA ESTEBAN, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Villagrán Lorenzo, Hernández María Ramona c|. Esteban Jorge y Esteban Raida", Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B, N.o 2266), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 5 de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (Ley 13.209) 10|pub. 31548 Ag.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don STALIN BAEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: JAITKIN LUISA contra BAEZ STALIN. "Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B número 2.341), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 3 de junio de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 2.250.00 30|pub. 13745 Ag.7-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "Silva Elios Néstor contra ROSA BEZJIAN. Cesación de condominio", (Ficha O N.o 467), se cita, llama y emplaza a Rosa Bezjián, para que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Las Piedras, 5 de junio de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.

27) $ 2.250.00 30|pub. 13573 Ag.5-v.set.17.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de P. de la 1.a Sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, doctora Irene H. Bruno de Córdoba, en los autos caratulados: "Odeón Sociedad Anónima contra Sucesores de ALFREDO DEL PRETE CAMPANARO. Rescisión de contrato de arrendamiento". (Lo. 8, Fo 36, N.o 1.106), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los Sucesores de Alfredo del Prete Campanaro, a fin de que concurran a este Juzgado y en los autos referidos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no concurrieran. — Maldonado, mayo 19 de 1969. — Dra. Irene Bruno de Córdoba, Juez de Paz.

27 $ 4.500.00 30|pub. 11258 Jl.21-v.set.2.

QUIEBRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno en los autos: "CARLOS MARIA MUZZIO". Fijación de la época de suspensión de pagos. Pieza por separado de los autos principales "Carlos María Muzzio". Solicita se declare en estado de quiebra (Libro 15, Folio 616, N.o 471), se hace saber al público en general que por decreto N.o 6.630 de fecha 26 de diciembre de 1963, se fijó la época de cesación de pago del fallido en el día 22 de junio de 1958. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, julio 21 de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) $ 1.000 10|pub. 13723 Ag.6.-v.ag.19.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: DAMASO ARELLANO. Posesión Notoria de Estado Civil de hermano natural de Eduardo Arellano. (Ficha C. N.o 140) se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los interesados en oponerse a la acción de posesión notoria de estado civil promovida en autos, bajo apercibimiento de seguirse la causa con el Defensor de Oficio que se les nombrará (artículos 307, 308, C. P. C.). — Fray Bentos, junio 30 de 1969. — Escribano Mario I. Espinosa, Actuario.

27) $ 3.000 30|pub. 13118 Jl.30.-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos caratulados: ALFREDO JOSE PEIRANO y NERY MOLTENI de PEIRANO. "Cesación de condominio". (libro 21, F.o 216), se cita, llama y emplaza a doña Luisa Elena Lindsay de Lucey, doña Emma Lindsay de Coleman, don Trinidad Lindsay y don David Lindsay, para que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa.

Se habilitó la feria judicial menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Salto, 25 de junio de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

27) $ 3.750.00 30|pub. 12048 Jl.9-v.ag.20.

COBRO DE CONTRIBUCION
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto en autos "Fisco con NATIVIDAD VILLALBA. C. Contribución" (Libro C, Folio 131, Padrón número 8.623)", y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se emplaza a Natividad Villalba y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en calle Lavalleja entre Mataojo e Itapebí: Padrón N.o 8.623, manzana catastral N.o 739 a que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, junio 24 de 1969. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz de la Primera Sección.

27) (D. 21|7|34) 15|pub. 31496 Jl.30.-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Raúl Elías Larrea y María Aurora Suárez de Larrea contra IRMA ELSA ARBALLO. Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha N.o 14 del año 1967), se hace saber que por resolución de fecha 23 de junio de 1969 se mandó citar y emplazar a doña Irma

Elsa Pérez Arballo a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, 26 de junio de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
27) $ 3.750.00 30|pub. 13541 Ag.5-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: IRIS BEATRIZ GUTIERREZ. "Posesión notoria", (Ficha N.o 411), se hace saber que por resolución de fecha 30 de junio de 1969, se mandó citar y emplazar a los posibles interesados, herederos, de Angel Gutiérrez, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a estar a derechos en estos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, julio 25 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
27) (R.20|4|55) 10|pub. 31553 Ag.5-v.ag.18.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento en autos: LOPEZ, CELMIRA, FELICIANA y EPIFANIO. "Posesión notoria de estado civil y petición de herencia". (Ficha 127c Año 1969), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en las sucesiones de Bibiano López y Ramona Arrabite, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se le concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 22 de abril de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano. Act. Adj.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31346 Jl.21-v.set.2.

Prometí ceder mi parte a José Spinelli, en el comercio de estación de servicio y taller mecánico, sito en Blandengues 1790 — MILQUIADES SANCHEZ. — Ley: 23 de setiembre de 1904.
27) $ 800.00 20|pub. 12819 Jl 25 v ag.21.

IZETA LOPEZ S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 11 de los corrientes, en horario de 14 a 16 horas, en nuestras oficinas, Cuñapirú 2264, se comenzará a distribuir: Reservas creadas por ley en "Acciones" y "Utilidades en Suspenso".
Se deja constancia que ambos pagos se realizarán simultáneamente y que en esa oportunidad se otorgará certificado por la totalidad de acciones, que quedarán depositadas en la sede de la sociedad, a los efectos de ser canjeadas por nuevos formularios, (títulos con cupones). — Montevideo, agosto 6 de 1969. — El Directorio.
27) $ 600.00 3|pub. 13921 Ag.8-v.ag.12.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON o SALOMON EISIG EISENBERG o EISEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de junio de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14034 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMANDA o AMANDA FRANCISCA REY de SUAREZ, RAMON SUAREZ REY y ABIGILDO SUAREZ REY, (ficha 212|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13992 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BRAVO o BRAVO CUELLO, (ficha 224|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13993 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA FARES de DELGADO, (ficha 218|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13994 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESTHER PLATERO DURAN de VALLE, (120|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14032 Ag.11-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA ISABEL BURGUEÑO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1969. — Rafael Chario Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14021 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN EUFEMIO ROBAINA o ROBAINA AGUILAR, (S|136|96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14029 Ag.11v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL FERNANDEZ, (S|92|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14028 Ag.11v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIO o MANUEL M. RIAL o RIAL LOBATO, (S|204|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14030 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión e PANTALEONA de JESUS CAPOBIANCO RODRIGUEZ de de LEON, (ficha A|450|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14001 Ag.11v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR PAREDES o SANTOS o PAREDES SANTOS de RAPELA y ESTANISLAO JULIO RAPELA PAREDES, (ficha A|930|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 21 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10pub. 14002 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HENACH RUDKO o HENOCH RUDKO SZEJNKYER, (A 366|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750 00 10|pub. 14023 Ag.11v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO NICOLAS BONALDI, (ficha A|342|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre e 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10pub 14022 Ag.11v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODORINDA u ODORINDA CONCEPCION GONZALEZ o GONZALEZ PINO de TRUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14035 Ag.11v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PEREZ de ESCALANTE y SALVADOR ESCALANTE PEREZ; (ficha E|919|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $750.00 10 pub. 14020 Ag.11v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ANTONIO PASCALE, (ficha E|819|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750 00 10pub. 14019 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RITA ZENONA BECERRA de VAZ o RITA ZENONA BECERRA PASSANO (ficha 219|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1969. — Raúl Crottoggini, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13996 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS JOSE MOIRANO o TOMAS JOSE MOIRANO GARDONE, (ficha 185|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13997 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR GOMEZ GOMEZ o GOMEZ CONTIÑAS, (ficha 225|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13998 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BLANCO NIETO, ficha 243|1969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1939. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14000 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura la sucesión de CARMEN GUIDO de TREGLIA, (ficha 31|1969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo marzo 14 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13995 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVA FONTAN, (219|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14033 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SAMPAIO, (ficha C|738|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 20 de marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10pub. 14027 Ag.11-ag.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA MARTINEZ ROLANDO de FERRAZZI o FERAZZI (S|597|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) 750.00 10pub. 14031 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA SANTALUCCI (ficha A|433|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14003 Ag11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE CASAS BARROS (ficha A|443|69), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) 750.00 10|pub. 14004 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AUGUSTO BRUN, (A 267|69); citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14063 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ o JUAN PEREZ CONIAS o JUAN PEREZ COMAS (ficha N.o 127|69), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 20 de 1969. — María Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13947 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIA SUAREZ de RODRIGUEZ y FRANKLIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera mayo 27 de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13963 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TORRES CASCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 2 de 1969. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13962 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA ROCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera junio 23 de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13961 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN VIERA de dos REIS o MARIA VIERA de dos REIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, julio 21 de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13970 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO RAMON DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, octubre 22 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13958 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA DA ROSA de JIMENEZ o GIMENEZ o MARIA CATALINA GONZALEZ de GIMENEZ o MARIA CATALINA DA ROSA GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 6 de junio de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13959 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR MORA o NICANOR MORA da COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 19 de 1969. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13960 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura e la sucesión de ANTALINA o AUTALINA DORNELLES o ORNELL u ORNELL u ORNELLES o de ORNELLES u ORNEL o de ORNELES BRUN o BRUM de DA SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de mayo de 1969. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14009 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERREIRA de LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 21 de mayo de 1969. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14010 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARMANDO INVERNIZZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de mayo de 1969. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14011 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BRUNO de DO VALLE PEIXOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 22 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14018 Ag 11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS CANDIDO PASCALE PASCALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 24 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14005 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SILVA Y ROSAS PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese Feria Menor. — Salto, 30 de junio de 1969. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 14006 Ag.11-v.ag 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FE-

LICIANA SILVA de REQUIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 27 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14007 Ag 11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de agosto de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14008 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de mayo de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13989 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA CASTRO o CORINA CASTRO TERMINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 10 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13988 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA BIEUDEBAT de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de abril de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13987 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LEA RICCA de BONJOUR o LEA RICCA BERTIN de BONJOUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 14 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14052 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GABINO DANIEL SUANES ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó julio 23 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14050 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DARCY RODRIGUEZ BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó ,abril 15 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14049 Ag11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN STREICH DUDA y de doña JULIANA MARTINEZ de STREICH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 20 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14051 Ag.11-v.ag.22.

3—Convocatorias Comerciales

LA ALSACIANA S. A.

Convócase a los señores accionistas a la 23.a asamblea general ordinaria, para el día 29 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Yaguarón 1473, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1969; 2.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se hace presente a los señores accionistas que para asistir al acto de la asamblea de acuerdo al Art. 19 de los estatutos, deberán registrar sus acciones hasta 24 horas antes del día señalado para tal asamblea, en la calle Yaguarón 1473 de 14 a 20 horas. — Montevideo, julio de 1969. — El Directorio.
3) $ 750.00 3|pub. 14066 Ag.11-v.ag.13.

IMPRESORA REX S. A.

El Directorio de la Sociedad de acuerdo con el Art. 11 del estatuto, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 21 de agosto a las 10 horas en el local social, calle Gaboto 1525, para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1969; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Administración de la Sociedad hasta 24 horas antes de la señalada para la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el Art. 12 del estatuto social. — Montevideo, 1.o de agosto de 1962. — El Directorio.
3) 300.00 1|pub. 13634 Ag.11-v.ag.11.

COMPAÑIA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S. A. (CUTCSA)

ACTO ELECCIONARIO
29 de agosto de 1969

De acuerdo con lo que establece el artículo 81 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la elección de tres miembros titulares de Directorio y un miembro titular de Comisión Fiscal, y sus respectivos suplentes, para el período 1969|1972.
Dicho acto se realizará el viernes 29 de agosto de 1969, en el local social; calle Sarandí Número 528, entre las horas 9 y 18. — El Directorio.
3) $ 200.00 1|pub. 14046 Ag 11-v.ag.11.

YARTY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de agosto de 1969, en 25 de Mayo 617, a las 16 horas.
Orden del día:
1.o) Consideración de los estados de situación al 31|12|69.
Depósito de acciones hasta el 18|8|69. — El Directorio.
3) $ 100.00 1|pub. 14024 Ag.11-v.ag.11.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V|126 año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ARIEL BOLIVAR COLLAZO ODRIOZOLA y NURIA NARCISA SIQUES, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, julio 23 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 14025 Ag.11-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha 25 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre NEDIS NOEMY PARUCKER con CARLOS DE FORTUNY (D|307) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos se hacen estas publicaciones. En fe de ello de mandato judicial expido el presente. — Montevideo, junio 22 de 1969. — Julio Mala, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14036 Ag.11-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que por resolución de fecha 14 de febrero de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARCIANO GONZALEZ BRUM y FRANCISCA EPIFANIO MADERA (Ficha 4|1|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (Art. 6.o, ley del 18 de setiembre de 1946). — Rivera, 12 de mayo de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13966 Ag 11-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 2627 de 18 de abril del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de LEONCIO GARCIA FAJARDO con MARIA PINO, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, junio 30 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13985 Ag.11-v set.9.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al ex-funcionario Sr. JUAN ANTONIO CESAR LOPEZ, de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de 30 días, para que se presente al Dpto. de Personal de la Gerencia General, La Paz N.o 1095 a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 31589 Ag.11-v.ag.15.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DEL NIÑO

Emplázase al funcionario JOSE PEDRO DOLARA LACKO a comparecer dentro del tercer día de la presente publicación a reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante de acuerdo a lo establecido por el Art. 3.o del decreto N.o 241|969 de 20 de mayo de 1969 sus modificativos y concordantes. — José Alonso Arizaga, Enc. Direc. Secretaría General.
8) (C.C.) 30|pub. 31591 Ag 11-v.set.23.

CONSEJO DEL NIÑO

Se notifica a la Sra. MARIA GARAGORRY de MEJIA, la realización de un sumario por omisión y a fin de prestar declaración en el mismo se le cita para el día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve a la hora 9 en la calle 25 de Mayo 520 (Oficina Jurídica del Consejo del Niño). — José Alonso Arizaga, Enc. Direc. Secretaría General.
8) (C.C.) 30|pub. 31592 Ag.11-v.set.23.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, recaído en los autos caratulados CAMACHO NOGUEIRA OSCAR. "Incapacidad" (Ficha S|393|1967)" se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 25 de octubre de 1968, se declaró en estado de incapacidad a don Oscar Camacho Nogueira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 22 de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
10) $ 750.00 10|pub. 14039 Ag.11-v.ag.22.

12—Licitaciones Públicas

PLUNA

LICITACION PUBLICA N.o 64|969

Apertura: 24 de setiembre de 1969. Local: Colonia 1013 (Entrepiso). Hora: 16.
Llámase a licitación pública para el suministro de mercadería "en tránsito" para consumo a bordo de vuelos internacionales: whisky, cogñac, licores, gin, vinos, leche evaporada y té en sobrecitos, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares N.o 169, que los interesados podrán retirar en la Oficina de Licitaciones, Colonia 1013 (Entrepiso) los días hábiles en horas de oficina.

Presentación de las propuestas hasta la hora 15 del día indicado. Valor del pliego: $ 50.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31597 Ag.11-v.ag.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
AGENCIA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Convenio N.o 4

Compra exclusivamente al Contado.
Primer y segundo llamados de Precios.
Llámase a Concurso de Precios, para la provisión de un equipo para cámara fría, su instalación y puesta en funcionamiento, necesaria para las obras en ejecución, de la Dirección de Suelos y Fertilizantes, sita en Avda. Garzón 456, Montevideo, según pliego de condiciones establecidas. Estos podrán retirarse en la dirección indicada, en horas de oficina, de 8 a 12 y de 13 a 17 horas (telfs. 3 70 25, 39 27 56), donde se pueden formular consultas.
Las propuestas serán recibidas en la Dirección de Suelos y Fertilizantes hasta 1 hora antes de cada llamado, y serán abiertas en la Oficina de Programación y Política Agropecuaria, calle Colonia 892, piso 5.o, el día 27 de agosto de 1969, a la hora 9.30, en primer llamado, y a igual hora del día 28 de agosto, en segundo llamado.
Si no concurrieran el número mínimo de oferentes al primer llamado serán abiertas al segundo llamado, cualquiera sea su número.
12) (C.C.) 1|pub. 31588 Ag.11-v.ag.11.

UTE
COMPRA REPUESTOS PARA APARATOS TELEFONICOS "SIEMENS" Y "ALBIS"
Pedidos de Precios Nos. 6285|69, 6286|69, 6287|69

Se solicita cotización de precios para el suministro de repuestos para aparatos telefónicos Siemens y Albis, cuyas características, condiciones administrativas y comerciales se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de Compras, 8.o piso, Palacio de la Luz, Paraguay 2431.
Las ofertas deberán ser presentadas en Triplicado y en sobre cerrado en la mencionada Sección el día 16 de setiembre de 1969, efectuándose la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran, a las 16 horas. — Montevideo, 6 de agosto de 1969. — Departamento de Compras, Sección Contralor de Compras.
12) (C.C.) 1|pub. 31594 Ag.11-v.ag.11.

LABORATORIO DE ANALISIS Y ENSAYOS
LLAMADO A PRECIO N.o 4

Llámase a precio para la provisión de productos químicos para el Laboratorio de Análisis y Ensayos de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la calle Rincón 524 de lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 y de 15 a 19 hs
Las cotizaciones deberán ser presentadas antes del 1.o de setiembre de 1969. — Montevideo, 11 de agosto de 1969.
12) $ 450.00 3|pub 14048 Ag.11-v.ag.13.

13—Llamados a Acreedores

Ley 26 de setiembre de 1904. Se hace saber que RAUL BARONE clausuró el comercio del ramo de Café, Bar y Restaurant sito en Av. Mario Ferreira, entre calles 12 y 13, Parque del Plata.
Acreedores en 25 de Mayo 535, Piso 2, escritorios 8 y 9, Estudio Cr. Artagaveytia y Casanova.
13) $ 1.600.00 20|pub. 13991 Ag.11-v set 9.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 11 de agosto de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

JAIME FRAVEGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1970 Ap. 102 y MARIA CELIA ANGELORO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1970 Ap. 102.

2.a Sección

OSCAR JOSE DUTRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1676 y BEATRIZ SERVETTI, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Agraciada 1676.

3.a Sección

ANTONIO SILVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1255 y GLADIS RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1255.
JUAN ABDON SEREDA, 39 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado 25 de Mayo 146 Ap. 2 y ELENA CATALINA MAYOBRE, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 146 Ap. 2.

5.a Sección

EDUARDO JUAN TORRENT, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1172 y LACI RODRIGUEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1172.
JOSE ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pablo de María 992 y ELISA MONTERO, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pablo de María 992.
LEONEL ALBERTO MOREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibiray N.o 2340 y ANA MARIA PENA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ibiray N.o 2340.

7.a Sección

RUBEN DARIO MONDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2343 Ap. 3 y RENEE TERRADANS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 2034 Ap. 14.

8.a Sección

CARLOS DINELLI, 38 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado E. Ciganda 1211 y TERESA ALARCON, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Ciganda 1211.
RAMON DAEL HERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1460 y ALBA LUCY TURREN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1460.

9.a Sección

GUILLERMO PROSPERO TELLAGORRY, 60 años, divorciado, tram. jubilación, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1179 y FILOMENA SAMBRAN, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Raíz 1179.
ARISTIDES ADEMAR SEGREDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac-Coll 1887 y OLGA LELYS GASTAMBIDE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mac-Coll 1887.
TEODORO SASTRE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4952 y MARIA AMALIA NODA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Santos 4952.
REYNALDO UCHA, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Santos 5126 y ANA EMILIA MENDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Santos 5126.
NADAL JESUS ESPAÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horizonte 5494 y STELLA ARIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5494.

10.a Sección

WUANILFREDO NICOLAS CHUMINO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de la Plata 1416 y BERTA NELLY JAUREGUY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Río de la Plata 1416.
JORGE ANIBAL TEJERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iguá 4710 y RENEE BRANTTOLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iguá 4710.
MARIO RUBEN ARRIOLA, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Río de la Plata 1474 y MARIA LOURDES de ALMEIDA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada A. Broqua 1982.

11.a Sección

WALTER ALFREDO DAMONTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 4530 y SILVIA NOEMI CALDERON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4530.
HUGO HERRERA LAYERA, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4694 y MARIA LIRIA FERREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4694.

12.a Sección

DAIVER JEREMIAS NUÑEZ, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mariano Soler 3219 y GLADYS MARTA BIANCULLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2985 Ap. 5.
JESUS JOSE MARIA TURNES, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado José L. Terra 3065 y FELIPA BRESSO, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3065.

13.a Sección

WALTER BATISTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3534 y SERRANA CAMI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Inglaterra 1792.
MIGUEL ANGEL BAZ, 36 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2238 y MARIA ISABEL IRRAZABAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2238.
ANGEL VALERIO MEDERO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chile 3481 y MARISA ADRIANA ALVELA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chile 3481.

15.a Sección

EDMUNDO JOSE WASCHITZ, 31 años, divorciado, comercio, italiano c. legal, domiciliado José M. Montero 2931 Apto. 4 y MARTHA AMALIA DOMATO, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada José M. Montero 2931 Apto. 4.

16.a Sección

JUSTO de los SANTOS, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lisboa 5378 y ESMERALDA GERMANO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lisboa 5386.

18.a Sección

JULIO CESAR ARIGON, 23 años, soltero, protésico dental, oriental, domiciliado 26 de Marzo 983 y ALICIA ROSA MASEDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 983.
ADOLFO EDUARDO LEPORE, 25 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado Arazatí 1100 y ANA ISABEL LEOPOLD, 21 años, soltera, oficinista, oriental, domiciliado Arazatí 1100.
EUGENIO FIGUEROA, 42 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Rivera 2982 y MARIA NORA MATTIORI, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2982.
SAMUEL AQUINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. L. Osorio 1228 Ap. 5 y SUSANA SOUTO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. L. Osorio 1228 Ap. 5.
HUGO RICARDO GRASES, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3096 y MARIA ELSA MARTINEZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Avda. Brasil 3096.

19.a Sección

ROBERTO PERDOMO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraguatay 2233 Ap. 3 y MARIA ANGELICA PROTTI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Caraguatay 2233 Apto. 3.
SEVERIANO TORRES, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gualeguay 3308 y FLORA GONZALEZ, 44 años, soltera, empleada, española, c. legal, domiciliada Gualeguay 3308.

20.a Sección

MILTON HEBERT MAZZA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Illescas 5147 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Illescas 5205.
HUGO ANGEL LEGUIZAMON, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 582 y ELIZABETH CORREA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 582.

21.a Sección

EDUARDO RUBEN KERVES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Rafo 408 y GILDA ESTHER PEDOCCHI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pilar Costa 83.
JOSE PEDRO TABORDA, 57 años, soltero, viticultor, domiciliado Melilla 8182 e IRENE FRANCISCA CABRERA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Fauquet 6777.
LORENZO UNRUH FAUBEL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 2231 y ANA MARIA TAÑO RAMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 2231.

GERARDO APESTEGUI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 número 622 y MARIA ELENA ARRECHE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4747.

22.a Sección

LUIS ALCIDES GERARDO, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Agases 3972 y MARIA CARMEN WALKIRIA CARLEO, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Agases 3972.

JUAN CARLOS MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4541, y NELLY IRIS PISSURNO, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4541.

ALEJANDRO RODRIGUEZ, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Francisco Plá 4029 y ORFILIA DIAZ, 53 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Plá 4029.

ANTONIO CASTRO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado R. Hortiguera 4009 y DOLORES PEREZ, 27 años, soltera, española, domiciliada R. Hortiguera 4009.

VICTORIANO LLADO, 29 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Corumbé 4555 y NIRIA ANGELICA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Corumbé 4555.

23.a Sección

SERGIO SOTELO, 36 años, soltero, vendedor, chileno, domiciliado Abella 2079 Ap. 1 y OLIVIA MORA, 42 años, soltera, modista, chilena, domiciliada Abella 2079.

DIONISIO LEMOS, 25 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4216 y MYRIAM VIGLINO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4214.

MIGUEL ANGEL GARCIA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4458 y ELSA MARTA ZANNI, 30 años, viuda, profesora, oriental, domiciliada Verdi 4458.

JOSE GURMERSINDO RAMIREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4364 y JULIA YOLANDA MARTINEZ, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Mataojo 1980.

24.a Sección

NUMA MALANGA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chacabuco 1831 y MARIA EULALIA RICARDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gómez 1590.

CARLOS ARIEL PRADERI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Anaya 2631 y OLGA DORA GOMEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Bilbao 2778.

JUAN PENONI, 27 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Soriano 1570 y TEODORA ALFONSO, 25 años, soltera, maestra, paraguaya, domiciliada Vidal y Fuentes 2534.

Adjunta

CARLOS ALBERTO TOYOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3611 y GRACIELA TERESA TORLASCHI, 22 años, soltera, argentina, domiciliada René 1501.

14) $ 80.00 v.ag.13.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JESUS DE LOS SANTOS FERNANDEZ, (Ficha A 202|1968), iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera, superficie: 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, empadronado con el N.o 1.861, solares 5 y 6 de la manzana 212 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, que según plano del agrimensor Daniel Rigoli, del 24 de julio de 1968, inscripto en Catastro, de Rivera, con el número 3.986, limita: al Norte, padrón 5.704; al Sur, calle José Enrique Rodó; al Este, padrones 6.421 y 6.420 y al Oeste, Avenida 1.825.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Luis Ciriaco Dos Santos, doña Alba Alvez Machado y don Valentín Mar, sus herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.. — Rivera, 12 de mayo de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $ 6.000.00 30|pub. 13969 Ag.11-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado OLIVIO FROS PRIETO, (Ficha A 86|1969), iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente bien:

Un solar con construcciones y mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera, parte del solar 2, manzana 72, de planta urbana de Rivera, padrón 737, que según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en Catastro local en 1960 con el N.o 1.922, tiene. área de 505 metros 499.981 milímetros, con 23,672 metros de frente al Suroeste sobre calle Paysandú.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Doralina, Agripino, Aurora, Ricardo y Pedro Manuel Jubet o Jubett o Jubette o Jubete, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho el bien descripto, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, 5 de junio de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $ 5.250.00 30|pub. 13968 Ag.11-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: SEPERGO DAMIAN "Prescripción" (A N.o 177|969), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien:

Padrón N.o 1.456, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de San José, con un área de 21 Hás., 4.031 metros, lindando: Norte, en 244 metros, 40 con Alejandro Díaz; Este, 843 metros 70 con Wilson Alcides Bentancor; Sur, 263 metros 40 con Camino a Paso Panta en el Río San José y Suc. Andrade y Oeste, con Camino al Paso del Rey y Juan Vicente Villero, por lo que se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y de manera especial: a los mencionados linderos, a todos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — San José, abril 21 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.500.00 30|pub. 13984 Ag.11-v.set.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU, registra obras de sus socios:

JUAN CARLOS GOBERNA y ANGEL SABINO GALVAN, "La noche es de los dos", Bolero y "Quiero" Cumbia.

MIGUEL VILLASBOA, "Oscar". Tango milonga y "Euskaro Español", Paso doble con Pedro Severino Cappetta.

ANTONIO ANDRADE, "No te pares en la esquina". Bolero rítmico y "Que yo soy un emigrante". Bolero español con Fany Hernández de Mora.

ARMANDO BIA, "Cumbia candela", Cumbia y "A miraflores". Plena.

JULIO CESAR FRADE, "Colón colón", Cumbia, "Conexión". Fox, "Bim, bam, bum". Marcha y "Juana la lorca". Seguidillas.

MARIO NICOLI y JUAN VERRONE, "Estrellita del sur". Plena.

CLAUDIO COLAFRANCESCHI, "Llanto por nada". Balada.

RAUL MAIDANA, "Que noche feliz". Vals.

EDGAR RAMOS, "El yerereque". Plena.

ROBERTO CUENCA, "Princesita nuevaolera" Tango.

PEDRO RIZZUTI, "Divina muñequita". Son.

ATILANO GIL LOSADA, "Alexa". Vals y "El burgués". Samba.

LUIS MONTILLA, "No llores más". Bolero y "Vi". Fox trot.

ESTEBAN HIRSCHFELD, "Vive". Fox.

LUIS MARTELL, "Como el verano". Litoraleña; "Tan solo recuerdos". Rock lento y "No, no llores". Rock lento.

WALTER ISNARDE, "Tu presencia". Bolero.

LUIS ALVAREZ y JUAN CARLOS LAZZARINO, "Mi patria oriental". Ranchera.

LEON KIND y TITO CABANO, "Parece que fue ayer". Tango.

TERESITA MINETTI y LUIS ALBERTO ZEBALLOS, "Guachito". Estilo.

NANCY SAN NICOLA, "Tu ya no estás". Vals.

GERVASIO ANDRADE, "La única verdad". Cumbia.

MARIO CABRAL, "Don Pascual". Candombe.

JUAN CARLOS GIORDANO, "Mi vida y la noche". Vals criollo.

VERONICA SIENRA, "Salimos a bailar". Vals

EVADNE STAIFF de SOSA, "Soledad de luna". Fantasía.

DOMINGO MEDINA, "Bam, bam, bam", Candombe.

VICTOR PERALTA y CARLOS PODESTA, "Fue mi castigo". Tango.

WALTER PEÑA, "En el rancho de Mandinga" y "amor eterno". Versos con ritmo de milonga.

EDUARDO GUTIERREZ CORTINAS, "La gran pegada". Marcha murga. "Con la celeste". zamba y "Futbolín al ataque". Mambo.

JUAN VILLANUEVA, "Junto al río". Canción portuguesa.

JUANA ELENA ACOSTA, "Virgencita de Lourdes". Tango.

RUBEN SANABRIA, "Carolina". Galopa.

JUANA ELENA ACOSTA FREIRA, "Margarita Soler". Seudónimo.

OSCAR NIETO y ANGELICA BELMONTE, "Canciones para mi tierra". Album musical.

ISIDRO CAMACHO MOREIRA, "El minuto". Poemas.

ENRIQUE REY MODESTO MANGRINI, "Rey Enrique". Seudónimo y "2000 King". Album musical.

LEON KIND FOGEL, "La canción del estudiante". Album musical.

HECTOR S. AMATO, "Mamy". Teatro en un acto.

JOSE M. DIAZ, "Primer paso". Album musical.

JOHNNY TODDER DA LUZ, "El palmar". Album musical.

JACQUES DESPRES, "La opera negra". Traducción para teatro autorizada.

ALEXANDRA MARTELLA, "El país de Trulalá". Obra de teatro.

ENRIQUE ARIEL URIOSTE PAIS, "Décimas" Libro de versos.

LUIS G. MONTILLA, "Canto a las cosas bellas", "Extraña música" y "Canción de un enamorado". Albumes musicales.

GERMAN SANCHEZ, "Cariñosamente a Elena". Album musical.

COCO D'ANDRAYA, "Oh, hermoso carnaval". Album de letras.

TERESA PENIÑO de MINETTI, "Teresita Minetti". Seudónimo.

JOSE REYES DIAZ "Desde el llano hacia la cumbre". Poema.

ARIEL MARTINEZ, "Antonio y Cleopatra". Música escénica.

HOMERO MARTINEZ, "Nerón". Album de letras y "Llamadas, tangos y candombe" Armado de espectáculo musical.

ALBERTO PAREDES, "Chun, chun los ferrocarriles". Obra teatro para niños.

CORIUN AHARONIAN, "La presencia invisible" (acreedores). Música escénica.

NANCY SAN NICOLA, "De regreso...". Versos.

WALTER BONFIGLIO, "Destellos". Album musical.

AIDA CAETANO de SILVA, "Luz de sueño". Poesías y prosa.

MARTINA MARTINEZ de SANTELLAN, "La vida". Versos.

JOSE CARLOS MOSENKIS, "Cacho Valdez". Seudónimo.

EVADNE STAIFF de SOSA, "Leyenda para el ballet el prado". Leyenda y "Ronda del ballet el prado". Ronda.

JOHNNY TODDER DA LUZ CASTRO, "Para ti". Album musical.

EDGAR I. FERREIRA RAMOS, "Edgar Ramos" Seudónimo.

MARIE CHEVALIER "A que llorar" y "La piel". Letras y "Soledad". Monólogo con Pedro Chevalier.

NELSON OLIVERA BUSQUETS, "Selena". Seudónimo.

OMAR DOUGLAS LEMOLE, "Parodistas de chocolate". Album de letras de carnaval.

JUAN GONZALEZ URTIAGA, "De barrio y boliche". Monólogo en un acto.

JORGE ORAISON, "Mariana Pineda". (Romance del Duque de Lucena y Canción de las novicias) y "Un lirio en la pequeña India" Músicas escénicas.

ILDEFONSO PEREDA VALDES, "Mapa folklórico del Uruguay". Mapa.

ROBERTO BARRY, "El criollo Saldombide se casó y se tiró al aljibe". Teatro en dos actos. — Montevideo, 8 de agosto de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 7.000.00 10|pub. 14065 Ag.11-v.ag.22.

TERESITA PINEYRO VANRELL de BASTARRICA, solicita la inscripción de la obra denominada, "Medidor infantil", de la que se declara autora. — Montevideo, 30 de julio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 14047 Ag.11-v.ag.22.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: LLAGOSTERA. MADRONA y Otros, "rectificación de partida", (ficha F-864|968), se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Martín González Vallente Vallente González con Madrona Soa Llagostera, pués donde el contrayente aparece como "Martín González Vallente" debe decir: Martín González Vallente Vallente González, y donde el nombre de la contrayente aparece como "Zoa Madrona Llagostera" debe decir: Madrona Soa Llagostera; 2.o) De defunción de Martín González Vallente Vallente Gon... donde dice:

"falleció Martín González" debe decir: falleció Martín González Valiente Valiente González, y donde dice: "era casado con Madrona Zoa Llagostera" debe decir: era casado con Madrona Soa Llagostera; 3.o) De nacimiento de Nabor Valiente Llagostera pués donde dice: "comparece don Martín González Valiente" debe decir: Martín González Valiente Valiente González y donde dice" y de su esposa Zoa Madrona Llagostera" debe decir: y de su esposa Madrona Soa Llagostera; 4.o) De nacimiento de Aura María Valiente Llagostera, pués donde dice: "comparece Martín González Valiente" debe decir: comparece Martín González Valiente Valiente González y donde dice: "y de su esposa Zoa Madrona Llagostera" debe decir: de su esposa Madrona Soa Llagostera; 5.o) De nacimiento de Nario Ramón Valiente Llagostera, donde dice: "comparece Martín González Valiente" debe decir: Martín González Valiente Valiente González y donde dice: "y de su esposa Zoa Madrona Llagostera" debe decir: y de su esposa Madrona Soa Llagostera; 6.o) De nacimiento de Dante Ruben Valiente Llagostera, pués donde dice: "comparece Zoa Madrona Ll. de Valiente" debe decir: comparece Madrona Soa Llagostera de Valiente, y donde dice: "de la declarante y Martín González Valiente" debe decir: de la declarante y Martín González Valiente Valiente González; 7.o) De nacimiento de Walter Valiente Llagostera" pués donde dice: "comparece doña Zoa Madrona Llagostera" debe decir: comparece doña Madrona Soa Llagostera, y donde dice: "y de su esposo Martín González Valiente" debe decir: y de su esposo Martín González Valiente Valiente González; 8.o) De nacimiento de Alba Jesús Valiente Llagostera, pués donde dice: "comparece don Martín Valiente González" debe decir: comparece Martín González Valiente Valiente González, y donde dice: "Madrona Llagostera" debe decir Madrona Soa Llagostera; 9.o) De matrimonio de Héctor Hugo Vidart y Alba Jesús Valiente, pués dondo dice: "Vidart, Héctor Hugo y González, Alba Jesús, debió decir: Vidart, Héctor Hugo y Valiente, Alba Jesús, donde dice: "y doña Alba Jesús González" debe decir y doña Alba Jesús Valiente, donde dice: "hija de Martín González" debe decir: hija de Martín González Valiente Valiente González, y donde dice: y de Zoa Madrona Llagostera" debe decir: y de Madrona Soa Llagostera; 10) de matrimonio de Nabor Valiente y Yolanda Santana, pués donde dice: "comparece don Nabor González" debe decir: comparece don Nabor Valiente donde dice: "hijo de Martín González" debe decir: hijo de Martín González Valiente Valiente González, donde dice: "y de Madrona Llagostera" debe decir: y de Madrona Soa Llagostera; 11) De matrimonio de Nario Ramón Valiente y Lili Mabel González, pués donde dice: "comparece Nario Ramón González" debe decir: comparece Nario Ramón Valiente, donde dice: "hijo de Martín González" debe decir: hijo de Martín González Valiente Valiente González, y donde dice: y de "Madrona Zoa Llagostera" debe decir: y de Madrona Soa Llagostera; 12) De matrimonio de Ruben Prieto y Aura María Valiente, pués donde dice: "y doña Aura María González" debe decir: Aura María Valiente, donde dice: "hija de Martín González" debe decir: hija de Martín González Valiente Valiente González, donde dice: "y de Madrona Llagostera" debe decir: y de Madrona Soa Llagostera; 13) De nacimiento de Alba Susana Vidart Valiente, pués donde dice: "Al margen N.o 72 Vidart, González, Alba Susana" deberá decir: al márgen N.o 72. Vidart, Valiente, Alba Susana, donde dice: "y de su esposa Alba Jesús González" debe decir: y de su esposa Alba Jesús Valiente, donde dice: "y por la línea materna de Martín González (fallecido) y de Zoa Madrona Llagostera" deberá decir: y por la línea materna de Martín González Valiente Valiente González (fallecido) y de Madrona Soa Llagostera; 14) De nacimiento de Rita Myriam Vidart Valiente donde dice: "hija legítima del declarante y de Alba Jesús González" debe decir: hija legítima del declarante y de Alba Jesús Valiente; 15) De nacimiento de Gabriel Angel Valiente Santana, pués donde dice: "comparece Nabor González" debe decir: comparece Nabor Valiente, donde dice: "que es nieto por línea paterna de Martín González (fallecido) y de Madrona Llagostera" debe decir: que es nieto por línea paterna de Martín González Valiente Valiente González y de Madrona Soa Llagostera. — Montevideo, febrero 14 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

19) $ 11.625.00 15|pub. 13398 Ag.11-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 251, año 1969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO JOSE CAMPANELA ORDOÑO, pues en la misma donde figura el apellido materno como: "Ortoño", debe decir: "Ordoño".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 4 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 14026 Ag.11-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de NELCY Y ELY ALVEZ, (Ficha B 79|1969), en el siguiente sentido:

En la partida de nacimiento de Nelcy Alvez, donde dice, del "sexo femenino", debe decir: "masculino" y en la de Ely Alvez, donde figura del sexo "masculino", debe decir: "femenino". — Rivera, 16 de mayo de 1969. — Alvaro M. Fernández. Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 13957 Ag.11-v.set.2.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se presentó doña JOSEFA LIZAZO BARILANI de ALANIZ, (Ficha B 990|68), solicitando segunda copia de la escritura de partición de los bienes dejados por sus padres José Ignacio Lizazo y Rosa Barilani o Barilari de Lizazo, otorgada con sus coherederos, el 16 de febrero de 1950 ante el escribano Manuel Acosta y Lara y en la cual se le adjudicó el bien situado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 39.163, compuesto de 5.048 metros 65 decímetros con 67 metros 45 centímetros de frente al Noreste al camino Carlos María De Pena.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de seguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, marzo 24 de 1969. — Manuel Bentancour. Actuario Adjunto.

21) $ 1.750.00 10|pub. 13953 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, han comparecido MARIA ELENA STRATTA y otros, gestionando la expedición de segunda copia de la escritura de división otorgada conjuntamente por los hermanos Santiago Lúgaro y Matilde Lúgaro de Stratta, ante el escribano Ignacio Arcos Ferrand, el 23 de noviembre de 1913, y por la cual se procedió a dividir un bien poseído hasta esa fecha en común, situado a inmediaciones del Pueblo de Sayago, Vigesimaprimera Sección Judicial de Montevideo, con los edificios y demás mejoras, adjudicándose a la nombrada señora de Stratta, la fracción B, compuesta de 3.306 metros, teniendo 18 metros 50 centímetros, en la línea del frente al Sur, al camino macadanizado, conocido como continuación del Camino Propios, padrón N.o 49.929, y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a dicha gestión para que comparezcan en los respectivos autos, (Ficha C 189|69), ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, mayo 26 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.

21) $ 2.000.00 10|pub. 14037 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don GONZALO ARRARTE, (Ficha B 78|1969), solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de División de Condominio, autorizada por el Esc. Juan Collazo, en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, el 9 de mayo de 1911, división otorgada por los señores José Florencio Montaño y Ramón Estevan Montaño, cuya primera copia expedida para José Florencio Montaño, el 17 de mayo de 1911, se inscribió el mismo año en el Registro de Ventas de Melo con el N.o 284 al folio 67 vuelto y por la que se adjudicó al nombrado, entre otros, el siguiente:

Una fracción de campo ubicada en la Decimoprimera Sección del Departamento de Cerro Largo, con área de 220 Hás., 8.214 centiáreas y 28 decímetros, fracción 2 del plano del Agr. Francisco Román Mestre del 12 de abril de 1911, según el cual linda: al Norte línea recta divisoria con Ramón Estevan Montaño; al Este, recta con campo de Alfonso Lamas; al Sur, línea recta con Gregorio Santestevan y al Oeste y Sudoeste la cuchilla Grande que divide con campos de Dolores Martins de Contreiras.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento. — Rivera, mayo 20 de 1969. — Amelia da Rosa. Actuaria.

21) $ 2.500.00 10|pub. 13964 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: CAMACHO PEREZ, RUDECINDO. "Segunda copia", (L.o A número 434|968), se hace saber que se ha iniciado este juicio de expedición de segunda copia de la escritura mediante la cual el gestionante adquirió por compra a Gregoria Alonso de Bentancor y sus hijos Rogelio Abad, Raimundo Julián y Máximo Bentancor, en mayor área, el inmueble que se describirá, la que autorizó en esta ciudad el Esc. José P. Tejero, el 23 de mayo de 1928. Fracción de campo y mejoras, ubicada en Raigón, Segunda Sección Judicial de San José, Padrón N.o 2.321 área: 5 Hás., 5.136 metros 25 decímetros, según título.

Se emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, agosto 1.o de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

21) $ 1.750.00 10|pub. 13986 Ag.11-v.ag.22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

NORMANDY AUTOMOVILES S R L

Por documento privado del 30 de agosto de 1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 30 de agosto de 1966, con el N.o 265 al F.o 999 del libro N.o 2 de contratos.

Socios: don Walter Del Carlo Facello y don Ruben Alfredo González Lima.

Capital: $ 200.000.00 aportado por partes iguales.

Objeto: comercialización, compra venta, importación y exportación de bienes muebles en general, especialmente automóviles.

Plazo: seis años, prorrogables, automáticamente por períodos de tres años.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 2.000.00 10|pub. 13972 Ag.11-v.ag.22.

INMOBILIARIA ROSTAGNOL LTDA.

Contrato privado 21 de julio de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el N.o 427 al F.o 1.599 v. del libro N.o 1.

Denominación: "Inmobiliaria Rostagnol Limitada".

Socios: Levis Rostagnol Bertin y Enzy Alberto Charbonnier.

Objeto: compra venta de muebles e inmuebles, intermediación en la compra venta de muebles e inmuebles, comisiones, administración de bienes y patrimonios por cuenta de terceros.

Domicilio: Ituzaingó 1409, Montevideo.

Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales. — Administración: ambos socios indistintamente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 13980 Ag.11-v.ag.22.

CREACIONES GIONEL LTDA.

Constituída el 25 e inscripta el 28 de julio de 1969, en Registro General de Comercio, N.o 430, F.o 1.608 v. L.o 1 de contratos.

Capital: $ 300.000.00, integrado por socios: Marcos Feldman Szerman, $ 250.000.00 y Luis Galperin Labendik, $ 50.000.00.

Objeto: taller de calzados, confección, arreglos y anexos.

Administración: Marcos Feldman.

Plazo: tres años con prórrogas anuales.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 13982 Ag.11-v.ag.22.

DAVID LIMITADA

Constituída el 18 de julio de 1969 e inscripta en Registro General de Comercio con N.o 429, F.o 1.605, L.o 1 de contratos.

Capital: $ 400.000.00 integrado por socios: Chiel David Cwilk, $ 350.000.00 e Isaac Snajder, $ 50.000.00.

Objeto: taller de carpintería:

Administración: Chiel David Cwilk.

Plazo: tres años con prórrogas anuales.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.000.00 10|pub. 13983 Ag.11-v.ag.22.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

ACTA N.o 124.354. — Montevideo, agosto 4 de 1969. — Con esta fecha Federico Leopold, (Montevideo), solicita el registro de envase de la caja para 100 venditas



de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.250.00 10|pub. 13955 Ag.11-v.ag.22.

ACTA N.o 124.219. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por I. Milstein y I. Grubits (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "INTERAGRO", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 13676 Ag.11-v.ag.22.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.665. — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — Con esta fecha, los señores Olegario Héctor Miller y Sonia Rocha Puñales, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema y uso de ventilador transportable a pila"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.500.00 10||pub. 13981 Ag.11-v.ag.22.

25—Ventas de Comercio

Interviene José Fernández y Cía. Prometí vender a Francisco Scola y Roberto Romagnoli la Pensión ubicada en Gral. Flores 2165 de esta ciudad. Acreedores Sarandí 520. — LUIS ALBERTO GARCIA SORIA.
25) $ 800.00 20|pub. 14053 Ag.11-v.set.9.

Prometí vender mi parte panadería Panificación Americana de Agraciada 514 a mi socio Juventino. Coto. Acreedores a Escribanía Barboza. — Rivera, 1.o de julio de 1969. — CELSO COTO.
25) $ 800.00 20|pub. 13965 Ag.11-v.set.9.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica a la doctora Helena Carbone de Antiga de la siguiente resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 12 de junio de 1969: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el Llamado a Aspirantes para hasta 1 Asistente de Idioma Científico (Inglés), Ciclo Básico, (Gdo. 3), 10 horas, designar a la Br. Guisela Raquel Zwirn para ocupar el cargo de referencia, con carácter de contratado".

Aviso

Se notifica a los señores Juan Macedo, Sergio Konichezky, Roberto Scarabino, Graciela Demichelli de Díaz, de la siguiente resolución del Consejo de fecha 12 de junio de 1969: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para Adjunto (Ciencias Biológicas y Naturales del Ciclo Básico), designar al Br. Claudio Benech para ocupar el cargo de referencia, con carácter de contratado". — Montevideo, 5 de agosto de 1969.
27) (C.C.) 1|pub. 31598 Ag.11-v.ag.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Convocatoria a elecciones

Convócase, de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica y la Ordenanza de Elecciones Universitarias, a los señores Docentes, Egresados y Estudiantes de la Facultad de Arquitectura para que elijan: a) Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario; y b) Delegados a la Asamblea del Claustro de esa Casa de estudios.

El acto eleccionario se realizará en la mencionada Facultad el día 19 de setiembre de 1969, de 9 a 12 y de 17 a 20 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta el día 30 de agosto de 1969, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, 6 de agosto de 1969.
27) (C.C.) 1|pub. 31595 Ag.11-v.ag.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Convocatoria a elecciones

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República resolvió, en sesión de 4 de agosto de 1969, convocar al Orden Egresados de la Facultad de Química, para la elección de: Dos delegados suplentes, Rama Química Industrial, ante el Consejo de esa Casa de estudios.

El acto eleccionario se realizará en la mencionada Facultad el día 19 de setiembre de 1969, de 9 a 12 y de 17 a 20 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta el día 30 de agosto de 1969, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, 6 de agosto de 1969.
27) (C.C.) 1|pub. 31596 Ag.11-v.ag.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de fecha 17|7|69, Exp. 691873, llámase a aspirantes para la provisión titular de Profesor Director de Medicina Operatoria, (N.o de cargo 296, R. 1, Esc. 2, Gdo. 5), 24 horas, pesos 39.450.00.

Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día 31|10|69.

Por bases y datos respectivos a este llamado, dirigirse a la Sección Concursos de la Facultad de Medicina. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969.
27) (C.C.) 1|pub. 31601 Ag.11-v.ag.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso
Anulación de un llamado

Se pone en conocimiento de los interesados que el Consejo de la Facultad de Medicina, en sesión de fecha 24 de julio de 1969, dictó la siguiente resolución (N.o 87): "Anular el llamado a aspirantes para Asistente de Psicología Ciencias del Hombre, Ciclo Básico, contratación hasta el 31 de diciembre 1969, atento a lo informado por el Depto. de Educación Médica y el Coordinador del Ciclo Básico". — Montevideo, 31 de julio de 1969.
27) (C.C.) 1|pub. 31600 Ag.11-v.ag.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, en sesión de fecha 24 de julio, Exp. 691376, llámase a aspirantes para la contratación por el período 1.o de julio - 30 de noviembre de 1969, del cargo de: (2.o llamado) Encargado de Curso de Nutrición de la E.U.E.

Vencimiento: 21 de agosto de 1969, a las 17 horas.

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, en sesión de fecha 24 de julio, Exp. 691861, llámase a aspirantes para la provisión interina, en tanto dure la licencia del Dr. Dante Petrucelli, del cargo de: Adjunto especializado riñón artificial del Centro de Tratamiento Intensivo.

Vencimiento: 14 de agosto de 1969, a las 17 horas.

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, en sesión de fecha 24 de julio, Exp. 691767, llámase a aspirantes para la provisión interina, en tanto dure la licencia del titular, del cargo: Asistente de Fisiología (Jefe de Trabajos Prácticos).

Vencimiento: 14 de agosto de 1969.

Por más datos dirigirse a la Sec. Concursos de la Facultad de Medicina. — Montevideo, 31 de julio de 1969.
27) (C.C.) 1|pub. 31599 Ag.11-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Solís, Leopoldo Sixto y Rodríguez de Solís, María Otilia contra OLIVO, AMELIA MERCEDES y ROJAS, Ismael. Pérdida Patria Potestad" (C-649), se cita, llama y emplaza a doña Amelia Mercedes Olivo y a don Ismael Rojas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31590 Ag.11-v.set.23

RESULTADO DE UNA RIFA

Grupo estudiantil informa que la rifa programada para el 30 de junio de 1969 so llevó a cabo resultando favorecidos los siguientes números:

Primer premio 584; 2.o premio 310; tercer premio 301.

Los poseedores de los mismos pueden reclamarlo a Colón 675, San José. Plazo para reclamarlos hasta el 31 de agosto 1969.
27) $ 100.00 2|pub. 13990 Ag.11-v.ag.12.

ROI INVESTMENT S. A.

Habiéndose extraviado el paquete Accionario de la Sociedad, se emplaza a deducir derechos hasta el 20 de agosto de 1969.

Pasada dicha fecha se procederá a la nueva emisión. — El Directorio.
27) $ 50.00 1|pub. 14054 Ag.11-v.ag.11.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios honorarios y activos para la asamblea ordinaria que se efectuará el día miércoles 20 de agosto a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual correspondiente al ejercicio 1968-69; 2.o Estado financiero, balance del ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

Nota importante: De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 31 de los estatutos, si a la hora fijada para sesionar, no se encuentran presentes el 10 o/o de los socios activos y|u honorarios habilitados, transcurrida una hora de la establecida en la convocatoria, la asamblea se considerará habilitada para sesionar, sea cual fuere el número de socios honorarios, y|o activos que se encuentren en Sala.

Los socios activos, para poder intervenir y ser tenidos en cuenta, deben ser habilitados, conforme a lo dispuesto por el Art. 9.o de estos estatutos (Art. 9.o: tendrán derecho a votar en la asamblea, los socios honorarios y activos que acrediten haberlo sido, seis meses antes de su celebración y aquellos que no adeuden más de tres mensualidades).

La asamblea se realizará en la sede de la Asociación Rural, Avda. Uruguay 864. — Agosto de 1969.
27) $ 1.350.00 3|pub. 13956 Ag.11-v.ag.13.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

LUCERNA S. A.
25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo

Civil de Décimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "LUCERNA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a 19 de enero de 1968, siendo la hora 19, en su sede social de la calle Río Negro 1370, Oficina 903, se constituye la asamblea general extraordinaria de "LUCERNA SOCIEDAD ANONIMA", contando con la presencia de los señores accionistas que a continuación se detallan, dejando expresa constancia que a este acto no asistió el señor Inspector de la Inspección General de Hacienda para considerar el siguiente orden del día:

Punto único: Reforma de Estatutos. Jorge Couture, $ 175.000.00, 6 votos; Hilda De León. $ 5.000.00, 6 votos. En su carácter de Presidente el señor Jorge Couture da apertura al acto y lectura a la reforma propuesta que es aprobada por unanimidad y que a continuación se transcribe:

"Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio de uno a cinco miembros titulares, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea general. Es facultad del Directorio contratar con una persona física o jurídica la administración y gobierno de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato quedando en todos los casos bajo su control y responsabilidad".

"Artículo 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de un solo Director".

"Artículo 15. El Directorio o las personas a quien éste designe representará a la sociedad en todos sus actos y contratos. Cuando no hubiere designación especial tendrá facultades de representación el Presidente. Podrá asimismo designarse uno o más Directores, Gerentes o Directores-Delegados con las facultades y poderes que el Directorio les asigne".

"Artículo 17. La asamblea ordinaria cuando lo crea conveniente a los intereses de la sociedad, podrá nombrar a un Síndico que será designado en la misma oportunidad y forma que los Directores. El Directorio de la sociedad está integrado de la siguiente manera: Presidente. "Escón S. A."; Secretario, Hilda de León; vocal, Eduardo N. Rocca; Síndico: Titular Gastón M. Labat; los cuales están vigentes y duran en sus cargos hasta la realización de la próxima asamblea".

De acuerdo al artículo 15 del estatuto social la representación legal de la sociedad la tienen dos Directores conjuntamente. El capital de "LUCERNA S. A.", es: Autorizado $ 250.000.00 e Integrado: $ 180.000.00. Aprobado por unanimidad se levanta la sesión siendo la hora 19 y 30. — Hilda De León. — Jorge Couture.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que obra al folio sesenta y nueve del libro Copiador de Actas de Asambleas de "LUCERNA SOCIEDAD ANONIMA". En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Ariel Paolillo, Escribano.

Señor Juez Letralo de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno: Hilda De León y Eduardo N. Rocca, por "LUCERNA SOCIEDAD ANONIMA", constituyendo domicilio en Río Negro 1370, apartamento 903, al señor Juez digo: I) Que venimos a solicitar la aprobación e inscripción en el Registro Público y General de Comercio de la reforma de los estatutos de la sociedad que representamos. Adjuntamos los estatutos y testimonio del acta en que consta la reforma resuelta; II) Los comparecientes desempeñan cargos de Directores (ver testimonio notarial adjunto), con facultades para representar a la sociedad de acuerdo a los estatutos sociales (artículo 15). Por lo expuesto, pedimos: 1.o) Que se nos tenga por presentados y constituído domicilio; 2.o) Que se apruebe la reforma estatutaria de "LUCERNA S. A.", se ordene su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se expidan los edictos, autorizándose la presentación de los diarios en los que consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito, entregándosenos, oportunamente, testimonio de la resolución aprobatoria de la reforma de estatutos; 3.o) Que se tenga presente que la sociedad que representamos está exonerada de todo tributo y derechos de inscripción, por encontrarse comprendida en el régimen jurídico de la ley número 11.073 del 24 de junio de 1948.

Otrosí decimos: Autorizamos al doctor Alejandro M. André para notificarse de las providencias, examinar el expediente y para retirar, en su oportunidad la documentación presentada y a expedirse. Dígnese, señor Juez, proveer de conformidad. — Hilda De León. — Eduardo N. Rocca. — Alejandro M. André, Abogado.

Testimonio. — Expediente 151|1969. — Décimo Turno. — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo. 16 de mayo de 1969. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "LUCERNA SOCIEDAD ANONIMA", sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 19 de enero de 1968, según testimonio notarial glosado a Fs. 17. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o: Insp. General de Hacienda, Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2.101. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, 30 de mayo de 1969. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

5.075. — Montevideo, Junio 4 de 1969. — Vistos con el señor Fiscal de lo Civil por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos de "LUCERNA SOCIEDAD ANONIMA", previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio, expidiéndose a esos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose el acta de reforma. Efectuada la inscripción, háganse las publicaciones y justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 del Código de Comercio) adjuntando testimonio. Oportunamente, archívese. — B. Etchechury. — B. Pereda de Ruiz.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas diecinueve vuelta, veinte y vuelta de los autos radicados ante este Juzgado caratulados: "LUCERNA S. A. Reforma de Estatutos", (Ficha V|5), haciéndose constar que la providencia número cinco mil setenta y cinco, testimoniada, fue notificada a la parte interesada, el día doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve. En fe de ello de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve a las diecisiete horas y veinticinco minutos e inscripta en este Registro con el N.o 237 al F.o 1.296 del L.o N.o 2 de Estatutos.—Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 3.395.00 — 1|pub. — 14038.

LACONTE S. A.

18 de Julio 1324, P. 5.o, Esc. 6

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LACONTE S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

LACONTE S. A.

En Montevideo, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local de la Avenida 18 de Julio 1324, piso 5.o, ap. 6, los señores Nelson Manzione Invernizzi y Gustavo Manzione Menafra, en representación de Julio A. Barbieri S. A., Pedro Cabrera y Francisco Varela, quienes deciden constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada LACONTE SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, óptica, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio. B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. D) Adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital, formado por títulos de una o más acciones al porta-

dor de mil pesos cada una, será de pesos 1:100.000.00 (un millón cien mil pesos m|n.). El Directorio y|o la asamblea, previa autorización del Poder Judicial, podrá ampliarlo hasta la suma de pesos 10:000.000.00 (diez millones de pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador. B) Emitir acciones preferidas hasta el 50 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente, o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil .F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios. G) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias. I) Realizar toda operación civil, comercial o de administración reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve. B) Proveer sus vacantes. C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual, y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando ese quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores, indistintamente tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo o inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y al señor Milton Sans. En este estado, se deja constancia que: A) Los socios fundadores han efectuado las siguientes suscripciones o integraciones del capital social: "Julio A. Barbieri S. A.", suscripción $ 1:000.000.00 (un millón de pesos); integración en bienes $ 1:000.000.00 (un millón de pesos); Pedro Cabrera, suscripción pesos 1.000.00 (mil pesos) y Francisco Varela, suscripción $ 1.000.00 (mil pesos); B) Por las integraciones realizadas se emiten los certificados provisorios correspondientes, los que son entregados en este acto a los señores fundadores. — Nelson Manzione. — Gustavo Manzione. — Pedro Cabrera. — Francisco Varela.

Certifico la autenticidad de las firmas que anteceden, las que fueron puestas por los señores Nelson y Gustavo Manzione, quienes lo hicieron en sus caracteres de Presidente y Secretario del Directorio y en nombre y representación de la sociedad "Julio A. Barbieri S. A.", con sede en esta ciudad, calle Mercedes número mil ciento noventa y nueve cuyos estatutos debidamente aprobados, inscriptos y publicados tuve a la vista, como asimismo los libros de Actas de Asamblea y Directorio de los que resulta la representación y cargos invocados, y por los señores Pedro Cabrera Fresia y Francisco Domingo Varela Berlingeri, quienes son uruguayos, mayores de edad, casado con doña Susana Elsa Antonini y soltero respectivamente y domiciliarse en esta ciudad, Avenida Dieciocho de Julio número mil trescientos veinticuatro, quinto piso, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de la interesada, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo. — Bernardo Stiglitz, Escribano.

Acta. — En Montevideo, a los veinte días del mes de enero de 1969, se reúnen en el local de la Avenida 18 de Julio 1324, Piso 5.o, Ap. 6 los señores Nelson Manzione Invernizzi y Gustavo Manzione Menagra en representación de "Julio A. Barbierie Sociedad Anónima", Pedro Cabrera y Francisco Varela, quienes de conformidad con el artículo 21, de los estatutos sociales, resuelven por unanimidad modificar los artículo 6.o, 12 y 19 de los estatutos sociales de "LACONTE SOCIEDAD ANONIMA", que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 6.o La asamblea podrá emitir acciones preferidas hasta el cincuenta por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 por ciento; la acumulación no excederá de tres ejercicios".

"Artículo 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes".

"Artículo 19. La asamblea podrá: A) Reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Nombrar Síndico y reglamentar la Sindicatura".

Sin otros puntos que tratar se levanta la sesión. — Nelson Manzione. — Gustavo Manzione. — Pedro Cabrera. — Francisco Varela.

Certifico la autenticidad de las firmas que anteceden, las que fueron puestas por las personas de mi conocimiento señores Nelson Constante Manzione Invernizzi y Gustavo Antonio Manzione Menafra quienes lo hicieron en sus caracteres de Presidente y Secretario del Directorio respectivamente y en nombre y representación de la sociedad "Julio A. Barbieri Sociedad Anónima" con sede en esta ciudad, calle Mercedes número mil ciento noventa y nueve, a la que representan legalmente según resulta de los estatutos de la misma que están debidamente aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la República, inscriptos y publicados y de los libros de Actas de Asambleas y Directorio que debidamente certificados tuve a la vista; y por los señores Pedro Cabrera y Francisco Varela, quienes son uruguayos, mayores de edad y con domicilio en esta ciudad, Avenida Dieciocho de Julio número trescientos veinticuatro, apartamento seis, quienes son los únicos fundadores de la sociedad "LACONTE S. A.", cuyos estatutos están en trámite de aprobación. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un signo. — Bernardo Stiglitz, Escribano.

Testimonio. — Expediente 236|969. — Décimotercer Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de mayo de 1969. — Señor Juez: Con las modificaciones introducidas en el acta de folio 7, el proyecto de estatutos de LACONTE S. A. no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta del certificado agregado, expedido por esta Inspección. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — Visto Bueno Inspector General de Hacienda: A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía en lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 1.726. — Señor Juez: Pue de Ud. aprobar los estatutos de autos. —

Montevideo, 14 de mayo de 1969. — A. G. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

2.891. — Montevideo, 2 de junio de 1969. — Vistos: apruébase la reforma estatutaria de LACONTE S. A. con las modificaciones establecidas en el acta de folios 7. Expídase edictos, publíquese e inscríbase. — Cabezas. — María A. Cobas de Sammarco.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas once y vuelta, once vuelta y catorce de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "LACONTE S. A. Aprobación de Estatutos" (Ficha 31|969), haciéndose constar que la providencia número dos mil ochocientos noventa y uno, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Doctora Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve a las diecisiete y 20 horas e inscripto en este Registro con el número 235 al Folio 1.286 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de agosto de 1969. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

$ 8.148.00 — 1|pub. — 14041

LA CASA DEL CAMIONERO S. A.

Yí 1529 bis

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

(Inscripción de Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LA CASA DEL CAMIONERO S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de

LA CASA DEL CAMIONERO S. A.

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Yí 1529 bis, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de LA CASA DEL CAMIONERO S. A., se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y por las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales cuando sea necesario, así como sucursales y agencias dentro o fuera del país con o sin asignación de capital determinado. Su duración será de cien años a contar desde el día de su autorización por el Poder Judicial.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad será: A) La industrialización y comercialización en todas sus formas y en todos sus ramos de la industria automotriz, a cuyo efecto podrá importar, exportar, representar, recibir o dar en consignación o comisión, enajenar, adquirir, fabricar, armar, reparar, arrendar, automóviles, camiones, tractores, maquinaria agrícola, aviones y demás vehículos automotores de transporte y|o de carga, máquinas y herramientas y en general sus partes, repuestos y elementos accesorios y complementarios y toda clase de bienes o mercaderías que directa o indirectamente se relacionen con el ramo de la empresa. B) Transporte de personas y de cosas. C) Compra, venta, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Inversiones en títulos, bonos, acciones y valores mobiliarios de análoga naturaleza y participación, fusión y|o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar en el país o en el extranjero, cualquiera actos, contratos, operaciones o negocios que directamente se relacionen con el objeto de la Sociedad.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones, El capital estará dividido en dos series de acciones: la primera serie se denominará "Serie A" Fundadoras, constituída por dos mil acciones representando un capital de dos millones de pesos; la segunda serie se denominará "Serie B" Ordinarias, constituída por tres mil acciones representando un capital de tres millones de pesos.

Art. 4.o El Directorio tendrá las más amplias facultades para determinar las condiciones de la emisión, suscripción y pago de las acciones, pudiendo las mismas ser integradas con dinero y|o en especie por los valores que establezca. Podrá además pagar con acciones toda clase de bienes y servicios. Serán preferidas en todos los casos para suscripción los accionistas de la Sociedad en proporción al número de acciones que posean en momento de su emisión; el Directorio fijará un plazo para el ejercicio de este derecho de preferencia.

Art. 5.o Las Acciones, Títulos de Acciones y los Certificados Provisorios, serán indivisibles, no reconociéndose, por parte de la Sociedad, más que un titular de los derechos, o sea el tenedor de las mismas, aún cuando se alegare pérdida o extravío ,o se discuta su propiedad, excepto si existiera sentencia judicial legalmente notificada a la sociedad. Si varias personas fueran copropietarias de un título, acción o título provisorio, deberán elegir un solo representante en el ejercicio de sus derechos frente a la Sociedad.

CAPITULO III

Asambleas

Artículo 6.o Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se reunirá una vez por año dentro de los ciento cincuenta días posteriores al cierre del ejercicio. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio, Síndico o Comisión Fiscal si los hubiere, o a petición de un número de accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado por Acciones "Serie A" Fundadoras, o por accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento del capital integrado por Acciones "Serie B" Ordinarias. En estos casos el Directorio tendrá plazo de treinta días para efectuar la convocatoria. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 7.o Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio. Además, deberá proceder, cuando corresponda ,a la elección de Directores, Síndico o Comisión Fiscal, como también considerar cualquier otro punto incluído en la orden del día.

CAPITULO IV

Disposiciones comunes a las asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 8.o Las asambleas deberán ser convocadas por un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días, en el "Diario Oficial". Dicha publicación deberá contener el orden del día y lugar, fecha y hora en qué se realizará la reunión. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesaria la publicación, bastando comunicar a las oficinas competentes su realización con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 9.o El registro de accionistas se abrirá tres días antes por lo menos, debiendo cerrarse en el acto de la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, salvo los casos previstos en el artículo 20, sesionarán válidamente, siempre que concurran accionistas que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital integrado por acciones "Serie A" Fundadoras, cualquiera sea el capital representado por los demás accionistas. No lográndose este quórum y pasados treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. En las asambleas sólo podrá tratarse los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que en ellos estuviera representado la totalidad del capital integrado. Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio, en su ausencia el accionista que la asamblea designe. Actuará de Secretario el del Directorio y en su defecto el accionista que designe la asamblea. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 11. Cada acción perteneciente a la "Serie A" Fundadoras y cada cinco acciones pertenecientes a la "Serie B" Ordinarias dará derecho a un voto en la asamblea, con los límites legales. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. Los Directores, Administradores, Síndicos o miembros de la Comisión Fiscal y los empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios en las asambleas. Un mismo mandatario no podrá representar a más de un accionista. De todo lo actuado en las asambleas deberá dejarse expresa constancia en actas que se registrarán en un libro certificado especialmente llevado a ese efecto debiendo ser firmadas por el Presidente y Secretario actuantes y dos accionistas designados por la asamblea.

CAPITULO V

Administración de la sociedad

Artículo 12. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros elegi-

dos por la asamblea de accionistas por simple mayoría de votos. Los Directores deberán ser accionistas o no, personas físicas o jurídicas y desempeñar sus cargos durante dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 13. En caso de vacancia transitoria o permanente en los puestos de Directores, podrá el Directorio llenar o no las vacantes. El sustituto suplirá al titular temporalmente hasta que éste vuelva al desempeño del cargo o hasta completar el período del titular que sustituye, según corresponda.

Art. 14. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la sociedad con amplias facultades de disposición y afectación sobre los bienes de las mismas, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, cancelar total o parcialmente gravámenes hipotecarios, arrendar, ceder, transferir ,endosar, recibir o dar en pago, constituir o conceder garantías prendarias o de cualquier clase o cancelarlas, warrants y en cualquier forma enajenar, adquirir, gravar, liberar toda clase de bienes, inmuebles o muebles, y ya sean estos créditos, títulos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y condiciones, que crea conveniente, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados; B) Realizar toda contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero, tomar dinero a interés y abrir créditos con o sin garantía, para las necesidades del giro que explota la sociedad, suscribiendo y otorgando las escrituras y los documentos privados que fueren necesarios en las condiciones que crea útiles; C) Autorizar pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración y determinar la inversión de fondos; D) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar, demandar, transigir, consiliar, someter a decisión arbitral, renunciar al derecho de apelar y las prescripciones, solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas, otorgar mandatos generales y especiales y sustituciones con las cláusulas que fueren necesarias o convenientes; pedir liquidaciones y concordatos de la sociedad o de sus deudores y quiebra y concurso de estos últimos; E) Realizar todo género de operaciones comerciales y bancarias que en razón del giro que explota la sociedad fuere útil a la gestión, contratando créditos aún cuando fueren hipotecarios, en cuenta corriente con o sin garantía, cualquiera fuera la modalidad o variante de ésta, girando, aceptando, endosando, negociando, presatndo aval a letras, vales, pagarés y cheques y cualquier papel comercial; hacer depósitos, registrar marcas, patentes y privilegios y cederlos o enajenarlos, efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas; F) Crear y establecer las fábricas, talleres, sucursales, agencias, representaciones comerciales, industriales o financieras, donde y cuando lo estime conveniente, atribuyéndoles o no fondos y proveyendo los cargos pertinentes; G) Delegar en cualquier de sus miembros o en los Gerentes o Gerente, toda clase de facultades que le estén cometidas; H) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; I) Celebrar acuerdos relativos a la producción o de cualquier índole que sean, con otras firmas o comerciantes y entrar en cualquier clase de combinaciones financieras, fundando sociedades, participando en ellas con capital o sin él, tomar a su cargo la liquidación de las mismas y administraciones que se le confíen, adquiriendo su activo y pasivo; J) Interpretar estos estatutos, dando cuenta a la asamblea inmediata.

Art. 15. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la Sociedad, suscriba las escrituras y documentos públicos y privados relacionados con cualquier clase de obligaciones y contratos sociales.

Art. 16. El Directorio resolverá las oportunidades en que deberá reunirse y además siempre que así lo dispusiera el Presidente o lo solicitare por escrito un Director y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones del Directorio, se tomarán por simple mayoría de votos presentes. En caso de empate el voto del Presidente se considerará doble.

CAPITULO VI

Síndico o Comisión Fiscal

Artículo 17. Cualquiera asamblea de accionistas, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designará un Síndico o Comisión Fiscal, persoa física o jurídica, con las atribuciones y en las condiciones que la asamblea establezca.

CAPITULO VII

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha de cierre del mismo, lo cual podrá modificar dando cuenta a las oficinas públicas pertinentes.

Art. 19. Los beneficios líquidos que resultaren de cada ejercicio, después de cubiertos los gastos generales y de haberse realizado las previsiones, amortizaciones y castigos que el Directorio considere convenientes, serán destinados por la asamblea a uno o todos de los destinos a continuación referidos: remuneración a los Directores y a la Sindiactura, otorgar gratificaciones al personal, constituir fondos de reservas y pagar dividendos a los accionistas. El dividendo será distribuido entre los accionistas sea cual fuere la serie de sus acciones y podrá repartirse total o parcialmente, en efectivo o en acciones, según lo resuelva la asamblea. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la asamblea que los aprobó, prescripción en favor de la Sociedad, devengando birán en favor de la Sociedad y serán destinados a un fondo de reserva, no devengando interés los dividendos no cobrados.

CAPITULO VIII

Disolución, liquidación y reformas

Artículo 20. Para la reforma de estos estatutos y demás casos previstos por la ley N.o 3.545 de julio 19 de 1909, será necesario el voto conforme de accionistas que representen la totalidad del capital integrado por acciones "Serie A" Fundadoras, cualquiera sea el número de votos reunidos por los demás accionistas. La asamblea establecerá la forma y condiciones de la liquidación y designará el o los liquidadores, pudiendo ser nombrados a este efecto, uno, algunos de los Directores, o el propio Directorio de la Sociedad. Fijará además la correspondiente remuneración a los liquidadores y la duración de sus mandatos. Realizado el activo se pagarán todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, el saldo, si lo hubiere, se distribuirá a prorrata de todas las acciones integradas.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio durará dos años en sus funciones y será nombrado por los fundadores dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de estos estatutos. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, reuniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la Sociedad en las oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores contador Max Kon Glombek, Enrique M. Goberna y Julio A. Vieytes.

Leída y aprobada se firma la presente a enero 2 de 1969. — Alejandro Silvino Gómez Rega. — Américo Eufrasio Panasco Grego. — Dante Gabriel Bidart Scaffo.

Valentín Katz Elbert, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento señores Alejandro Silvino Gómez Rega, Américo Eufrasio Panasco Grego y Dante Gabriel Bidart Scaffo, todos orientales y mayores de edad, domiciliados en esta vecindad; el primero de los nombrados casado en segundas nupcias con Nilda Mary Martínez, el segundo divorciado de Adelina Julieta Pugliese y el restante casado en primeras nupcias con Ana María Federico. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un signo: Valentín Katz Elbert, Escribano.

Testimonio. — Expediente 483 bis. — Primer Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 30 de mayo de 1969. — Señor Juez: En el entendido que los accionistas podrán optar por cobrar el dividendo en efectivo aún cuando la asamblea acuerde por mayoría que se abone en acciones (artículo 19), resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de mayo de 1951, "Diario Oficial" de 8 de setiembre de 1951, página 2.182, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de LA CASA DEL CAMIONERO S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital según surge del certificado expedido por esta Oficina y glosado a folios 8. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. — Visto Bueno Inspector General de Hacienda: A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 2296. — Señor Juez: de acuerdo a lo manifestado por la Inspección General de Hacienda, puede usted aprobar los estatutos de autos. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro A. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

5586. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Previamente indiquen los gestionantes si aceptan la opción a que se refiere la Inspección General de Hacienda en su dictamen de fs. 10 vuelta. Notifíqueseles personalmente. — Nicolliello. — B. Pereda de Ruiz.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Américo Panasco, Dante Bidart, y Alejandro Gómez, por la LA CASA DEL CAMIONERO S. A. en autos sobre aprobación de estatutos (Ficha V|92|69), al señor Juez dicen: que los accionistas podrán optar por cobrar el dividendo en efectivo, aún cuando la asamblea decida por mayoría que se abone en acciones. Dando por evacuada en esta forma la vista conferida, rogamos al señor Juez, se sirva aprobar los estatutos de autos. — Américo Panasco. — Américo Panasco. — Dante Bidart. — Dante Bidart. — Alejandro Gómez. — Alejandro Gómez. — Max Kon Golombek. — Un sello que dice: Max Kon Golombek, Contador Público.

6090. — Montevideo, junio 25 de 1969. — Téngase presente. Y atento a lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y lo prescripto por el artículo 208 de la ley 13.318. Apruébase el proyecto de estatutos de LA CASA DEL CAMIONERO S. A., y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones, correspondientes. Expídanse edictos, comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio. Y notificadas las publicaciones previa liquidación y reposición de tributos (honorarios fictos: $ 5.000), comuníquese a la Inspección General de Hacienda, hágase los desgloses pertinentes y archívese. — Nicoliello. — María Emilia Gleiss.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas diez vuelta once,, once vuelta, doce y doce vuelta de los autos radicados en este Juzgado y caratulados LA CASA DEL CAMIONERO S. A.. Estatutos (Ficha V|92|1969), haciéndose constar que la providencia número seis mil noventa, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

Hay un sello. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Montevideo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve a las diecisiete horas y 20 minutos e inscripto en este Registro con el N.o 236 al F.o 1.294 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 14.259.00 — 1|pub. — 14042.

HOTELES TURISTICOS S. A.

(Inscripción N.o 41.093)

Río Negro 1273

Balance General al 30 de abril de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	804.470.87
Cuentas a cobrar	"	623.449.52
Mercaderías	"	211.125.20
Inmueble e inversión .	"	3:949.325.07
Mbles., útiles y vajillas .	"	683.216.66
	$	6:271.587.32

Pasivo —

Gastos a pagar	$	244.410.80
Caja de Jubilaciones .	"	656.568.04
Cj. de Asig. Familiares .	"	110.620.46
Hipotecas a pagar	"	619.213.40
Utilidades a distribuir .	"	318.570.95
Capital y reservas ...	"	4:322.203.67
	$	6:271.587.32

Estado de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio 1.o de mayo de 1967 al 30 de abril de 1968.

Debe —

Costo de Mercad. vendid.	$	986.978.01
Gtos. de explotación ..	"	6:200.748.58
Amortizaciones	"	175.416.50
Utilidades del ejercicio .	"	318.570.95
	$	7:681.714.04

Haber —

Hospedajes	$	7:468.951.53
Vtas. bar y cafetería .	"	212.762.51
	$	7:681.714.04

Distribución de Utilidades por el ejercicio 1.o de mayo de 1967 al 30 de abril de 1968.

Debe —

Fdo. de Res. estatutaria	$	15.928.55
Res. a orden del Direc. .	"	302.642.40
	$	318.570.95

Haber —

Utilidad del ejercicio .	$	318.570.95
	$	318.570.95

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en libro Inventario N.o 1 a folios 42, 43 y 45, certificados con el N.o 5.050 el 1.o de agosto de 1959.

$ 3.000.00 — 1|pub. — 13642

MANDIYU SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 44.080)

Paysandú

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1960

Activo —

Inmueb. y M. y útiles .	$	423.408.67
Inversiones	"	215.849.52
	$	639.258.19

Pasivo —

Acreedores varios	$	403.693.91
Capital integrado	"	200.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	35.564.28
	$	639.258.19

Cuadro de Resultados del 15 de diciembre de 1959 al 30 de noviembre de 1960.

Pérdidas —

Gastos de explotación .	$	50.542.58
Resultado del ejercicio .	"	35.564.28
	$	86.107.06

Ganancias —

Resultados explotación .	$	86.107.06
	$	86.107.06

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	35.564.28
A fondo de reservas .	$	35.564.28

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de abril de 1961.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en el libro de Actas de Asamblea y Directorio, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 18 de diciembre de 1959 al folio 18.

$ 1.140.00 — 1|pub. — 13644

CLAVE

(Inscripción N.o 45.232)

Maldonado 1049

Balance de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	217.216.12
Deudores varios	"	962.066.38
Mercaderías	"	435.586.14
Muebles, útiles e instalaciones	"	30.615.00
Marcas y llaves	"	293.00
Acciones	"	1.000.00
Vehículos	"	191.959.94
Gastos de constitución	"	460.00
	$	1.839.196.58

Pasivo —

Acreedores varios	$	1.085.782.74
Capital	"	212.500.00
Fondo de reserva	"	1.833.69
Utilidades a distribuir .	"	287.224.17
Amort. vehículos	"	113.480.86
Amort. muebles y útiles	"	13.629.10
Resultados ejerc. 1967	"	124.746.02
	$	1.839.196.58

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1967

Ganancias —

Mercaderías	$	1.068.191.73
	$	1.068.191.73

Pérdidas —

Gastos generales	$	901.902.74
Amortización	"	41.542.97
Utilidades ejerc. 1967	"	124.746.02
	$	1.068.191.73

Reserva mantenimiento capital circulante	$	64.197.00
Fondo de reserva	"	60.549.02
	$	124.746.02

Aún no aprobados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 13.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 13755.

MANDIYU S. A.

(Paysandú)

(Inscripción Nº 44.080)

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1961

Activo —

Inmuebles y M. y útiles	$	423.408.67
Inversiones	"	88.053.01
Pérdidas y ganancias	"	92.771.23
	$	604.232.91

Pasivo —

Acreedores varios	$	368.668.63
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	35.564.28
	$	604.232.91

Cuadro de resultados del 1º de diciembre de 1960 al 30 de noviembre de 1961

Pérdidas —

Gastos de explotación	$	92.771.23
	$	92.771.23

Ganancias —

Resultados del ejercicio	$	92.771.23
	$	92.771.23

Proyecto de distribución de utilidades

Las pérdidas de $ 92.771.23, quedan en cuentas.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de abril de 1962.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro de Actas de Asamblea y Directorio, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 18 de diciembre de 1959 al folio 19.

$ 1.110.00 — 1|pub. — 13645.

NOVASETA S. A.

(Inscripción N.o 17.323)

Propios 4650

Balance general al 31 de marzo de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	1.329.625.94
Cuentas corrientes varias	"	19.241.580.85
Hilados productos químicos y materiales varios	"	25.395.386.37
Mercadería en elaboración y terminada	"	22.760.576.41
Importación	"	331.396.96
Inmuebles (neto)	"	16.153.648.96
Máquinas (neto)	"	12.201.210.50
Instalaciones y herramientas (neto)	"	81.465.07
Muebles y útiles (neto)	"	160.577.80
Depósitos en garantía	"	311.250.00
Oficina Imp. a la Renta, saldo a N|fav.	"	85.766.10
Intereses fiscales a vencer	"	2.338.112.24
Documentos descontados	"	6.840.266.72
Accionistas	"	15.000.000.00
	$	122.230.864.01

Pasivo —

Cuentas ctes. varias saldos acreed.	$	13.134.256.86
Acreedores fiscales y por leyes sociales	"	21.699.951.57
Acreedores comerciales y cuentas a pagar	"	12.918.067.55
Obligaciones bancarias	"	1.550.000.00
Remuneraciones a pagar	"	5.469.575.83
Dividendo a pagar	"	720.000.00
Acreedores por documentos descontados	"	6.840.266.72
Acreedores por anticipo cap. a integrar	"	3.705.290.00
Capital integrado	"	3.000.000.00
Capital integrado a autorizar	"	7.000.000.00
Reserva estatutaria	"	431.137.73
Reservas varias	"	26.141.323.77
Utilidades del ejercicio	"	4.620.993.98
Capital suscrito a autorizar	"	15.000.000.00
	$	122.230.864.01

Cuenta de pérdidas y ganancias

Período abril 1.o de 1968 al 31 de marzo de 1969

Ganancias —

Utilidad bruta sobre ventas	$	35.639.431.14
Ingresos diversos del giro	"	2.333.780.31
	$	37.973.211.45

Pérdidas —

Gastos de fabricación	$	6.872.436.69
Gastos de ventas	"	8.757.488.72
Gastos de administración	"	9.640.388.77
Gastos de financiación	"	5.897.195.11
Amort. de activo fijo	"	2.184.708.18
Utilidad del ejercicio	"	4.620.993.98
	$	37.973.211.45

Distribución de utilidades

Utilidades a distribuir	$	4.620.993.98
	$	4.620.993.98
Reserva estatutaria 10 por ciento	$	462.100.00
Res. mantenimiento capital circulante	"	2.043.000.00
Reserva para reinversiones	"	1.805.000.00
Saldo a reserva extraordinaria	"	310.893.98
	$	4.620.993.98

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, del 24 de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 336 y 338 del libro Copiador Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2441 al folio 72 del libro N.o 9.

$ 4.410.00. — 1|pub. — 13614.

STANDARD ELECTRIC ARGENTINA S.A.I.C.

(Inscripción Nº 144.986)

Juncal 1486 (Esc. 3)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Bancos	104.687.51
Caja	10.298.90
Cuentas a cobrar ITT	1.161.42
International Standard Delaware	38.209.61
Standard Inglaterra	5.207.93
Bell Telephone Bélgica	4.240.00
Standard Lorenz	3.707.02
Standard Electric Argentina	12.096.392.05
Muebles y útiles	38.833.68
	12:302.738.12

Pasivo —

ITTX Nueva York	2:518.887.50
ISEL	9:337.511.67
SESA Madrid	65.973.30
Caja de Jubilaciones	280.415.40
Caja de Asignaciones	79.950.25
Capital	20.000.00
	12:302.738.12

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ganancias de cambio	537.70
Resultado a Casa Matriz	6:895.239.58
	6:895.777.28

Pérdidas —

Gts. varios PTN.	1:685.207.90
Aguinaldos	175.700.00
Sueldos	1:978.777.69
Jubilaciones Asignaciones	706.292.55
Papelería	31.908.55
Impuestos	39.404.90
Alquileres	681.000.00
Luz y agua	422.10
Licitaciones locales	4.845.00
Teléfono telex	358.684.03
Viajes y atenciones	651.745.90
Honorarios - Asesoramientos	37.000.00
Varios	544.788.66
	6:895.777.28

No se realiza asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.s 10 y 11 del Libro de Inventario, certificado el 27 de octubre de 1964 y anotado con el Nº 6930 al F.o 276 del 1 15.

$ 1.740.00 — 1|pub. — 13664.

MANDIYU S. A.

(Inscripción N.o 44.080)

Paysandú

Estado de situación al 30 de noviembre de 1962

Activo —

Inmuebles y muebles y útiles	$	423.408.67
Inversiones	"	34.735.46
Pérdidas y ganancias	"	130.704.25
	$	588.848.38

Pasivo —

Acreedores varios	$	353.284.10
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de reservas	"	35.564.28
	$	588.848.38

Cuadro de resultados del 1.o de diciembre de 1961 al 30 de noviembre de 1962

Pérdidas —

Gastos de explotación	$	72.117.55
	$	72.117.55

Ganancias —

Resultado de explotación	$	34.184.53
Resultados del ejercicio	"	37.933.02
	$	72.117.55

Proyecto de distribución de utilidades

Las pérdidas de $ 37.933.02 quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 20 de diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro de Actas de Asamblea y Directorio, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 18 de diciembre de 1959 al folio 20 y fueron aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 20 de diciembre de 1963.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 13646.

DANISUR S. A.

(Inscripción N.o 52.857)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 20)

Balance general al 31 de julio de 1968

Activo —

Caja	4.458.87
Banco de Cobranzas cuenta corriente	15.204.11
Inmuebles	363.621.00
Gastos de constitución	8.700.00
Accionistas	70.000.00
Acciones a emitir	70.000.00
Resultados del ejercicio 67|68	30.077.55
	562.061.53

Pasivo —

Banco de Cobranzas cuenta alquiler	10.462.70
Fondo reserva	62.923.90
Gastos a pagar	20.000.00
Capital autorizado	70.000.00
Capital suscripto	70.000.00
Capital integrado	260.000.00
Resultados del ejercicio 66|67	68.674.93
	562.061.53

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Comisiones	1.828.08
Impuestos municipales	1.794.54
Intereses	282.07
Impuestos bancarios	145.06
Imp. Ext. patrimonio	8.348.00
Sobretasa inmobiliaria 1968	342.00
Gravámenes fiscales	35.183.00
	47.922.75

Ganancias —

Alquileres	17.845.20
Pérdidas del ejercicio 1968	30.077.55
	47.922.75

No han sido aprobados por asamblea ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 10 y 11 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de agosto de 1961.

$ 1.590.00. — 1|pub. — 13682.

SORRENTO S. A.

(Inscripción N.o 24.309)

Río Negro 1370 Of. 903

Balance General al 31 de diciembre 1962

Activo —

Caja	$	360.643.90
Pérdidas y ganancias	"	144.442.90
	$	505.086.80

Pasivo —

Varios acreedores	$	1.736.80
Impuestos a pagar	"	3.350.00
Capital integrado	"	500.000.00
	$	505.086.80

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas —

Venta de valores	$	700.299.41
Gastos generales	"	2.598.75
	$	702.898.16

No ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas por no haberse realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 16 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de febrero de 1952.

$ 96[illegible].00 — 1|pub. — 13658.

METAR S. A.

(Inscripción N.o 29.191)

Avda. Gral. San Martín 2462

Balance General al 31 de diciembre 1968

Activo —

Inmuebles	$	624.323.95
Muebles y útiles, maquinarias e instalaciones y vehículos	"	527.885.42
Mercaderías	"	13:356.864.50
Caja y Bancos	"	2:400.858.73
Deudores varios y efectos a cobrar	"	8:525.731.57
Depósitos en garantía	"	93.032.21
	$	25:528.696.38

Pasivo —

Acreedores varios	$	9:386.861.50
Caja de Jubilaciones	"	1:382.534.94
Dir. Gral. Impositiva	"	2.753.00
Capital realizado	"	2:000.000.00
Fondo de reserva	"	637.827.88
Fondo reserva especial	"	7:233.244.87
Reserva capitalización	"	332.105.52
Saldo de utilidades de ejercicios anteriores	"	46.733.69
Utilidades del ejercicio	"	4:506.634.98
	$	25:528.696.38

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1.o de enero 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Retribuciones	$	4:396.217.46
Impuestos y cargas sociales	"	8:806.195.99
Gastos de financiación	"	348.639.81
Gastos administración	"	1:796.875.01
Amortizaciones	"	96.307.98
	$	15:444.236.25
Utilidades 1968	"	4:506.634.98
	$	19:950.871.23

Ganancias —

Explotación	$	19:950.871.23
	$	19:950.871.23

Distribución de Utilidades

A fondo de reserva	$	225.331.75
A Directores	"	540.796.18
Al Síndico	"	45.066.35
Dividendos	"	369.000.00
A fondo de reserva especial	"	3:326.440.70
	$	4:506.634.98

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de febrero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Fo. 330 del Libro de Estadísticas Contables rubricado, registrado con el N.o 9410 al Fo. 218 del Libro N.o 2 del Registro Público y General de Comercio.

$ 2.520.00. — 1|pub. — 13685.

MANDIYU S. A.

(Paysandú)

(Inscripción Nº 44.080)

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1963

Activo —

Inmuebles y M. y Utiles	$	423.408.67
Inversiones	"	54.735.46
Pérdidas y Ganancias	"	154.504.25
	$	632.648.38

Pasivo —

Acreedores varios	$	397.084.10
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	35.564.28
	$	632.648.38

Cuadro de Resultados del 1º de diciembre de 1962 al 30 de noviembre de 1963

Pérdidas —

Gastos de explotación	$	27.800.00
	$	27.800.00

Ganancias —

Resultados de Explotación	$	4.000.00
Resultados del ejercicio	"	23.800.00
	$	27.800.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Pérdidas del ejercicio	$	23.800.00
Quedan en cuenta	$	23.800.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 20 de diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro de Actas de Asamblea y Directorio, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 18 de diciembre de 1959 al folio 21.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 13647

MANDIYU S. A.

(Paysandú)

(Inscripción Nº 44.080)

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1964

Activo —

Inmuebles y Muebles y Utiles	$	423.408.67
Inversiones	"	44.735.46
Pérdidas y Ganancias	"	164.504.25
	$	632.648.38

Pasivo —

Acreedores varios	$	397.084.10
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	35.564.28
	$	632.648.38

Cuadro de Resultados del 1.o de diciembre de 1963 al 30 de noviembre de 1964

Pérdidas —

Gastos de explotación	$	20.000.00
	$	20.000.00

Ganancias —

Resultados de explotación	$	10.000.00
Resultados del ejercicio	"	10.000.00
	$	20.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Pérdidas del ejercicio	$	10.000.00
Quedan en cuenta	$	10.000.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 17 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro de Actas de Asamblea y Directorio, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 18 de diciembre de 1959 al folio 22.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 13648

ING. LUIS ALBERTO CAT S. A.

(Inscripción N.o 113.099)

18 de Julio 2119 (ap. 19)

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	2.527.570.00
Deudores varios	"	33.536.752.00
Existencias varias	"	922.986.00
Depósitos en garantía	"	184.00
Gastos adelantados	"	78.983.00
Acciones y valores	"	73.825.00
Terrenos	"	356.145.00
Máquinas y equipo	"	9.295.476.00
	$	46.791.921.00

Cuentas de orden:

Depositantes de valores p. garantías	$	5.880.00
Contratos firmados a cumplir	"	137.045.000.00
Gaantías otorgadas por terceros	"	2.127.735.00
	$	139.178.615.00

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Pasivo —

Obligaciones a pagar	$	15.157.362.00
Cuentas corrientes	"	15.107.768.00
Acreedores varios	"	3.932.359.00
Capital integrado	"	1.562.000.00
Fondo revaluación activo fijo	"	7.796.746.00
Utilidades:		
Saldo ejerc. anterior	"	1.201.982.00
Este ejercicio	"	2.033.704.00
	$	46.791.921.00

Cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1968

Ganancias —

Resultado de obras .	$	26.878.745.00
Entradas varias ..	"	56.686.00
	$	26.935.431.00

Pérdidas —

Conservación equipo	$	11.686.038.00
Gastos de administr.	"	3.234.352.00
Estudio de licitac.	"	109.686.00
Gastos de financiac.	"	6.815.451.00
Amortizaciones ...	"	3.056.200.00
	$	24.901.727.00
Utilidad del ejerciico	"	2.033.704.00
	$	26.935.431.00

A cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 27 de junio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 67, 68 y 69 del libro Copiador Inventarios, cuyo libro ha sido certificado el día 27 de junio de 1963 y anotado con el N.o 4620, folio 359, libro 13.

$ 2.340.00. — 1|pub. — 13708.

SORRENTO S. A.

(Inscripción N.o 24.309)

Río Negro 1370 (Of. 903)

Balance general al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Caja	$	360.643.90
Pérdidas y ganancias .	"	149.842.90
	$	510.486.80

Pasivo —

Varios acreedores ..	$	7.136.80
Impuestos a pagar ..	"	3.350.00
Capital integrado ...	"	500.000.00
	$	510.486.80

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas —

Gastos generales ...	$	5.400.00
	$	5.400.00

No han sido aprobados por la asamblea de accionistas por no haberse realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 17 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11|2|52.

$ 900.00. — 1|pub. — 13659.

BIALYSTOCKI Y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 52.376

Colón 1320

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	547.847.96
Deudores varios	"	1:074.988.23
Efectos a cobrar ..	"	466.318.20
Bancos Valores al cobro	"	34.520.00
Accionistas	"	72.300.00
Mercaderías generales	"	7:030.568.74
Títulos y acciones ..	"	15.620.00
Maquinaria - Amortizado	"	10.518.75
Muebles, útiles e instalaciones - amortizado	"	42.558.12
Vehículos - amortizado	"	1.00
Seguros a vencer .	"	9.459.75
Gastos de constitución - amortizado	"	9.732.52
	$	9:314.433.27

Pasivo —

Bancos Cuentas corrientes	$	557.712.49
Bancos Cuentas vales	"	218.500.00
Efectos a pagar ...	"	1:550.670.10
Acreedores varios ..	"	3:997.226.96
Cuentas a pagar ..	"	29.081.80
Directores Cuenta corriente	"	3.810.47
Préstamos c|afect. Hipotec. Im. Ac. .	"	50.000.00
Acreedores fiscales .	"	337.611.91
Capital integrado ..	"	1:538.000.00
Previsión sueldo A. Cm.	"	29.130.98
Cuenta nueva	"	573.139.83
Fondo revaluación legal	"	109.802.20
Reserva mantenimiento activo circulante	"	210.917.06
Utilidad ejerc. 1967	"	108.829.47
	$	9:314.433.27

Estado de Pérdidas y Ganancias del período 1.o de julio de 1966 al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Mercaderías Grales.	$	13:266.971.18
Amortizaciones ...	"	45.169.00
Sueldos, jornales y cargas sociales ..	"	773.948.70
Impuestos nacionales	"	311.313.37
Gastos generales ..	"	371.335.72
Ints. y descuentos .	"	143.829.04
Gastos vehículos ..	"	84.017.03
Seguros	"	31.931.65
Deudores incobrab.	"	25.243.39
Arrendamientos máquinas	"	14.000.00
Gastos fábrica	"	14.624.71
Res. Manten. Activo circulante ...	"	210.917.06
Utilidad Ejerc. 1967	"	108.829.47
	$	15:402.130.32

Ganancias —

Ventas Merc. Plaza .	$	14:018.490.70
Ventas fabricación .	"	1:063.355.60
	$	15:402.130.32

Las utilidades pasaron a cuenta nueva.

Aún no han sido sometidos a la consideración de la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas, registrado el día 10 de junio de 1959, en el folio 8.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 13719.

SORRENTO S. A.

(Inscripción N.o 24.309)

Río Negro 1370 - Oficina 903

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	360.643.90
Pérdidas y ganancias	"	154.042.90
	$	514.686.80

Pasivo —

Varios acreedores .	$	11.336.80
Impuestos a pagar .	"	3.350.00
Capital integrado ..	"	500.000.00
	$	514.686.80

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas —

Gastos generales ..	$	4.200.00
	$	4.200.00

No ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 18 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de febrero de 1952.

$ 900.00. — 1|pub. — 13660.

GUANABARA S. A.

(Inscripción Nº 31.905)

Plaza Independencia 838 - Esc. 12

Estado de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	$	19.827.30
Terreno Pza. Cagancha	"	1:150.695.40
Construcción Pza. Cagancha	"	2:638.008.42
Instalación Telefónica .	"	35.224.00
Deudores varios	"	250:000.00
	$	4:093.755.12

Pasivo —

Capital integrado	$ 1:000.000.00
Banco Hipotecario	" 523.392.53
Reserva por revaluación	" 1:518.833.49
Municipio de Montevideo - Veredas	" 97.905.03
Cuenta nueva	" 127.444.98
Utilidades ejercs. 1967 - 1968	" 826.179.09
	$ 4:093.755.12

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1968

Ganancias —

Alquileres	$ 1:318.910.80
	$ 1:318.910.80

Pérdidas —

Impuestos	$ 26.963.50
Comisiones	" 85.120.00
Impuesto a las Entradas Brutas	" 1.798.00
Impuesto a las ventas y Servicios	" 22.335.74
Contribución Inmobiliaria	" 491.00
Gastos de Administración	" 106.996.86
Impuesto al Patrimonio	" 53.560.00
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	" 23.581.00
Impuesto a la Renta ..	" 12.969.00
Sobretasa Inmobiliaria .	" 104.00
Certificado a las Sociedades Anónimas ...	" 20.000.00
Intereses	" 60.000.00
Amortizaciones	" 78.812.61
Utilidades del ejercicio 1967 - 1968	" 826.179.09
	$ 1:318.910.80

Aprobados por la asamblea realizada el 9 de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 15 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de setiembre de 1955 y anotado con el Nº 3734 a fs. 252 del Libro número 3.

$ 1.800.00. — 1|pub. — 13773

SORRENTO S. A.

(Inscripción N.o 24.309)

Río Negro 1370 - Of. 903

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$ 360.643.90
Pérdidas y Ganancias .	" 158.742.90
	$ 519.386.80

Pasivo —

Varios Acreedores	$ 16.036.80
Impuestos a pagar ...	" 3.350.00
Capital integrado	" 500.000.00
	$ 519.386.80

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Gastos generales	$ 4.700.00
	$ 4.700.00

No ha sido aprobado por la asamblea de accionistas por no haberse realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 18 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de febrero de 1952.

$ 900.00. — 1|pub. — 13661

CAFOR S. A.

(Inscripción Nº 44.764)

Pza. Independencia 838 (Esc. 12)

Estado de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Inmuebles	$ 2:685.965.15
Pérdidas a amortizar .	" 328.622.06
Caja	" 293.443.55
Deudores varios	" 175.000.00
	$ 3:483.030.76

Pasivo —

Capital integrado	$ 2:000.000.00
Banco Hipotecario ...	" 92.472.82
Reserva por revaluac. .	" 1:047.194.08
Utilidad del Ej. 67|68 .	" 343.363.86
	$ 3:483.030.76

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1968

Ganancias —

Alquileres	$ 693.325.00
	$ 693.325.00

Pérdidas —

Gastos varios inmuebles	$ 80.856.25
Impuestos	" 20.405.00
Impuesto al patrimonio	" 69.965.00
Impuesto sustitutivo del de herencias	" 24.225.00
Gastos de administración	" 49.440.00
Sobretasa inmobiliaria .	" 373.00
Contribución inmobiliaria	" 3.367.00
Operativo limpieza	" 3.350.00
Certificado a las sociedades anónimas	" 20.000.00
Intereses	" 24.000.00
Amortizaciones	" 53.979.89
Utilidades del ejercicio al 67|68	" 343.363.86
	$ 693.325.00

Aprobados por la asamblea realizada el 9 de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.s 10 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 15 de setiembre de 1960 y anotado con el Nº 6011 a f.s 300 del Libro número 10.

$ 1.530.00 — 1|pub. — 13774.

BRANCO S. A.

(Inscripción Nº 47.341)

18 de Julio 1516 (P. 8, Esc. 6)

Balance al 31 de marzo de 1969

Activo —

Caja y Bancos	8.214.59
Inmuebles	196.970.40
Resultados al 31|3|68 .	14.679.77
	219.864.76

Pasivo —

Ctas. a pagar	2.000.00
Capital y reservas ...	212.626.26
Resultados 1968|69 ...	5.238.50
	219.864.76

Resultados

Resultados brutos	63.332.00
Gastos generales y Leg.	58.093.50
Utilidad líquida	5.238.50

Las utilidades pasan a enjugar pérdidas anteriores.

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.s 16 del L.o Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de febrero de 1961.

$ 990.00 — 1|pub. — 13729.

MANDIYU S. A.

(Inscripción N.o 44.080)

Paysandú

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1965

Activo —

Inmuebles y M. y útiles	$ 423.408.67
Deudores varios	" 45.00.00
Inversiones	" 9.735.46
Pérdidas y ganancias .	" 154.504.25
	$ 632.648.38

Pasivo —

Acreedores varios	$ 397.084.10
Capital integrado	" 200.000.00
Fondo de reserva	" 35.564.28
	$ 632.648.38

Cuadro de Resultados
Del 1.o de diciembre de 1964 al 30 de noviembre de 1965

Pérdidas —

Resultado del ejercicio	$	10.000.00
	$	10.000.00

Ganancias —

Resultado de explotaciones	$	10.000.00
	$	10.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Ganancias del ejercicio $ 10.000.00

Se deducen de las pérdidas acumuladas.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 17 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro de Actas de Asamblea y Directorio, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 18 de diciembre de 1959 al folio 23

$ 1.200.00. — 1|pub. — 13649.

GE FA SA

(Inscripción N.o 161.428)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	439.683.12
Inmuebles	"	1:123.523.28
Reformas a realizar	"	103.581.80
Gastos de constitución	"	2.700.36
	$	1:671.488.56

Pasivo —

Acreedores varios	$	1:097.714.21
Caja Jubilaciones	"	420.00
Reserva para obligaciones exigibles	"	14.323.22
Capital	"	120.000.00
Utilidades ejercicios anteriores	"	129.093.66
Utilidad ejercicio 1968	"	309.937.47
	$	1:671.488.56

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1968

Utilidades brutas —

Entradas varias	$	481.748.00
Pérdidas y ganancias	"	5.919.80
	$	487.667.80

Pérdidas gastos y cargos —

Intereses	$	105.900.00
Gastos generales	"	70.480.15
Gastos de constitución	"	1.350.18
	$	177.730.33
Utilidad ejercicio 1968	"	309.937.47
	$	487.667.80

Distribución de Utilidades

Utilidades a distribuir	$	439.030.13
A fondo de reserva	"	39.030.13
Dividendos	$	400.000.00

Aprobados por la V Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de junio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en libro Inventario, certificado por el Registro de Comercio con el N.o 7128 al Fo. 314 del L.o N.o 14 a Fs. 12.

$ 1.500.00| — 1|pub. — 13806.

CENDIX S. A.

(Inscripción N.o 198.032)

18 de Julio 1516 (P. 8, Esc. 6)

Balance al 31 de mayo de 1969

Activo —

Caja exterior	$	7:245.089.10
Cargos diferidos	"	4.800.00
Suc. República Argentina	"	4:979.220.20
Acciones a emitir	"	1:450.000.00
	$	13:679.109.30

Pasivo —

Capital integrado	$	3:550.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	1:450.000.00
Reserva al 31 de mayo de 1968	"	2:305.548.30
Reserva ejercicio 1968|69	"	6:373.561.00
	$	13:679.109.30

Resultados

Resultados brutos	$	6:396.772.00
Gastos generales	"	23.211.00
Utilidad líquida	$	6:373.561.00

Las utilidades se transfieren al ejercicio siguiente.

Aprobados por asamblea del 21 de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 del Libro Copiador de Cartas rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de marzo de 1966.

$ 1.080.00. — 1|pub. — 13730.

MANDIYU S. A.

(Paysandú)

(Inscripción N.o 44.080)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1966

Activo —

Deudores varios	$	85.000.00
Inmuebles	"	495.918.60
Muebles y útiles	"	4.314.36
Alambrados	"	7.602.59
Pérdidas y ganancias	"	77.506.73
	$	670.342.18

Pasivo —

Banco República	$	142.797.33
Acreedores varios	"	288.180.57
Impuestos a pagar	"	3.800.00
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	35.564.28
	$	670.342.18

Cuadro de pérdidas y ganancias del 1.o de diciembre de 1965 al 30 de noviembre de 1966

Pérdidas —

Intereses y gastos	$	37.693.80
Utilidad del ejercicio	"	76.997.52
	$	114.691.32

Ganancias —

Revaluación	$	74.691.32
Arrendamientos	"	40.000.00
	$	114.691.32

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 30 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el Libro de Actas de Directorio y Asamblea a folios 24 y 25 certificado en el Registro Público y General de Comercio el 18 de diciembre de 1969.

$ 1.230.00. — 1|pub. — 13650.

MANDIYU S. A.

(Inscripción Nº 44.080)

Paysandú

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1967

Activo —

Deudores varios	$	115.000.00
Inmuebles	"	494.403.57
Muebles y útiles	"	4.468.37
Alambrados	"	7.874.07
Pérdidas y ganancias	"	48.516.17
	$	670.342.18

Pasivo —

Banco República	$	57.627.80
Acreedores varios	"	377.150.10
	$	434.777.90
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	35.564.28
	$	670.342.18

Estado de pérdidas y ganancias del 1º de diciembre de 1966 al 30 de noviembre de 1967

Pérdidas —

Amortizaciones	$	1.089.44
Utilidades del ejercicio	"	28.910.56
	$	30.000.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	30.000.00
	$	30.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Las utilidades de $ 28.910.56 quedan en cuentas.

No han sido tratados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro de Actas a los folios 27 y 28.

$ 1.290.00 — 1|pub. — 13651.

SORRENTO S. A.

(Inscripción Nº 24.309)

Río Negro 1370 (Of. 903)

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	360.643.90
Pérdidas y ganancias	"	164.574.90
	$	525.218.80

Pasivo —

Varios acreedores	$	21.868.80
Impuestos a pagar	"	3.350.00
Capital integrado	"	500.000.00
	$	525.218.80

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Gastos generales	$	5.832.00
	$	5.832.00

No ha sido aprobado por la asamblea de accionistas por no haberse realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.s 20 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de febrero de 1952.

$ 900.00 — 1|pub. — 13662.

OSCAR A. SANCHEZ S. A.

(Inscripción Nº 115.871)

Tacuarembó

Estado de Situación al 31 de enero de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	11.939.08
Deudores varios	"	1:155.147.04
Mercaderías	"	6:069.088.09
Vehículos y Muebles y Utiles	"	31.733.85
	$	7:267.908.06

Pasivo —

Acreedores varios	$	4:561.327.66
Ingresos a percibir	"	45.000.00
Capital integrado	"	250.000.00
Utilidades a distribuir	"	2:411.580.40
	$	7:267.908.06

Cuadro de Resultados del 1º de febrero de 1968 al 31 de enero de 1969

Pérdidas —

Personal y Leyes Sociales	$	1:099.337.46
Leyes Fiscales	"	293.578.60
Gastos de administración y Venta	"	672.064.00
Gastos varios	"	539.730.07
Resultados del jerecicio	"	629.655.73
	$	3:234.365.86

Ganancias —

Ventas de Mercaderías	$	3:234.365.86
	$	3:234.365.86

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	629.655.73
Quedan en cuenta	$	629.655.73

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 20 de junio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro de Actas de Asamblea, certificado en el Juzgado Departamental de Tacuarembó el 21 de noviembre de 1960 a folio 16 y 17.

$ 1.440.00. — 1|pub. — 13653

GOLF S. A.

(Inscripción N.o 26.957)

Balance general al 30 de Junio de 1968

XVI Ejercicio

Activo —

Edificio Paysandú	$	34.325.25
Caja	"	367.726.50
Acciones a emitir	"	180.000.00
	$	582.051.75

Pasivo —

Acreedores varios	$	77.542.80
Oficina C. Metro	"	478.73
Utilidad ej. anteriores	"	962.77
Utilidad del ejercicio	"	103.067.45
Capital integrado	"	220.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	180.000.00
	$	582.051.75

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Arrendamientos	$	32.043.20
Reintegro gastos fincas	"	74.896.71
Utilidad venta parcial inmueble	"	513.952.56
	$	620.892.47

Pérdidas —

Sueldos y cargas sociales	$	42.247.37
Impuestos y contribuc.	"	182.643.72
Gastos generales	"	85.894.93
Conservación edificio	"	198.000.00
Gastos administración	"	9.039.00
	$	517.825.02
Utilidad del ejercicio	"	103.067.45
	$	620.892.47

Aprobados por la asamblea de accionistas del 29 de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador a fs. 29 del libro certificado el 18 de octubre de 1952, anotado en el Registro con el N.o 4475 a fs. 137 del libro respectivo.

$ 1.560.00. — 1|pub. — 13740.

MANDIYU S. A.

(Inscripción N.o 44.080)

Paysandú

Estado de Situación al 30|11|68

Activo —

Inmuebles	$	494.403.57
Muebles y útiles	"	4.468.37
Alumbrados	"	7.874.07
Pérdidas y ganancias	"	46.306.89
	$	553.052.90

Pasivo —

Acreedores varios	$	353.052.90
Capital integrado	"	200.000.00
	$	553.052.90

Cuadro de Pérdidas y Ganancias del 1.o de diciembre de 1967 al 30 de noviembre de 1968

Pérdidas —

Contribución e impuesto	$	45.380.00
Gastos administrativos y varios	"	27.895.00
	$	73.275.00

Ganancias —

Arrendamiento	$	40.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	33.275.00
	$	73.275.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Las pérdidas y ganancias de $ 33.275.00 quedan en cuentas.

Los presentes estados no han sido considerados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro de actas certificado el 18|12|59 a los folios 28.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 13.652.

SOCIEDAD ANONIMA EMISORAS DE TELEVISION Y ANEXOS

(Inscripción N.o 23.049)

Tacuarembó 1234

Balance General 31 Diciembre 1954

Activo —

Caja y Bancos	$	45.805.85
Gastos de constitución .	"	5.176.50
Pérdidas	"	992.00
Cuentas de orden	"	777.000.00
	$	828.974.35

Pasivo —

Capital y reservas ...	$	50.150.00
Varias Ctas. Acreed. ..	"	1.824.35
Cuentas de orden	"	777.000.00
	$	828.974.35

Cuenta de Resultados

Pérdida —

Gastos de administración	$	441.50
	$	441.50

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Abril de 1955.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan pasados en el libro Inventario rubricado el 30 de diciembre de 1950 a fojas 11.

$ 960.00. — 1|pub. — 13.703.

CEVAR S. A.

(Inscripción N.o 42.718)

Río Negro 1370 (Of. 903)

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	43.82
Cesión Promesa inmb.	"	15.500.00
Costo constitución S.A.	"	498.00
Garantías	"	103.20
Medios de locomoción.	"	721.184.00
Títulos y acciones .	"	240.950.02
Pérdidas y ganancias..	"	24.603.96
	$	1.002.883.00

Pasivo —

Varios acreedores ..	$	2.883.00
Fondo ampl. capital .	"	950.000.00
Capital	"	50.000.00
	$	1.002.883.00

Cuenta de ganancias y pérdidas del 1.o de enero de 1968 al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Gastos generales ...	$	5.250.00
	$	5.250.00

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 11 de junio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del lbrio Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12|1|61 y anotado con el N.o 284 a f.o 383 del L.o 10.

$ 1.140.00. — 1|pub. — 13663.

SOC. ANON. EMISORAS DE TELEVISION Y ANEXOS

(Inscripción Nº 23.049)

Tacuarembó 1234

Balance General al 31 de diciembre de 1955

Activo —

Caja y Bancos	$	45.805.85
Gastos de constitución	"	5.040.15
Varias Ctas. Deudoras .	"	1.408.55
Pérdidas	"	3.745.51
Cuentas de Orden	"	777.000.00
	$	833.000.00

Pasivo —

Capital y reservas	$	50.150.00
Varias Ctas. Acreedoras	"	5.850.00
Cuentas de Orden	"	777.000.00
	$	833.000.00

Cuenta de Resultados

Pérdida —

Gastos administración .	$	84.39
Impuestos y Contribuc. .	"	2.669.12
	$	2.753.51

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 13 de julio de 1957.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran pasados en el libro Inventario rubricado el 30 de diciembre de 1950 a fojas 12 y 13.

$ 1.080.00. — 1|pub. — 13704

CONOR S. A.

(Inscripción N.o 49.381)

Soriano 820

Balance de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	$	3.593.887.75
Cuentas a cobrar ..	"	3.699.595.96
Deudores fiscales ...	"	281.919.68
Mercaderías	"	10.382.550.00
Muebles, útiles e inst.	"	68.289.00
Gastos de constitución.	"	4.800.00
	$	18.030.992.39

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	10.520.112.94
Acreedores fiscales .	"	48.186.48
Aportes para integración de capital ...	"	350.000.00
Capital integrado a autorizar	"	4.500.000.00
Capital integrado ...	"	500.000.00
Reserva manten. capital circulante	"	596.626.00
Cuenta nueva	"	206.518.12
Utilidad ejercicio 1968	"	1.309.548.85
	$	18.030.992.39

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Gastos generales ...	$	1.192.705.90
Gravámenes legales .	"	595.538.88
Sueldos	"	564,179.10
Recargos por financiac.	"	588.517.42
Utilidad ejercicio 1968	"	1.309.548.85
	$	4.250.490.15

Ganancias —

Mercaderías plaza	$	3.698.267.63
Intereses y descuentos	"	205.397.85
Bonificaciones	"	346.824.67
	$	4.250.490.15

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad ejercicio 1968	$	1.309.548.85
Reserva mantenim. capital circulante	"	659.899.00
Cuenta nueva	"	649.649.85
	$	1.309.548.85

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 26 de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 12 a 15 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 29 de abril de 1969 y anotado con el número 1970 al F.o 328 del libro número 19.

$ 1.860.00. — 1|pub. — 13751.

DURANA S. A.

(Inscripción N.o 49.510)

Juncal 1372 piso 2.o

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Inmuebles	$	263.900.00
Gastos de constitución	"	1.271.00
	$	265.171.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	119.613.29
Banco Hipotecario	"	18.943.88
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias	"	26.613.83
	$	265.171.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

Ganancias —

Alquileres	$	60.000.00
	$	60.000.10

Pérdidas —

Impuestos	$	27.751.00
Gastos generales	"	2.975.00
Gastos de constitución	"	1.271.00
	$	31.997.00
Utilidad del ejercicio	"	28.003.00
	$	60.000.00

Las utilidades quedarán en cuenta de resultados.

No se ha realizado aún la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 9 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público y General de Comercio el 22 de junio de 1962 y anotado con el número 5033 al folio 83 del libro respectivo N.o 12.

$ 1.230.00. — 1|pub. — 13832.

S. A. EMISORAS DE TELEVISION Y ANEXOS

(Inscripción Nº 23.049)

Tacuarembó 1234

Balance General al 31 de diciembre de 1956

Activo —

Caja y Bancos	$	53.256.35
Gastos de constitución	"	5.040.15
Varias Ctas. deudoras	"	6.582.00
Muebles y útiles	"	40.589.03
Pérdidas	"	9.426.91
	$	115.164.44

Pasivo —

Capital y reservas	$	53.400.00
Varias Ctas. acreedoras	"	61.764.44
	$	115.164.44

Cuenta de resultados

Pérdidas —

Gastos de Administrac.	$	821.25
Gastos operativos	"	3.440.77
Impuestos y contribuc.	"	17.24
Gastos de instalación	"	12.454.74
	$	16.734.00

Ganancias —

Ventas	$	11.052.60
Pérdida del ejercicio	$	5.681.40

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 13 de julio de 1957.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario, rubricado el 31 de diciembre de 1950 a fojas 14 al 21.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 13705.

MARGARA S. A.

(Inscripción Nº 162.117)

25 de Mayo 467 (Esc. 3)

Balance de Situación al 31 de marzo de 1968

Activo —

Caja	$	16.000.00
Gastos de constitución	"	14.000.00
Accionistas	"	120.000.00
Acciones a emitir	"	150.000.00
	$	300.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	30.000.00
Capital suscrito	"	120.000.00
Capital autorizado	"	150.000.00
	$	300.000.00

La empresa no ha tenido actividad.

No hay distribución de utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 7 del libro Inventario, rubricado el 24 de febrero de 1965 con el Nº 974 al folio 359 del libro 15.

$ 870.00 — 1|pub. — 13711.

CLEMENT'S S. A.

(Inscripción N.o 48.854)

Sarandí 284

Balance de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	$	15.473.36
Deudores varios	"	150.907.91
Caja de Jubilaciones	"	71.908.57
Maquinarias	"	5.325.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	400.00
Oficina de recaudación: impuesto ventas	"	97.736.88
Mercaderías	"	1:618.212.00
	$	1:959.963.72

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Cuenta nueva	"	26.354.58
Acreedores varios	"	1:619.144.34
Reserva mantenimiento capital circulante	"	103.792.00
Utilidad ejercicio 1968	"	110.672.80
	$	1:959.963.72

Balance de resultados al 31 de *diciembre de 1968*

Pérdidas —

Bancos	$	1.87
Aguinaldo	"	14.859.46
Gravámenes fiscales	"	169.095.35
Sueldos y jornales	"	222.568.92
Gastos generales	"	118.502.30
Utilidad ejercicio 1968	"	110.672.80
	$	635.700.70

Ganancias —

Mercaderías	$	602.226.70
Bonificaciones impositivas	"	2.757.00
Bonificaciones artículo 791 ley 13.637	"	30.717.00
	$	635.700.70

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad ejercicio 1968	$	110.672.80
Reserva mantenimiento capital circulante ...	$	75.224.00
Cuenta nueva	"	35.448.80
	$	110.672.80

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 26 de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 48 a 50 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 8 de agosto de 1961 y anotado con el N.o 6875, al F.o 539, del libro N.o 10.

$ 1.860.00. — 1|pub. — 13752.

CLAVE I.E.M.S.A.

(Inscripción Nº 45.232)

Maldonado 1049

Balance de Situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	400.349.22
Deudores varios	"	1:495.256.61
Mercaderías	"	1:396.169.32
Muebles, útiles e instalaciones	"	60.095.00
Marcas y llaves	"	2.00
Acciones	"	1.000.00
Vehículos	"	191.959.94
	$	3:544.832.09

Pasivo —

Acreedores varios	$	2:391.762.11
Capital	"	212.500.00
Fondo de reserva	"	1.833.69
Utilidades a distribuir .	"	411.970.19
Amort. vehículos	"	140.135.94
Amortizaciones muebles y útiles	"	16.690.60
Resultado Ej. 1968 ...	"	369.939.56
	$	3:544.832.09

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1968

Ganancias —

Bonificación	$	5.024.00
Mercaderías	"	4:317.850.63
	$	4:322.874.63

Pérdidas —

Gastos generales	$	3:186.174.62
Gastos amortización ..	"	766.760.45
Utilidades Ej. 1968 ...	"	369.939.56
	$	4:322.874.63

Aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 11.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 13756.

EUMAR S. en C.

(Inscripción N.o 203.571)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de octubre de 1968

Activo —

Caja	$	1.073.93
Gastos de constitución	"	5.007.49
Inmuebles	"	213.416.74
Acciones a emitir	"	85.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	6.217.22
	$	310.715.38

Pasivo —

Capital solidario	$	10.000.00
Capital Comanditar. por acciones	"	85.000.00
Capital integrado	"	155.000.00
Acreedores hipotecarios	"	60.715.38
	$	310.715.38

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de abril de 1968

Pérdidas —

Gastos generales	$	11.397.20
Caja de Jubilaciones .	"	768.00
Impuestos	"	29.225.46
Gastos comunes	"	51.579.00
Amortización	"	1.401.78
	$	94.371.44

Ganancias —

Alquiler	$	90.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	4.371.44
	$	94.371.44

V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 960.00. — 1|pub. — 13758.

CLEVER S. en C.

(Inscripción Nº 179.689)

18 de Julio 948

Balance General al 31 de agosto de 1968

Activo —

Caja	$	1.100.44
Inmuebles	"	267.514.82
Gastos de constitución .	"	3.005.06
Pérdidas y ganancias .	"	6.795.92
	$	278.416.24

Pasivo —

Capital solidario	$	10.000.00
Capital integrado	"	240.000.00
Acreedores hipotecarios	"	6.488.23
Cuenta corriente	"	6.500.00
Cuentas a pagar	"	15.428.01
	$	278.416.24

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1968

Pérdidas —

Caja de Jubilaciones ..	$	2.856.00
Gastos generales	"	6.883.40
Impuestos	"	38.497.59
Intereses	"	4.485.78
Gastos comunes	"	50.132.01
Amortización	"	1.521.07
	$	104.375.85

Ganancias —

Alquiler	$	100.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	4.375.85
	$	104.375.85

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o Nº 9 del Libro Inventario de la sociedad certificado el 15 de junio de 1967 y anotado con el Nº 2575 al F.o 32 del libro Nº 18.

$ 1.380.00 — 1|pub. — 13759.

PLEAMAR S. en C.

(Inscripción Nº 103.572)

18 de Julio 948

Balance General al 30 de noviembre de 1968

Activo —

Caja	$	1.639.09
Inmuebles	"	200.931.24
Acciones a Emitir	"	94.000.00
Pérdidas y Ganancias .	"	3.962.51
	$	300.532.84

Pasivo —

Capital Solidario	$	10.000.00
Capital Comanditario por Acciones	"	94.000.00
Capital Integrado	"	146.000.00
Acreedores Hipotecarios	"	50.532.84
	$	300.532.84

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1968

Pérdidas —

Gastos Generales	$	14.547.45
Caja de Jubilaciones .	"	2.856.00
Intereses	"	235.28
Impuestos	"	29.073.46
Gastos Comunes	"	56.201.00
	$	102.913.19

Ganancias —

Alquiler	$	100.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	2.913.19
	$	102.913.19

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. Nº 8 del Libro

Inventario de la sociedad certificado el 20 de junio de 1967 y anotado con el Nº 2655 al Fo. 34 del libro Nº 18.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 13760

HENFER S. en C. por A.

(Inscripción N.o 213.627)

Pza. Independencia 749, Piso 4.o

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	$	112.762.24
Inmuebles	"	17:618.259.49
Intereses a vencer	"	1.660.87
Gastos de constitución	"	29.755.00
Accionistas	"	625.000.00
Pérdidas y ganancias ejercicio 1967	"	109.629.03
Pérdidas y ganancias ejercicio 1968	"	202.848.71
	$	18:699.915.34

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	2.298.00
Acreedores varios	"	15.017.34
Acreedores financieros	"	16:085.000.00
A. G. Fernández c/c.	"	1:592.000.00
Amortización gastos de constitución	"	5.600.00
Capital solidario	"	5.000.00
Fondo comanditario	"	995.000.00
	$	18:699.915.34

Balance de Resultados

Pérdidas —

Gastos comunes	$	83.829.00
Gastos generales	"	94.179.25
Intereses	"	514.526.46
Amortizaciones	"	5.600.00
Impuesto Sustitutivo de Herencias	"	1.768.00
Impuesto al Patrimonio	"	2.946.00
	$	702.848.71

Ganancias —

Alquileres	$	500.000.00
Pérdida del ejercicio	"	202.848.71
	$	702.848.71

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 12 de Abril de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el día 15 de marzo de 1967, siendo anotado con el N.o 60 al folio 272 del libro N.o 1.

$ 3.510.00. — 1|pub. — 13.772.

CASAS Y TERRENOS S. A.

(Inscripción N.o 54.494)

San José 1058

Estado de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	872.020.55
Cuotas a cobrar	"	1.242.350.00
Deudores varios	"	8.000.00
Banco UBUR	"	28.284.11
Inmuebles en venta	"	3.872.156.96
Títulos municipales	"	2.480.00
Terrenos prometidos en venta	"	533.220.99
Muebles y útiles	"	25.366.00
Gastos de constitución	"	12.022.66
Gastos de ampliación de capital	"	9.432.40
Acciones a emitir	"	59.000.00
Pérdida líquida ejercicio 1967|68	"	645.146.81
	$	7.309.480.48

Pasivo —

Hipotecas a pagar	$	430.285.41
Acreedores varios	"	212.520.35
Créditos de Directores	"	3.134.889.38
Cuentas regularizadoras de activo	"	71.269.88
Utilidades diferidas	"	1.137.485.78
Adelantos por ventas	"	473.114.00
Capital integrado	"	1.441.000.00
Capital autorizado	"	59.000.00
Cuenta nueva	"	432.13
Fondo de reserva	"	349.483.55
	$	7.309.480.48

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de julio de 1967 al 30 de junio de 1968

Ganancias —

Arrendamientos y otros	$	354.074.04
Utilidades por venta de inmuebles	"	621.758.96
	$	975.833.00

Pérdidas —

Gastos administración	$	135.054.65
Gastos generales	"	102.864.49
Gastos Edificio Río Branco	"	195.949.45
Impuestos	"	145.763.91
Intereses	"	651.430.93
Deudores incobrables	"	100.00
Sueldos	"	92.295.44
Amortización	"	10.178.33
Total pérdidas	$	1.333.637.20
Pérdida líquida	"	357.804.20
	$	975.833.00

Las pérdidas líquidas permanecen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 31 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 y 8 del libro de Balance registrado con el N.o 3297 al F.o 21 del libro 19 del Registro Público de Comercio el 9 de agosto de 1967.

$ 2.160.00. — 1|pub. — 13800.

INMOBILIARIA CENTRO S. A.

(Inscripción N.o 114.365)

Misiones 1475 (Esc. 4)

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Inmuebles	$	4:567.804.70
Caja	"	18.578.66
Cargos diferidos	"	1.898.25
Gastos de constitución	"	34.395.70
Pérdidas acumuladas	"	212.255.28
Acciones a emitir	"	20.000.00
	$	4:854.932.59

Pasivo —

Acreedores varios	$	400.000.00
Fondo de revaluación	"	2:929.884.45
Fondo de amortizaciones	"	25.048.14
Capital integrado	"	1:480.000.00
Capital autorizado	"	20.000.00
	$	4:854.932.59

Estado de resultados al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Impuestos	$	45.335.70
Depreciaciones	"	13.575.74
Intereses y gastos bancarios	"	65.283.73
Varios	"	11.452.60
	$	135.647.77

Ganancias —

Bonificaciones fiscales	$	1.585.30
Pérdida del ejercicio	"	134.062.47
	$	135.647.77

Aún no fueron tratados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a F.o 7 del Libro Inventario, certificado el 13 de agosto de 1963.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 13804.

CASOR S. A.

(Inscripción N.o 60.612)

Ñandú esq. J. E. Rodó — Salinas

Balance General al 31 de diciembre 1968

Activo —

Caja	$	1.052.18
Inmuebles	"	118.944.85
Acciones a emitir	"	25.000.00
Pérdidas y ganancias	"	14.002.97
	$	159.000.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	109.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
Capital autorizado	"	25.000.00
	$	159.000.00

Cuadro de Resultados

Ganancias —

Sin moviimento.

Pérdidas —

Gastos de constitución .	$	3.680.00
Impuestos	"	297.00
Gastos generales	"	5.690.00
	$	9.667.00

Aún no aprobado por Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio con el N.o 5351 al F.o 500 del L.o 10 el 14 de junio de 1961.

$ 1.080.00. — 1|pub. — 13.821.

CORLIS-URUGUAYA S. en C.

(Inscripción Nº 174.476)

25 de Mayo 444. (P. 3.o)

Balance de Situación al 31 de julio de 1967

Activo —

Caja	$	62.145.89
Acciones a Emitir	"	90.000.00
Mdes. Dib., Matr. y Mcas. Fca.	"	115.607.00
	$	267.752.89

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	19.589.12
Capital Solidario	"	1.000.00
Capital Comandit. Integrado	"	9.000.00
Capital Comandit. a Integrar	"	90.000.00
Resultados al 31 de julio de 1966	"	32.801.59
Resultados del ejercicio	"	115.362.18
	$	267.752.89

Balance de Resultados al 31 de julio de 1967

Debe —

Gastos generales	$	8.212.08
Utilidad Líquida	"	115.362.18
	$	123.574.26

Haber —

Resultados Brutos	$	123.574.26
	$	123.574.26

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

No han sido puestos a consideración de la Asamblea de Accionistas por no exigirlo el contrato social.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del Libro Copiador de Cartas rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de diciembre de 1965.

$ 1.230.00. — 1|pub. — 13815.

RANKING S. A.

(Inscripción N.o 43.425)

Pésaro 3077

Balance de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	824.877.00
Cuentas a cobrar	"	249.222.50
Mercaderías	"	8:819.372.32
Máquinas y herramientas	"	23.653.66
	$	9:917.125.48

Pasivo —

Cuentas y documentos a pagar	$	7:695.477.51
Resultados al 31 de diciembre de 1966 ...	"	1:367.376.05
Capital reservas y amortizaciones	"	148.539.76
Resultados del ejercicio	"	705.732.16
	$	9:917.125.48

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1967

Gastos generales y legales	$	854.429.71
Resultados brutos	"	1:560.161.87
Utilidad líquida	$	705.732.16

Destino de las utilidades

A reserva para mantenimiento capital circulante	$	701.214.00
A fondo de reserva ..	"	4.518.16
	$	705.732.16

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 16 del Libro Copiador de Cartas rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de diciembre de 1959.

$ 1.260.00. — 1|pub. — 13814.

SA CASIL INC.

(Inscripción N.o 46.565)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Inmuebles	$	300.389.47
Servidumbre	"	252.000.00
Construcciones	"	212.259.10
Cuenta Directores ...	"	101.206.42
Acciones y valores ...	"	19.000.00
Gastos de constitución.	"	30.150.75
Caja	"	20.465.69
Banco Comercial ...	"	450.000.00
Deudores varios	"	1.286.545.89
Soc. en participación .	"	200.000.00
	$	2.872.017.32

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	83.627.11
Dividendos a pagar ..	"	296.489.29
Fondo de amortizac.	"	305.893.98
Capital integrado	"	1.070.000.00
Fondo de reserva ...	"	21.641.95
Utilidades ej. 1968 .	"	1.094.364.99
	$	2.872.017.32

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1968

Utilidades brutas:

Entr. varias y arrendamientos	$	1.538.589.66
	$	1.538.589.66

Pérdidas, gastos y cargos:

Pérdidas y Ganancias .	$	27.390.46
Sueldos	"	232.920.00
Gastos Generales	"	153.801.80
Fondo de Amortización	"	30.112.41
Total pérdidas	$	444.224.67
Utilidad líquida del ejercicio	"	1:094.364.99
	$	1:538.589.66

Distribución de Utilidades

A cuenta nueva	$	1:094.364.99
	$	1:094.364.99

Aprobados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 3 de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 24 del Lo. Inventario registrado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 468 al Fo. 380 del Libro Nº 11.

$ 1.620.00. — 1|pub. — 13807

INMOBILIARIA CENTRO S. A.

(N.o de Inscripción 114.365)

Misiones 1475 - Esc. 4

Estado de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Inmuebles	$	4.655.135.45
Caja	"	3.853.96
Cargos diferidos	"	10.868.50
Gastos de constitución	"	34.395.70
Pérdidas acumuladas	"	351.891.16
Acciones a emitir	"	20.000.00
	$	5:076.144.77

Pasivo —

Acreedores varios	$	610.000.00
Fondo de revaluación activo fijo	"	2:929.884.45
Fondo de amortizaciones	"	36.260.32
Capital integrado	"	1:480.000.00
Capital autorizado	"	20.000.00
	$	5:076.144.77

Estado de Resultados al 30 de junio de 1968

Pérdidas —

Impuestos	$	160.185.25
Amortizaciones	"	11.212.18
Varios	"	8.652.10
	$	180.049.53

Ganancias —

Alquileres	$	36.064.65
Bonificaciones fiscales.	"	4.349.00
Pérdidas del ejercicio.	"	139.635.88
	$	180.049.53

Aún no fueron tratados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están transcriptos a fo. 8 del Libro Inventario certificado el 13 de agosto de 1963.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 13.803.

RAINIER S. A.

(Inscripción N.o 113.856)

Juncal 1372 - Piso 2.o

Balance general al 30 de noviembre de 1968

Activo —

Banco	$	11.565.18
Deudores varios	"	230.257.28
Suscriptores de acciones	"	26.600.00
Inmuebles	"	450.000.00
	$	718.422.46

Pasivo —

Capital integrado	$	473.400.00
Capital suscrito	"	26.600.00
Fondo reserva	"	28.409.00
Pérdidas y ganancias	"	190.013.46
	$	718.422.46

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

Ganancias —

Alquileres	$	192.000.00
	$	192.000.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	100.640.42
Utilidad del ejercicio	"	91.359.58
	$	192.000.00

Las utilidades quedan en cuenta de resultados.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 15 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 8 del libro Copiador de Cartas, en el Registro Público y General de Comercio el 30 de octubre de 1961.

$ 1.170.00. — 1|pub. — 13.823.

MACROFIX S. A.

(Inscripción Nº 112.723)

18 de Julio 1224 - P. 5

Estado de Situación al 31 de julio de 1967

Activo —

Deudores varios	$	482.602.87
Vehíc. (Deduc. amort.)	"	2:628.949.76
Inmue. (Deduc. Amort.)	"	227.050.65
Gastos de Constitución Deduc. Amort.)	"	0.00
Pérdidas Ejercicio 1963	"	2.702.55
	$	3:341.305.83

Pasivo —

Acreedores varios	$	3:269.591.12
Capital integrado	"	50.000.00
Utilidades ejercicios anteriores	"	7.759.02
Utilidades ejerc. 1967	"	13.955.69
	$	3:341.305.83

Estado de Resultados al 31 de julio de 1967

Ganancias —

Ingresos varios	$	324.700.28
Pérdidas y Ganancias	"	84.044.79
	$	408.745.07

Pérdidas —

Gastos comunes	$	33.364.82
Imp. varios	"	4.769.50
Gastos varios	"	3.655.00
Gs. de Vehículos	"	135.778.33
Amortizaciones	"	185.778.73
Ap. Jubilatorios	"	30.816.00
Gastos generales	"	800.00
	$	394.789.38
Utilidades 1967	"	13.955.69
	$	408.745.07

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada en julio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 6 del Libro Copiador de Cartas de la Sociedad certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 8620 al Fo. 121 del Libro Nº 13, con fecha 11 de setiembre de 1969.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 13811

SAUGO S. A.

(Inscripción N.o 52.708)

Avda. 18 de Julio 1224 (piso 5)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Bancos	$	206.547.11
Deudores varios	"	875.901.88
Inmuebles y mejoras	"	36:142.096.60
Muebles y útiles (deduc. Amort)	"	361.269.00
Seguros a vencer	"	190.176.53
Pérdidas Ej. Anterir.	"	3.089.65
Pérdidas Ej. 1968	"	17.385.02
	$	37:796.465.79

Pasivo —

Acreed. fiscales	$	578.029.00
Acreed. varios	"	2:705.654.72
Capital y reservas	"	34:511.506.68
Utilidades Ej. Anter.	"	1.275.39
	$	37:796.465.79

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Impuestos varios	$	818.223.00
Pérdidas y ganancias	"	1.170.00
Aportes jubilatorios	"	50.638.80
Mant. y Rep. de Edif. y Jardín	"	3.157.00
Gastos generales	"	211.765.40
Seguros	"	111.032.68
Caja de Asignaciones	"	8.244.10
Amortizaciones	"	40.141.00
	$	1:044.371.98

Ganancias —

Ingresos varios	$	95.000.00
Arrendamientos	"	890.000.00
Ajuste Ap. Jubilatorios	"	41.986.96
	$	1:026.986.96
Pérdidas Ej. 1968 ..	"	17.385.02
	$	1:044.371.98

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el mes de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los folios 11 y 12 del Libro Copiador de Cartas de la Sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 2.127 al F.o 690 del libro N.o 11, con fecha 15 de marzo de 1962.

$ 1.620.00 — 1|pub. — 13810.

ESTANCIAS TAJAMAR S. A.

(Inscripción N.o 35.310)

25 de Mayo 477 (Esc. 42)

Estado de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Bancos	$	29.117.55
Cuentas corrientes ..	"	135.157.64
Inmuebles	"	322.702.10
Muebles y útiles	"	2.500.00
Pérdidas Ej. 67|68 ..	"	21.197.47
Valores de terceros ..	"	3.000.00
	$	513.674.76

Capital y reservas —

Capital integrado ...	$	329.000.00
Reservas	"	181.674.76
Depositantes de valores	"	3.000.00
	$	513.674.76

Estado de pérdidas y ganancias

período 1.o de julio de 1967 — 30 de junio de 1968

Pérdidas —

Gastos generales	$	22.337.00
Tributos	"	132.746.47
Amortizaciones	"	500.00
	$	155.583.47

Ganancias —

Arrendamientos	$	134.386.00
Pérdida del ejercicio .	$	21.197.47

Aún no han sido considerados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 58 y 59 del Libro Inventario, certificado el 5 de abril de 1957 en el Registro Público y General de Comercio,

$ 1.230.00 — 1|pub. — 13824.

ESTANCIAS Y COLONIAS BERACHI SOCIEDAD EN COMANDITA

(Inscripción N.o 124.968)

Juncal 1372 (piso 2)

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	$	8.068.61
Inmuebles	"	776.500.00
Acciones a emitir	"	1:290.000.00
	$	2:074.568.61

Pasivo —

Capital comanditario autorizado	$	1:290.000.00
Capital comanditario integrado	"	190.000.00
Amanda Tourón de Buonomo (Cta. Cap.)	"	20.000.00
Banco Hipotecario ...	"	56.518.49
Fondo de reserva ...	"	316.65
Pérdidas y ganancias .	"	296.814.47
Acreedores	"	220.919.00
	$	2:074.568.61

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

Ganancias —

Explot. agropecuaria .	$	799.720.00
	$	799.720.00

Pérdidas —

Impuestos	$	705.842.00
Gastos generales	"	4.255.00
Intereses	"	6.086.74
Gtos. de constitución .	"	8.000.00
	$	724.183.74
Utilidad del ejercicio	"	75.536.26
	$	799.720.00

Las utilidades quedan en cuenta de resultados.

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 28 de julio de 1964, con el N.o 4.552 al F.o 225 del libro respectivo número 15.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 13822.

HERCA S. A.

(Inscripción N.o 46.934)

Juncal 1372 (piso 2)

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Banco Comercial	$	672.882.53
Docum. a cobrar	"	330.000.00
Deudores por venta de inmuebles	"	11:587.936.97
Inmuebles	"	9:721.295.68
Intereses a vencer ...	"	213.339.84
	$	22:525.455.02

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	3:488.347.59
Utilidades a vencer ..	"	6:610.352.37
Cuenta nueva	"	755.61
Capital integrado ..	"	2:000.000.00
Fondo de reserva ...	"	7:243.659.42
Pérdidas y ganancias	"	3:182.340.03
	$	22:525.435.02

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Utilidad por venta de inmuebles	$	4:018.764.03
Intereses	"	139.677.50
	$	4:158.441.53

Pérdidas —

Gastos generales ..	$	247.225.93
Gastos comunes ...	"	319.675.57
Impuestos	"	409.200.00
	$	976.101.50
Utilidad del ejercicio	"	3:182.340.03
	$	4:158.441.53

Las utilidades, pasarán a fondo de reserva.

No se ha realizado aún la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 12 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 14 de febrero de 1962 y anotado con el N.o 1.208 al folio 706 del Libro respectivo N.o 10.

$ 1.470.00 — 1|pub. — 13825.

RINCON DE ALBANO S. A.

(Inscripción N.o 37.366)

Real 4338

Balance general al 30 de junio de 1968

Activo —

Bienes raíces	$	138.991.61
Caja y Bancos	"	12.730.57
Vacunos	"	84.000.00
Deudores varios	"	1:227.054.37
Gastos cargo próximo ejercicio	"	3.965.60
	$	1:466.742.15

Pasivo —

Capital realizable ...	$	200.000.00
Acreedores varios ..	"	784.852.16
Fondo para riesgo de incendio	"	1.303.20

Utilidades:

Utilidad de ejercicios anteriores	$	389.559.59
Utilidad de este ejercicio	"	91.027.20
	$	1:466.742.15

Aprobado por la asamblea de accionistas, realizada el día 30 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 27 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de enero de 1958 y anotado con el número 592 al folio 214 del Libro respectivo N.o 6.

Cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1968

Debe —

Impuestos	$	265.764.41
Leyes Sociales	"	72.364.88
Gastos generales	"	115.127.10
Personal	"	80.550.22

Utilidades:

Utilidad del ejercicio anterior	"	389.559.59
Utilidad del ejercicio .	"	91.027.20
	$	1:014.393.40

Haber —

Pastoreo	$	6[illegible]2.000.00
Intereses	"	12.833.81
Saldo del ejercicio anterior	"	389.559.59
	$	1:014.393.40

Proyecto de distribución de utilidades

Saldo a cuenta nueva . $ 480.586.79

Aprobado por la asamblea de accionistas realizada el día 30 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan piador de Cartas certificado por copiados a folio 28 del libro Coel Registro Público y General de Comercio el 28 de enero de 1958 y anotado con el número 592 al folio 214 del libro respectivo número 6.

$ 2.100.00. — 1|pub. — 13878.

AGENCIA MARITIMA REPREMAR S. A.

(Inscripción N.o 2.849)

25 de Mayo 350

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	2:247.828.00
Deudores varios ...	"	32:347.943.00
Títulos	"	8.895.00
Muebles, útiles y autos	"	2:950.304.00
Cuentas de orden ..	"	3.000.00
	$	37:557.970.00

Pasivo —

Acreedores varios y cuentas a pagar .	$	23:290.873.00
Previsiones varias ..	"	3:865.634.00
Capital y reservas ..	"	3:879.370.00
Ganancias del ejercicio	"	6:519.093.00
Cuentas de orden ..	"	3.000.00
	$	37:557.970.00

Cuenta de ganancias y pérdidas Ejercicio 1968

Debe —

Amortizaciones varias	$	52.889.00
Reserva para impuestos	"	1:738.000.00
Sueldos y leyes sociales	"	16:064.239.00
Seguros	"	245.329.00
Papelería e imprenta	"	654.544.00
Gastos de viaje	"	829.863.00
Gastos de auto	"	154.782.00
Luz y teléfono	"	481.311.00
Alquiler	"	331.600.00
Impuestos varios ..	"	29.559.00
Gastos no recobrables (Imp. ventas y servicios.)	"	1:031.987.00
Varios gastos de oficina	"	2:148.986.00
Utilidad del Ejercicio	"	6:519.093.00
	$	30:282.182.00

Haber —

Comisiones	$	23:021.698.00
Utilidad sobre cuentas de explotación	"	7:182.560.00
Intereses	"	77.924.00
	$	30:282.182.00

Distribución de utilidades

Ganancia del Ejercicio $ 6:519.093.00

A cuenta reserva .... " 6:519.093.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el día 16 de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 51 y 52 del libro Copiador de Balances Trimestrales, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1951.

$ 1.920.00. — 1|pub. — 13858.

CINCO SAUCES S. A.

(Inscripción N.o 36.194))

Juncal 1372 - Piso 2.o

Balance general al 31 de octubre de 1968

Activo —

Bancos	$	10.428.50
Haciendas	"	2:465.720.00
Deudores varios	"	52.331.58
Inmuebles	"	2:725.599.14
Maquinarias	"	67.548.95
Muebles, útiles y herramientas	"	165.916.65
Instalaciones y mejoras	"	188.015.79
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	5:725.560.61

Pasivo —

Capital integrado	$	450.000.00
Capital autorizado	"	50.000.00
Acreedores varios......	"	2:063.034.74
Cuenta nueva	"	1:094.222.13
Fondo de reserva	"	1.610.85
Amortizaciones	"	261.686.84
Pérdidas y ganancias .	"	1:805.006.09
	$	5:725.560.61

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

Ganancias —

Ingresos explotación agropecuaria	$	2:731.096.61
	$	2:731.096.61

Pérdidas —

Gastos explotación agropecuaria	$	1:019.658.39
Leyes sociales	"	122.553.97
Impuestos	"	218.448.41
Amortizaciones	"	5.504.95
	$	1:366.165.72
Utilidad del ejercicio.	"	1:364.930.89
	$	2:731.096.61

Las utilidades, quedan en cuenta de resultados.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 24 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 22 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4382 al folio 91 del libro respectivo N.o 6 el 19 de agosto de 1957.

$ 1.620.00 — 1|pub. — 13829.

INMOBILIARIA JOSE PARMA S. A.

(Inscripción N.o 37.370)

Real 4338

Balance general al 30 de junio de 1968

Activo —

Bienes raíces	$	21.769.35
Caja y Bancos	"	584.26
Deudores por alquileres	"	21.262.00
	$	43.615.61

Pasivo —

Capital realizado	$	25.000.00
Acreedores varios	"	11.903.00
Utilidades	"	6.712.61
	$	43.615.61

Cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1968

Debe —

Gastos generales	$	10.096.99
Impuestos	"	6.575.00
Amortización bienes raíces	"	202.10
Utilidades	"	6.712.61
	$	23.586.70

Haber —

Saldo ejercicio anterior	$	6.888.70
Alquileres	"	16.698.00
	$	23.586.70

Proyecto de distribución de utilidades

Saldo a cuenta nueva . $ 6.712.61

Aprobado por la asamblea de accionistas realizada el día 30 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 25 y 26 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de enero de 1958, y anotado con el N.o 579 al folio 214 del libro respectivo N.o 6.

$ 1.650.00. — 1|pub. — 13879.

HUASIPUNGO S. en C.

(Inscripción N.o 180.845)

Juncal 1372 - (Piso 2.)

Balance general al 30 de noviembre de 1968

Activo —

Inmuebles	$	661.365.00
Gastos de constitución	"	4.280.00
Pérdidas y ganancias .	"	46.191.30
	$	711.836.30

Pasivo —

Capital comanditario integrado	$	210.000.00
Emilio Verrascina - Cta. Capital	"	5.000.00
Gino Verrascina - Cta. Capital	"	5.000.00
Caja Nacional	"	60.000.00
Acreedores varios	"	431.836.30
	$	711.836.30

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio:

Ganancias —

Arrendamientos	$	60.000.00
	$	60.000.00

Pérdidas —

Impuestos	$	28.030.00
Intereses	"	11.100.00
Gastos generales	"	2.098.00
Gastos de constitución .	"	2.140.00
	$	43.368.00
Utilidad del ejercicio .	"	16.632.00
	$	60.000.00

Las utilidades, quedan en cuenta de resultados.

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 del libro "Copiador de Cartas", certificado en el Registro Público y General de Comercio el 20 de mayo de 1966 con el N.o 2.708 al folio 136 del libro respectivo N.o 17.

$ 1.440.00. — 1|pub. — 13915.

MARIA CELIA S. en C.

(Inscripción N.o 129.622)

Juncal 1372 - (Piso 2.o)

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	$	2.717.12
Deudores	"	252.535.07
Inmuebles	"	215.000.00
Acciones a emitir	"	572.000.00
	$	1:042.252.19

Pasivo —

Banco Hipotecario ...	$	45.009.24
Capital comanditario autorizado	"	572.000.00
Capital comanditario integrado	"	168.000.00
Carlos Lavista (Cta. Capital)	"	10.000.00
Fondo de Reserva	"	728.73
Pérdidas y ganancias .	"	246.514.22
	$	1:042.252.19

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

Ganancias —

Explotación agropecuaria	$	391.325.00
	$	391.325.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	239.976.37
Gastos de constitución	"	5.000.00
	$	244.976.37
Utilidad del ejercicio .	"	146.348.63
	$	391.325.00

Las utilidades quedan en cuenta de resultados.

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del libro "Copiador de Cartas", certificado en el Registro Público y General de Comercio el 28 de julio de 1964 con el número 4.551 al folio 225 del libro respectivo N.o 11.

$ 1.440.00. — 1|pub. — 13917.

BOYCUA S. A.

(Inscripción N.o 26.175)

Sarandí 700 - (Entrepiso)

Balance general al 31 de marzo de 1969

Activo —

Caja argentinos	$	14.271.94
Deudores en moneda extranjera	"	516.867.11
Acciones y valores ...	"	7:247.010.60
	$	7:778.149.65

Pasivo —

Cuentas corrientes ..	$	17.596.59
Acreedores en moneda extranjera	"	7:734.015.02
Capital integrado	"	26.300.00
Pérdidas y ganancias .	"	238.04
	$	7:778.149.65

Durante el presente ejercicio no hubieron pérdidas ni ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 23 de junio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 25 del libro Copiador respectivo de Balances rubricado el día 21 de mayo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4.803 a folio 98 del libro N.o 2.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 13909.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1967

DEBITO

CONCEPTOS		Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
DISPONIBLE					
A) Moneda Corriente:					
1 — Encaje Metálico:					
a) Oro	$ 9.722.57				
b) Plata	" 14.019.960.00				
c) Otras monedas	" 101.747.724.18	$ 115.777.406.75			
2 — Encaje Fiduciario		" 1.204.636.722.50			
3 — Encaje Oro Depositado en Custodia en el Exterior		" 779.368.858.04			
4 — Encaje Oro Depositado en Custodia en el Banco					
5 — Banco Central del Uruguay: — Cuenta Billetes Central del Uruguay		" 7.550.405.56			
B) Sector Externo:					
1 — Cuentas Corrientes Exterior:					
a) Billetes en Moneda Extranjera			$ 49.129.066.42		
b) Corresponsales			" 2.027.300.189.67		
c) Depósitos a Plazo Fijo en Moneda Extranjera			" 21.925.000.00		
		$ 2.107.333.392.85	$ 2.098.354.256.09		$ 4.205.687.648.94
REALIZABLE					
COLOCACIONES GENERALES:					
1 — Bienes Destinados a la Venta		$ 56.254.00			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		" 10.763.81			
3 — Fondo de Divisas - Ley 14|8|935 (En Deuda Pública)		" 5.646.019.60			
4 — Títulos y Acciones		" 274.534.178.12			
		$ 280.247.215.53			" 280.247.215.53
EXIGIBLE					
COLOCACIONES GENERALES:					
A) Sector Privado:					
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)		$ 1.708.482.172.87			
2 — Crédito Industrial		" 1.722.357.700.69			
3 — Crédito Rural		" 1.674.500.150.48			
4 — Cuentas Corrientes		" 34.090.417.88			
5 — Cuentas Corrientes Exterior		" 1.486.164.958.02	$ 875.348.362.57		
6 — Cuentas Corrientes Internas		" 42.822.499.24			
7 — Deudores en Gestión y Mora		" 166.810.870.07			
8 — Préstamos de Consolidación - Ley 4|7|963		" 170.359.691.55			
9 — Préstamos Hipotecarios		" 5.323.521.84			
10 — Préstamos para Viviendas Económicas		" 33.920.919.88			
11 — Valores Descontados		" 934.836.892.26			
(x) Incluído:					
Ptmos. Pignoraticios	$ 156.861.681.00				
Ptos. s|Sueldos	" 1.271.062.370.32				
		$ 7.979.669.294.28	$ 875.348.362.57	$ 8.555.017.656.85	

CONCEPTOS	Incisos Moneda Uruguaya	Capítulos Equival. en Mon. Ur.		de Mon. Ext.
B) Sector Bancario Privado:				
1 — Cuentas Corrientes	$ 149.733.729.17			
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 1.146.656.056.01	$ 211.820.003.38		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 33.592.196.00			
4 — Deudores en Gestión y Mora	" 207.994.678.70			
5 — Redescuentos	" 16.720.000.00			
	$ 1.554.695.659.88	$ 211.820.003.38	" 1.766.515.663.26	
C) Sector Bancario Oficial:				
1 — Cuentas Corrientes Exterior	$ 67.665.92			
3 — Cuentas Corrientes Oficiales				
	$ 67.665.92		" 67.665.92	
D) Sector Públicos				
a) Gobierno Central Total .... $ 30.541.804.381.46				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 1.627.50			
2 — Cauciones Oficiales	" 3.440.056.200.00			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 23.483.933.006.58	$ 493.431.773.75		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 138.175.562.98			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 2.049.324.306.03			
6 — Fondo de Financiación del Desarrollo Económico	" 29.506.831.63			
7 — Tesoro Nacional	" 756.991.800.78			
8 — Valores Descontados	" 150.383.272.21			
b) Entes Aut. y Servic. Desc. Total .... $ 661.770.028.35	$ 30.048.372.607.71	$ 493.431.773.75		
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 12.500.00			
2 — Cauciones Oficiales	" 232.396.912.00			
3 — Crédito Rural	" 69.727.395.21	$ 153.195.414.15		
4 — Cuentas Corrientes Exterior	" 121.841.94			
5 — Cuentas Corrientes Internas	" 206.315.965.05			
6 — Cuentas Corrientes Oficiales				
7 — Valores Descontados				
c) Gob. Deptales. Total $ 1.414.651.953.06	$ 508.574.614.20	$ 153.195.414.15		
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos				
2 — Cauciones Oficiales	$ 13.655.00			
3 — Cuentas Corrientes Exterior				
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 118.202.479.05	$ 476.982.320.62		
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 813.453.498.39			
6 — Valores Descontados	" 6.000.000.00			
	$ 937.669.632.44	$ 476.982.320.62	" 32.618.226.362.87	
E) Sector Externo:				
1 — Cuentas Corrientes Exterior	$ 326.951.498.53	$ 438.642.454.62		
2 — Cuentas Corrientes	" 95.287.45			
	$ 327.046.785.98	$ 438.642.454.62	" 765.689.240.60	" 44.005.516.589.50

FIJO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 1.560.969.38			
2 — Cuentas de Administración (Stock)	" 11.060.205.87			
3 — Inmuebles (Destinados a Oficinas del Banco)	" 152.485.326.85			
4 — Muebles, Utiles y Equipos	" 10.890.131.21			
5 — Sección Proveeduría (Stock)	" 27.127.429.71			
	$ 203.124.062.97			" 203.124.062.97
TRANSITORIO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 911.350.33			
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 8.564.015.135.94	$ 12.599.971.731.68		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 1.258.411.83			
4 — Cuentas de Administración	" 498.918.082.58			
5 — Saldos Pendientes con Agencias, Caja Nac. de Ah. y Descuentos y Sucursales				
	$ 9.065.102.980.68	$ 12.599.971.731.68		" 21.665.074.712.36
EVENTUAL				
1 — Deudores por Avales y Garantías:				
a) Sector Privado		$ 420.847.850.99		
b) Sector Bancario Privado				
c) Sector Bancario Oficial		" 636.837.113.25		
d) Sector Público	$ 65.784.298.72			
e) Sector Externo	" 1.253.620.91			
	$ 67.037.919.63	$ 1.057.684.964.24		" 1.124.722.883.87
2 — Otros				
CUENTAS DE RESULTADO				
1 — Varias Cuentas Deudoras	$ 1.040.262.155.54			" 1.040.262.155.54
TOTALES DEL DEBITO				$ 72.524.635.268.71

CREDITO

PATRIMONIAL					
1 — Capital Realizado:					
Capital Autoriz. - Ley 20|2|964 Art. 5.o	$ 1.500.000.000.00				
Capital a Integrar	" 309.482.012.66	$ 1.190.517.987.34			
2 — Fondo de Reserva - Leyes 2|1|939, Art. 33 y Modificativas		" 50.086.844.32			
		$ 1.240.604.831.66			$ 1.240.604.831.66
NO EXIGIBLE					
1 — Banco Central del Uruguay. — Ley 3|4|963, Art. 1.o, Inc. A		$ 1.190.517.987.34			
		$ 1.190.517.987.34			" 1.190.517.987.34

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
EXIGIBLE				
I. — DEPOSITOS GENERALES:				
A) Sector Privado:				
1 — Caja de Ahorros	$ 610.425.694.03			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 61.504.489.54			
3 — Cuentas Corrientes	" 562.820.508.72			
4 — Cuentas Corrientes Exterior	" 1.262.045.145.02	$ 2.090.950.584.14		
5 — Cuentas Corrientes Internas	" 832.898.469.26			
6 — Depósitos a la Vista	" 15.453.515.16			
7 — Depósitos a Plazo Fijo	" 384.142.141.01			
8 — Depósitos y Retenciones Judiciales	" 168.356.694.52			
9 — Giros a Pagar	" 24.344.451.17			
	$ 3.921.991.108.43	$ 2.990.950.584.14	$ 6.912.941.692.57	
B) Sector Bancario Privado:				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 4.035.431.25			
2 — Cuentas Corrientes (Incluso Cámara Compensadora 338.523.067.26	" 687.363.113.51	$ 3.055.465.083.83		
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 692.596.785.35			
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 17.423.576.60			
5 — Cuentas Especiales - Ley 4|7|963 Art. 2.o	" 6.596.826.86			
6 — Depósitos a la Vista	" 121.318.68			
7 — Depósitos a Plazo Fijo	" 125.926.93			
8 — Giros a Pagar	" 1.056.859.25			
	$ 1.409.319.838.43	$ 3.055.465.083.83	" 4.464.784.922.26	
C) Sector Bancario Oficial:		$ 43.403.102.09		
1 — Cuentas Corrientes Exterior	$ 68.987.239.18			
2 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 651.03			
3 — Giros a Pagar	" 1.743.236.34			
4 — Cuentas Corrientes Internas				
	$ 70.731.126.55	$ 43.403.102.09	" 114.134.228.64	
D) Sector Público:				
a) Gobierno Central Total $ 3.791.121.684.65				
1 — Caja de Ahorros	$ 456.980.05			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 8.718.621.67			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 986.618.864.95	$ 904.513.185.07		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 500.882.975.23			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 1.372.739.277.53			
6 — Depósitos a la Vista	" 460.709.45			
7 — Giros a Pagar	" 16.731.070.70			
	$ 2.886.608.499.58	$ 904.513.185.07		

b) Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Total .... $ 2.200.718.784.77				
1 — Caja de Ahorros	$ 133.401.64			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 1.775.256.09			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 25.115.589.27	$ 902.614.086.95		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 164.255.465.37			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 1.063.835.559.43			
6 — Depósitos a Plazo Fijo	" 40.602.414.53			
7 — Giros a Pagar	" 2.387.011.49			
	$ 1.298.104.697.82	$ 902.614.086.95		
c) Gobiernos Departamentales. Total ..... $ 132.584.824.95				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 1.593.298.20			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 15.031.121.80		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 5.892.644.65			
4 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 109.703.887.32			
5 — Depósitos a la Vista	" 70.379.64			
6 — Giros a Pagar	" 293.493.34			
	$ 117.553.703.15	$ 15.031.121.80	$ 6.124.425.294.87	
E) Sector Externo:				
1 — Cuentas Corrientes Exterior	$ 1.069.440.88	$ 13.351.843.00		
2 — Cuentas Corrientes	" 44.399.572.22			
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 4.942.351.31			
	$ 50.411.364.41	$ 13.351.843.00	" 63.763.207.41	
II. — OBLIGACIONES:				
A) Banco Central de la R. O. del U.:				
1 — Redescuentos - Ley 2|1|939, Art. 20 Inc. A y Modificativas	$ 5.031.000.000.00			
2 — Redescuentos - Ley 2|1|939, Art. 20 Inc. B y Modificativas	" 907.000.000.00			
3 — Redescuentos - Ley 2|1|939, Art. 20 Inc. D y Modificativas y Ley 13|2|67	" 3.127.363.804.00			
4 — Redescuentos - Ley 4|7|963, Art. 4.o	" 168.000.000.00			
5 — Redescuentos - Ley 26|12|963, Art. 6.o				
6 — Redescuentos - Ley 31|1|964, Art. 16 y 28|12|964, Art. 258	" 393.000.000.00			
7 — Emisión Extraordinaria - Ley 30|4|965, Art. 11	" 386.744.035.85			
	$ 10.013.107.839.85		" 10.013.107.839.85	
B) Sector Externo (Cuentas Corrientes Exterior):				
1 — Corresponsales		$ 5.776.570.267.59		
2 — Otros no residentes		$ 17.608.293.026.38		
		$ 23.384.863.329.97	" 23.384.863.293.97	$ 51.078.020.479.07

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
TRANSITORIO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 130.506.766.00			
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 4.452.209.008.15	$ 10.774.799.382.27		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 419.472.94			
4 — Cuentas de Administración	" 1.008.232.438.18			
5 — Saldos Pendientes con Agencias, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Sucursales	" 191.684.440.04			
	$ 5.783.052.125.31	$ 10.774.799.382.27		$ 16.557.851.507.58
EVENTUAL				
1 — Avales y Garantías Otorgadas:				
a) Sector Privado		$ 420.847.850.99		
b) Sector Bancario Privado		" 636.837.113.25		
c) Sector Bancario Oficial				
d) Sector Público	$ 65.784.298.72			
e) Sector Externo	" 1.253.620.91			
2 — Otras				
	$ 67.037.919.63	$ 1.057.684.964.24		" 1.124.722.883.87
CUENTAS DE RESULTADO				
1 — Varias Cuentas Acreedoras	$ 1.332.917.579.19			" 1.332.917.579.19
TOTALES DEL CREDITO				$ 72.524.635.268.71

CUENTAS DE ORDEN

1 — Administración de Capitales del Estado - Capitales del Estado Administ. por el Banco	$ 9.520.438.58
2 — Banco Central del Uruguay - Custodia de Billetes no Emitidos por Redesct. - Banco Central del Uruguay - Billetes no Emitidos en Custodia por Redescuentos	" 112.742.925.48
3 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos - Varias Cuentas Deudoras — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos - Varias Cuentas Acreedoras	" 304.382.280.30
4 — Documentos al Cobro - Remitentes de Documentos al Cobro	" 1.421.805.759.73
5 — Obligaciones por Documentos Redescontados - Redescuentos Ley 2|1|939 y Modifict.	" 6.499.000.000.00
6 — Oro del Banco Central del Uruguay en Custodia - Banco Central del Uruguay Oro en Custodia	" 271.136.677.51
7 — Valores Depositados - Depositantes de Valores	" 16.716.198.332.37
8 — Varias Cuentas Deudoras - Varias Cuentas Acreedoras	" 766.910.704.73
TOTALES DE CUENTAS DE ORDEN	$ 26.101.697.118.70

Carlos E. Ricci
Contador General

Santiago de Brum Carbajal
Presidente

Gilberto M. Boasso
P. Gerente General

Oscar Goldie Arenas
Secretario General

Departamento de Contaduría General. — Aprobado por Resolución del Directorio de fecha 17|10|967.

(Cuenta Corriente). — 1|pub. — 31563.

SUNEY SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 413)

25 de Mayo 731|37

BALANCE GENERAL EFECTUADO AL 30 DE JUNIO DE 1968

ACTIVO

Disponible:		
Caja general	$ 20.229.93	
Bancos	" 13.548.513.21	$ 13.568.743.14
Exigible:		
Deudores varios:		
En cuenta corriente	$ 20.651.311.75	
Oficiales	" 100.856.01	
Depósitos para importaciones	" 6.849.637.50	" 27.601.805.26
Realizable:		
Mercaderías generales:		
En stock y en despacho	$ 33.732.986.60	
Títulos y acciones	" 48.350.92	
Deudores por consignación	" 291.46	
Sucursales y Agencias	" 123.257.25	" 33.904.886.23
Inmovilizado:		
Inmuebles	$ 5.000.000.00	
Maquinarias e instalaciones	" 677.580.87	
Herramientas y matrices	" 58.844.33	
Muebles, útiles y vehículos	" 192.792.94	" 5.929.218.14
Transitorio:		
Redescuentos de intereses		" 109.448.95
Nominal:		
Llave, marcas y Patentes de Invención	$ 1.00	
Gastos constitución	" 120.000.00	" 120.001.00
		$ 81.234.102.72
Cuentas de Orden:		
Mercaderías en consignación	$ 54.00	
Acciones y valores depositados	" 35.000.00	
Efectos a cobrar descontados	" 100.204.19	" 135.258.19
		$ 81.369.360.91

PASIVO

Exigible a Corto Plazo:			
Acreedores varios:			
En cuenta corriente	$ 49.892.795.95		
Acreedores diversos	" 1.642.853.26	$ 51.535.649.21	
Acreedores bancarios:			
En cuenta corriente vales	$ 1.493.520.00		
Vales para consignaciones e importaciones	" 5.929.400.00	" 7.422.920.00	$ 58.958.569.21
Exigible a Largo Plazo:			
Hipotecas a pagar		$ 200.000.00	
Obligaciones diferidas consolidadas (Gravámenes legales)		" 6.397.883.69	
Directores y Síndicos		" 837.570.22	
Obligaciones preferidas y dividendos		" 67.914.31	" 7.503.368.22
Patrimonial:			
Capital integrado		$ 10.000.000.00	
Fondo de reserva legal		" 550.896.08	
Reserva de previsión		" 4.000.000.00	" 14.550.896.08
			$ 81.012.833.51
Superávit a junio 30 de 1968			" 221.269.21
			$ 81.234.102.72
Cuentas de Orden:			
Consignaciones de mercaderías		$ 54.00	
Depositantes de títulos y acciones		" 35.000.00	
Documentos descontados		" 100.204.19	" 135.258.19
			$ 81.369.360.91

BALANCE DE RESULTADOS EFECTUADO AL 30 DE JUNIO DE 1968

PERDIDAS —

Gastos generales y de administración	$ 13.741.277.95
Gastos financieros	" 3.198.529.11
Gravámenes legales	" 5.367.229.29
Gastos exportación	" 1.999.327.33
	$ 24.306.363.68
Superávit a junio 30 de 1968 (a Cuenta nueva)	" 221.269.21
	$ 24.527.632.89

GANANCIAS —

Departamento de importación y plaza	$ 18.958.805.61
Negociaciones comerciales directas	" 5.168.709.28
Utilidades exentas, artículo 71, ley 13.637	" 400.118.00
	$ 24.527.632.89

Aún no han sido aprobados por la Asamblea de Accionista.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan cpiados a folios 70 del libro Copiador de Balances N.o 363.

$ 8.100. — 1|pub. — 12655.

CRUZ DEL SUR S. en C. por ACCIONES

(Inscripción N.o 206.212)

Plaza Independencia 749, piso 4.o

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

ACTIVO —

Caja		$ 948.58
Alhajamiento		" 260.744.46
Inmuebles		" 465.637.78
Gastos de constitución		" 12.000.00
Pérdidas y Ganancias anteriores		" 89.775.36
		$ 829.106.18

PASIVO —

Cuentas a pagar	$ 556.000.00	
Acreedores varios	" 60.214.12	$ 616.214.12
Amortización Gastos de constitución	$ 4.800.00	
Fondo comanditario	" 195.000.00	
Capital solidario	" 5.000.00	
Pérdidas y Ganancias, Ejercicio 1968	" 8.092.06	" 212.892.06
		$ 829.106.18

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

GANANCIAS —

Arrendamientos		$ 130.000.00
		$ 130.000.00

PERDIDAS —

Impuesto Ext. al Patrimonio	$ 2.808.00	
Impuesto Sustitutivo de Herencias	" 957.60	
Impuesto al Patrimonio	" 1.197.00	
Impuesto Certificado Identificación Sociedad	" 20.000.00	
Intereses	" 12.373.34	
Gastos generales	" 6.562.00	
Gastos comunes	" 65.610.00	
Gastos de administración	" 10.000.00	
Amortización	" 2.400.00	" 121.907.94
Ganancia líquida del Ejercicio		$ 8.092.06

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 26 de abril de 1969.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcritos a folios 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 3 de noviembre de 1966, anotado con el N.o 33 al folio 245 del libro N.o 1.

$ 3.240.00 — 1|pub. — 13771.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.

(Inscripción N.o 100)

Coronel Francisco Tajes N.o 1125

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1968

ACTIVO—

Inmuebles	$ 25.439.554.82	
Maquinaria	" 26.719.670.73	
Instalaciones, muebles, útiles y herramientas	" 10.411.533.21	
Vehículos	" 386.517.66	$ 62.957.276.42
Marcas de fábrica y gastos de constitución		" 1.682.223.20
Acciones de otras sociedades		" 152.792.11
Mercaderías elaboradas y en elaboración, materias primas y auxiliares		" 115.781.745.71
Importaciones a liquidar		" 6.774.737.22
Materias primas en el exterior		" 138.099.909.28
Caja y Bancos		" 26.875.163.26
Deudores por ventas		" 16.712.105.78
Deudores varios		" 14.849.181.99
Cargos diferidos		" 614.167.91
		$ 384.499.302.88

PASIVO—

Capital integrado	$ 55.000.000.00
Reservas	" 59.992.217.04
Bancos	" 23.899.182.50
Proveedores	" 17.723.396.46
Cuentas a pagar	" 18.665.545.92
Fondo para leyes y beneficios sociales	" 12.789.460.66
Letras impuestos internos	" 33.859.500.00
Proveedores para materias primas en el exterior	" 138.099.909.28
Diferencia	" 24.470.091.02
	$ 384.499.302.88

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio 1967-68

PERDIDAS—

Costo de fabricación	$ 119.918.310.69
Gravámenes fiscales y contribuciones por leyes sociales	" 278.685.253.82
Gastos generales y propaganda	" 27.009.610.49
Amortizaciones	" 4.865.791.84
Intereses y comisiones	" 2.888.791.82
Activo Fijo retirado por fuera de uso	" 638.518.74
Indemnización por despido	" 49.274.86
Varios	" 625.69
Reserva mantenimiento del capital circulante	" 22.512.094.00
Utilidades a distribuir	" 24.470.091.02
	$ 481.038.362.97

GANANCIAS—

Ventas	$ 481.038.362.97
	$ 481.038.362.97

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1967-68

Fondo de reserva estatutaria	$ 656.074.97
Honorarios para el Directorio	" 7.700.000.00
Remuneración del Síndico	" 350.000.00
Gratificación al personal	" 3.700.000.00
Reserva para ampliación de equipo industrial	" 10.379.411.00
Utilidad sin distribuir	" 1.684.605.05
	$ 24.470.091.02

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, efectuada el día 17 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 23 y 24 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de noviembre de 1959.

$ 6.030.00 — 1|pub. — 13707.

RETRACUA S. A.

(Inscripción N.o 40.553)

José L. Terra 2676-78

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

ACTIVO —

Caja		$ 677.615.02
Banco Español y Territorial		" 336.673.05
Materias primas		" 327.491.60
Envases		" 220.000.00
Productos elaborados		" 201.400.00
Deudores varios		" 7.440.249.61
Maquinaria, instalaciones y otros	$ 193.506.72	
A deducir: Amortización a 1968	" 69.256.00	" 124.250.72
Muebles y útiles	$ 31.345.19	
A deducir: Amortización a 1968	" 13.717.94	" 17.627.25
Gastos de fundación		" 1.00
Marcas y Patentes		" 42.323.50
Total del Activo		$ 9.387.631.75

PASIVO —

Capital integrado	$ 1.000.000.00
Fondo de reserva	" 48.931.28
Acreedores varios	" 7.089.293.90
Utilidades Ejercicio 1964-65	" 157.666.47
Utilidades Ejercicio 1965-66	" 214.837.35
Utilidades Ejercicio 1966-67	" 557.672.35
Utilidades Ejercicio 1968	" 319.230.40
Total del Pasivo	$ 9.387.631.75

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

PERDIDAS —

Impuestos, Tasas y Contribuciones	$ 2.217.156.55
Gastos de automóviles	" 1.161.755.03
Alquileres	" 135.200.00
Sueldos y retribuciones al personal	" 4.718.399.08
Propaganda	" 2.281.207.50
Transporte de mercaderías	" 324.168.60
Seguros	" 95.869.65
Gastos varios	" 140.387.11
Gastos reparaciones local fábrica	" 73.397.98
Gastos de representación	" 4.500.00
Material de escritorio	" 48.480.25
Deudores incobrables	" 11.156.40
Amortizaciones	" 25.191.11
Caja de Asignaciones Familiares	" 407.034.89
Intereses y descuentos	" 105.239.98
Aportes jubilatorios	" 1.063.659.33
Impuesto a las rentas	" 21.896.00
Impuesto a sociedades de capital	" 36.494.00
Impuesto Sustitutivo de Herencias	" 22.612.00
Impuesto al Patrimonio	" 23.624.00
Impuesto artículo 234	" 20.000.00
Total de Pérdidas	$ 12.937.429.46
Utilidad Ejercicio 1968 (a cuenta nueva)	" 319.230.40
	$ 13.256.659.86

GANANCIAS —

Productos elaborados	$ 13.184.151.46
Impuesto 1 o|o entradas brutas	" 72.508.40
Total de Ganancias	$ 13.256.659.86

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 17 de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcritos a fojas 159 y 160 del libro Copiador, inscrito en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 852.

$ 6.[illegible].00 — 1|pub. — 13802.